IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

7 de abril - Día Mundial de la Salud. Artículo 44 de la Constitución. "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país". **#SaludParaTodos**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- Nº 29.914 - Montevideo, lunes 2 de abril de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

seguinos en

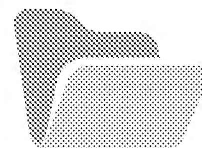







impo.com.uy

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21 y 22 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Resolución 122/018

Delégase en el Ministro de Defensa Nacional o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a la designación de los funcionarios civiles "Paramédicos", que ingresan a prestar funciones en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

(1.640*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 160 y por el numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar las atribuciones que estime convenientes.

RESULTANDO: I) que es el Poder Ejecutivo mediante Resolución fundada, quien designa los funcionarios civiles "Paramédicos", que ingresarán a prestar servicios en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

II) que tal como se define en el artículo 1ro. del Decreto 285/996 de 16 de julio de 1996, reglamentario de la Ley 16.720 de 13 de octubre de 1995, se consideran comprendidos dentro del término "Paramédico", a aquellos Profesionales Médicos y a aquellos Técnicos de la Salud, que desempeñan funciones profesionales y técnicas, vinculadas en forma directa a la atención y al tratamiento de la salud humana de los usuarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

III) que notorias razones de buena administración, principalmente la necesidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones de este Poder, aconsejan utilizar la facultad delegatoria constitucionalmente reconocida, a efectos de delegar las atribuciones que actualmente tiene el Poder Ejecutivo en el señor Ministro de Defensa Nacional, en relación a la designación de los funcionarios mencionados en el numeral anterior.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 160 y por el numeral 24 del artículo 168, de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- actuando en Consejo de Ministros -

RESUELVE:

1ro.- Delegar en el señor Ministro de Defensa Nacional o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a la designación de los funcionarios civiles "Paramédicos", que ingresan a prestar funciones en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

2do.- Quedan excluidas de la presente Resolución delegatoria todas aquellas facultades que la Ley o la Constitución hayan conferido en forma expresa al Poder Ejecutivo.

3ro.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral primero, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo, el señor Ministro de Defensa Nacional delegado, someterlas a consideración de este Poder.

4to.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

5to.- El Ministerio de Defensa Nacional enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las Resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas.

6to.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 113/018

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(1.631)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 9 de Marzo de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 9 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 9 de marzo de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Sr. Ariel Bergamino

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 123/018

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(1.641)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 12 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 12 de marzo de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 117/018

Desígnase al Capitán de Navío (CG) don Germán Martella, como Delegado de la Armada Nacional ante la Comisión Administradora del Río Uruguay.

(1.635)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar destino a determinado señor Oficial Superior.

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 80, por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EN LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Germán Martella, como Delegado de la Armada Nacional en sustitución del señor Capitán de Navío (CG) don Pablo Marrero, a partir del 2 de mayo de 2018.

2do.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; RODOLFO NIN NOVOA.

5

Resolución 118/018

Apruébase la Resolución de la DINACIA 297/2017, relativa a la revocación del permiso operativo otorgado a la empresa de bandera boliviana COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO AMASZONAS S.A.

(1.636*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución Nro. 297/2017 de 2 de agosto de 2017 de dicha Dirección Nacional.

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se revocó el permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la empresa de bandera boliviana COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A.

II) que el permiso operativo señalado precedentemente, fue otorgado por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nro. 043/014 de 18 de febrero de 2014, para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)- Montevideo (Uruguay)-Santa Cruz de la Sierra, con tres frecuencias semanales.

III) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nro. 356/016 de 9 de agosto de 2016, se otorgó a la citada empresa, una dispensa por 180 días para operar los servicios oportunamente autorizados.

CONSIDERANDO: I) que vencido el plazo dispuesto, se otorgó vista a la empresa, la cual manifestó que dejaría de operar la ruta de referencia.

II) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión Nro. 102 de 14 de junio de 2017, recomendó se iniciara el proceso de revocación de la autorización extendida a la empresa de bandera boliviana COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A., de lo que se otorgó vista a la empresa, la cual fue evacuada sin oponer excepciones.

III) que por lo expresado, corresponde efectivizar el proceso de revocación antes mencionado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión Nro. 102 de 14 de junio de 2017 y a lo establecido por el Decreto Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico) y por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación

Civil e Infraestructura Aeronáutica Nro. 297/2017 de 2 de agosto de 2017.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
6
Resolución 115/018

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4430/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a financiar el Programa de Modernización del Marco de Inversión, Comercio e Innovación.

(1.633*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4430/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en modernizar el marco normativo-institucional de inversión, comercio e innovación para consolidar un crecimiento económico sostenible en Uruguay, denominado "Programa de Modernización del Marco de Inversión, Comercio e Innovación".

RESULTANDO: **I)** que se trata de un préstamo en apoyo de reformas de políticas, con opción de retiro diferido.

II) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U$S 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de hasta 20 (veinte) años, y con una tasa de interés variable.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, el que será suscrito en representación del país, por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, y por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4430/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de U$S 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar el Programa de Modernización del Marco de Inversión, Comercio e Innovación, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación de la República, por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º.- Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo.

5º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, vuelva a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Fecho, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA.

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4430/OC-UR

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Modernización del Marco de Inversión, Comercio e Innovación

___ de _____________ de 20____

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

Partes, Objeto, Elementos Integrantes y Organismo Ejecutor

1. **PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

CONTRATO celebrado el día _____ de ________ de 20___ entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución del Programa de Modernización del Marco de Inversión, Comercio e Innovación, en adelante denominado el "Programa".

2. **ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES**

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales y las Normas Generales. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales. Cuando existiera falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

(b) En las Normas Generales, se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, conversiones y desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. **ORGANISMO EJECUTOR**

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de su Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el que, para los fines de este Contrato, será denominado indistintamente "Prestatario" u "Organismo Ejecutor".

CAPÍTULO I

El Préstamo

CLÁUSULA 1.01. **Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo.** En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo, hasta por una suma de doscientos cincuenta millones de Dólares (US$ 250.000.000), en adelante el "Préstamo".

CLÁUSULA 1.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar el desembolso de la totalidad del Préstamo o una parte del mismo, en cualquier momento durante el Período de Retiro indicado en la Cláusula 1.04 *infra*, mediante la presentación al Banco de una solicitud de desembolso, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.04 de las Normas Generales.

(b) Con antelación a la presentación de una solicitud de desembolso, el Prestatario debe indicarle por escrito al Banco el Cronograma de Amortización deseado para dicho desembolso del Préstamo. El Banco, por su parte, debe manifestar por escrito su conformidad con dicho Cronograma de Amortización de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(c) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá desembolsar el Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 1.04. Período de Retiro. (a) El Período Original de Retiro será de tres (3) años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.

(b) El Período Original de Retiro podrá ser renovado por tres (3) años adicionales siempre y cuando el Banco haya manifestado por escrito su consentimiento al Prestatario. A tal efecto, si el Prestatario está interesado en renovar el Período Original de Retiro a su vencimiento por otros tres años, debe presentarle al Banco, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la expiración de dicho período, la correspondiente solicitud de renovación, acompañada de los documentos que sustentan la vigencia del Programa y el mantenimiento adecuado del entorno económico.

(c) La renovación del Período Original de Retiro está sujeta al pago de la comisión de renovación mencionada en la Cláusula 1.09 *infra.*

(d) La renovación del Período Original de Retiro estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (f) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de doce coma setenta y cinco (12,75) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo de acuerdo al Cronograma de Amortización acordado por escrito con el Banco conforme a lo dispuesto en la Cláusula 1.02(b) *supra.* El Cronograma de Amortización deberá contemplar pagos en los meses de febrero y agosto de cada año y, además, tomar en consideración lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente, en el día 15 en los meses de febrero y agosto de cada año, a partir del día 15 de [febrero/agosto] de 20_[1].

CLÁUSULA 1.07. Comisión Inicial. El Prestatario deberá pagar una comisión inicial sobre el monto del Préstamo de cero coma cincuenta por ciento (0,50%). Esta comisión inicial será pagada por el Prestatario treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.

CLÁUSULA 1.08. Comisión de Inmovilización de Fondos. (a) El Prestatario deberá pagar una comisión de inmovilización de fondos sobre el saldo no desembolsado del Préstamo de cero coma cuarenta por ciento (0,40%) por año calculada con base en el número exacto de días del año. Esta comisión de inmovilización de fondos empezará a devengarse a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato y será pagadera después de la entrada en vigencia del mismo. Este porcentaje podrá ser modificado por el Banco periódicamente como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario en apoyo de reformas de política con opción de retiro diferido.

(b) La comisión de inmovilización de fondos se pagará los días quince (15) de los meses de febrero y agosto de cada año. Una vez producido el primer desembolso del Préstamo, dicha comisión se pagará en esas mismas fechas conjuntamente con los pagos de las cuotas de amortización e intereses del Préstamo.

(c) La comisión de inmovilización de fondos dejará de devengarse cuando: (i) se hayan efectuado todos los desembolsos; y (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.06, 4.07 o 6.02 de las Normas Generales.

(d) A los efectos de este Contrato, no será de aplicación la Comisión de Crédito establecida en el Artículo 3.04 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.09. Comisión de Renovación. El Prestatario deberá pagar una comisión de renovación sobre el saldo no desembolsado del Préstamo de cero por ciento (0,0%). Esta comisión será pagada por el Prestatario dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado por el Banco de la renovación del Período de Retiro. Este porcentaje podrá ser modificado por el Banco periódicamente como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario en apoyo de reformas de política con opción de retiro diferido.

CLÁUSULA 1.10. Recursos de Inspección y Vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 1.11. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda de País no Prestatario o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda, aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor que la Tasa de Interés basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO II

Objeto y Utilización de Recursos

CLÁUSULA 2.01. Objeto. (a) El Préstamo tiene por objeto apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en modernizar el marco normativo-institucional de inversión,

[1] Se ajustará la redacción para indicar la fecha específica, según corresponda de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

comercio e innovación para consolidar un crecimiento económico sostenible en Uruguay a través de: (i) la modernización del marco normativo-institucional de inversión y comercio a fin de potenciar la internacionalización del país; y (ii) el fortalecimiento de los incentivos a la inversión en innovación para mejorar el desarrollo de las capacidades locales que permitan optimizar su impacto sobre la economía nacional.

(b) El Prestatario no podrá destinar los recursos del Préstamo a financiar los gastos descritos en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales. Los recursos del Préstamo podrían ser utilizados para financiar el rubro a que se refieren la Cláusula 1.10 de estas Estipulaciones Especiales y el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

(c) El Banco permitirá el retiro de recursos del Préstamo en cualquier momento durante el período de retiro original o renovado, siempre que el Prestatario haya cumplido las condiciones previas correspondientes establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA 2.02. **Condiciones previas generales para el retiro de Recursos del Préstamo.** El Prestatario puede solicitarle al Banco el desembolso de recursos del Préstamo en cualquier momento durante el período de retiro original o renovado. Sin embargo, el Banco sólo iniciará el desembolso de los recursos correspondientes, luego de que el Prestatario haya cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones especiales y los requisitos estipulados en los Artículos 4.01 y 4.03 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

(a) Mantenga un entorno macroeconómico conducente al logro de los objetivos del Programa y que sea consistente con la Carta de Política Sectorial a que se refiere la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales;

(b) Cumpla con las condiciones establecidas en estas Estipulaciones Especiales para el retiro de recursos; y

(c) Mantenga abierta la(s) cuenta(s) especial(es) a que se refiere el Artículo 4.01(c) de las Normas Generales, en el cual el Banco depositará los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA 2.03. **Condiciones previas especiales que permiten el primer retiro de recursos del Préstamo.** El Banco sólo iniciará el desembolso correspondiente al primer retiro de recursos del Préstamo, luego de que se hayan cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones y los requisitos establecidos en los Artículos 4.01 y 4.03 de las Normas Generales y en la Cláusula 2.02 anterior, las siguientes condiciones:

1. **Con respecto a la modernización del marco normativo-institucional de inversión y comercio**:

(a) Que se haya generado y reglamentado un marco normativo especial sobre un sistema nacional de competitividad.

(b) Que se haya fortalecido el régimen de promoción de inversiones a fin de promover el nivel de inversión privada en el país, aumentando su competitividad con autonomía de la coyuntura económica.

(c) Que se haya promovido la radicación de empresas multinacionales en el país para la prestación de servicios globales y apoyo a unidades de las empresas ubicadas en el exterior del país.

(d) Que se haya actualizado el marco legal para incorporar las mejores prácticas internacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático previstas en la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (NDC), ratificada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

(e) Que se haya fortalecido el marco institucional del país en materia de cambio climático, medio ambiente y agua, creando un organismo de coordinación entre las instituciones que permita al Gabinete Nacional Ambiental diseñar una política ambiental integrada y equitativa para un desarrollo nacional sostenible y territorialmente equilibrado.

(f) Que se haya ratificado al menos un Acuerdo Bilateral de Promoción y Protección de Inversiones (APPI).

(g) Que se haya suscrito y enviado al Parlamento al menos un Tratado de Libre Comercio (TLC).

(h) Que se haya suscrito y enviado al Parlamento al menos un Acuerdo de Doble Tributación (ADT).

(i) Que se hayan ratificado al menos cinco ADT.

(j) Que se hayan ratificado al menos tres Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (AIIT).

(k) Que se haya ratificado la convención multilateral para el intercambio de información tributaria con fiscos extranjeros.

(l) Que se haya promovido un marco normativo actualizado para la generación de proyectos de inversiones públicas privadas que faciliten el desarrollo de proyectos de infraestructura.

(m)Que se haya optimizado la coordinación interinstitucional en materia de comercio exterior en el marco de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

(n) Que se haya reglamentado e implementado el nuevo régimen legal del Código Aduanero Uruguayo, a efectos de poner en práctica las reglas y buenas prácticas internacionales en materia aduanera.

(o) Que se hayan adoptado las mejores prácticas internacionales, relativas a la facilitación de comercio, promovidas a nivel de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

2. **Con respecto a la modernización de los incentivos para la innovación productiva**:

(a) Que se haya fortalecido el marco normativo y financiero para la implementación del Plan Estratégico Nacional de Ciencia y Tecnología (PENCTI).

(b) Que se hayan estimulado las inversiones privadas en innovación y desarrollo tecnológico.

(c) Que se hayan implementado proyectos que impulsen la vinculación entre empresas extranjeras y proveedores locales.

(d) Que se hayan generado instrumentos específicos que impulsen políticas públicas que promuevan la innovación empresarial mediante el vínculo academia-empresa-gobierno.

(e) Que se haya modernizado la normativa especializada en capacidades tecnológicas para ampliar la formación de recursos humanos especializados.

(f) Que se hayan desarrollado programas de formación y cursos de capacitación para científicos en el marco del Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA).

CLÁUSULA 2.04. **Gastos excluidos de financiamiento.** (a) No podrán utilizarse los recursos del Préstamo para financiar:

(i) Gastos en bienes incluidos en las categorías o sub-categorías de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas ("CUCI"), que figuran en la Cláusula 2.05 de estas Estipulaciones Especiales;

(ii) Gastos en bienes adquiridos por contratos cuyo monto sea inferior al equivalente de diez mil Dólares (US$ 10.000);

(iii) Gastos en bienes que cuenten con financiamiento, en divisas, a mediano o largo plazo;

(iv) Gastos en bienes suntuarios;

(v) Gastos en armas;

(vi) Gastos en bienes para uso de las fuerzas armadas; y

(vii) Gastos en bienes que no provengan de países miembros del Banco.

(b) Si el Banco determinare en cualquier momento, que los recursos del Préstamo han sido utilizados para pagar los gastos excluidos en virtud de lo establecido en el inciso (a) de esta Cláusula, el Prestatario reembolsará de inmediato al Banco, o a la cuenta bancaria especial a la cual se hace referencia en el inciso (c) del Artículo 4.01 de las Normas Generales, según determine el Banco, la suma utilizada en el pago de dichos gastos excluidos.

CLÁUSULA 2.05. Lista negativa. Los gastos a que se refiere el literal (i) del inciso (a) de la Cláusula 2.04 anterior, son los que figuran en las siguientes categorías o subcategorías de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas, CUCI[2], incluyendo cualquier enmienda que pudiera efectuarse a dichas categorías o subcategorías y que el Banco deberá notificar al Prestatario:

Categoría	Subcategoría	Descripción del bien
112		Bebidas alcohólicas;
121		Tabaco, tabaco en bruto; residuos de tabaco;
122		Tabaco manufacturado; ya sea que contenga o no substitutos de tabaco;
525		Materiales radioactivos, y materiales afines;
667		Perlas, piedras preciosas o semipreciosas, en bruto o trabajadas;
718	718.7	Reactores nucleares y sus partes; elementos de combustibles (cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares;
897	897.3	Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas; y
971		Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro).

CAPÍTULO III

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 3.01. Carta de Política Sectorial. Las partes acuerdan que el contenido sustancial de la Carta de Política Sectorial de fecha 6 de noviembre de 2017, dirigida por el Prestatario al Banco, que describe los objetivos, las políticas y las acciones destinadas a lograr el objeto del Programa y en la cual el Prestatario declara su compromiso con la ejecución del mismo, es parte integrante del Programa, para los efectos de lo establecido en la Cláusula 3.04 de este Contrato.

CLÁUSULA 3.02. Reuniones periódicas. (a) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y el Banco se reunirán, a instancia de cualesquiera de las partes, en la fecha y el lugar que se convenga, para intercambiar opiniones acerca de: (i) el progreso logrado en la implementación del Programa y en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales; y (ii) la coherencia entre la política macroeconómica del Prestatario y el Programa. Con anterioridad a cualesquiera de dichas reuniones, el Prestatario deberá entregar al Banco, para su revisión y comentarios, un informe con el detalle que el Banco pueda razonablemente requerirle sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) de esta Cláusula.

(b) Si de la revisión de los informes presentados por el Prestatario, el Banco no encuentra satisfactorio el estado de ejecución del Programa, el Prestatario deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la respectiva notificación del Banco, los informes o planes con las medidas que se implementarán para ajustar la ejecución del Programa, acompañados del cronograma respectivo.

CLÁUSULA 3.03. Evaluación ex post. El Prestatario se compromete a cooperar directamente, o por intermedio del Organismo Ejecutor, en la evaluación del Programa que lleve a cabo el Banco posteriormente a su ejecución, con el fin de identificar en qué medida se cumplieron los objetivos del mismo y a suministrar al Banco la información, datos y documentos que éste llegara a solicitar para los efectos de la realización de dicha evaluación.

CLÁUSULA 3.04. Modificaciones de disposiciones legales y de los reglamentos básicos. Las partes convienen en que, si se aprobaren modificaciones en las políticas macroeconómicas o sectoriales que se describen en la carta a que se refiere la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales o en las disposiciones legales o en los reglamentos básicos concernientes al Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar sustancialmente el Programa, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, con el fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto sustancialmente desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de conocer las informaciones y aclaraciones solicitadas, el Banco podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas, de conformidad con las disposiciones que se incorporan en este Contrato.

CAPÍTULO IV

Registros, Inspecciones e Informes

CLÁUSULA 4.01. Registros, inspecciones e informes. Los recursos del Préstamo deberán ser depositados en la Cuenta Especial o en las cuentas Especiales exclusivas para el Programa. El Prestatario se compromete a mantener registros contables separados y un sistema adecuado de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 4.02. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.01 de las Normas Generales del presente Contrato, el Prestatario se compromete a presentar al Banco, si éste lo solicita, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud del Banco, un informe financiero auditado sobre el uso y destino de los recursos del Préstamo. Dicho informe se presentará dictaminado por una firma de auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia previamente aprobados por el Banco.

CAPÍTULO V

Disposiciones Varias

CLÁUSULA 5.01. Vigencia del Contrato. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 5.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones, así como los demás gastos, primas y costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, darán por concluido el mismo y todas las obligaciones que de él se deriven.

CLÁUSULA 5.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad

[2] Véase la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional de las Naciones Unidas, Revisión 3 ("CUCI", Rev. 3), publicada por las Naciones Unidas en Statistical Papers, Serie M, Nº 343 (1986).

con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLÁUSULA 5.04. **Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 17122688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@,mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CAPÍTULO VI

Arbitraje

CLÁUSULA 6.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en __________ (*lugar de suscripción*), el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
______________________	______________________
[Nombre y título del representante autorizado]	*[Nombre y título del representante autorizado]*

SEGUNDA PARTE

NORMAS GENERALES
Mayo 2016

CAPÍTULO I

Aplicación de las Normas Generales

ARTÍCULO 1.01. **Aplicación de las Normas Generales.** Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo para programas de apoyo a reformas de políticas que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 2.01. **Definiciones**. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

1. "Agente de Cálculo" significa el Banco, con excepción de la utilización de dicho término en la definición de Tasa de Interés LIBOR, en cuyo caso tendrá el significado asignado a dicho término en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Cálculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto), y, de ser hechas por el Banco en calidad de Agente de Cálculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.
2. "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
3. "Banda (collar) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior y un límite inferior para una tasa variable de interés.
4. "Carta Notificación de Conversión" significa la comunicación por medio de la cual el Banco informa al Prestatario los términos y condiciones financieras en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.
5. "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la comunicación por medio de la cual el Banco da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.
6. "Carta Solicitud de Conversión" significa la comunicación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.
7. "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la comunicación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una modificación al Cronograma de Amortización.
8. "Contrato" significa este contrato de préstamo.
9. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.
10. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.
11. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; o (ii) una Conversión de Tasa de Interés.
12. "Conversión de Moneda" significa con respecto a un desembolso, o a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda de País no Prestatario, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.
13. "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

14. "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

15. "Conversión de Tasa de Interés" significa (i) el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor; o (ii) el establecimiento de un Tope (cap) de Tasa de Interés o una Banda (*collar*) de Tasa de Interés con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor; o (iii) cualquier otra opción de cobertura (hedging) que afecte la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.

16. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.

17. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para la Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.

18. "Costo de Fondeo del Banco" significa un margen de costo calculado trimestralmente sobre la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, con base en el promedio ponderado del costo de los instrumentos de fondeo del Banco aplicables a la Facilidad de Financiamiento Flexible, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.

19. "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las Partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales.

20. "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York o, en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Solicitud de Conversión o Carta Notificación de Conversión, según sea el caso.

21. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.

22. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

23. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Primera Parte de este Contrato.

24. "Facilidad de Financiamiento Flexible" significa la plataforma financiera que el Banco utiliza para efectuar Préstamos con garantía soberana con cargo al capital ordinario del Banco.

25. "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda o la Fecha de Conversión de Tasa de Interés, según el caso.

26. "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual el Banco efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.

27. "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.

28. "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será aplicada retroactivamente a los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.

29. "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábiles Bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.

30. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha en que puede ser totalmente amortizado el Préstamo, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

31. "Garante" significa la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Prestatario y asume otras obligaciones que, según el Contrato de Garantía, quedan a su cargo.

32. "Grupo del Banco" significa el Banco, la Corporación Interamericana de Inversiones y el Fondo Multilateral de Inversiones.

33. "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda de País no Prestatario en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.

34. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba el Préstamo, que puede ser Dólares o cualquier Moneda Local que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.

35. "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (*fully deliverable*) la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de monedas que no son de libre convertibilidad (non-deliverable) la Moneda de Liquidación será el Dólar.

36. "Moneda de País no Prestatario" significa cualquier moneda de curso legal en los países no prestatarios del Banco.

37. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal en los países prestatarios del Banco.

38. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen la Segunda Parte de este Contrato y que reflejan las políticas básicas del Banco aplicables en forma uniforme a sus Contratos de Préstamo.

39. "Organismo(s) Ejecutor(es)" significa la(s) entidad(es) encargada(s) de ejecutar el Programa en todo o en parte.

40. "Partes" significa el Banco y el Prestatario y cada uno de éstos, indistintamente, una Parte.

41. "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión, el período comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del período de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho período de interés.

42. "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.

43. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.

44. "Prácticas Prohibidas" significa las prácticas definidas en el Artículo 6.03 de estas Normas Generales.

45. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales.

46. "Préstamo con Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa cualquier Préstamo otorgado por el Banco para ser desembolsado, contabilizado y amortizado en Dólares o que ha sido total o parcialmente convertido en Dólares y que está sujeto a una Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales.

47. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales.

48. "Programa" significa el programa de reformas de políticas apoyado por el Préstamo.

49. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.

50. "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por el Banco al momento de la ejecución de una Conversión, en función de (i) la moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) ya sea: (1) la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o la Conversión; o (2) el costo efectivo de la captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; o (3) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.

51. "Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa la Tasa de Interés LIBOR más el Costo de Fondeo del Banco, determinada en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

52. "Tasa de Interés LIBOR"[1] significa la "USD-LIBOR-ICE", que es la tasa administrada por ICE Benchmark Administration (o cualquier otra entidad que la reemplace en la administración de la referida tasa) aplicable a depósitos en Dólares a un plazo de tres (3) meses que figura en la página correspondiente de las páginas Bloomberg Financial Markets Service o Reuters Service, o en la página correspondiente de cualquier otro servicio seleccionado por el Banco en que figure dicha tasa, a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha Tasa de Interés LIBOR no apareciera en la página correspondiente, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable. Para estos efectos, "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en Dólares a los bancos de primer orden en el mercado interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de la Tasa de Interés LIBOR a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por los principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, aplicable a préstamos en Dólares concedidos a los principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la Tasa de Interés LIBOR de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las Tasas de Interés LIBOR cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

53. "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.

54. "Tope (*cap*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior para una tasa variable de interés.

55. "Tramo de Desembolso" significa, para los préstamos de apoyo a reformas de políticas, el monto o la porción de los recursos del Préstamo que será elegible para desembolso una vez que el Prestatario haya cumplido con las correspondientes condiciones contractuales.

56. "Tramo del Préstamo" significa cualquiera de los tramos en los que se divida el Préstamo como resultado de una Conversión o de una modificación del Cronograma de Amortización.

57. "Trimestre" significa cada uno de los siguientes períodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.

58. "VPP" significa la vida promedio ponderada, ya sea VPP Original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La

[1] Cualquier término que figure en mayúsculas en el numeral 52 de este Artículo 2.01 y que no esté definido de alguna manera en este literal, tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales son incorporadas en este documento por referencia.

VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la base del Cronograma de Amortización de todos los Tramos del Préstamo y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:

(i) la *sumatoria* de los productos de (A) y (B), definidos como:

(A) el monto de cada pago de amortización;

(B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de suscripción de este Contrato, dividido por 365 días;

y

(ii) la suma de los pagos de amortización.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$VPP = \frac{\sum_{j=1}^{m}\sum_{i=1}^{n} A_{i,j} \times \left(\frac{FP_{i,j} - FS}{365}\right)}{AT}$$

donde:

VPP es la vida promedio ponderada de todas las amortizaciones, expresada en años.

m es el número total de los Tramos del Préstamo.

n es el número total de pagos de amortización para cada Tramo del Préstamo.

A_{ij} es el monto de la amortización referente al pago *i* del Tramo *j* del Préstamo, calculado en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización.

FP_{ij} es la fecha de pago referente al pago *i* del Tramo *j* del Préstamo.

FS es la fecha de suscripción de este Contrato.

AT es la suma de todos los A_{ij}, calculada en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo.

59. "VPP Original" significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de suscripción de este Contrato y establecida en las Estipulaciones Especiales.

CAPÍTULO III

Amortización, Intereses, Comisión de Crédito, Inspección y Vigilancia y Pagos Anticipados

ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización y de intereses. El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día 15 del mes, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.

ARTÍCULO 3.02. Modificación del Cronograma de Amortización. (a) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) días antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés en los términos establecidos en los Artículos 5.03 y 5.04 de estas Normas Generales.

(b) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar al Banco una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (i) señalar si la modificación del Cronograma de Amortización propuesta se aplica a la totalidad o una parte del Préstamo; y (ii) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, la frecuencia de pagos y el porcentaje que éstos representan de la totalidad del Préstamo o el Tramo del Préstamo para el que se solicita la modificación.

(c) El Banco podrá aceptar las modificaciones del Cronograma de Amortización solicitadas, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) la última fecha de amortización y la VPP acumulada de todos los Cronogramas de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;

(ii) el Tramo del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000); y

(iii) el Tramo del Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la nueva modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.

(d) El Banco comunicará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización. Si el Banco acepta la solicitud del Prestatario, la Carta Notificación de Modificación del Cronograma de Amortización incluirá: (i) el nuevo Cronograma de Amortización correspondiente al Préstamo o Tramo del Préstamo; (ii) la VPP acumulada del Préstamo; y (iii) la fecha efectiva del nuevo Cronograma de Amortización.

(e) El Préstamo no podrá tener más de cuatro Tramos del Préstamo denominados en Moneda de País no Prestatario con Cronogramas de Amortización distintos. Los Tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.

(f) Con el objeto de que la VPP continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos (i) que ocasionen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del Tramo del Préstamo y (ii) cuando se efectúen desembolsos durante dicha extensión, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. La modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización o, en el caso que el Préstamo tenga distintos Tramos del Préstamo, en adelantar la fecha final de amortización del Tramo del Préstamo o Tramos del Préstamo cuyos recursos se desembolsan durante la extensión del Plazo Original de Desembolsos, salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo o, en su caso, del Tramo del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, el Banco determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.

ARTÍCULO 3.03. Intereses. (a) **Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.** Mientras que el Préstamo no haya sido objeto de ninguna Conversión, el Prestatario pagará intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una Tasa de Interés Basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario. En este caso, los intereses se devengarán a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

(b) **Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.** Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a: (i) la Tasa Base de Interés que

determine el Banco; *más* (ii) el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco.

(c) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a un Tope (*cap*) de Tasa de Interés**. En el supuesto de que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer un Tope (*cap*) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda el Tope (*cap*) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será equivalente al Tope (*cap*) de Tasa de Interés.

(d) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a una Banda (*collar*) de Tasa de Interés**. En el supuesto en que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda o esté por debajo de los límites superior o inferior, respectivamente, de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima o mínima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será, respectivamente, el límite superior o el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

(e) **Modificaciones a la base de cálculo de intereses**. Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (a) la ocurrencia de tales modificaciones; y (b) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar al Prestatario y al Garante, si fuera el caso, con anticipación mínima de sesenta (60) días, de la tasa base alternativa aplicable. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.

ARTÍCULO 3.04. Comisión de crédito. (a) El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.

(b) La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.

(c) La comisión de crédito cesará de devengarse (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos y (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.06, 4.07 o 6.02 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 3.05. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del período de intereses correspondiente.

ARTÍCULO 3.06. Recursos para Inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante el Plazo Original de Desembolsos como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario, y notifique al Prestatario al respecto. En este caso, el Prestatario deberá indicar al Banco si pagará dicho monto directamente o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Préstamo. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

ARTÍCULO 3.07. Moneda de los pagos de amortización, intereses, comisiones y cuotas de inspección y vigilancia. Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de comisión de crédito y cuotas de inspección y vigilancia se efectuarán siempre en la Moneda de Aprobación.

ARTÍCULO 3.08. Pagos anticipados. (a) **Pagos Anticipados de Saldos Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en LIBOR**. El Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte de cualquier Saldo Deudor en Dólares a Tasa de Interés Basada en LIBOR, en una fecha de pago de intereses, mediante la presentación al Banco de una solicitud escrita de carácter irrevocable con, al menos, treinta (30) días de anticipación, con la anuencia del Garante, si lo hubiere. Dicho pago se imputará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.09 de estas Normas Generales. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese Tramos del Préstamo con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá prepagar la totalidad del Tramo del Préstamo correspondiente, salvo que el Banco acuerde lo contrario.

(b) **Pagos Anticipados de montos que han sido objeto de Conversión**. Siempre que el Banco pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, el Prestatario, con la anuencia del Garante, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; y/o (ii) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar al Banco con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, una solicitud escrita de carácter irrevocable. En dicha solicitud, el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor bajo dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente de la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

(c) Para efectos de los literales (a) y (b) anteriores, los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.02 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de pérdida, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

ARTÍCULO 3.09. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará en primer término a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.10. Vencimientos en días que no son Días Hábiles. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.11. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

ARTÍCULO 3.12. Participaciones. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) Se podrán acordar participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, ceder en todo o en parte el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la porción sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha porción sujeta a cesión, una tasa de interés diferente a la establecida en este Contrato.

CAPÍTULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

ARTÍCULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.

(b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

(c) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya suministrado al Banco la información sobre la cuenta bancaria especial en la que el Banco depositará los desembolsos del Préstamo.

(d) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado al Banco una solicitud de desembolso en los términos que se indican en el Artículo 4.03 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

ARTÍCULO 4.03. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito, o por medios electrónicos según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, mantenga abierta la cuenta bancaria especial a que hace referencia el Artículo 4.01(c) de estas Normas Generales; (c) salvo que el Banco acuerde lo contrario, las solicitudes deberán ser presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquier extensión del mismo; (d) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 6.01 de estas Normas Generales; y (e) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento por más de ciento veinte (120) días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier préstamo o Garantía.

ARTÍCULO 4.04. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Préstamo, así: (a) mediante giros en favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Contrato para ser depositados en la cuenta bancaria especial a que se refieren los Artículos 4.01(c) y 4.03(b) de estas Normas Generales; (b) mediante pagos por cuenta del Prestatario y, de acuerdo con él, a otras instituciones bancarias; y (c) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al cinco por ciento (5%) del monto total del Préstamo.

ARTÍCULO 4.05. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTÍCULO 4.06. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso.

ARTÍCULO 4.07. Cancelación automática de parte del Préstamo. A menos que el Banco haya acordado con el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, expresamente y por escrito prorrogar el Plazo Original de Desembolsos, la porción del Préstamo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, al vencimiento de dicho plazo o sus extensiones, quedará automáticamente cancelada.

CAPÍTULO V

Conversiones

ARTÍCULO 5.01. Ejercicio de la Opción de Conversión. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega al Banco de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en forma y contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

(i) **Para todas las Conversiones**: (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés); (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.

(ii) **Para Conversiones de Moneda**: (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación; (G) el Plazo de Ejecución; y (H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la

solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de la Moneda de Aprobación, en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de la Moneda de Aprobación. En estos casos, si el Banco efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine el Banco al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldos Deudores la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldos Deudores.

(iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés**: (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) si la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total o por Plazo Parcial; (D) el Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Tasa de Interés, el cual podrá tener una plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; y (E) para Conversiones de Tasa de Interés para el establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, los límites superior y/o inferior aplicables, según sea el caso; y (F) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del periodo contado desde los quince (15) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución y hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

(d) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que el Banco reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(f) Si durante el Plazo de Ejecución el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria, que pudiera afectar, en opinión del Banco, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión, el Banco informará al efecto al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

ARTÍCULO 5.02. **Requisitos para toda Conversión.** Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) La viabilidad de que el Banco realice cualquier Conversión dependerá de la facultad del Banco de captar su financiamiento de acuerdo a sus propias políticas y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

(b) El Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier Tramo del Préstamo fuese menor.

(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda de País no Prestatario no podrá ser superior a cuatro durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro durante la vigencia de este Contrato.

(e) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.03(b) de estas Normas Generales. Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitada por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Tasa de Interés estará sujeta a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.04(b) de estas Normas Generales.

(f) El Cronograma de Amortización resultante de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que el Banco acepte lo contrario.

(g) Salvo que el Banco acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda, sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.

ARTÍCULO 5.03. **Conversión de Moneda por Plazo Total o Plazo Parcial.** (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá en ningún momento exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco una de las siguientes opciones:

(i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no deberá exceder en ningún momento el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, el Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de

Interés, que refleje las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.

(ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante aviso por escrito al Banco por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de las Normas Generales: (i) si el Banco no pudiese efectuar una nueva Conversión; (ii) si quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Banco no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, el Banco deberá poner en conocimiento del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevalecientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

(i) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá del Banco, o alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.04. Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o Plazo Parcial. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o una Conversión de Tasa Interés por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total y la Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, entonces dicha Conversión tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá en ningún momento exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original.

(c) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización para el Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual corresponderá a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Tasa de Interés.

(d) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, la Tasa de Interés aplicable a los Saldos Deudores al vencimiento de dicha Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial, será la establecida en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre Saldos Deudores denominados en moneda distinta del Dólar estarán sujetas al requisito previsto en el Artículo 5.02(g) y, por lo tanto, tendrán el mismo tratamiento relativo al vencimiento del Plazo de Conversión de las Conversiones de Moneda por Plazo Parcial previsto en el Artículo 5.03(d) de estas Normas Generales.

(e) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá del Banco, o alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o pérdida incurrida por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.05. Pagos de cuotas de Amortización e Intereses en caso de Conversión de Moneda. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

ARTÍCULO 5.06. Comisiones de transacción aplicables a Conversiones. (a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las que el Banco determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar al Banco en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde e incluida la Fecha de Conversión sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde e incluida la Fecha de Conversión sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de las comisiones de transacción señaladas en los literales (b) y (c) anteriores, en el caso de Conversiones de Moneda o Conversiones de Tasa de Interés que contemplen Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés, se aplicará una comisión de transacción por concepto de dicho Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, la cual: (i) se denominará en la misma moneda del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés; y (ii) se cancelará mediante un único pago en la Moneda de Liquidación, en la primera fecha de pago de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.07. Gastos de Fondeo y Primas o Descuentos asociados a una Conversión. (a) En el supuesto que el Banco utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido el Banco. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con

la captación de financiamiento, serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por el Banco, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

ARTÍCULO 5.08. Primas pasaderas por Tones (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés. (a) Además de las comisiones de transacción pagaderas de acuerdo con el Artículo 5.06 de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima sobre el Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés solicitado por el Prestatario, equivalente a la prima pagada por el Banco a una contraparte, si la hubiere, como resultado de la compra del Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés. El pago de dicha prima deberá efectuarse (i) en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, o en su equivalente en Dólares, al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, debiendo ser aquella tasa de cambio que se determine al momento de la captación del financiamiento del Banco; y (ii) en un pago único en una fecha acordada entre las Partes, pero, en ningún caso, después de treinta (30) días de la Fecha de Conversión; salvo si es operativamente posible para el Banco, éste acepte un mecanismo de pago diferente.

(b) Si el Prestatario solicitase una Banda (*collar*) de Tasa de Interés, podrá solicitar que el Banco establezca el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés para garantizar que la prima correspondiente a dicho límite inferior sea igual a la prima correspondiente al límite superior y de esta forma establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés sin costo (zero cost *collar*). Si el Prestatario optase por determinar los límites superior e inferior, la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés se compensará con la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. No obstante, la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés no podrá, en ningún caso, exceder la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. En consecuencia, durante el Plazo de Ejecución, el Banco podrá reducir el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés a efecto de que la prima sobre éste no exceda la prima sobre el límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

ARTÍCULO 5.09. Eventos de Interrupción de las Cotizaciones. Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben en todo momento mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento del Banco en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las Partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha captación del financiamiento del Banco. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento del Banco, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.10. Cancelación y Reversión de la Conversión de Moneda. Si, luego de la fecha de suscripción de este Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en, una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, que, conforme el Banco razonablemente lo determine, le impida al Banco continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte del Banco, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar anticipadamente al Banco todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.08 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.11. Ganancias o Pérdidas asociadas a la Redenominación a Dólares. En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.10 anterior, el Prestatario recibirá del Banco, o en su defecto, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o pérdidas determinadas por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociadas con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago al Banco por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.12. Retraso en el pago en caso de Conversión de Moneda. El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión y cualesquiera primas pagaderas al Banco en virtud del Artículo 5.08 en Moneda distinta de Dólar, facultará al Banco a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que el Banco recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

ARTÍCULO 5.13. Costos, gastos o pérdidas en caso de Conversiones. Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión;

(b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; o (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para el Banco en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar al Banco aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

CAPÍTULO VI

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

ARTÍCULO 6.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, devolución de anticipos o por

cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, incluyendo otro Contrato de Préstamo o Contrato de Derivados.

(b) El incumplimiento por parte del Prestatario del Programa convenido con el Banco o de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en el o en los Contratos de Derivados suscritos con el Banco.

(c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Programa debe ejecutarse.

(d) Cualquier restricción de las facultades legales o alteración o enmienda de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su caso, que, a juicio del Banco, puedan afectar desfavorablemente el Programa o los propósitos del Préstamo. En este caso, el Banco tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario con el fin de apreciar si el cambio o cambios tienen o pueden llegar a tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones o en el caso de falta de respuesta del Prestatario antes de la fecha en que debiera efectuarse el próximo desembolso, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa.

(e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco, y no tratándose de un contrato con la República como prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

(g) Si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor ha cometido una Práctica Prohibida durante la ejecución del Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo o si un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor es temporalmente declarado inelegible para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en el proceso de sanción, o cualquier resolución.

ARTÍCULO 6.02. Terminación, vencimiento anticipado o cancelaciones parciales de montos no desembolsados y otras medidas. El Banco podrá poner término a este Contrato en la parte del Préstamo que hasta esa fecha no haya sido desembolsada o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengadas hasta la fecha del pago, en los siguientes casos:

(a) Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (e) del Artículo anterior se prolonga más de sesenta (60) días;

(b) Si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o un empleado, agente o representante de estos ha cometido una Práctica Prohibida durante la ejecución del Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo, siempre que exista evidencia de que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; o

(c) Si la información a la que se refiere el inciso (d) del Artículo anterior, o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario, o el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias para el Banco.

ARTÍCULO 6.03. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Contrato, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (A) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (B) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en este Contrato.

(b) Si de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6.01(g) y 6.02(b) de estas Normas Generales, se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, el Prestatario, el Organismo Ejecutor o un empleado, agente o representante de estos, ha cometido una Práctica Prohibida, el Banco podrá, además:

(i) emitir una amonestación a cualquier entidad o individuo involucrado en la Práctica Prohibida en formato de una carta formal de censura por su conducta;

(ii) declarar a cualquier entidad o individuo involucrado en la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (A) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco; y (B) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(iii) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(iv) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(d) El Prestatario, Organismo Ejecutor y cualquier empleado, agente o representante de estos, podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

ARTÍCULO 6.04. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos, ni como el haber aceptado hechos o circunstancias que, de haberse producido, lo hubieran facultado para ejercitarlos.

ARTÍCULO 6.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPÍTULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

ARTÍCULO 7.01. Control interno y registros. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán mantener adecuados sistemas de control interno contable y administrativo. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros, estados de cuentas e informes. Los registros deberán ser conservados por un período mínimo de tres (3) años después del último desembolso del préstamo de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas del Banco; y (b) dichos documentos incluyan la información relacionada con la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo.

ARTÍCULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento del Programa.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que el Banco inspeccione y revise en cualquier momento los registros y documentos que éste estime pertinente conocer, proporcionándole todos los documentos, incluidos los gastos efectuados con cargo al Préstamo, que el Banco pueda solicitar razonablemente. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida. Adicionalmente, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán poner a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos.

(c) En relación con la investigación de denuncias de Prácticas Prohibidas, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, prestarán plena asistencia al Banco, le entregarán cualquier documento necesario para dicha investigación y harán que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado.

(d) El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este artículo, como investigadores, representantes, auditores o expertos, deberá contar con la total colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(e) Si el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

CAPÍTULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTÍCULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario acordase en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTÍCULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTÍCULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto

concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, al menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTÍCULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

7

Resolución 116/018

Apruébase la disolución anticipada de "DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A. (en liquidación).

(1.634*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la gestión promovida por "DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A (en liquidación)", a efectos de obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de su disolución anticipada como institución de intermediación financiera.

RESULTANDO: que dicha disolución fue resuelta por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de noviembre de 2015, conforme a las previsiones del numeral 1º del artículo 159 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: **I)** que surge de autos, que el Banco Central del Uruguay no opuso objeciones a la disolución anticipada resuelta por la peticionante.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 248 de 16 de mayo de 2016, se dispuso revocar la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera otorgada oportunamente a la gestionante.

III) que se presentó Certificado Único Especial expedido por la Dirección General Impositiva, que acredita la disolución total de la sociedad.

IV) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, informó favorablemente respecto de la solicitud de marras.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 modificado por los artículos 13 y siguientes de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, a lo informado por el Banco Central del Uruguay y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la disolución anticipada de "DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A (en liquidación)", resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º de noviembre de 2015

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8

Resolución 114/018

Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

(1.632*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

RESULTANDO: que por la Ley Nº 12.517 de 19 de agosto de 1958 se aprobó el Convenio celebrado con la República Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946 y por el Decreto Nº 1035/973 de 5 de diciembre de 1973, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo para su reglamentación;

CONSIDERANDO: **I)** que el objeto del presente Convenio es formalizar la intención de las partes para desarrollar tareas de: a) fomento y colaboración con programas de asistencia social, en el área de la salud, la cultura y la educación, entre otros; b) intercambio recíproco de información técnica y científica en el marco de las competencias de los comparecientes; c) celebración de actividades de manera conjunta para la difusión y comprensión pública de asuntos que por su importancia redunden en beneficio de nuestras comunidades; d) ejecutar de manera conjunta programas para la preservación medioambiental, el desarrollo de la seguridad laboral, la promoción de emprendimientos que potencien las capacidades de nuestras poblaciones; así como cualquier actividad que propenda al beneficio mutuo y consolide la paz social;

II) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca a celebrarse entre la Presidencia de la República

y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al señor Secretario de la Presidencia de la República Dr. Miguel A. Toma.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; MARÍA JULIA MUÑOZ; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA RECÍPROCA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE.

En la ciudad de ... , a los ... días del mes de ... de 2017, por una parte la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**, representada en este acto por el Ing. Gabriel RODRÍGUEZ y el Sr. Eduardo BANDEIRA, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente de la Delegación de la República Oriental del Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, conforme las facultades conferidas al efecto por la Resolución CTM 040/17 de fecha 22 de febrero de 2017 por una parte, y por otra parte la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de la República Oriental del Uruguay (en adelante Presidencia de la República), representada en este acto por el señor Secretario de la Presidencia de la República Dr. Miguel A. Toma, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca** que se regulará mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. I) Los organismos comparecientes en el presente acuerdo, han desarrollado variadas actividades de cooperación en forma conjunta. **II)** Ello a su vez se ha reflejado en los proyectos que la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE** y el **ESTADO URUGUAYO** han realizado a través de diversos órganos. **III)** Mediante el presente acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio para el Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, ratificado por la Ley Nº 12.517 de 19 de agosto de 1958 y lo dispuesto por el Decreto Nº 1035/973 de 5 de diciembre de 1973 las partes consolidarán sus actividades conjuntas, mediante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. El objeto del presente Convenio es formalizar la intención de las partes para desarrollar tareas de: **I)** fomento y colaboración con programas de asistencia social, en el área de la salud, la cultura y la educación, entre otros; **II)** intercambio recíproco de información técnica y científica en el marco de las competencias de los comparecientes; **III)** celebración de actividades de manera conjunta para la difusión y comprensión pública de asuntos que por su importancia redunden en beneficio de nuestras comunidades; **IV)** ejecutar de manera conjunta programas para la preservación medioambiental, el desarrollo de la seguridad laboral, la promoción de emprendimientos que potencien las capacidades de nuestras poblaciones; así como cualquier actividad que propenda al beneficio mutuo y consolide la paz social. La enumeración precedente es meramente enunciativa, por lo que podrán sumársele otras actividades que se encuentren dentro de las competencias de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA: Acuerdos Específicos. Las condiciones para el tratamiento de los temas mencionados y otros que puedan agregarse en el futuro, deberán ajustarse a través de acuerdos específicos, para lo cual las Partes designarán representantes y signatarios.

CLÁUSULA CUARTA: Personal Actuante. Los funcionarios que actúen en la ejecución del presente acuerdo, quedarán sometidas a las normas de la institución a la que pertenezcan.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía y Responsabilidad de las Partes. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos. Asimismo, declaran que tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, por las obligaciones que de ella puedan emerger.

CLÁUSULA SEXTA: Participación de Terceros. Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas o proyectos que surjan en virtud del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Manejo de la Información. Las conclusiones, datos y cualquier información resultante de la ejecución del presente acuerdo, podrá declararse reservada o confidencial. No obstante lo cual podrá difundirse y hacerse pública con acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Propiedad Intelectual. Los derechos emergentes de las diversas actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, pertenecerán a las partes por igual.

CLÁUSULA NOVENA: Jurisdicción y Competencia. Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación, ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas

CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, y a su vencimiento se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra, su voluntad de no renovarlo, con sesenta (60) días de antelación al acaecimiento de la prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Domicilio. La COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE constituye domicilio especial, a los efectos del presente Convenio en la calle Convención Nº 1343, piso 10, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en Plaza Independencia Nº 710 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, donde serán válidas cuantas notificaciones se hicieren.

Para cumplimiento del presente Convenio en todas sus partes y en señal de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
9
Resolución 110/018

Modifícase la Resolución DGSG 437/017, relativa a las exigencias sanitarias para el movimiento de equinos.

(1.652*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 12 de marzo de 2018.

DGSG/ Nº 110/018

VISTO: la resolución DGSG Nº 437/017 de 22 de diciembre de 2017;
RESULTANDO: la mencionada norma establece las exigencias sanitarias para movimiento de equinos con destino a faena en plantas habilitadas para la exportación;

CONSIDERANDO: I) necesario, realizar las modificaciones pertinentes, a fin de adecuar los requisitos sanitarios, a las exigencias de los mercados compradores de carne equina;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; artículo 215 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; resolución MERCOSUR/GMC/RES Nº 43/07 de diciembre de 2007 (incorporada al Derecho positivo nacional por decreto Nº 573/008 de 24 de noviembre de 2008; decreto Nº 14/993 de 12 de enero de 1993; artículos 279 y 262 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, modificativos, concordantes y complementarios y artículo 285 de la misma ley en la redacción dada por el artículo 87 de la ley Nº 19.535 de octubre de 2017; decreto Nº 169/010 de 31 de mayo de 2010; artículo 135 de la ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012; resolución DGSG Nº 92/010 de 14 de julio de 2010; resolución DGSG Nº 437/017 de 22 de diciembre de 2017; las normas del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y las exigencias de los mercados compradores;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

MOVIMIENTOS DE EQUINOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

1. Sustitúyase el numeral 1 de la resolución DGSG Nº 437/017 de 22 de diciembre de 2017 por la siguiente redacción: ***"DE CAMPO A REMATE FERIA-*** *Los movimientos de equinos de campo a remate feria dentro del territorio nacional, podrán realizarse únicamente cumpliendo con los siguientes requisitos: a) deberán haber nacido en el territorio nacional o, cumplir con los recaudos establecidos en el numeral 5 de la presente resolución, en el caso previsto en dicha disposición; b) en los últimos 180 días previos al movimiento, no se les ha suministrado ninguno de los medicamentos cuya administración requiera tiempos de espera especiales para el envío a faena de los equinos, de acuerdo a lo establecido en la resolución DGSG Nº 92/010 de 14 de julio de 2010; y c) constancia de la Guía de Propiedad y Tránsito de movimiento de ingreso al campo (de origen)".*
2. Sustitúyase el numeral 2 de la DGSG Nº 437/017 de 22 de diciembre de 2017 por la siguiente redacción: *"En el caso precedente, el remitente deberá hacer constar, en el punto 12 de la correspondiente Guía de Propiedad y Tránsito, con carácter de declaración jurada, lo siguiente: "hago constar, que los animales cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la resolución DGSG Nº 110/018 de 12 de marzo de 2018". La Guía de Propiedad y Tránsito de ingreso al remate, deberá venir acompañada de una copia autenticada de la Guía de Propiedad y Tránsito de ingreso al campo de origen por el propietario de los equinos, en caso de corresponder".*
3. Sustitúyase el numeral 3 de la resolución DGSG Nº 437/017 de 22 de diciembre de 2017 por la siguiente redacción: ***"DE CAMPO A ACOPIO-*** *Los equinos que se movilicen desde un campo hacia un acopio, deberán estar identificados individualmente mediante caravana visual, e ir acompañados de la siguiente documentación: a) Guía de Propiedad y Tránsito de salida; b) documento de identificación individual (reseña). La reseña tendrá el carácter de declaración jurada e incluirá al menos los siguientes extremos: i) número de identificación de la caravana; ii) la siguiente declaración del propietario remitente responsable de los equinos: "hago constar que los animales cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 1º de la resolución DGSG Nº 110 /018 de 12 de marzo de 2018"; y iii) copia autenticada de la Guía de Propiedad y Tránsito de ingreso al campo (de origen) de corresponder, la cual deberá contener en el punto 12, la declaración jurada especificada en el literal b) del presente numeral.* La identificación individual mediante caravana, será de cargo del titular del establecimiento de acopio.
   Los equinos que no vengan acompañados de la documentación con los recaudos especificados precedentemente, no podrán ingresar a un acopio."
4. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal; Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DI. LA.VE) y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos de Montevideo e Interior del país.
5. Comuníquese a las empresas involucradas y al Ministerio del Interior.
6. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, al SNIG y a la Unidad de Asuntos Internacionales.
7. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.
8. Difúndase, etc.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10

Resolución 119/018

Autorízase a la empresa GRANITO NEGRO S.A., el período de inactividad que se determina, sobre el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de granito negro, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de San José.

(1.637)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la solicitud formulada por GRANITO NEGRO S.A., titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley Nº 15.242, de fecha 8 de enero de 1982);

RESULTANDO: I) que el referido título minero fue otorgado a JUAN LECATTE por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 2004, respecto de un yacimiento de granito negro, en un área de 17 hás 8118 m^2, afectando parcialmente el padrón 8466 de la 4ª Sección Catastral del departamento de San José;

II) que por Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la transmisión por causa de muerte de los derechos de explotación otorgados a JUAN LECATTE el 22 de enero de 2004, a favor de MABEL LECATTE;

III) que con fecha 13 de mayo de 2013, se suscribió contrato de arrendamiento de los derechos de explotación entre la Sra. MABEL LECATTE y GRANITO NEGRO S.A., el que fue convalidado por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 202/13, de fecha 7 de agosto de 2013;

IV) que con fecha 4 de julio de 2016, fue autorizada la primera inactividad;

V) que con fecha 16 de marzo de 2017, Granito Negro S.A. solicito una segunda inactividad;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982);

II) que la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la DINAMIGE en su informe del 28 de marzo de 2017, concluyó que: "Vistos los argumentos expresados por el arrendatario, esta División no ve inconveniente en acceder a lo solicitado";

III) que el Área Minería, en dictamen de fecha 9 de junio del 2017, ratificó dicho temperamento favorable y recomendó autorizar la inactividad a partir del 16 de marzo del 2017 y por un período de tres años;

IV) que en informe complementario del 20 de julio del 2017, dicha Área confirmó que el cánon de superficie a abonar deberá multiplicarse por el factor 3;

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias de la norma aplicable, no existen obstáculos que impidan acceder a la autorización que se solicita;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto- Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa GRANITO NEGRO S.A., un período de inactividad por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del 16 de marzo del 2017, sobre el título minero Concesión para Explotar otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, a favor de JUAN LECATTE, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 2004, respecto de un yacimiento de granito negro, en un área de 17 hás 8118 m^2, afectando parcialmente el padrón 8466 de la 4ª Sección Catastral del departamento de San José.

2º.- Establécese que el cánon de superficie a abonar deberá multiplicarse por el factor 3.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

11

Resolución 120/018

Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el art. 94 de la Ley 19.307, atinente a temas de las carteras de Economía y Finanzas, y de Trabajo y Seguridad Social.

(1.638)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la gestión promovida por la División Comunicación Presidencial de la Presidencia de la República a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tratará temas atinentes a las carteras de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social;

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente Resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República, la transmisión simultánea prevista por el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, para el día 13 de marzo de 2018, atinente a temas de las carteras de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; PABLO FERRERI; ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

12

Resolución 68/018

Otórgase a la Intendencia de Paysandú un derecho de uso privativo de la fracción que se determina, del álveo público correspondiente al Río Uruguay.

(1.151)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Febrero de 2018

VISTO: la solicitud formulada por la Intendencia de Paysandú para que se le otorgue un derecho de uso de una fracción del álveo público del Río Uruguay frente a las calles Entre Ríos y José Batlle y Ordóñez, departamento de Paysandú.

RESULTANDO: **I)** Que la referida Comuna tramita la presente solicitud en el marco del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional II (PDSI) de OPP, que se financia con fondos del BID.

II) Que el mismo pretende promover la puesta en valor del borde costero a través del desarrollo de infraestructura que generen condiciones urbanas, instalaciones y equipamientos, destinados a albergar y potenciar actividades que promuevan la relación de la ciudad y sus habitantes con el Río y la actividad turística, enmarcado en el rol binacional del territorio a partir de su carácter de ciudad ribereña y transfronteriza.

III) Que se le dio vista a la indicada Intendencia, la cual no presentó escrito alguno.

CONSIDERANDO: **I)** Que han tomado intervención los Departamentos de Administración de Álveos y Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Hidrografía.

II) Que las oficinas técnicas de la citada Dirección Nacional no plantean observaciones a las obras que se proponen para desarrollar en parte del álveo de dominio público del Río Uruguay en la documentación incluida en el expediente Nº 2017-10-4-0001448 ("Reacondicionamiento de Espacios Públicos de la ciudad de Paysandú" memoria y planos).

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 165 y siguientes del Decreto-Ley Nº 14.859, de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), Ley Nº 18.172, artículo 251, de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por la Ley Nº 18.362, artículo 397, de fecha 6 de octubre de 2007, Decreto Nº 90/97, de fecha 18 de marzo de 1997, Decreto Nº 223/97, de fecha 27 de junio de 1997, Decreto Nº 123/999, de fecha 28 de abril de 1999, y artículo 33, literal C, Numeral 3ero del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto Nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- PERMISO DE ÁLVEO.
Otórgase a la Intendencia de Paysandú un permiso de uso privativo de la parte del álveo público correspondiente al Río Uruguay, de aproximadamente 4 hás. 6593 m^2 69 dm^2 definida en el Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Eduardo Costa (mat.934) incluido en el Anexo I de la presente resolución. Esta fracción recorre la costa de la rambla entre las calles Avenida Salto y Av. Battle y Ordoñez aproximadamente.
Este permiso tiene por finalidad el desarrollo de un Paseo Costero según la documentación incluida en el expediente Nº 2017-10-4-

0001448, tales como elevación del terreno costero, realización de calzadas, aceras, estacionamiento, generación de espacios de descanso y recreación, reacondicionamiento de muros de contención, etc.

2º.- PERMISO PARA RELLENO DE PARTE DEL ÁLVEO.

Otórgase a la Intendencia de Paysandú un permiso para rellenar la parte del álveo requerida para las obras involucradas en la presente resolución.

3º.- PLAZOS.

El plazo del permiso será por 20 años a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga del plazo del permiso deberá ser acordada entre las partes.

4º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PERMISO.

A los efectos de asegurar que el presente permiso se cumpla de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, el Permisario deberá constituir una garantía por un monto US$ 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil), por lo menos 15 días antes del inicio de la obras. Se deberá hacer en dólares americanos y a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se admitirán las siguientes modalidades a opción del Permisario:

* Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional.
* Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
* Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional o Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
* Otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
* En caso de vencimiento de la garantía por cualquier razón o ante la ejecución total o parcial de la misma, el Permisario queda obligado a su reposición por los montos originales dentro de los cinco (5) días de su vencimiento y/o ejecución total o parcial, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el permiso por incumplimiento grave del Permisario.
* De sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, el Permisario estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente exija la Administración.

Esta garantía será devuelta una vez que la Administración apruebe la totalidad de las obras y sean deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar al Permisario.

5º.- OBRAS.

a) Ejecución de obras.

Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a la propuesta presentada e incluida en el expediente Nº 2017-10-4-0001448. Cualquier modificación u obras adicionales durante la vigencia del permiso, deberá ser oportunamente informada a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y presentarse el correspondiente proyecto para su aprobación previo al inicio de su ejecución.

La no ejecución de la totalidad de las obras comprometidas en un plazo de 4 años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, podrá ser considerado un Incumplimiento Grave de la misma. En caso que el Permisario ejecute obras y/o instalaciones sin previa autorización de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dicha Unidad Ejecutora podrá obligar al Permisario a demolerlas o desmontarlas, siendo los costos de cargo del mismo.

b) Propiedad de las obras.

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten en el álveo serán de dominio público a la extinción del permiso sin derecho a indemnización de especie alguna. El Permisario tendrá la administración y explotación mientras esté en vigencia el permiso.

6º.- FACULTADES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA.

Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar cualquier modificación o ampliación de las obras propuestas.

Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Permisario, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por sí o a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras, así como exigirle al Permisario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, o bien la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras.

7º.- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

8º.- RESPONSABILIDAD DEL PERMISARIO.

Será de responsabilidad y cargo del Permisario gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines (Dirección Nacional de Medio Ambiente, etc.). El Concedente no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse.

Será de responsabilidad y cargo del Permisario, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro de la fracción de álveo otorgada en Permiso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o el manejo de la infraestructura ocasionen a terceros y/o cosas.

9º.- OBLIGACIONES DEL PERMISARIO.

El Permisario deberá contar con la autorización de todos los organismos del Estado competentes en el tema antes de realizar cualquier obra o instalación dentro del álveo de dominio público otorgado en permiso.

El Permisario se obliga a mantener a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Órgano de Control, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma.

Sin perjuicio de otra información que le sea requerida, el Permisario deberá presentar a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control la siguiente información:

a. Informe de Desarrollo del Permiso:

Informe trimestral incluyendo estado de las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y otros organismos que correspondan, situación del proyecto y fecha prevista para el inicio de obras del denominado Paseo Costero. En caso que la fecha de inicio de obras fuera modificada una vez entregado el Informe Trimestral, la nueva fecha deberá ser oportunamente comunicada en un informe individual, a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El primero de estos informes deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes de marzo de 2018, y el último una vez que comience a presentarse el Informe Avance de Obras.

b. Informe de Avance de Obras.

Informe trimestral de avance de obras incluyendo relevamiento fotográfico completo.

El primero de estos informes deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del inicio de las obras.

c. Informe Final.

Una vez finalizadas las obras del Paseo Costero, el Permisario dispondrá de 2 meses para la presentación de este informe que comprenderá memoria y planos Conforme a Obra principalmente referido a las obras construidas en álveo de dominio público y aquellas asociadas que resulten necesarias para la comprensión de las mismas, y monto total de la inversión realizada desglosando las incluidas en álveo otorgado en derecho de uso. Se deberá incluir relevamiento fotográfico completo de las mismas.

d. Informe de Estado de las Estructuras.

Cada cinco años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en el álveo incluyendo relevamiento fotográfico completo, indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas.

Toda presentación de información por parte del Permisario, deberá contar con el aval de técnicos profesionales en la materia y se hará a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía mediante original y tres copias papel y copia en soporte informático (planos cad y pdf) y de acuerdo a otras formalidades que oportunamente pueda establecer la Administración a través del Órgano de Control. Toda la información recibida será tratada con la reserva y confidencialidad correspondientes.

10º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PERMISO.

a) Vencimiento del plazo.

El permiso se extinguirá por expiración del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

Con una anticipación no menor a seis meses con respecto al vencimiento del plazo el Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerán un plan de transferencia que fijará plazos y demás condiciones en las que el Permisario entregará y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas accederá a las obras e instalaciones que correspondan.

b) Mutuo acuerdo.

El Permisario y el Concedente podrán acordar la extinción del permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo.

c) Incumplimiento grave.

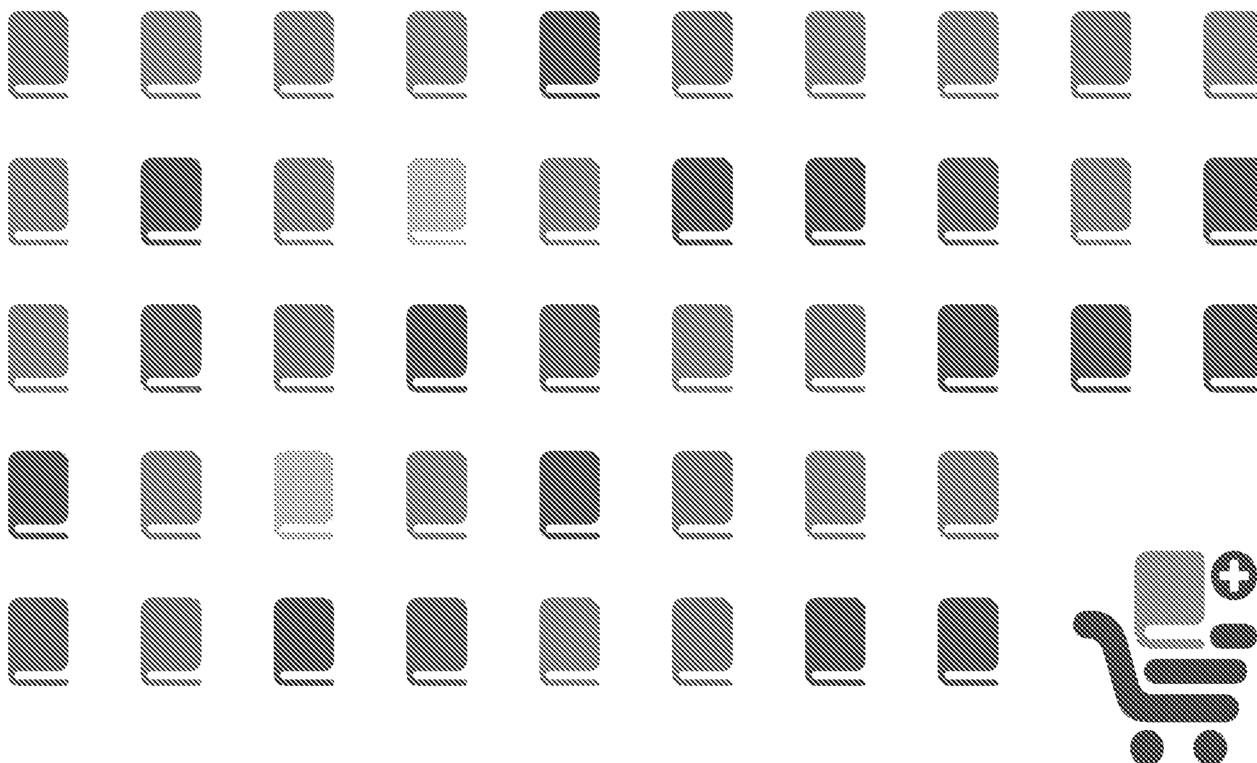
El Incumplimiento grave del Permisario podrá determinar la revocación del Permiso sin derecho del Permisario a indemnización de especie alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo público. Dentro de los actos pasibles de revocación por incumplimiento grave del Permisario, se incluyen: a) efectuar dentro del álveo público, obras o instalaciones u operaciones, o desarrollar actividades diferentes al permiso otorgado, o bien sin previa autorización de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, b) deficiente conservación de las obras, equipos, bienes e instalaciones dentro del área del permiso otorgado, c) incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los organismos del Estado, o bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas, d) incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), e) no ejecución de la totalidad de las obras comprometidas dentro de un plazo de 4 años contados a partir del día siguiente al de la presente resolución.

11º.- MORA.

La mora operará de pleno derecho para el Permisario por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado.

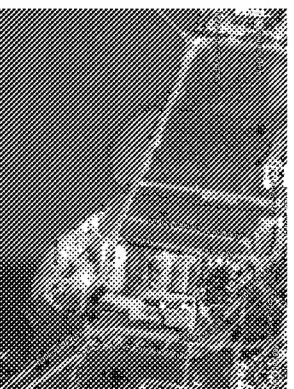
12º.- Notifíquese, publíquese y comuníquese a la Intendencia de Paysandú, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, y al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.

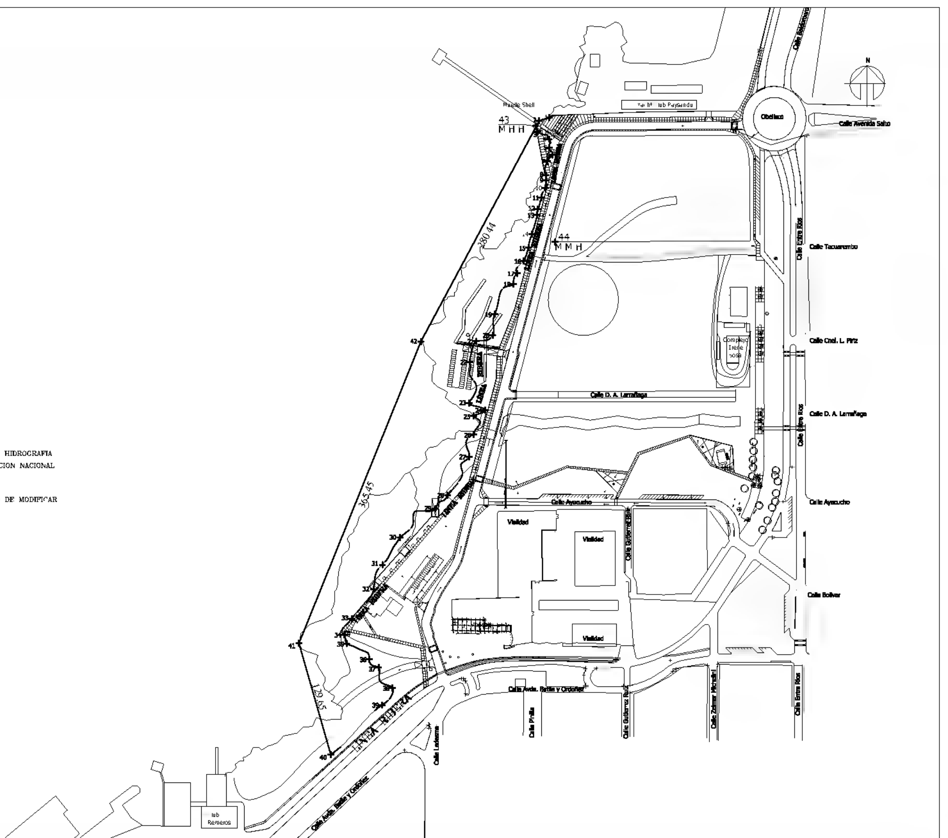
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.



Librería Digital impo.com.uy/tienda

IMAGEN GOOGLE EARTH





NOTAS

.) EL VALOR DE COTA ALTIMETRICA DE +4.78 M SOBRE EL CERO WHARTON FUE PROPORCIONADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

2) REFERENCIA ALTIMETRICA SADA CERO DE LA ESCALA DEL PUERTO DE PAYSANDU ESTACION HIDROMETRICA Nº 3. DE LA DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS P.BLICAS

3) EL CERO DE ESTA ESCALA SE ENCUENTRA UBICADO A +..02 SOBRE EL CERO WHARTON

4) LA CONCESION DEL USO DE PARTE DEL ALVEO MENSURADO ES SOLICITADA POR INTENDENCIA DE PAYSANDÚ CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR Y MEJORAR LA ZONA COMPRENDIDA

5) LOS TERRENOS CONTIGUOS A LA PARTE DEL ALVEO SOLICITADO ES PROPIEDAD DEL ESTADO

6) NO EXISTEN AFECTACIONES NI SERVIDUMBRES DENTRO DEL AREA SOLICITADA

7) LA LÍNEA COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS . Y 40 CORRESPONDEN A LA LÍNEA RIVERA

8) LOS PUNTOS 43 Y 44 SON MOJONES EXISTENTES CUYAS COORDENADAS SON

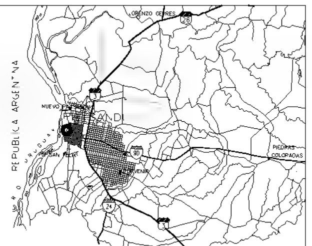
43	X = 996..4 m	Y = 993.68 m
44	X =1017.99 m	Y = 863.94 m

OORDENADAS
DEL A VEO SOL TADO

Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)
	000	000	8	009 59	954 47	15	988 02	857 99
2	1000 79	999 42	9	1007 61	939 33	16	983 49	843 84
3	998 65	987 80	10	007 66	927 70	7	974 02	83 27
4	10 38	979 29	11	1004 07	9 9 40	18	970 87	816 87
5	012 64	974 51	12	100 35	909 17	19	949 63	782 96
6	0 7	966 74	13	997 72	894 27	20	947 36	759 44
7	0 4 94	96 40	4	993 04	877 00	2	928 64	752 73

Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)	Pto	X (m)	Y (m)
22	92 44	729 73	29	882 15	564 92	36	805 5	403 28
23	920 62	683 71	30	842 5	532 70	37	8 7 6	387 05
24	938 62	675 73	3	821 95	502 40	38	833 43	364 48
25	925 53	669 14	32	8 2 07	474 95	39	82 45	345 20
26	926 67	648 91	33	787 25	441 79	40	763 18	289 87
27	920 70	623 07	34	776 3	426 0	4	727 2	414 4
28	896 09	580 0	35	781 7	4 4 3	42	865 75	752 55

UBICACION GENERAL ESCALA 1:500 000



PLANO DE MENSURA

PARTE DEL ALVEO DEL RIO URUGUAY

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD CATASTRAL	ESCALA GENERAL
PAYSANDU	PAYSANDU	1 2500

PROPIEDAD DE
EL ESTADO

SOLICITANTE
Intendencia de Paysandú

AREA DEL ALVEO SOLICITADA
4 Hás 6593 m² 69 dm²

FIRMAS

PAYSANDU 1. DE OCTUBRE DE 2017

Eduardo Costa
Ing. Agrimensor Mat. 934

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
13
Resolución 125/018

Fíjanse las tarifas para las publicaciones, ejemplares y otros productos y servicios, que brinda la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.).

(1.617)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN 0237/018
Asunto 040/018
2018-11-0001-0400

Montevideo, 8 de Marzo de 2018

VISTO: la solicitud formulado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) referente a la aprobación de los nuevos valores de las tarifas generales de algunos de sus productos y servicios.

RESULTANDO: I) que el Director General de IM.P.O. solicita al Poder Ejecutivo aplicar un cambio en la forma de determinación de la tarifa del rubro del Diario Oficial "Unión Concubinaria", fijando un valor total para el aviso, independientemente de la cantidad de días que se realice la publicación.

II) que para el resto de los rubros de avisos del Diario Oficial así como para los documentos oficiales que en él se publican, la Dirección General de IM.P.O. propone mantener la forma de cobro (ya sea ésta por aviso, por centímetro o por página) y actualizar sus tarifas mediante la aplicación de la paramétrica habitual: 50% de la variación del Índice de Precios al Consumo del período julio 2017 a diciembre 2017, más 50% de la variación de sueldos producida durante igual período.

III) que la propuesta expresada está fundamentada en un análisis del estado financiero de la Empresa, y en razones de buena administración.

IV) que las tarifas se expresan con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CONSIDERANDO: I) que corresponde al Poder Ejecutivo prestar aprobación a las tarifas propuestas por la Dirección General de IM.P.O., de acuerdo con lo previsto por el literal C) del artículo 4º de la Carta Orgánica de IM.P.O. contenida en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

II) que no existen objeciones a los criterios sustentados.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el literal C) del artículo 4 de la Carta Orgánica de IM.P.O. contenida en el artículo 341 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1ro.- FÍJANSE las tarifas para las publicaciones, ejemplares y otros productos y servicios que brinda la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), en los siguientes montos:

SECCIÓN AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

-PUBLICACIONES...................................... TARIFA POR AVISO (1)

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios..................$5.413.00

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales......$9.214.00

Disolución de Sociedades Comerciales...............................$1.302.00

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria.........................$3.202.00

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística.......$ 165.00

Edictos Matrimoniales..$ 496.00

-PUBLICACIONES...................................... TARIFA POR CM (2)

Convocatorias, Dirección de Necrópolis,
Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones,
Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia,...................$ 147.00
Prescripciones ....$ 161.00
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades
Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios),
Estatutos de Cooperativas $ 1.011.00
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad
Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)............$ 166.00

-PUBLICACIONES............................... TARIFA POR PÁGINA (3)
Balances $18.074.00

-INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales
Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

-PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

-OTRAS PUBLICACIONES SIN COSTO

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

SECCIÓN DOCUMENTOS DEL DIARIO OFICIAL

-PUBLICACIONES....................................... TARIFA POR CM (4)

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)......$ 197.00

REFERENCIAS

(1) Precio total del aviso

(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.

(3) Precio por publicación por página.

(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de Páginas	Equivalente en cm. de avisos	Equivalente en cm. de documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página: 19,5 x 26 cm
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7, el interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IM.P.O.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IM.P.O. se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IM.P.O. determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IM.P.O. podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular Nº 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos ....$ 41.00 c/u

Página de Sección Documentos ....$ 18.00 c/u

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados y anotaciones y concordancias expresas.

El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

2do.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.) para su conocimiento y aplicación.

3ro.- Cumplido, archívese.

MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 121/018

Desígnase a la Dra. Lorena Díaz Pose y ratifícase a la Dra. María Fernanda Menéndez como integrantes de la Comisión Liquidadora del Sistema de Asistencia Social de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República (SASFUR).

(1.639)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

VISTO: la necesidad de modificar la integración de la Comisión Liquidadora del Sistema de Asistencia Social de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República (SASFUR);

RESULTANDO: **I)** que la referida sociedad se encuentra regulada por las disposiciones del Decreto- Ley Nº 15.611 de 10 de agosto de 1984;

II) que el artículo 15 de la citada norma, asigna al Poder Ejecutivo la responsabilidad de liquidar las sociedades administradoras de fondos complementarios;

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 161/016 del 17 de marzo de 2016, se designó a la Dra. María Fernanda Menéndez y a la Cra. Alicia González Asiaín como integrantes de la Comisión Liquidadora del Sistema de Asistencia Social de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República (SASFUR);

IV) que la funcionaria Cra. Alicia González Asiaín ya no presta servicios en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Unidad Ejecutora 005) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que corresponde designar un nuevo miembro en la comisión referida;

CONSIDERANDO: que habiéndose dado cumplimiento a las normas procedimentales que regulan la disolución, corresponde designar un nuevo integrante de la Comisión Liquidadora del Sistema de Asistencia Social de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República (SASFUR);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N.º 15.611 de 10 de agosto de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- DESÍGNASE a la Dra. Lorena Díaz Pose y ratificase a la Dra. María Fernanda Menéndez corno integrantes de la Comisión Liquidadora del Sistema de Asistencia Social de los Funcionarios no Docentes de la Universidad de la República (SASFUR), las que podrán, previa conformidad del Banco de Previsión Social, asistirse de sus servicios técnicos para el cumplimiento de la tarea asignada.

2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc..
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

15

Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Durazno.

(1.653*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 342/2018

Montevideo, 19 de Marzo de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Durazno (Exp. OFI: 2011/14000/00662);

RESULTANDO: I) que, por Resolución Ministerial Nº 868/2011, de 22 de agosto de 2011, se aprobó la Evaluación Ambiental Estratégica de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Durazno, las cuales fueron aprobadas por Decreto Departamental Nº 2181/11, de 15 de julio de 2011;

II) que, por Oficio Nº 12/2018, del 2 de marzo de 2018, la Intendencia de Durazno solicitó a esta Secretaría de Estado la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión Parcial de las referidas Directrices, que tiene por objetivo la recategorización como Suelo Suburbano de los Padrones Rurales Nº 300, 301, 3.503, 3.609 y 10.739, de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, con excepción de la faja de 200 metros a partir del borde del Río Negro y del Arroyo Sauce en los referidos Padrones Nº 301, 3.503, 3.609 y 10.739 que se categoriza como Suelo Rural Natural (EM2018/14000/004702);

III) que según el informe de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, del 12 de marzo de 2018, la Intendencia de Durazno dio respuesta a las observaciones oportunamente formuladas por dicha División y cumplió con las etapas correspondientes al procedimiento por lo que se sugiere aprobar la Evaluación Ambiental Estratégica del referido instrumento de ordenamiento territorial;

IV) que, por Oficio Nº 15/2018, del 15 de marzo de 2018, la Intendencia de Durazno comunicó la rectificación realizada al artículo 2º del proyecto de decreto departamental presentado y a las láminas que integran el mismo, al categorizar como Suelo Rural Natural la faja de 200 metros a partir del borde del Río Negro y la desembocadura del Arroyo Sauce únicamente en el Padrón Nº 301 de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno (EM2018/14000/005030);

V) que según los informes de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, del 15 y 16 de marzo de 2018, no se formulan observaciones a la rectificación comunicada por la Intendencia de Durazno, sugiriéndose continuar con la tramitación;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Durazno presentada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 y por el Decreto Nº 221/009 de 11 de mayo de 2009;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión Parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Durazno, según la versión del proyecto de decreto departamental y de las láminas que integran el mismo, presentada por la Intendencia de Durazno el 15 de marzo de 2018 (EM2018/14000/005030).-

2º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la Intendencia de Durazno y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a la División Promoción del Desarrollo Sostenible a sus efectos.-
JORGE RUCKS.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

16

Resolución 5.112/017

Autorízase la inclusión del funcionario Sr. Wilden Abel Robalez De los Santos en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería en el Centro Auxiliar de Bella Unión.

(1.642)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada por las Direcciones del Centro Auxiliar de Bella Unión y Región Norte para el cambio de función de Wilden Abel Robalez De los Santos, para cumplir funciones de Licenciado en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales;

Resultando: que se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º) de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2063 de 5 de agosto de 2009;

Considerando: I) que los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

II) lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos y las Direcciones Región Norte, Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto por el Artículo 5 Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase al funcionario WILDEN ABEL ROBALEZ DE LOS SANTOS a cumplir las funciones de Licenciado en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, en el Centro Auxiliar de Bella Unión - U.E. 034, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063 de 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Adecúese el salario del Licenciado en Enfermería WILDEN ABEL ROBALEZ DE LOS SANTOS, C.I. 3.423.124-3 de acuerdo a los numerales 4), I) y 2) de los convenios salariales suscritos por el Organismo con fechas 1º de octubre de 2008, 29 de diciembre de 2008 y 16 de noviembre de 2015, establecen la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

3º) Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Resol. Nº 5112/17
Ref.: 29/068/2/581/2017/0/0
+ 29/034/3/37/2017/0/0
/mh

Dr. Mauricio Ardus, Presidente (I), Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 6.165/017

Autorízase la contratación de la Sra. María Rosana Pintado Pose, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Estela Mary Ravera Barreto perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.643)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Estela Mary Ravera Barreto C.I. 3.609.882-7 quién solicita licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente,

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Maria Rosana Pintado Pose C.I. 4.420.995-9 por el período del 20/12/2017 al 25/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Maria Rosana Pintado Pose C.I. 4.420.995-9 por el período del 20/12/2017 al 25/12/2017 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Estela Mary Ravera Barreto C.I. 3.609.882-7.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 6165/2017
Ref.: 29/057/2/145/2017
SC. / lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 395/018

Autorízase la Acumulación de la pasividad militar solicitada por el funcionario Sr. José María Barboza Perera.

(1.644)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

Visto: la solicitud presentada por el Sr. José María Barboza Perera quién pretende acumular la pasividad militar con la remuneración del cargo presupuestado de Oficial IV Chofer - Esc. "E", Gdo. 02, en la U.E. 086 - Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

Considerando: que el artículo 14 de la Ley 13.033 dispone que las pasividades militares (retiro, asignación de reforma y pensiones) son acumulables entre sí, con pasividades de otras cajas, con ingresos provenientes de la actividad personal y con rentas, sin limitación alguna;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión de cargo, la acumulación de la pasividad militar del Sr. JOSÉ MARÍA BARBOZA PERERA, con la remuneración correspondiente al cargo presupuestado de Oficial IV Chofer - Esc. "E", Gdo. 02, en la U.E. 086 - Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, con 36 horas semanales.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res. Nº: 395/18
SC / no.
Ref.: 29/068/2/25/2018/0/0

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

Resolución 399/018

Autorízase la contratación de la Lic. Ana Laura Palacios Cabrera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Mónica Adriana Rizzi Bazza perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.645)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro

Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia de la Lic. Mónica Adriana Rizzi Bazza C.I. 2.515.502-0 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero el mismo se encuentra agotado.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. Ana Laura Palacios Cabrera C.I. 4.406.616-1 por el período del 18/12/2017 al 02/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Lic. Ana Laura Palacios Cabrera C.I. 4.406.616-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 18/12/2017 al 02/01/2018 para cubrir a la Lic. Mónica Adriana Rizzi Bazza C.I. 2.515.502-0.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 399/18
Ref.: 29/102/2/12/2018
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 447/018

Autorízase la contratación del Sr. Guillermo Leal, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María José Méndez perteneciente al Centro Departamental de San José.

(1.646)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de San José respecto a la suplencia de la Sra. Maria Jose Mendez, con C.I. 3.250.877-9 como Auxiliar De Enfermería quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función para la continuidad del servicio.

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria por parte de los inscriptos para cubrir la acefalía en el período solicitado.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de San José a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Guillermo Leal, con C.I. 4.816.568-0 por el período comprendido entre el 02/01/18 al 15/01/18, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Sr. Guillermo Leal, con C.I. 4.816.568-0 por el período del 02/01/18 al 15/01/18, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Maria Jose Mendez, con C.I. 3.250.877-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de San José U.E. 029 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 447/2018
Ref.: 29/029/2/8/2018
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 472/018

Autorízase la contratación de la Dra. Lorena Muñiz Castro, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Yony Charles Barreto Amilivia perteneciente a la RAP de Colonia.

(1.647)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto a la suplencia del Dr. Yony Charles Barreto Amilivia, con C.I. 3.427.444-1 como Médico General quien solicita Licencia Ordinaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad de los suplentes para cubrir dicho período, por lo que se recurre a la única persona que puede cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Lorena Muñiz Castro C.I. 4.383.535-1 por el período del 11/01/18 al 24/01/18 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Lorena Muñiz Castro C.I. 4.383.535-1 por el período del 11/01/18 al 24/01/18, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Yony Charles Barreto Amilivia, con C.I. 3.427.444-1.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia U.E. 048 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 472/2018
Ref.: 29/048/2/10/2018
SC. /jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 705/018

Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Alejandro Franco Robano, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

(1.648)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2018

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Centro Departamental

de Durazno en cuanto a la modificación del Compromiso funcional del Dr. Alejandro Franco Robano, C.I. 3.236.412-5;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Alejandro Franco Robano, C.I. 3.236.412-5, de 14 horas semanales de Policlínica Especialista en la U.E. 019 - Centro Departamental de Durazno a 30 horas semanales Policlínica Especialista y 230 horas retén en la U.E. 019 - Centro Departamental de Durazno liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 019 a fin de tomar conocimiento y notificar al interesado y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus Oficinas competentes y la Comisión de Apoyo de A.S.S.E..

Nota: 019/6/2018
Res.: 705/2018
fv
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

23

Resolución 849/018

Desígnase como Encargado de la Dirección de la Región Oeste de ASSE, por el período que se determina, al Dr. Víctor Fomichov.

(1.665)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Febrero de 2018

Visto: que la Directora de la Región Oeste de A.S.S.E., Dra. Graciela García se encuentra con certificación médica desde el 5/02/18;

Considerando: que se estima pertinente designar como Encargado de la Dirección de Región Oeste al Dr. Victor Fomichov hasta que finalice la certificación de la Dra. García;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Designese al Dr. Victor Fomichov, como Encargado de la Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E., durante el periodo de certificación médica desde el 05/02/18 y hasta el reintegro de la Dra. Graciela García.

2º) Notifíquense a los funcionarios involucrados. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos A.S.S.E. y el Departamento de Registro y Personal de A.S.S.E..

Nota: 819/2018
Res.: 849/2018
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

24

Resolución 1.407/018

Amplíase la Resolución de la Dirección de Administración de ASSE 6076/2017, relativa a la adjudicación de la Compra Directa Nº 955/2017 "Servicio de Base Jurisprudencial y Doctrinaria on line de la Justicia Uruguaya para el Ejercicio 2018", con destino a la Dirección Jurídica Notarial.

(1.664)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Febrero de 2018

Visto: la Resolución del Director Administrativo de la UE 068 A.S.S.E. Nº 6076/2017 de fecha 21/12/2017 por la cual se adjudicó la Compra Directa Nº 955/2017 "Servicio de Base Jurisprudencial y Doctrinaria on line de la Justicia Uruguaya para el Ejercicio 2018" con destino a la Dirección Jurídica Notarial;

Considerando: que corresponde ampliar la citada Resolución estableciéndose que no requiere intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según Artículo 2º de la Ordenanza Nº 72 de dicho Tribunal;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5667/2015 de fecha 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Resolución de esta Dirección Nº 6076/2017 de fecha 21/12/2017 por la cual se adjudicó la Compra Directa Nº 955/2017 "Servicio de Base Jurisprudencial y Doctrinaria on line de la Justicia Uruguaya para el Ejercicio 2018" con destino a la Dirección Jurídica Notarial, estableciéndose que no requiere intervención previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según Artículo 2º de la Ordenanza Nº 72 de dicho Tribunal.

2º) Mantiénese los demás términos contenidos en la citada resolución.

3º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 para continuar con el trámite.

Nota: 9586/2017
Res.: 1407/2018
ac
T/A Fabián Píriz, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

IMPOmultimedia
Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.
IMPO
impo.com.uy
Departamento Comercial
2908 5042, 2908 5180 Internos: 347 - 338 - 333
comercial@impo.com.uy

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
25
Resolución 13/018

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(1.660)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 16 de marzo de 2018

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1114	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAA 5529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 5922	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA1484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA1837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA2163	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA4859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA5468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA5889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaa6606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA7088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA7559	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA8798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 1222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 1376	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAB 1548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 2149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 2392	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 4011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 4278	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAB 6504	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAB 7256	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 8728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 8728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 9085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB1323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB2280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB3033	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAB3369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB5545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB5860	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aab5954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB8770	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3434	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAC 3893	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 4029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 4198	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAC 5624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7568	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 8919	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAC 9227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 9916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC1857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC2562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC3193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC4405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC6998	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAC8521	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAC9374	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAD 2529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3253	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAD 3761	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAD 4179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 4699	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
AAD 5816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8226	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAD 8520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 9300	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 9563	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAD 9813	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD3422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD3598	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD7925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 6343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 6797	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAE 9582	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAE 9612	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 9681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE1399	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
aae2469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE5207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE6088	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAE7195	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE7195	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAE7195	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAE9324	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE9913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 1533	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAF 1898	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 2266	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 2266	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF 3369	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAF 3855	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAF 5516	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF 6428	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 7390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAF 9715	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF1898	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF2431	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF6571	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF6838	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6843	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAF7340	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF8602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF8718	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF9524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF9657	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG 1855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3876	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG 4275	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG 4326	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAG 4488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6886	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 7835	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG 8359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 9886	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG1899	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
aag3003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG4405	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAG5101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG5210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG5628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG5831	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG6812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG7129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG7940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG8314	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAG8778	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 1235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 7317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 7571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH1196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH1445	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH1849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2248	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAH2993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH3506	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH3795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aah5903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH5937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH7896	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAH7896	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAI 1279	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1705	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAI 2551	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAI 3190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4445	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 5211	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAI 6723	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 7262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8141	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAI 8817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9929	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48

AAI2264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI3612	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAI7098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI7449	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAI8356	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI8720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI8817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3751	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 5809	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAJ 5809	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAJ 5953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 6416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7083	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 7822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7822	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 8436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9122	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAJ 9214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9788	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ1586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ1744	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAJ2183	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
AAJ3397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ3604	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAJ4001	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ4891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ7934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ8576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ8584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 2472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3569	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAK 3661	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aak 6855	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 7433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 9859	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAK1166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK1996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3440	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK4865	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
aak4905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK4990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK5078	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAK5779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK5895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK6046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK6795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK7092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK7508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAK8729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aak9604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK9837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK9922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 1996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 3100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 3101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL3179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5394	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 5417	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8925	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 9776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN1625	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN2661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN2978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN3402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN3433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN4503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN4907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN4937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN4937	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAN4937	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAN5377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN7591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN8925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN9281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1654	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAO 2203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 3210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5244	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAO 5835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6147	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 6160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7849	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAO 8033	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8074	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 8763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO1483	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO2271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO2626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO2743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO2770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO3716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO3737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO3976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4207	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5032	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
AAO6350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO6532	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO7010	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
AAO7186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7403	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAO7771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO8372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4111	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4241	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 4420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4836	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAP 5198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5996	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6024	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 9153	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 9618	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAP 9943	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP2268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP3222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4698	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAP4750	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aap4774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP5060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP5847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6178	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAP6794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7555	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAP7620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP7732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aap8484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP8526	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP9001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP9259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4546	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 5055	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 5536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 5537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9506	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1461	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAQ1603	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ1623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ2379	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAQ2392	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ2436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ3373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4555	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ4680	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAQ4768	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAQ5268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ5389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ5389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6071	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
AAQ6506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ6920	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ6927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ7224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aaq7550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ7881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ9545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1457	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 1771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3374	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 4314	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 4514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 5484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9029	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAR 9214	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9554	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 9686	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 9808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR1300	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAR1417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR1840	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAR2217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aar2409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3637	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAR3643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4701	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAR4806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR5049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR6375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR6512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR6546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR7047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR7373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR7640	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR7708	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR8083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR8661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR9078	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
AAR9202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR9657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 1302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 1435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 1693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 2120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS1168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS1302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS1626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
aas2259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ACO 290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI1721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ADI1770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOF1501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APK 796	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APQ 039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APQ 480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APR 728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS986	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
APS986	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
APS986	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APZ 165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APZ 165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQA 325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQB 542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQC656	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AQE 430	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQI099	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQJ 617	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQO 202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQO 638	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQP 286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQS 561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQT 859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQU 503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQZ 467	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AQZ 467	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ARF029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARJ 338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARJ 922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARJ123	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARJ123	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ARJ123	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ARM 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARM 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARM 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARP 437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARR 399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARR 820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ART 527	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ART 872	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

ART 872	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ARW 456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARY200	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARY200	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ARZ 684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARZ 895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA338	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASA338	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASB078	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASB078	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
ASC 023	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASC 023	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ASC 230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASE 388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASE 609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASE747	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASG 692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASG 692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASI 106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ902	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASK 272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASM 484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASQ 974	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASR 098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR 407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST593	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AST593	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ASU 569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU020	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASU020	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
ASW 781	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASW142	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASX 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASX 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASX 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASX 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASX 659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASY 274	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASY 274	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASY 688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASZ 144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA896	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATB 923	ART. 1/72: ADELANTA CON RIESGO	0,59
ATB324	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATB324	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATB719	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATC 1090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1139	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1666	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATD345	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATD345	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATD345	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATF 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATG778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 174	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ATI 606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATJ 836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 2183	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ATM 174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 3287	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATM 3287	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATM 5295	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATM 6026	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 6650	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATM1143	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM3366	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATM3402	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATM4403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM6589	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM7212	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATM850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 122	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
ATO 122	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATO 630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 680	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 2020	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ATP 3403	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS852	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATT 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT835	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ATU1143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU1202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATV 483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATZ 193	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
ATZ 840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ039	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUA 361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 188	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUE 409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG201	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUG201	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUJ 394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUN 078	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AUN 546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AUO 478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
auo395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO923	ART. 1/12/15B: PRES. DROGAS PSICOTRÓPICAS	15
AUO923	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

AUP 136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 238	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUS 814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUU 153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUW 424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUW 830	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUW879	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 326	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUX 381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVB 008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1854	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5607	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH7912	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
AVI 1148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3915	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 4205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7973	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AVI 8151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8709	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 8799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 9433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI1058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI2293	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI3375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI5732	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI6757	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
AVI6797	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
AVI6797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI8868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI9031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 121270	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 122824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 124497	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 127272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131237	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 134517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137427	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 138455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141154	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 144194	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 144701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146854	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 200505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 204224	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 204801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 205714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 206917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 302936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 304083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 401390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 506046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 506046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 506177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 511724	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 525425	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 529835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 532914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538968	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 539916	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 540460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540913	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 548244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 551057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551328	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 551940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553842	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559759	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 560695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 561349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562100	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 563118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568675	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 569161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 569809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575173	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 575256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575787	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 576433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 57760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 579973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 580158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581868	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 582056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 582612	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B 58271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584224	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584528	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 584528	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 58457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 584993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586774	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 586862	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 586884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 590029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 590046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 59007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 590096	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B 590305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 601074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 707386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803046	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 803739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804130	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B 9039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B005095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B101723	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B121727	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B126363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B129367	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B131120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B131370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B133525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B134441	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B135005	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B135267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B140169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B141602	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B141602	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B141602	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B141850	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B141850	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B142158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B142399	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B142766	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
b145900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B146936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B148002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B148066	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B148066	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B204224	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B209365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B210432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B302979	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B304277	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B502244	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B502280	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B523223	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
B523753	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B526597	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B534116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B538206	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B540478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B540991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B542012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
b542976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B544077	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B544820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B544820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B544820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B545872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B546399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B550816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B551328	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B551612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B551847	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B551847	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B553867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B554994	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B555183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556347	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B556802	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B558063	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B558284	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B558541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B559164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B559208	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561679	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B562077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B562100	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
B563480	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B564507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B565163	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B565176	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B565267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b565865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B565930	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B566235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B566408	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B566958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567509	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B567812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569346	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B569346	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B569712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B573986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B574312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B574910	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575099	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B575443	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B57620	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B576642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B576923	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578539	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B578570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578619	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579570	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
b581086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B581474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B582904	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B583069	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B583124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b584708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B585270	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B58541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B585415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585726	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586256	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B58630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B589069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b589072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B590129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59109	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B59332	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B59356	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B600657	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B703329	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B707860	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B707912	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B707912	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B708960	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B709800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B709809	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B710236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B711052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B711184	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B711875	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B712304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B713076	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B713561	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B713561	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B714686	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B714737	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
B802512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B804577	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B805013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL0388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAS 507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAT 757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBK 403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBK 795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCI676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCI676	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCI676	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
BCT 492	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCU589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCZ 591	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
BDA 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDD045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDG 260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDM 933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDM 933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDQ968	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
BDR 482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDS 447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDS 845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDV 895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDW 990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDX 897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA 034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA 611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 974	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BEH 478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEI722	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
BEM 362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEN 821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU 1001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTX 1390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTX1343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 2174	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 5766	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 6220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA3494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA4784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA4784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA6336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA6858	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA7254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA7318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA7445	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA7480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA7716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

CAA7851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB1001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB2664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAF277	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
CCA 9216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA2225	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CCA9855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 2522	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 4094	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
CCB 5296	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
CCB 6889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB3623	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ccb7772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB8216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB9085	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB9337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCM 1591	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
CCM 2072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCM2696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCQ 986	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCQ 986	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
CCW 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCY561	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCZ 271	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 6732	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
DAA 7346	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
daa5911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA8154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
daa8400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1724	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
DAB 1911	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB0541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
dab4059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAO 360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAZ 0188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DCC 0672	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EBB 650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EFM0807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EM 57648	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
EM 57648	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
EM 57648	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EMA 2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 6788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA1824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA2603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA2752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA7053	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA7638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA9766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 0624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB5385	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB6199	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB6234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB6799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ENA0128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 2263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB1104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB1538	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ERB2387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB2579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 5079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAD 231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAF137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

FJR 764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FJR 764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FJR 764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FLR316	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
FLR316	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
FRA 3136	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
FRA 4244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 5708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA4151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA7040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA7040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
fra8228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB1810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB2555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB3106	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRB6718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB6718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB7695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC1650	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 5787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD2013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD2216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD2867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD4939	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRD7033	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FUR 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FYR800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 1621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 5304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA6816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB 1554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 2647	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 3332	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
GAB 3823	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
GAB 4192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB2164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB2409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB2647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB4192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAK066	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
GAK066	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
GAL037	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAU858	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
GAX 762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 5586	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
GBA3529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
gba3767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA4294	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
HAA 5085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 8309	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
HAA 8309	ART. 1/140/1E: FALTA SEG EN TRANS PERS	0,99
HAA2518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA3928	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA7297	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAC054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAG981	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAJ096	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAP149	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAV 513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 307	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAX 604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBB662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBE858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HOM 215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 5345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB 6722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAB 6722	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
IAB 6722	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
IAB3906	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
IAC 1055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

IAC 4310	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
IAC 8338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC4497	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC7261	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
IAC8010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC9082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC9128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 2746	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
IAD 3169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 8060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 9576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD1479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD5726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 1767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 6702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 7185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE1133	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE6533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE6702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
iae7367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAX 802	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ICJ286	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
IDI1114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 6259	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JFB 3098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 5846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 7417	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB1005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB2222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB4089	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB5961	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JFB9778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYE 562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYF 592	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYI 288	ART. 01/08/2001: CONDUCE SIN LICENCIA	8
JYO 3542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 4556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 5896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 8151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO2526	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JYO3542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO3938	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JYO5153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO6398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO6593	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
kal1528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL1841	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
KAL1874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 4197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA2801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA3112	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA 7251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA1255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
kda2998	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
KDA4198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA5571	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA7251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA7251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA8351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDK244	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KMA 1285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 2857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA1811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA2369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA5095	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
KMA6248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA6677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA7121	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA7654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA7751	ART. 1/3: DESOBEDECE A SEÑALIZACIÓN	1,48
KMA9961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 3822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7370	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48

KMB2696	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
KMB3707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB7062	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
KMB8377	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KNF 994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KNG 604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 1935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA2207	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KRA2602	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KRA640	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
KRA640	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA640	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
KTP6068	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAA 4014	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
LAA 4661	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7967	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAA 8307	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 9381	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA1286	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LAA1353	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA1819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA1819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2089	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA2213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
laa2469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA3541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA6678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA6905	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAA7993	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA9797	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 1199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1251	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAB 2026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3408	ART. 1/140/1D: CARGA EXCEDIDA DE MEDIDA	0,99
LAB 5293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB1160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
lab2516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB3103	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB4882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB5582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB5992	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LAB6035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB7155	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB7373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB7916	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAB8294	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LAB9214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB9463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
lab9537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB9879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC1350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC2960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC3186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC5058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL 2868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAL6691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL6773	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL6879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAR 326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAU 253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAU 253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA6689	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LBA7295	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 2122	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LCA 3943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 5313	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 5884	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LCA 6008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7755	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LCA 8786	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LCA 9416	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 9841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA1493	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LCA1724	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
LCA1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA3421	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LCA3421	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LCA5167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA5332	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LCA5557	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA6416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA6554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA6876	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA7272	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
LCA7422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA7726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA8447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA9568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1147	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LCB1144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB1811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB1965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB1981	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LCB2673	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCF 904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5439	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 5596	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
LDA 5684	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LDA 7831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8294	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9938	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA3822	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA4870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA6327	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LDA6850	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA6985	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LDA7106	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA7591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA7866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8202	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA8634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8713	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LDA8781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA9028	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA9200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA9944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2703	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 2959	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LDB 4491	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 4930	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LDB1291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB2912	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LDB3035	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LDB3963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB3999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB4030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB4350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB4860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 3177	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LEA 4336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 4906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 5347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA2839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA3339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA4663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3359	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LFA 4082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 4118	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA 5205	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA 5246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA3362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA3728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA3963	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LFA5091	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA5246	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA1045	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
LGA1332	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
LGA4259	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LGA4259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA5331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGD115	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LGD115	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LGD115	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LGG 213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGG 213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4276	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LHA 4396	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LHA 6234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6244	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LHA 6605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6921	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7141	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
LHA 7208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA1200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA2060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA2060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA2286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA3661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA6199	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LHA6297	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LHA7601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA7923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA7958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA8069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LKA2515	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LMA 1800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LNA1504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA2037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LQA1095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LQA1095	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
LQA1095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LQA1320	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LTP1570	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LTP3010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP5740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 3696	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA 4247	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAA 4769	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA 5124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 6619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 8688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA6151	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAA9402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA9836	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA9836	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAB 1091	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB 2750	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB 3600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6566	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 7315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB1273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB1511	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
MAB2596	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB3600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB3988	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAB4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB4788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB5082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB5363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB6216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
mab6392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB6404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB9053	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
MAB9053	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB9053	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAC 1583	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC 4981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6497	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAC 9237	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAC1483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC4009	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAC5228	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC5228	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC5477	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC6932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC9929	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC9957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2093	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAD 2114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 6760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 7321	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 7489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD4047	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD4161	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD4450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD4658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD5410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD6187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD6420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD6556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAD7489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD8559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1067	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE 2209	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE 2890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 3745	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MAE 4807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9125	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAE 9780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE1146	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE1978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE3207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
mae3231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE3431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE4665	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE5521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE5713	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE6098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE6539	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MAE7092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE9866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE9866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1989	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAF 2222	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MAF 2778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3745	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAF 3824	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAF 4767	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAF 6634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
maf 8753	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF1031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF3703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF4404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF4521	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF5056	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAF6704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 3082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 3375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 3741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 4176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8014	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9362	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 9659	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAG1143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG1708	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG1830	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG2871	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MAG3644	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG5283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG6755	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG7973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG8091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG8860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9284	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL 1391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1438	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1438	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAL 1562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2205	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
MAL 2319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
mal1205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL1898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL1920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL2009	ART. 1/70/D: ADELANTAR EN INTERSECCION	0,59
MAL2019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL2044	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL2217	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAL2327	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MAL2386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAN 257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAO 494	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAQ205	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAQ205	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAQ205	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAQ205	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAS 621	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAS 621	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAT 312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBA 540	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBE246	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBF 419	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBF 950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBF 950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBF 950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBH 425	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
MBI 796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK 092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBM837	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBN015	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBN015	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBN015	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBQ 734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBV631	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBV631	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MBW 923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBW294	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
MBX 384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBX310	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBX310	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MCB 2792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3771	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTC 1158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 3537	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAE 5547	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAE5324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAE5324	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
NAG 7789	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAH 8621	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAH 8621	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAH8680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI9910	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
NAJ 1384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK 2066	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAK 2977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK 2979	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAK 697	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
NAK 697	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAK 697	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
NAK2816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4440	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAM4331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAM4710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN5228	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
NAO6281	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
NAP 7040	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
NAQ 8802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ8818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR9799	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAS 1161	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAS 1623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2637	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
NAT 2662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT2377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3417	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
NAU3296	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAV 4331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAV 4915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5761	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX6047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX6253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ8051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAZ8988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
nca9486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA9512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC2863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC2976	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD3131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NME1157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 4813	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAA 1676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
oaa 3993	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAA 4386	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAA 4386	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
oaa5968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 2848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3299	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB 4429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
oab 4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAB 7206	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
oab1405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB1881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB4031	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5049	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
OAB6444	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB7547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7673	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB8101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB8404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB8432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB9354	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
OAC 1698	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAC 1698	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAC 1997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 2506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3648	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OAC 3648	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAC 5163	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC3138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC4063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC4267	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
OAC6075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC6571	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC6726	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAC6879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC7459	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAC8410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC8870	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
OAC9007	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC9007	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC9082	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
OAC9149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC9267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1239	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
OAD 1570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 2056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 2104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD1023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD2239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAY 541	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
OAY 541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBF 820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBH 696	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
OBH 696	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
OBH 696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 539	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 539	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI267	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBI267	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OBI267	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
OBJ 365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OBJ 876	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBL187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBN 581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OTP2978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP2978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 5486	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
PAA 6969	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
PAA7270	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAA9450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 8369	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB2106	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
PAB3745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB4024	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAB4024	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
PAB4024	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB5852	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB6939	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB7565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAH 872	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAO376	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
PAQ 576	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
PAQ 576	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
PAT 270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT1508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PMA 1545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PSA 2069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC0180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA1409	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA2383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PZA 1164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 2714	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
QAA 2714	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAA 7520	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAA 8904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA2550	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAA4909	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA4928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA4983	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
QAA6116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA9549	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAB 1444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5924	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB1444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB3164	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAB5637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB6064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB7169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB7371	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB8573	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 1361	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAC 1735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3752	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
qac1189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC1735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 3270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD1201	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD132	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAD132	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
QAD1971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD2551	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAD2551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAI 332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAM 829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAQ 265	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAT 273	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAW 547	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAW 547	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAW 547	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAW 547	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAW 547	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
QAZ258	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAZ258	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAZ258	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QBB 845	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
QBB 845	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
QBC 776	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4

QBC776	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QHA 1346	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
RAA 7273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA4016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA4440	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RAA9631	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB 2648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB1123	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB7886	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
RAC5461	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
RAC8630	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC8857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC9505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD 3526	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
RAD2573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAL 1819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAO929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 1392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 2056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 2708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 6569	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RBA 7047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA1329	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
RBA1392	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
RBA1392	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA1842	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RBA4253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBE529	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBH339	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
RCD 174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCO953	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RFA1453	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RTP 1957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA2709	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAD6667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sad6799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD9819	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAF 7205	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF3276	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAG 1609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 2213	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAG 5436	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAG1615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG6796	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG6967	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SAH 2984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH1768	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAI 1874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI1211	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAI1595	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI1908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI5350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI9213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 3682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 6118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 8712	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
SAJ6118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 4605	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 5387	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAK2690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK2690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sak3471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 7557	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAN5470	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAN5470	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAO 7276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 8488	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAO 8488	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAO 8488	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48

SAO4780	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO6431	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAO7364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 1390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP 1561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP 5785	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAP 5785	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAP3990	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAP3990	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAQ 9709	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
saq5840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 2437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 7405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 2621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 3032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4795	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAS 7738	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS2621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS3032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS3032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS3032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 7815	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAU5384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU9599	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAU9599	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAV 4709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 7734	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAV 7734	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAV9948	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAW 1211	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAW 6967	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAW3488	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAX 2978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 8980	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
sax2826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX3199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX7804	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SAX835	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAX9058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 3255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY5437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY5479	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ2372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ9935	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 1520	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbc3279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 4188	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBD 5922	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBE 3937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE3937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF8037	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBF8037	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBF8037	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBK 4677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 8997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP5358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbp7596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 5103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR5103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 6677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 1029	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCJ 5469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ1063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ3998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDI 1547	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SEH 349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFV 97	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGQ 969	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHT 863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SHU 136	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHU 999	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SIY100	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJA 537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK 605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 327	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKF 549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI383	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKI383	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SOF 3780	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SOF 3780	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
STX7223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

26

Resolución 14/018

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(1.661)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 16 de marzo de 2018

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA2614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAB 6285	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAB1750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB1772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB5295	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAB6494	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 1011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 9916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6903	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC7635	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC7635	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAC9833	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAD 6005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 6503	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 7110	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAD2656	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAE 5278	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE 5547	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAE 7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE1232	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE2801	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE2937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE6529	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAE8054	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAE8756	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE8756	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAF 8983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF3307	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAF7530	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF7530	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAG 1545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3445	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
AAG 3445	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAG 3789	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 8836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG5940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 6798	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 8056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH6293	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH6861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH9203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7394	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAI 8583	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
AAI4660	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAI7461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8938	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ 2456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 5809	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAJ 8766	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ 8859	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAJ 9871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7455	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ7914	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ8088	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 2232	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 4752	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAK 7974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 8466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 8711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 9583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK3258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 2868	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAL1985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL2313	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAL2547	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
AAM1110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 2169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 9742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAN9824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1036	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAO 2994	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO 4915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO8198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1744	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAP 3814	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAP 3814	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAP 4119	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAP 5429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6715	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aap9077	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 1135	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAQ 3061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5340	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 2902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1618	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2791	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 2791	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
AAR 3234	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7109	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAR 7109	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAR 7460	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9988	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR3425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR5332	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR5797	ART. 1/108/2C: EST. NO PARALELO AL CORDON	0,3
API 560	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
API 560	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
APN 797	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQK443	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQK443	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AQS265	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AQS265	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQY 188	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ARD 864	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ARG 408	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASD 530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASD501	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASD501	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASE 313	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
ASE286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASF334	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASH 373	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASH 373	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASM477	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASO 625	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASO 625	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ASO 625	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATB923	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATF609	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATH 885	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATH 885	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATJ 522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 3019	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 4593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 6294	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ATM1902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 2489	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATT 496	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 496	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUF 020	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUF 020	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUF 020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 020	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUF 020	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUF 020	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUJ876	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUP862	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 525	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AUR 525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUS072	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUV595	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUY674	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH6821	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AVH6821	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVI 1103	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1103	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
AVI 1103	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVI 3939	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 3939	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 3939	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI1797	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AVI4691	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI4691	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVI6486	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 129605	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 140491	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 141856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 149051	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 515653	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 519255	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
B 543743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546294	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 548827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 554757	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B 57432	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
B 574357	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 576348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 576699	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 582395	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B005095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B102835	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
b106378	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B129794	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B131723	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B131914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B143189	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B143496	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B145891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B146173	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B301494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B302637	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B304879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B510570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B523179	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B545860	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B545860	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B546259	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B553770	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B556028	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B556486	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B557458	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B557607	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B557607	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B557607	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B561788	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B562753	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B563023	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B564286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b567831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B571933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b572417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B57592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B57620	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B580810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B581136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583190	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B589631	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B711052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL 0303	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
BAS843	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
BAS843	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BCF 039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCQ 328	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
BDS783	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDS783	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
BDZ 869	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEG950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BRA717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA1750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA7445	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAB2005	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CCA 6518	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
CCA 8074	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
CCB 2496	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
CCB 5165	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAA 9401	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EMA4118	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA5728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB 0676	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FLR 316	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
FRA8239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB1810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FTP 1278	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
GBA1171	ART. 1/108/2C: EST. NO PARALELO AL CORDON	0,3
HAA3232	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAE 280	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
HBH805	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
HII914	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
HKS 266	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
HOM267	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
IAA9649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB 9427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD 3913	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
IAD6459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD9094	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE1103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE4357	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE4493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAE4900	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAE5247	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ICJ286	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ICJ286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ICJ286	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
jfb7975	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
JNA186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 4556	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
JYO0052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO0121	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
KDA4630	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA3564	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB6921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 6813	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA7229	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA9736	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 2375	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAB1484	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAB5969	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAB7978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC3863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4350	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC5854	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAL6868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA7402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 4739	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LDA4083	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA4573	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
lda6960	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LDB1286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB4955	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LFA 2632	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LFA 2632	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
LHA 1215	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA4668	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LHA4668	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99

LHA4735	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LTP2285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 2893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA000	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAA000	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAA000	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MAA1060	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAB 3700	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB 3700	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAB 3700	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAB2390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB2390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB6196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB9839	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB9839	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC2430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC3804	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC8806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD2266	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD3928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD6926	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD9977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 1333	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAE 1333	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAE 2267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3795	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE 3795	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAE 6678	ART. 01/11/2001: ASPIRANTE NO AUTORIZADO	0,99
MAE1146	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE1496	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE3403	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE4699	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAE6098	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 1033	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAF 7667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 8786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 8786	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAF 9687	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
maf1342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF1986	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAF3572	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF7338	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAG 724	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAG2425	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MAG5969	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9680	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
mal1552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL1785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MBD402	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MBE 939	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBZ 040	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MME 1204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAH8695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAJ1040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAJ1880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK2117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK2538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAM 4356	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
NAM 4356	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAU3117	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU3374	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
NAW5319	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NAZ8578	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NCC2536	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OAB2367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB4561	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6059	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB8224	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC7281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9533	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD 1517	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
OAD1020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OBA575	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBA575	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OBA575	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
OBE 544	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAA8499	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
PAA9051	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
PAA9142	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
PAB 2307	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
PAB6269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB7290	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
QAA2714	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAA2714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 6215	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAB 6215	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAB 6215	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QAB4513	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
QAC 4638	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAC1721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD1749	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD5035	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAS100	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAA5574	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
RAB 5906	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAD3990	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAD3990	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RAD3990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCL 966	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
RCL 966	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RDA 1316	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
RDA 1316	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAA 6834	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 5625	ART. 01/11/2001: ASPIRANTE NO AUTORIZADO	0,99
SAE 5625	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF6357	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF7543	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAI2952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ1435	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SAK 4583	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAK 8732	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAK 9768	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN2803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 9050	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAP7069	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 4273	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

27

Resolución 15/018

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(1.662)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 16 de marzo de 2018

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 5468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 8928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA8156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6648	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 7780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC6175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC9886	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6282	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAD 8056	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD2687	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAD3923	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD9838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 5494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6056	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 7853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE6574	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE7853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF6789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF9790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF9826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5747	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
aag 6519	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
AAG4300	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG7054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1520	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5638	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AAH 6361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH5113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH5123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH8545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 4549	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAI 4549	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAI 5697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7072	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 7108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI8372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 3553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5918	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 5953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8745	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9649	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAJ1327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 3275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 6252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9003	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK1542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK3635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK4340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK6337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 3101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4648	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 6881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN2733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN3187	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN9594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO3586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4550	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO6147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAO6396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO8011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO8825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO9693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3024	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 3621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3881	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 4139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1593	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAP2799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP4601	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP5353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP5377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP6670	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
AAP7228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7281	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
AAP8135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP8609	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP9934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5933	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1517	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAQ 2287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6143	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAQ 7915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 7929	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 8978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9082	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAQ 9158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ4158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ4493	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ7172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ8867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ9743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1840	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 4941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7131	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9845	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1725	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR2597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR2787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3067	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR3395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 2507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS1829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAT6993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOF1597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APK 802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APO 973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APP 844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQA018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQJ617	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQP 286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQS518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AQU 503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQU 503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQY 021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQY 021	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI171	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ARM 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARM 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARM366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARO 411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARQ 322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ART 396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ART 954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARY 002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASB078	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASC 714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASF 309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASF 309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASF261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 817	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASS 239	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AST 411	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AST 411	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASX 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY433	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATA 1035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC1396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATD 751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATE 692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATF 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 202	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATH558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATN 996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 230	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 1989	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 3388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 3760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATS 790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU1356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATW 825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATW161	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATZ 840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 863	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUF 863	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUF 863	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUK 265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUP 214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUU 636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1636	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4063	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 4063	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9301	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 9301	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
AVH6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH8882	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI3915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI5712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7548	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI7962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI8427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 057183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 122824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 134352	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 142088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 149127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 501995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 519663	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 523611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 529835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530521	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553997	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 555263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560628	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 560695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561335	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 561753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 573716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 584386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585 108	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 703898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 804330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B120591	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
B124024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
b127390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B134156	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B204979	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
B205450	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B210432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B211488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B528056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B537973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B540176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B544820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B554394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B556146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B557100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B560457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B561287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561845	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B565074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565801	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B565801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B575458	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B57971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B581076	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B581076	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B587677	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B589309	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B590140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B707231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL0217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCY 661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCY 661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDM 091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDN 550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDU 047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA3496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA5747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB2324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAJ 1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA7188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB7382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8687	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
DAA 9310	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA5806	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 2579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC0345	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
DCC0345	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
DRI 0377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DVE 0804	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
DVE 0804	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
DVE0916	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAQ 346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAQ 630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5569	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
EMB 6276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB6025	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB7534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 1318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB0747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB3314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB3269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 5707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD1945	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD4311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD7359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FTU2015	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 3817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GCA 1441	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HAA4903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAZ211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBB456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBF 143	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
HIA 6516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HIE 966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HIE 966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HIE 966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKK 190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKX157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA 8607	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
IAA 9714	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
IAB9427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 4021	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAE 1155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ITC1309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 3943	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JFB0173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB5018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNA 186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 5400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 8242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO1142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO6611	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KAL 1761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA1255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 7739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA5937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 3862	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
KMA9086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB7062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB8335	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMG821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KNF 994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 1679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

KTU 1008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 1369	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAA1069	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA7047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA9723	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAB 4788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4867	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4867	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB4867	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB5583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4312	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAC 5584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC4465	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAL 5684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL2749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL6299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 3749	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LBJ196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA2411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA6122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA8151	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA8819	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB1373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 4822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 8155	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
LDA5168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA5494	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA8778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 3021	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 4690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB2404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB3275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB3952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB4803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 2932	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
LEA3763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA2299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA2428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA3747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1382	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 2060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 3382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7034	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA1524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA8069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTP 4337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 1902	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA 4247	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
MAA 4334	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAA 5373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 5778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7491	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA 7878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB2804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 2203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC6028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
mad 235	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MAD 6041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8303	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAD 8553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD3127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD9185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD9308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD9710	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 2156	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE 3553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE3464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE6084	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAE6098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE6413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2515	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 3811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5091	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 5370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6033	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 6341	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF1374	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF3548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF3865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF4341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF6076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF8260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG3931	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG4379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG6215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG6498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG7021	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG8582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL1622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL2143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL2369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAN 257	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAZ 229	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBA 540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBB 693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBF 950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBR 815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBR317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MBX 840	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3767	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MCB2558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB3274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTR4877	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 7292	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
NAG 7292	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAH 8266	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAJ 1107	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
NAJ344	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAJ344	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
NAQ 8303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ8802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2547	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAU3138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU3487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU3604	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
NAV4349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV4380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1385	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NCC 2283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 3225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA9075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5632	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB 5677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB3712	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
OAB3712	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OAB4100	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8158	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC6684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC7791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAK 890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBE 407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBE 407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBG 490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OTP1299	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAA 9453	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
PAB 2575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB2575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB4075	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB7507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB8958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVA 1323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA5077	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA6116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7057	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAC 3137	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAC 4172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC4644	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAD 4193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 7447	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAD2874	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAL2195	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAY 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
qbc914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QHA1360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 7175	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 1514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 3742	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
RAC 9948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC1820	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAL 1338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBH048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBH048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RTI 1061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RTI 1086	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA2715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA5085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA7274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA8023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB4196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAC 6825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 2964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 2964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD2984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD6473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD8602	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 2652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 5067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 6967	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE4102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE6388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 4289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
saf1102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF5851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF6262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG6568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG8075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 9316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH2864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH4596	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAH6133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH6511	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI4482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 5482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ3500	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 1365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 3099	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK 5664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK2315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK2548	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAK2690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK4035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAL5318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 1427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 6687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 6076	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAO8916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO9056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP1059	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP8446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ2096	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR2827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR3375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR4333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sar5987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS1929	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 1282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 8883	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAU4178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU5419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV 1085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV7992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 4156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW5309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 1786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 7290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 8654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 8777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY2723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ1135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ2509	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 8022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 8022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sba3300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA3300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA3300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA3300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA3300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 3404	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 5870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB7931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC 4323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 2242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 4629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD9609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 3252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 3376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 8151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE1070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE2471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbe2926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE3937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE5450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 3073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 3073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 5988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 7742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 9685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF1700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF2625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF3202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF7805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF9894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 3441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBG1715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG4664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG5028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG5605	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG8181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG9966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 6010	ART. 1/143: VEHÍC EMANEN SUST NOCIVAS	0,59
SBH 7445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 7519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 7614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH2240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH2763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH5662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbh6138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 1914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 4589	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 8325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI4614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 6317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ3737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ4847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ6375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ7391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ8458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 1149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK3473	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK4559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK4864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK6020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK7010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK8761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 7126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 9919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL1352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL1394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL5160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL7488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL7597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL8907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 4170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM3584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM3950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM3950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM4125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM4579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM6476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM7444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM9228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 6096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN1502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN2710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN2794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN5589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN6375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN8190	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN9131	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN9206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBN9786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 32	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 3602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 4790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 9093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO3276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO5477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 2174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 2356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 5840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 7384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9544	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbp1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP1635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP1828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP2174	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP4372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP6406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP8755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 3285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 4006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 5488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8437	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ4381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ4381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ4542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ7094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ7191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ7338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ7501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbq7812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 2105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 6844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 7945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 8202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 9807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR3980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbr4682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR7636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR8866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbr8892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 7623	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 8281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS2576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS3548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS3853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS5379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS6638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS8493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbs9645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 4538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 5811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 8024	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8940	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 9514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT1020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT2402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT2504	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT3934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT4568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT5944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBT5944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT8011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT9115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT9493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 3896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 5657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 8405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbu2701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU2701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU4054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU4655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU7188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbu9157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU9959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 7389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 8312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 8916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbv1315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV1461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV3143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV3339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV5048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV5414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV5528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV6315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV6586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV6605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV8490	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 4871	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 8269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW2209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW9172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 7456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX1941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX2520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 3498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 3545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 4167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sby3171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 4007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 4126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 7481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ2971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ4167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sbz8867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 1609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 2453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9581	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCA1323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA2036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sca2789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA4254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA6541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA6686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sca8230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCA8668	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA9620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 5651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 6441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 9082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB5662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB7352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scb7363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB8024	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB8571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scb8883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scb9443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD4371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2494	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 3218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 9243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 9960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE3166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE5348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE6521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE8408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 2567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 6391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 7976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 8617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF1786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF3475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF4181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF4917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF5037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF6975	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF7317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF7411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF7917	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF8117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 2724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 4431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 7452	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 8849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9146	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG1469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scg5347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scg7992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG8778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scg8915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG8967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG9376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5853	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 5985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH3120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH4111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH4377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH4623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH4623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH5234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH5855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH6311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH7598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH8839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 5879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 6905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI4633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI5913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI7037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sci7651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI8988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI9229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 1370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 1442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 6724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ1013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ1453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ3299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ3735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ4526	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ5581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ6186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ7035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ7455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
scj9283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 1121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 1410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 1434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 2830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 3454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 6223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 6871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK2737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK3050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK3085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sck5524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK6464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW 942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ 661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDI 4212	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDJ 835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDR 985	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDZ 43	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEE 901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEF 475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEG 283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEG 283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEG42	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEH 843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SEL 548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SER 521	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEZ 66	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFH 324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFH 357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFI 268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFI 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFJ 939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFJ 939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFJ344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFO 727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFO 922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFO 922	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFQ 414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFQ 414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFS 606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFS 606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 570	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFT 591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFT808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFU 442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFU 710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFX 86	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFX 983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGA 317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGD 850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGE 548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sgh831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGI 513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGI 846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGN 739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGP 995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGR 389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGS 226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGS 226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGU 908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGV 343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHA 268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA 753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA 753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHA 917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHC 430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHE 555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHG 455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHH 683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHJ 84	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHK100	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHL 507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHM 196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHM 767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHN 604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHN 604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHO 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHO 445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHO 467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHQ 705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHT 800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SHU 431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU 431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU 431	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU 431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU 578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHU431	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHW 666	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA 179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIB253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 407	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF 501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF 506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIH 204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIH 204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SII 422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SII 915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SII 915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SII 915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SII 937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIJ 528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIJ 528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIK 714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sil975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIO 053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP874	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 025	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIR 192	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIS 039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIU808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIV 053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIY 550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIY 629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIY 686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIY629	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIZ 519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIZ 744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIZ777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJA 783	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJA 807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 532	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJB679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJC 186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sjc159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SJF 273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJF263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJG 638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH 549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJH694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 757	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 546	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
sjn944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJQ 029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJQ 740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJT 656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 109	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJV 589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJX 414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
skc917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
skc917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 416	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SKD036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF496	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 727	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
skg122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
skh085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
skh578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKI 954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKJ 015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKJ 965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 520	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKK 520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SLQ0204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF6841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 41	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STI0025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STP4593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STP5269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STP5795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0073	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0633	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

STX 5713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6159	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6739	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7223	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 7268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7639	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7762	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 8150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 9008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0194	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0505	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
stx0605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0776	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX0794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX1032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX1118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stx5492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6122	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6729	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7571	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7614	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX8115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
stx9008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

28

Notificación 42/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.654)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000057, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1753	07/03/2018 12:42	ACEVEDO DIAZ y PALMAR	SA 811740	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAA5798	15/03/2018 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 1943	15/03/2018 13:46	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004859	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 3003	15/03/2018 16:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4588	14/03/2018 00:14	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 5986	11/03/2018 16:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8085	09/03/2018 11:25	GUAYABOS y DR EMILIO FRUGONI	SA 0803180	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 8294	11/03/2018 21:11	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530009262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8497	13/03/2018 08:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB5965	12/03/2018 16:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB6195	11/03/2018 11:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 4882	11/03/2018 11:05	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SA 0787962	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIEN TO A CONTRAMANO	4
AAC 7165	12/03/2018 16:44	DR GABRIEL OTERO y AV ALFREDO AROCENA	SA 0807020	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99

AAC 7412	11/03/2018 11:05	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007018	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7442	17/03/2018 18:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC3599	12/03/2018 17:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008607	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC3895	16/03/2018 11:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008611	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC4910	11/03/2018 22:27	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC6951	14/03/2018 14:35	DR JUAN A RODRIGUEZ y GUAYABOS	SA 813643	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAD 3963	05/03/2018 09:00	AV GRAL EUGENIO GARZON y FRANCISCO DE LOS SANTOS	SA 661313	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 4056	11/03/2018 00:08	AV DON PEDRO DE MENDOZA y EULALIO PEREZ	SA 0800326	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD4506	18/03/2018 15:38	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2526	11/03/2018 01:45	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0763394	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAE 2526	11/03/2018 01:45	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0763394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 5943	17/03/2018 21:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7063	14/03/2018 09:00	GALICIA y YAGUARON	SA 813977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 7063	14/03/2018 09:00	GALICIA y YAGUARON	SA 813977	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAE 8097	10/03/2018 00:20	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0768848	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAE1018	14/03/2018 09:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE3675	12/03/2018 08:28	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007056	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 1096	15/03/2018 13:45	JUAN PAULLIER y PALMAR	SA 813837	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAF 1096	15/03/2018 13:45	JUAN PAULLIER y PALMAR	SA 813837	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAF 1345	02/03/2018 17:11	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0752889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 1991	11/03/2018 19:53	AV 8 DE OCTUBRE y BV ARTIGAS	SA 630348	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAF 2596	11/03/2018 08:40	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3938	07/03/2018 14:55	DR MARIO CASSINONI y PALMAR	SA 0803837	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAF 6923	11/03/2018 01:35	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0800333	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAF 9057	13/03/2018 21:30	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007111	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9218	12/03/2018 08:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF3150	12/03/2018 22:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020007398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1408	12/03/2018 20:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1885	05/03/2018 17:26	MARIANO SAGASTA y AV AGRACIADA	SA 0752856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2950	06/03/2018 17:10	RBLA REPUBLICA HELENICA y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SA 813328	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAG 3087	06/03/2018 18:35	GERARDO GRASSO y AV DR MANUEL ALBO	SA 813309	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG 4309	09/03/2018 17:45	LUIS B CAVIA y PAULINO PIMIENTA	SA 813366	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 4827	15/03/2018 06:44	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020007418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4872	15/03/2018 04:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5742	16/03/2018 00:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009327	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG1362	17/03/2018 17:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG1548	14/03/2018 11:43	COLONIA y RIO BRANCO	SA 810372	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG1885	14/03/2018 16:56	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 813435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG6111	14/03/2018 20:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630007229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG6812	17/03/2018 02:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2763	15/03/2018 13:26	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4433	10/03/2018 00:02	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 813335	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAH 5554	15/03/2018 10:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004854	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7571	13/03/2018 20:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8267	11/03/2018 01:15	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0803262	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAH1728	14/03/2018 10:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH1878	15/03/2018 22:39	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3182	14/03/2018 12:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH3182	13/03/2018 15:32	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH6723	13/03/2018 13:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007636	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAH6756	11/03/2018 08:25	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480009269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3716	14/03/2018 14:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3968	12/03/2018 18:54	SAN JOSE y CARLOS QUIJANO	SA 0803187	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 3979	15/03/2018 21:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 6277	10/03/2018 17:50	AV DR JUAN ANDRES CACHON y AV JULIO MARIA SOSA	SA 0809536	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAI 6277	28/02/2018 17:55	EDUARDO PONDAL y AV MILLAN	SA 0752820	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
AAI 7627	15/03/2018 20:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009318	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7939	18/03/2018 13:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8245	09/03/2018 21:30	BV ARTIGAS y DR SALVADOR FERRER SERRA	SA 0807358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8863	15/03/2018 05:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9904	14/03/2018 00:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6530009279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI1105	12/03/2018 15:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI2787	13/03/2018 14:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007638	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI4377	13/03/2018 10:22	AV AGRACIADA y ENRIQUE TURINI	SA 0809338	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI5509	14/03/2018 11:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI7120	14/03/2018 10:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI8232	11/03/2018 06:39	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007015	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1539	11/03/2018 16:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2058	10/03/2018 13:39	TACUAREMBO y AV 18 DE JULIO	SA 607425	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 3381	13/03/2018 18:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4938	12/03/2018 07:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5442	06/03/2018 09:32	CNO CASTRO y AV AGRACIADA	SA 661619	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 5496	12/03/2018 16:37	CARLOS F SAEZ y DIVINA COMEDIA	SA 0807018	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
AAJ 6417	13/03/2018 15:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8537	17/03/2018 21:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9215	07/03/2018 09:20	AV ITALIA y AV BOLIVIA	SA 0768299	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ 9920	07/03/2018 11:23	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0768198	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAJ2869	14/03/2018 12:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ3082	15/03/2018 08:21	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3767	14/03/2018 14:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ3950	12/03/2018 21:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ5125	13/03/2018 12:39	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5285	16/03/2018 20:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5285	15/03/2018 21:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530007822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ5485	13/03/2018 15:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220006777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6650	13/03/2018 04:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6570003142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ6735	14/03/2018 12:21	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630007233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ6843	14/03/2018 10:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ8413	15/03/2018 07:56	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2235	14/03/2018 09:43	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6480009295	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4815	16/03/2018 03:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5508	13/03/2018 07:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5582	09/03/2018 16:45	AV.GRAL. FLORES y JOSE MARIA GUERRA	SA 0752895	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
AAK 6209	12/03/2018 11:15	LIBERTAD y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 0807799	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAK 7346	15/03/2018 08:00	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9060	14/03/2018 23:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007131	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9798	13/03/2018 10:36	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAK1227	13/03/2018 16:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007643	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK2378	13/03/2018 22:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630007118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK5654	14/03/2018 11:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480009298	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK7346	14/03/2018 07:02	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630007230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK7346	13/03/2018 07:59	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5220006790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK8097	16/03/2018 18:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1951	11/03/2018 21:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007051	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2585	15/03/2018 13:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530007816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2807	14/03/2018 07:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL1175	15/03/2018 10:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL2317	12/03/2018 11:02	AVELINO MIRANDA y BV ARTIGAS	SA 813222	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL2585	15/03/2018 15:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3160	12/03/2018 09:15	AV ITALIA y AV BOLIVIA	SA 0768300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3704	14/03/2018 00:05	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6673	13/03/2018 19:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6881	16/03/2018 13:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8530	09/03/2018 15:28	AV ITALIA y DR ALEJANDRO GALLINAL	SA 0798449	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAN 9216	15/03/2018 14:29	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN2988	13/03/2018 12:41	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN5201	16/03/2018 11:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN6342	17/03/2018 12:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1717	13/03/2018 16:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1813	06/03/2018 16:11	DR JOAQUIN REQUENA y HOCQUART	SA 813305	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 2400	15/03/2018 18:09	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2540	12/03/2018 10:40	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SA 0775953	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO 4215	07/03/2018 11:40	YAGUARON y GALICIA	SA 0809827	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO 5058	12/03/2018 21:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6632	13/03/2018 09:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8197	14/03/2018 10:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8643	17/03/2018 21:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009314	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8937	14/03/2018 06:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9010	18/03/2018 15:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9101	27/02/2018 15:34	AV JOSE BELLONI y CNO TTE GALEANO	SA 0752850	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 9176	14/03/2018 09:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9332	13/03/2018 20:00	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9370	12/03/2018 13:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630007096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4069	13/03/2018 17:24	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4624	13/03/2018 14:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO4922	12/03/2018 22:05	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO5041	14/03/2018 11:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7229	15/03/2018 15:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO7760	13/03/2018 15:00	AV LUIS PONCE y PALMAR	SA 0809273	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8030	12/03/2018 15:40	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300008610	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1068	15/03/2018 13:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270004842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3050	12/03/2018 00:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009235	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3143	15/03/2018 21:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3247	16/03/2018 21:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3584	15/03/2018 17:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4292	10/03/2018 18:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009249	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4534	12/03/2018 11:36	EJIDO y SORIANO	SA 0803420	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAP 4736	17/03/2018 06:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6995	13/03/2018 16:25	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809548	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48

AAP 8141	15/03/2018 07:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8770	11/03/2018 20:23	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1340	13/03/2018 14:29	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP1696	17/03/2018 11:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP3697	13/03/2018 16:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP3893	14/03/2018 08:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630007265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7364	17/03/2018 13:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7562	17/03/2018 04:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP9655	14/03/2018 09:20	RAMBLA M. GANDHI y FRANCISCO SOLANO ANTUÑA	SA 813859	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
AAQ 1303	14/03/2018 16:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4162	06/03/2018 13:28	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809902	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAQ 5652	13/03/2018 11:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080007141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6218	18/03/2018 02:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470008637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7183	11/03/2018 12:00	GRAL LAS HERAS y AV ITALIA	SA 0787963	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAQ 7885	13/03/2018 01:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9567	14/03/2018 06:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007129	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ8887	13/03/2018 15:41	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ9113	13/03/2018 13:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1393	14/03/2018 13:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1625	10/03/2018 02:35	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	SA 0771193	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAR 2210	14/03/2018 13:52	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 4630007261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4072	17/03/2018 11:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4376	09/03/2018 00:00	AGUSTIN DE URTUBEY y AV RIVERA	SA 0783855	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAR 5214	15/03/2018 14:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5847	15/03/2018 08:28	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5965	16/03/2018 12:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6289	15/03/2018 13:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7159	10/03/2018 01:52	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0776365	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAR 7422	13/03/2018 23:40	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 7609	16/03/2018 01:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 8209	17/03/2018 05:59	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 8343	15/03/2018 17:35	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9799	13/03/2018 14:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007363	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1483	12/03/2018 00:57	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR1924	12/03/2018 05:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR3536	15/03/2018 17:28	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR4338	14/03/2018 11:15	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR6441	18/03/2018 16:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR6470	14/03/2018 14:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR7796	14/03/2018 06:20	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480009287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR8048	12/03/2018 20:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020007396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR9887	14/03/2018 07:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 1233	10/03/2018 20:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3502	17/03/2018 07:40	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 3662	16/03/2018 02:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS1847	15/03/2018 11:52	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS2507	15/03/2018 09:07	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS3177	17/03/2018 11:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ACZ779	14/03/2018 18:03	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SA 813437	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ACZ779	14/03/2018 18:03	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SA 813437	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AME 1100	16/03/2018 09:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009335	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AOI 713	05/03/2018 18:00	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CONCILIACION	SA 0752750	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APM 177	07/03/2018 13:26	LANUS y EDUARDO A RAIZ	SA 661727	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
APO 512	16/03/2018 18:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APO345	27/02/2018 10:20	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0770197	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APO345	27/02/2018 10:20	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0770197	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
APO345	27/02/2018 10:20	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0770197	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
APR 771	14/03/2018 17:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630007147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APS 986	12/03/2018 23:17	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APU 975	11/03/2018 00:32	AV DON PEDRO DE MENDOZA y EULALIO PEREZ	SA 0803259	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
APW 301	16/03/2018 03:48	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQI637	13/03/2018 16:00	BELL y CNO ARIEL	SA 0775272	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AQI637	13/03/2018 16:00	BELL y CNO ARIEL	SA 0775272	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ARI 972	13/03/2018 16:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 972	11/03/2018 08:22	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6480009268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 019	12/03/2018 20:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO 138	15/03/2018 12:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARO821	27/02/2018 17:21	CNO CARRASCO y LUGO	SA 0803165	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARO821	27/02/2018 17:21	CNO CARRASCO y LUGO	SA 0803165	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
ARP 819	13/03/2018 11:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630007119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 041	12/03/2018 11:45	LIBERTAD y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 0809079	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
ART 396	16/03/2018 03:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ART645	14/03/2018 23:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008603	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARV 447	15/03/2018 18:06	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007145	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 141	14/03/2018 15:52	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007151	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY200	13/03/2018 15:50	CNO MOLINOS DE RAFFO y AV MILLAN	SA 0775271	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ARZ 646	11/03/2018 08:31	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300008629	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 866	15/03/2018 14:39	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASP 729	14/03/2018 19:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630007228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR 098	15/03/2018 15:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270004869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR 771	14/03/2018 17:54	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASS 300	07/03/2018 18:09	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0803178	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
AST 164	13/03/2018 15:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 164	12/03/2018 15:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 640	13/03/2018 06:29	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU 312	03/03/2018 11:51	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0786868	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASU 312	03/03/2018 11:51	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0786868	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASU 312	03/03/2018 11:51	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0786868	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASU 986	14/03/2018 00:06	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASW 701	28/02/2018 16:00	AV JOSE BELLONI y CNO TTE RINALDI	SA 0752882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASW 701	28/02/2018 16:00	AV JOSE BELLONI y CNO TTE RINALDI	SA 0752882	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ASY 668	15/03/2018 07:11	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 016	07/03/2018 17:16	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 811304	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ATC 1120	10/03/2018 20:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007025	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1209	07/03/2018 09:28	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0768195	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC 1352	07/03/2018 15:30	GALICIA y FLORIDA	SA 699007	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATC 1548	13/03/2018 14:42	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6570003149	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1577	07/03/2018 15:23	GALICIA y ANDES	SA 0809405	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATC 1577	07/03/2018 15:23	GALICIA y ANDES	SA 0809405	ART. 4/61: EST FUERA DE TERMINAL	2,47
ATC 1625	12/03/2018 21:59	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1629	13/03/2018 19:45	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATC 1629	16/03/2018 18:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1630	07/03/2018 10:12	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0809928	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC 1635	07/03/2018 09:04	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0809926	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC 1650	15/03/2018 13:05	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1655	09/03/2018 15:03	AV GRAL EUGENIO GARZON y CARVE	SA 0752893	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ATC 1661	07/03/2018 10:30	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0783346	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC 1720	07/03/2018 10:46	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0768196	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC 1875	12/03/2018 11:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1885	11/03/2018 18:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1900	07/03/2018 10:06	AV ITALIA y BOLONIA	SA 0809927	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
ATC1396	07/03/2018 15:25	GALICIA y FLORIDA	SA 0809406	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATC1396	07/03/2018 15:25	GALICIA y FLORIDA	SA 0809406	ART. 4/61: EST FUERA DE TERMINAL	2,47
ATC1741	15/03/2018 07:33	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD299	11/03/2018 22:38	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300008630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF 268	12/03/2018 14:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 541	15/03/2018 18:24	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 903	10/03/2018 14:10	AV.GRAL. FLORES y ANTONIO MACHADO	SA 661458	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATH 709	07/03/2018 17:30	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0803177	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATI 446	10/03/2018 18:00	AV DR JUAN ANDRES CACHON y AV JULIO MARIA SOSA	SA 0809537	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATJ 830	13/03/2018 04:13	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6570003141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATK 147	15/03/2018 17:26	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 4403	09/03/2018 14:24	LUIS FRANZINI y AV SARMIENTO	SA 813272	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM7110	15/03/2018 03:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020007422	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 047	09/03/2018 17:10	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752954	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATN 047	09/03/2018 17:10	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752954	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
ATN 047	09/03/2018 17:10	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752954	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 630	12/03/2018 08:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 162	16/03/2018 08:31	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP1392	09/03/2018 10:25	MINAS y PAYSANDU	SA 813609	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP3272	12/03/2018 15:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007081	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 266	13/03/2018 16:08	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6570003150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 711	05/03/2018 18:08	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SA 0772000	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATS 711	05/03/2018 18:08	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SA 0772000	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATS 808	12/03/2018 06:28	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5300008622	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 905	15/03/2018 09:28	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 905	15/03/2018 09:28	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006218	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATU 1215	11/03/2018 14:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATU1136	16/03/2018 07:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 442	14/03/2018 08:03	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 561	13/03/2018 17:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007645	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1517	18/03/2018 16:33	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1517	18/03/2018 14:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX1789	16/03/2018 05:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX1804	19/03/2018 10:59	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 692	15/03/2018 15:10	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 840	13/03/2018 22:11	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AUF657	14/03/2018 08:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUI 264	13/03/2018 17:34	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 736	17/02/2018 00:23	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0803551	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUL 476	12/03/2018 22:31	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020007399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 515	07/03/2018 16:03	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752863	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUM 515	07/03/2018 16:03	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752863	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUM 515	07/03/2018 16:03	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752863	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 515	07/03/2018 16:03	CNO COLMAN y RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ	SA 0752863	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 711	14/03/2018 17:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM393	14/03/2018 07:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008598	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUN 078	12/03/2018 15:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 544	14/03/2018 15:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630007221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 693	14/03/2018 15:45	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 894	14/03/2018 07:25	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 253	13/03/2018 04:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 928	12/03/2018 15:06	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 088	16/03/2018 22:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 368	14/03/2018 15:00	AV 18 DE JULIO y AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	SA 647188	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUR 691	14/03/2018 06:44	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 935	15/03/2018 18:47	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 893	14/03/2018 21:02	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 4630007172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV 471	07/03/2018 13:35	CONVENCION y AV 18 DE JULIO	SA 0807790	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUV 471	07/03/2018 13:35	CONVENCION y AV 18 DE JULIO	SA 0807790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV 471	07/03/2018 13:35	CONVENCION y AV 18 DE JULIO	SA 0807790	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV 568	15/03/2018 20:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 595	06/03/2018 11:25	ARENAL GRANDE y ESTRELLA DEL NORTE	SA 0803469	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUV 595	06/03/2018 11:25	ARENAL GRANDE y ESTRELLA DEL NORTE	SA 0803469	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AUV 978	07/03/2018 17:37	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 811306	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AUW 388	12/03/2018 16:21	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 315	17/03/2018 14:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 706	13/03/2018 07:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 694	16/03/2018 22:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 940	13/03/2018 07:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2024	13/03/2018 09:15	AV MILLAN y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0775873	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 2489	12/03/2018 12:52	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3066	14/03/2018 17:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008600	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3834	10/03/2018 00:48	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0776364	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVH 4136	14/03/2018 11:45	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630007266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4852	11/03/2018 17:40	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5655	10/03/2018 15:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 654	07/03/2018 17:10	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0771183	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVH 6938	14/03/2018 16:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7464	11/03/2018 00:10	AV DON PEDRO DE MENDOZA y EULALIO PEREZ	SA 0803275	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 9224	15/03/2018 17:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530007826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9779	14/03/2018 08:30	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630007264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH2366	11/03/2018 13:31	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007009	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AVI 1016	13/03/2018 06:37	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1297	14/03/2018 14:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1373	17/03/2018 07:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1797	07/03/2018 16:50	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0771181	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AVI 2395	14/03/2018 12:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3355	15/03/2018 14:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3439	14/03/2018 17:45	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4647	15/03/2018 07:27	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5760	13/03/2018 20:53	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6392	15/03/2018 17:48	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	11/03/2018 07:00	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6480009264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7035	17/03/2018 07:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7620	14/03/2018 18:07	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7700	12/03/2018 06:05	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8072	01/03/2018 18:30	BV ARTIGAS y GOES	SA 0809266	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVI 9912	14/03/2018 02:16	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007133	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI1373	17/03/2018 18:18	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI4051	14/03/2018 10:52	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480009296	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI7418	14/03/2018 13:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVJ 1235	13/03/2018 19:05	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVJ 1249	18/03/2018 22:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008619	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1348	15/03/2018 16:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVJ 1739	15/03/2018 18:47	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 013063	13/03/2018 16:01	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007112	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 057296	12/03/2018 12:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 059041	16/03/2018 13:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 127792	14/03/2018 23:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131310	13/03/2018 21:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630007117	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 131415	28/02/2018 17:15	AV GRAL EUGENIO GARZON y AV LEZICA	SA 0752816	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
B 132891	15/03/2018 15:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 135005	18/03/2018 03:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470008638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139 958	13/03/2018 11:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139016	17/03/2018 15:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143259	15/03/2018 21:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530007832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143482	11/03/2018 02:29	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 144627	11/03/2018 20:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145100	14/03/2018 09:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 147656	18/03/2018 21:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430005543	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 149266	15/03/2018 15:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211982	16/03/2018 05:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 301783	11/03/2018 19:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304143	12/03/2018 23:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 401582	17/03/2018 17:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 527830	17/03/2018 20:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 529028	14/03/2018 10:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 534016	14/03/2018 07:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630007215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540534	17/03/2018 23:28	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543479	17/03/2018 08:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548712	15/03/2018 21:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549644	10/03/2018 04:47	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6480009261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550136	16/03/2018 14:43	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550136	13/03/2018 11:00	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552554	12/03/2018 14:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552594	13/03/2018 12:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630007120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553557	10/03/2018 13:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553931	11/03/2018 17:24	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530009258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 558878	15/03/2018 21:05	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559243	15/03/2018 12:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

B 561108	10/03/2018 19:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562183	14/03/2018 10:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562393	12/03/2018 19:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020007389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563511	15/03/2018 17:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564003	14/03/2018 09:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566385	12/03/2018 15:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568168	15/03/2018 15:42	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568180	14/03/2018 11:34	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 4630007260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568426	12/03/2018 13:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569879	03/02/2018 00:50	AV RIVERA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 0787906	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 569879	03/02/2018 00:50	AV RIVERA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 0787906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569879	03/02/2018 00:50	AV RIVERA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 0787906	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
B 570128	27/02/2018 17:52	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0752877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 570370	15/03/2018 11:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570955	15/03/2018 01:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573900	15/03/2018 13:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57448	17/03/2018 13:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576919	12/03/2018 23:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	11/03/2018 13:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480009273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578312	17/03/2018 07:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579018	12/03/2018 12:46	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 579873	14/03/2018 19:21	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007138	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 579899	16/03/2018 00:01	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580263	13/03/2018 10:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580874	11/03/2018 14:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480009275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581871	13/03/2018 23:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58258	15/03/2018 11:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582744	16/03/2018 11:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582988	15/03/2018 10:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58395	15/03/2018 14:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584317	13/03/2018 19:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584694	12/03/2018 12:41	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5680007317	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589611	11/03/2018 15:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550008198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589791	14/03/2018 18:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59214	15/03/2018 17:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530007825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600713	15/03/2018 10:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707657	14/03/2018 02:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708181	11/03/2018 18:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713343	12/03/2018 17:54	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713968	17/03/2018 23:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714811	13/03/2018 20:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803244	15/03/2018 18:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805571	12/03/2018 22:39	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B125212	10/03/2018 18:13	LIBANO y R REP DE MEXICO	SA 0809746	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIEN TO A CONTRAMANO	4
B125644	07/03/2018 13:37	LINIERS y SAN JOSE	SA 811742	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B141842	09/03/2018 17:46	CNO CARRASCO y CNO FELIPE CARDOSO	SA 0809469	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B304371	07/03/2018 11:20	FELICIANO RODRIGUEZ y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 813314	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B400690	09/03/2018 14:23	LUIS FRANZINI y AV SARMIENTO	SA 813271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B501739	06/03/2018 13:35	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 0809903	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B542578	05/03/2018 17:59	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CONCILIACION	SA 0752859	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B546323	07/03/2018 11:08	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SA 812340	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
B550304	12/03/2018 10:12	LOMBARDIA y DUBLIN	SA 0807528	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99

B551581	09/03/2018 11:23	CNO FELIPE CARDOSO y CNO CARRASCO	SA 0762426	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B560091	11/03/2018 19:52	BV ARTIGAS y AV 8 DE OCTUBRE	SA 0809508	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B563248	10/03/2018 17:15	AV DR JUAN ANDRES CACHON y AV JULIO MARIA SOSA	SA 0783857	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B570277	12/03/2018 15:55	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B572052	14/03/2018 08:40	MONTE CASEROS y NUEVA PALMIRA	SA 813858	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
B576175	07/03/2018 17:03	PTE GRAL OSCAR DIEGO GESTIDO y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 813353	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B585382	14/03/2018 16:42	SAN QUINTIN y JUAN B PANDIANI	SA 813433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B587595	10/03/2018 18:00	R REP DE MEXICO y POTOSI	SA 0809979	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B587966	10/03/2018 00:42	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0763389	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B587966	12/03/2018 08:45	BV ARTIGAS y AV MILLAN	SA 0776366	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B589255	07/03/2018 15:00	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 0809907	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B590096	09/03/2018 11:10	BV ARTIGAS y GOES	SA 0771791	ART. 1/67: NO MANTENERSE EN UNA SENDA	0,99
B706106	12/03/2018 15:56	3 DE FEBRERO y EDUARDO PONDAL	SA 0774475	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIEN TO A CONTRAMANO	4
B714544	06/03/2018 15:13	COLONIA y CONVENCION	SA 813266	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B714544	06/03/2018 15:13	COLONIA y CONVENCION	SA 813266	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B714595	13/03/2018 17:39	RECONQUISTA y JUAN CARLOS GOMEZ	SA 0807053	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B805606	17/03/2018 07:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B9136	09/03/2018 09:32	BV ARTIGAS y GOES	SA 0771325	ART. 04/4: ALTERACION DEL RECORRIDO	2,47
BAL 0011	28/02/2018 17:25	AV GRAL EUGENIO GARZON y AV LEZICA	SA 0752818	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 0030	16/03/2018 09:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAN 112	13/03/2018 00:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6570003140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBZ 255	11/03/2018 18:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550008200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 692	14/03/2018 10:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 870	11/03/2018 02:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCB 758	16/03/2018 09:14	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 579	14/03/2018 00:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6530009280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCK 253	10/03/2018 01:10	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0803560	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCU946	04/03/2018 18:59	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0771087	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BCU946	04/03/2018 18:59	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0771087	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
BCY661	11/03/2018 00:09	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300008628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDI 917	14/03/2018 18:20	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630007149	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDT 668	13/03/2018 15:04	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDU 026	13/03/2018 12:39	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 2082	10/03/2018 00:55	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 813330	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
CAA 6190	12/03/2018 13:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA5776	14/03/2018 13:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA8570	14/03/2018 15:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB2092	13/03/2018 17:03	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB2669	16/03/2018 15:50	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9746	14/03/2018 13:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9817	12/03/2018 20:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA8429	12/03/2018 17:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008608	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB3912	11/03/2018 01:30	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0798510	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
CCN 184	11/03/2018 18:09	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530009259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 3925	09/03/2018 15:18	AV ITALIA y COMERCIO	SA 0798448	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47

DAA 4775	12/03/2018 00:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8920	10/03/2018 00:35	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0771190	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
DAA 8920	10/03/2018 00:35	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0771190	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
DAA 8920	10/03/2018 00:35	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0771190	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
DAA 9726	13/03/2018 20:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9896	01/03/2018 18:36	AV GRAL EUGENIO GARZON y CARVE	SA 0752799	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 1730	15/03/2018 19:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB1981	12/03/2018 11:34	BV ARTIGAS y GOES	SA 813223	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
DCC 363	07/03/2018 09:35	AV LUIS BATLLE B y AV AL PARQUE LECOCQ	SA 812892	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
DOF0219	13/03/2018 15:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630007116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DVG 114	15/03/2018 16:11	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EBA 167	13/03/2018 09:17	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 2872	12/03/2018 19:37	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 6863	15/03/2018 07:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004849	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA3321	06/03/2018 17:48	AV.GRAL. FLORES y ITACUMBU	SA 0752861	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA8168	14/03/2018 16:45	AV AGRACIADA y SAN QUINTIN	SA 813434	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB 3986	27/02/2018 18:11	MATURANA y AV AGRACIADA	SA 0752811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB3350	12/03/2018 15:01	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB6251	11/03/2018 15:43	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB7532	17/03/2018 19:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 0753	12/03/2018 20:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630007099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETP 0164	10/03/2018 15:19	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300008626	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 2283	13/03/2018 15:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA8038	17/03/2018 14:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA8734	11/03/2018 06:28	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 6108	18/03/2018 02:55	AV RIVERA y CNEL BRANDZEN	AD 08696	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
FRB 6247	14/03/2018 10:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 6330	17/03/2018 01:53	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 9600	11/03/2018 10:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB2021	11/03/2018 19:54	AV 8 DE OCTUBRE y BV ARTIGAS	SA 630319	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
FRB5505	05/03/2018 17:32	AV AGRACIADA y JULIAN ALVAREZ	SA 0752748	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
FRD 2002	17/03/2018 14:40	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 6278	13/03/2018 09:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 2977	14/03/2018 03:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA9340	11/03/2018 01:40	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0803264	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
GAA9340	11/03/2018 01:40	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0803264	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GAB 1113	10/03/2018 00:50	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 813329	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GBF116	17/03/2018 17:38	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBL 766	09/03/2018 11:24	GUAYABOS y DR EMILIO FRUGONI	SA 0803475	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
HAA 3785	12/03/2018 14:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 4630007098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3785	14/03/2018 13:44	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630007217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3785	15/03/2018 16:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA595	07/03/2018 16:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 811302	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
HAA595	07/03/2018 16:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 811302	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HAF 628	17/03/2018 06:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAN 780	13/03/2018 13:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 334	11/03/2018 04:44	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530009256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBC539	13/03/2018 07:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBF 300	09/03/2018 17:35	ING CARLOS MARIA MAGGIOLO y ITAPUA	SA 813552	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIEN TO A CONTRAMANO	4

HBF 300	09/03/2018 17:35	ING CARLOS MARIA MAGGIOLO y ITAPUA	SA 813552	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HBI 434	16/03/2018 00:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HKX 993	12/03/2018 20:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB4792	14/03/2018 13:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 4757	12/03/2018 09:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 7212	09/03/2018 16:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL ENRIQUE CASTRO	SA 0752894	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
IAC 7662	17/03/2018 11:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 5766	14/03/2018 12:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007153	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 8802	13/03/2018 12:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220006771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4963	09/03/2018 14:30	GRAL GREGORIO SUAREZ y CORONEL MORA	SA 813275	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
IAE 6847	12/03/2018 21:33	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE1907	15/03/2018 12:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IBH 622	14/03/2018 13:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ICO 689	14/03/2018 20:02	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JAL 0715	16/03/2018 15:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8314	16/03/2018 05:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB2919	16/03/2018 13:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB6310	12/03/2018 08:33	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007057	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB8397	11/03/2018 09:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB9021	15/03/2018 13:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 4428	17/03/2018 09:25	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA 3697	15/03/2018 18:43	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA1972	17/03/2018 13:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA2386	12/03/2018 09:17	AV ITALIA y AV BOLIVIA	SA 0807526	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
KDA 1194	15/03/2018 21:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 8375	13/03/2018 09:15	AV GRAL SAN MARTIN y GUADALUPE	SA 0770408	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
KDA 8375	13/03/2018 09:15	AV GRAL SAN MARTIN y GUADALUPE	SA 0770408	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KDA6414	10/03/2018 01:18	DR PABLO DE MARIA y CHARRUA	SA 813026	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
KMA 2979	12/03/2018 14:10	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA1969	17/03/2018 07:44	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA7104	06/03/2018 10:06	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 661620	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
KMA7104	06/03/2018 10:06	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 661620	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
KMA7104	06/03/2018 10:06	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 661620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 1077	07/03/2018 18:00	AV MILLAN y CARMELO	SA 627432	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 1077	07/03/2018 17:50	AV MILLAN y CARMELO	SA 726969	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 3822	12/03/2018 19:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6703	13/03/2018 15:39	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7370	07/03/2018 09:05	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 079810	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 8297	15/03/2018 12:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KNF 994	11/03/2018 17:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1650	16/03/2018 01:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2389	14/03/2018 21:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6358	10/03/2018 00:20	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0771191	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAA 9723	14/03/2018 14:03	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2373	16/03/2018 09:55	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA2423	16/03/2018 10:44	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA3715	05/03/2018 17:20	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0752745	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAA5149	12/03/2018 15:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300008611	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA6905	12/03/2018 18:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA7686	14/03/2018 09:39	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAA7865	12/03/2018 05:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007066	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2375	14/03/2018 12:36	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2491	13/03/2018 04:34	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2632	12/03/2018 14:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1170	16/03/2018 14:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1727	12/03/2018 15:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB2321	13/03/2018 11:13	AV AGRACIADA y AV DR JUAN CARLOS BLANCO	SA 811572	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAB2321	13/03/2018 11:13	AV AGRACIADA y AV DR JUAN CARLOS BLANCO	SA 811572	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LAB2321	13/03/2018 11:13	AV AGRACIADA y AV DR JUAN CARLOS BLANCO	SA 811572	ART. 01/11/2001: ASPIRANTE NO AUTORIZADO	0,99
LAB3317	13/03/2018 15:58	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007640	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB3748	15/03/2018 13:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB4142	09/03/2018 18:40	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 813399	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
LAB4706	14/03/2018 02:18	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630007201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB5835	13/03/2018 18:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB7709	12/03/2018 05:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 5680	11/03/2018 15:26	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5300008631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC4834	07/03/2018 13:04	DR SALVADOR FERRER SERRA y BV ARTIGAS	SA 0803174	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LAL 6334	14/03/2018 21:19	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6691	14/03/2018 08:16	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL5367	12/03/2018 08:31	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL5642	11/03/2018 23:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAO 381	05/03/2018 17:06	BENITO RIQUET y PEDRO CELESTINO BAUZA	SA 0752854	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAO 381	05/03/2018 17:06	BENITO RIQUET y PEDRO CELESTINO BAUZA	SA 0752854	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAR 596	07/03/2018 13:00	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SA 0807786	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LBA 2202	17/03/2018 08:07	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007163	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 8316	13/03/2018 23:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007128	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA1825	16/03/2018 09:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 1622	12/03/2018 07:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550008206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 2800	16/03/2018 11:43	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 3391	18/03/2018 03:00	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	AD 08607	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
LCA1474	14/03/2018 13:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007158	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA5047	02/03/2018 17:19	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0752891	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA7321	07/03/2018 18:05	AV MILLAN y CNO MOLINOS DE RAFFO	SA 0752908	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA8420	12/03/2018 01:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550008190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA9718	11/03/2018 21:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB2891	15/03/2018 14:32	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB2967	15/03/2018 11:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3101	13/03/2018 14:47	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4508	15/03/2018 22:14	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7448	14/03/2018 01:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8523	07/03/2018 16:57	COOPER y GRAL MAXIMO TAJES	SA 0771731	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
LDA 8820	13/03/2018 18:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8897	13/03/2018 10:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA6672	17/03/2018 13:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA8061	06/03/2018 10:35	SOLANO GARCIA y JOSE ELLAURI	SA 813478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA8245	11/03/2018 09:55	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007017	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA8592	14/03/2018 10:52	FEDERICO SUSVIELA GUARCH y AV CENTENARIO	SA 812347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB1857	15/03/2018 20:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB2071	13/03/2018 16:10	JORGE CANNING y AV DR AMERICO RICALDONI	SA 647187	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48

LDC 961	07/03/2018 17:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0771185	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
LEC 270	11/03/2018 12:57	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA3718	12/03/2018 06:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007069	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 2428	12/03/2018 21:33	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1401	27/02/2018 10:44	EJIDO y AV URUGUAY	SA 661451	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA 2224	15/03/2018 15:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270004867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3447	07/03/2018 10:50	ARENAL GRANDE y MARCELINO BERTHELOT	SA 619488	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
LHA 3459	12/03/2018 14:08	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530009263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 4192	18/03/2018 02:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470008636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5795	14/03/2018 15:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6261	14/03/2018 14:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6979	16/03/2018 11:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009305	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7321	14/03/2018 12:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA1425	15/03/2018 17:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHC 286	14/03/2018 15:04	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 4630007193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 1750	14/03/2018 11:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 514	14/03/2018 05:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480009289	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA1093	11/03/2018 08:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MARCONI	SA 661459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA 1244	13/03/2018 16:57	L A DE HERRERA y MATIAS ALVAREZ	SA 813936	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LNA 1244	13/03/2018 16:57	L A DE HERRERA y MATIAS ALVAREZ	SA 813936	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LNA 1456	07/03/2018 18:50	BV ARTIGAS y GOES	SA 0771707	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
LNA 2200	17/03/2018 20:29	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007175	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 1377	10/03/2018 09:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP4465	13/03/2018 04:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6570003143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
M A A 1321	12/03/2018 19:29	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
M A A 2180	12/03/2018 12:49	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5680007318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
M A A 5615	15/03/2018 22:36	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
M A A 5615	14/03/2018 23:46	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA3903	12/03/2018 16:43	DR GABRIEL OTERO y AV ALFREDO AROCENA	SA 0807092	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
MAA7166	12/03/2018 17:37	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809474	ART. 1/140/1I: USO INDEBIDO DE BOCINA	1,24
MAA9505	13/03/2018 15:08	AV LUIS PONCE y DR ISABELINO J BOSCH	SA 0809274	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA9530	11/03/2018 08:44	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630007016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA9897	10/03/2018 10:47	GALICIA y YI	SA 607417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA9931	06/03/2018 17:42	EMILIA PARDO BAZAN y HOCQUART	SA 813307	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 1695	15/03/2018 15:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 1695	15/03/2018 15:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630007139	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 8192	09/03/2018 09:41	PTE BERRO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 0803942	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
MAB 8244	14/03/2018 08:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480009293	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB1548	15/03/2018 14:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB6384	12/03/2018 08:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB6584	11/03/2018 22:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007054	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB8194	13/03/2018 15:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007639	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 1236	07/03/2018 11:05	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SA 0765435	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAC 1763	15/03/2018 05:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004845	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC1290	14/03/2018 10:52	FEDERICO SUSVIELA GUARCH y AV CENTENARIO	SA 812346	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC4027	06/03/2018 10:15	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 660572	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC4841	12/03/2018 16:36	NUEVA YORK y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SA 0809605	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDA S	0,59
MAC6408	07/03/2018 14:40	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809906	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

MAC8006	12/03/2018 10:56	LOMBARDIA y DUBLIN	SA 0807531	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAC9787	12/03/2018 14:26	RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY y AV ESTANISLAO LOPEZ	SA 0809602	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDA S	0,59
M A D 7533	10/03/2018 00:58	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0803559	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
M A D 8046	14/03/2018 19:04	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
M A D 8681	13/03/2018 13:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
M A D 8852	16/03/2018 09:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009334	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
M A D 9995	13/03/2018 12:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220006773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD2286	14/03/2018 10:51	FEDERICO SUSVIELA GUARCH y AV CENTENARIO	SA 812345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD2687	24/02/2018 00:49	ANGEL SALVO y INDIA MUERTA	SA 0752827	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAE 1528	09/03/2018 16:45	COLONIA y EDUARDO ACEVEDO	SA 813551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 1528	09/03/2018 16:45	COLONIA y EDUARDO ACEVEDO	SA 813551	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAE 2598	12/03/2018 11:38	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5680007316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5168	12/03/2018 10:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5389	09/02/2018 18:05	COLONIA y AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	SA 0809270	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE 9317	12/03/2018 10:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6080007147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE1538	19/03/2018 10:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE5689	12/03/2018 16:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE6492	11/03/2018 19:50	AV 8 DE OCTUBRE y BV ARTIGAS	SA 0803138	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE9262	15/03/2018 09:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1031	16/03/2018 00:45	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5530007790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2918	13/03/2018 14:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3127	13/03/2018 07:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5331	18/03/2018 23:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF1873	12/03/2018 10:45	LOMBARDIA y DUBLIN	SA 0807530	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAF3127	16/03/2018 07:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF8247	16/03/2018 08:12	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF8615	13/03/2018 20:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1700	13/03/2018 17:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2973	14/03/2018 12:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3217	17/03/2018 06:37	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8053	14/03/2018 13:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008599	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3294	17/03/2018 12:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG4114	12/03/2018 17:05	JUAN JACOBO ROUSSEAU y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 630350	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
MAG4209	14/03/2018 10:33	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630007203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG5512	12/03/2018 16:47	SANTA LUCIA y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0775268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG6513	13/03/2018 17:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG7650	12/03/2018 14:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2086	14/03/2018 00:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020007403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL2260	17/03/2018 19:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009312	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAZ 234	13/03/2018 23:03	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 815	15/03/2018 10:40	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5530007795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 304	07/03/2018 13:30	SAN JOSE y CONVENCION	SA 0807789	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
MBI 918	15/03/2018 06:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBI304	07/03/2018 13:30	SAN JOSE y CONVENCION	SA 08007789	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
MBO 001	17/03/2018 04:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBP 408	16/03/2018 19:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBP 408	13/03/2018 18:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBP 408	14/03/2018 18:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630007225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 204	15/03/2018 07:11	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MBQ 562	13/03/2018 13:32	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 639	26/02/2018 17:32	AV AGRACIADA y JULIAN ALVAREZ	SA 075786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MBU 639	26/02/2018 17:32	AV AGRACIADA y JULIAN ALVAREZ	SA 0752789	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MBW 335	11/03/2018 08:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB267	02/03/2018 17:26	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0752928	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MTC1157	13/03/2018 09:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 1950	12/03/2018 13:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAA1087	06/03/2018 09:25	BV ARTIGAS y HOCQUART	SA 813381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAA1087	06/03/2018 09:25	BV ARTIGAS y HOCQUART	SA 813381	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
NAC3184	10/03/2018 07:19	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6480009263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAC3455	05/03/2018 11:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV 18 DE JULIO	SA 661457	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAD 4442	15/03/2018 10:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAG 7244	07/03/2018 14:05	RIO NEGRO y AV 18 DE JULIO	SA 0807792	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAK 2816	13/03/2018 12:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6080007144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK2071	02/03/2018 17:15	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 0752927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAP 7741	16/03/2018 22:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP7639	14/03/2018 13:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8820	15/03/2018 12:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1960	17/03/2018 06:41	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007160	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3937	15/03/2018 23:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4574	14/03/2018 01:18	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020007404	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV4975	12/03/2018 14:25	BV ARTIGAS y DR SALVADOR FERRER SERRA	SA 0809081	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
NAV4975	09/03/2018 14:00	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 0794535	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
N A W 5783	12/03/2018 02:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6391	14/03/2018 17:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630007267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ8230	11/03/2018 15:29	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9070	15/03/2018 20:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9092	13/03/2018 11:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA9301	16/03/2018 23:44	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1782	13/03/2018 16:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 1496	07/03/2018 15:00	LA PAZ y RIO NEGRO	SA 0809404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 3404	16/03/2018 18:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 9963	15/03/2018 08:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6470008596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2549	13/03/2018 01:15	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4029	11/03/2018 19:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009232	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5994	13/03/2018 13:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6936	13/03/2018 14:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB5009	12/03/2018 23:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020007400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB5650	16/03/2018 08:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008608	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB7564	13/03/2018 08:41	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB8801	12/03/2018 12:15	LIBERTAD y AV DR FRANCISCO SOCA	SA 0809152	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OAC 2858	13/03/2018 09:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3459	13/03/2018 16:59	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6480009277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4086	13/03/2018 18:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5904	13/03/2018 09:31	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5973	14/03/2018 09:57	AV LEZICA y ITURBE	RIM 5580000258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6193	13/03/2018 09:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6570003152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8919	15/03/2018 14:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030006266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9078	18/03/2018 14:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC6904	07/03/2018 13:27	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809713	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5

OAC6935	11/03/2018 00:20	AV DON PEDRO DE MENDOZA y EULALIO PEREZ	SA 0794565	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
OAC7765	17/03/2018 11:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470008617	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD1158	14/03/2018 10:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD2407	16/03/2018 10:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5530007714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBN 780	14/03/2018 09:30	AV MILLAN y CLEMENCEAU	SA 811573	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OBP 3298	13/03/2018 14:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBP 3298	14/03/2018 14:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OIM1092	14/03/2018 08:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6480009290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTC1107	12/03/2018 08:34	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300008609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8415	13/03/2018 04:33	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8860	13/03/2018 06:50	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA9970	06/03/2018 13:20	AV ITALIA y BV ARTIGAS	SA 0809901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 1169	15/03/2018 11:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6845	13/03/2018 12:35	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220006772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 8838	09/03/2018 11:10	CONVENCION y COLONIA	SA 810266	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB8052	16/03/2018 13:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB8180	12/03/2018 15:56	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 0809473	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT 1557	13/03/2018 08:56	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PED 0062	18/03/2018 01:25	AV RIVERA y AV 18 DE JULIO	AD 08693	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
PSA1067	16/03/2018 14:57	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA2142	11/03/2018 20:36	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVC 295	12/03/2018 05:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007065	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 6524	11/03/2018 22:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA1607	11/03/2018 13:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA2367	11/03/2018 13:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 2590	10/03/2018 01:20	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0794562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 8232	15/03/2018 15:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270004866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1009	15/03/2018 20:01	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4297	27/02/2018 18:00	AV AGRACIADA y PABLO ZUFRIATEGUI	SA 0752808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC1135	13/03/2018 17:22	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC1957	09/03/2018 14:40	GRAL URQUIZA y AVELINO MIRANDA	SA 813361	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAD 1315	12/03/2018 20:18	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 2378	15/03/2018 02:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 7909	05/03/2018 08:20	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 0763978	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAD1067	16/03/2018 14:22	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430005539	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD5662	11/03/2018 17:19	CARAGUATA y BV ARTIGAS	SA 0807169	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
QAL 1810	13/03/2018 08:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080007122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAU 211	12/03/2018 00:01	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5680007302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	15/03/2018 23:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5530007798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAY 518	13/03/2018 21:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QHA1128	16/03/2018 00:59	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 4020	10/03/2018 16:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 8393	07/03/2018 10:55	DR JUAN J DE AMEZAGA y ARENAL GRANDE	SA 619489	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
RAA 8393	07/03/2018 10:55	DR JUAN J DE AMEZAGA y ARENAL GRANDE	SA 619489	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RAA 9818	09/03/2018 18:05	SOLANO GARCIA y JOSE ELLAURI	SA 813554	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 2229	17/03/2018 12:10	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6080007166	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

RAB6585	12/03/2018 18:00	GUAYAQUI y 26 DE MARZO	SA 614350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB7552	09/03/2018 15:10	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 813398	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
RAB7552	09/03/2018 15:10	EDUARDO VICTOR HAEDO y BV ARTIGAS	SA 813398	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
RAC9849	10/03/2018 10:35	RAMBLA M. GANDHI y JOAQUIN NUÑEZ	SA 811542	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
RAD1734	14/03/2018 09:35	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 4630007259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAZ 316	17/03/2018 12:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCC699	27/02/2018 16:55	CNO CARRASCO y LUGO	SA 0809143	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RCC699	27/02/2018 16:55	CNO CARRASCO y LUGO	SA 0809143	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RDA1146	12/03/2018 13:48	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630007090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RNG 1155	11/03/2018 18:17	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RTI1090	13/03/2018 18:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007647	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD5547	14/03/2018 15:27	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 3276	10/03/2018 00:16	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0763387	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAG 8718	06/03/2018 09:21	AV MILLAN y REYES	SA 661507	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SAH 8920	10/03/2018 01:15	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	SA 0798493	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAN1879	12/03/2018 06:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630007068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 3691	11/03/2018 00:55	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0803260	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAR 8257	18/03/2018 17:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470008639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS2621	14/03/2018 16:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 1063	18/03/2018 17:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 3214	17/03/2018 16:20	CNO CARRASCO y EMILIO RAVIGNANI	SA 647189	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SAV 6223	12/03/2018 21:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300008616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 7010	14/03/2018 09:45	GUAYAQUI y PEDRO F BERRO	SA 813860	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 1606	15/03/2018 09:50	GRAL FELIPE FRAGA y AV AGRACIADA	SA 818003	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBA 1606	15/03/2018 09:50	GRAL FELIPE FRAGA y AV AGRACIADA	SA 818003	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBA8238	13/03/2018 00:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 7084	07/03/2018 14:30	AV MILLAN y LAS VIOLETAS	SA 726968	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 9326	11/03/2018 01:00	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	SA 0798508	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCG 4996	17/03/2018 15:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SES 0149	15/03/2018 10:04	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFR 993	14/03/2018 07:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHH 468	07/03/2018 17:10	CNO COLMAN y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0752953	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHH 468	07/03/2018 17:10	CNO COLMAN y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0752953	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHH 468	07/03/2018 17:10	CNO COLMAN y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0752953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 318	13/03/2018 10:23	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 917	14/03/2018 17:24	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 4630007248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 3912	13/03/2018 08:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680007355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF3907	15/03/2018 07:57	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530007741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF4141	16/03/2018 13:50	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5030006261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

Librería Digital impo.com.uy/tienda

29

Notificación 43/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.655)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000049, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA 8423	11/03/2018 00:55	AV JOSE BELLONI y CNO BENITO BERGES	AD 08668	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAA2566	04/03/2018 14:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008571	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB7914	04/03/2018 11:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 1354	10/03/2018 00:20	RBLA PTE CHARLES DE GAULLE y L A DE HERRERA	AD 08628	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAC 4421	04/03/2018 18:54	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0803130	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAC8754	04/03/2018 06:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 1521	12/03/2018 01:12	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE4347	11/03/2018 13:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 2779	04/03/2018 18:35	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0807163	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAG 2438	28/02/2018 19:40	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 810347	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAG 3641	04/03/2018 14:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 7073	10/03/2018 23:46	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 8656	11/03/2018 14:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG5839	08/03/2018 11:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 3843	07/03/2018 18:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 4640	04/03/2018 14:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI6105	10/03/2018 02:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI9764	04/03/2018 05:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 8062	10/03/2018 16:11	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270004824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 5252	10/03/2018 08:24	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5030006150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 5252	07/03/2018 22:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6055	09/03/2018 10:58	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 6095	07/03/2018 09:55	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630006921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL 8791	04/03/2018 19:05	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0809532	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAL6095	08/03/2018 10:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAL7825	09/03/2018 10:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630006944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN1124	08/03/2018 03:31	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630006863	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO3774	01/03/2018 11:30	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP8646	11/03/2018 15:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAP8906	07/03/2018 17:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ8728	06/03/2018 20:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR3868	03/03/2018 09:06	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007455	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR4708	04/03/2018 03:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200008557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 3161	09/03/2018 06:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 7193	03/03/2018 11:59	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y ASUNCION	SA 0783718	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAS5284	05/03/2018 15:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200008617	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 8104	09/03/2018 06:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009109	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 8494	10/03/2018 02:25	AV RIVERA y CNEL BRANDZEN	AD 08362	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SAV3077	08/03/2018 08:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 8648	01/03/2018 16:01	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL FELIX LABORDE	SA 0809726	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 1372	10/03/2018 08:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630006976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBA 3300	05/03/2018 22:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 3300	06/03/2018 22:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA3300	04/03/2018 16:50	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBC2210	08/03/2018 20:28	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBE 8031	04/03/2018 15:25	21 DE SETIEMBRE y LUIS DE LA TORRE	SA 0752743	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 8031	04/03/2018 15:25	21 DE SETIEMBRE y LUIS DE LA TORRE	SA 0752743	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBE1618	11/03/2018 15:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE8333	08/03/2018 14:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 2171	07/03/2018 07:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 3900	03/03/2018 11:50	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0786867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 7560	03/03/2018 10:25	CUAREIM y CNEL FRANCISCO TAJES	SA 810724	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SBF 7560	03/03/2018 10:25	CUAREIM y CNEL FRANCISCO TAJES	SA 810724	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF9587	03/03/2018 11:29	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG2392	04/03/2018 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008566	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 2060	06/03/2018 09:05	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 813212	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SBH2790	05/03/2018 10:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 1168	10/03/2018 22:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630006981	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 244	04/03/2018 12:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 4747	04/03/2018 14:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 5997	04/03/2018 10:00	JOSE LLUPES y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 0809803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI 6047	02/03/2018 14:47	SORIANO y EJIDO	SA 0807012	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SBI 6047	02/03/2018 14:47	SORIANO y EJIDO	SA 0807012	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 6267	04/03/2018 12:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007073	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 6792	10/03/2018 13:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI7478	04/03/2018 09:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008566	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI8433	04/03/2018 09:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI9706	04/03/2018 11:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ5074	09/03/2018 17:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630006968	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ7716	04/03/2018 05:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ8083	04/03/2018 09:51	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ9915	08/03/2018 17:29	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5127	09/03/2018 10:56	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5272	04/03/2018 05:11	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5281	06/03/2018 19:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009159	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 5670	04/03/2018 16:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 7760	28/02/2018 18:44	AV DR AMERICO RICALDONI y AV DR LUIS MORQUIO	SA 0803459	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SBK2653	04/03/2018 13:59	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK5971	07/03/2018 13:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK8767	08/03/2018 10:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK9902	04/03/2018 16:33	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1237	09/03/2018 13:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 2634	04/03/2018 18:40	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0798405	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBL 2634	04/03/2018 18:40	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0798405	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBL 4798	07/03/2018 15:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 5326	28/02/2018 08:18	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SA 661615	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 5888	02/03/2018 09:46	AV AGRACIADA y MARIANO SAGASTA	SA 661444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 7094	06/03/2018 12:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 8559	09/03/2018 13:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL3519	04/03/2018 12:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL5434	07/03/2018 23:45	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL5756	08/03/2018 20:56	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020007323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL6590	12/03/2018 08:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBM 7577	03/03/2018 17:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7967	09/03/2018 20:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 8236	09/03/2018 20:58	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 8703	04/03/2018 04:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM6063	11/03/2018 14:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM6778	07/03/2018 15:37	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 4630006901	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM8476	09/03/2018 15:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5570	10/03/2018 11:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 6282	01/03/2018 10:43	NICARAGUA y DR DUVIMIOSO TERRA	SA 553731	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 7842	04/03/2018 02:00	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y ASUNCION	SA 0783724	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBN1195	03/03/2018 11:15	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN5639	01/03/2018 08:51	URUGUAYANA y PABLO ZUFRIATEGUI	RIM 5600000273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN7421	10/03/2018 12:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2397	07/03/2018 15:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2792	10/03/2018 13:30	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 5693	06/03/2018 14:00	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5270004743	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO5693	08/03/2018 12:57	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 4630006935	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO6882	09/03/2018 15:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470008384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO9544	08/03/2018 15:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 1601	10/03/2018 19:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3599	09/03/2018 16:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 8728	07/03/2018 04:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480009218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP9333	08/03/2018 05:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 1317	09/03/2018 13:33	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6530009177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 5181	05/03/2018 20:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550008093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7527	07/03/2018 20:33	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5550008147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ5399	06/03/2018 10:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ5714	09/03/2018 14:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470008381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ6962	08/03/2018 18:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ8267	04/03/2018 13:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007587	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ8769	05/03/2018 18:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020007211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 5200	09/03/2018 03:07	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 8365	10/03/2018 12:34	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 9658	28/02/2018 14:45	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 0803170	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SBR1341	06/03/2018 09:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR3424	10/03/2018 20:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR6076	04/03/2018 15:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR7831	08/03/2018 11:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR9467	04/03/2018 23:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007595	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 5295	04/03/2018 15:51	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 5435	09/03/2018 17:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 6186	06/03/2018 10:10	AV.GRAL. FLORES y CARLOS REYLES	SA 811806	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS1380	04/03/2018 04:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008564	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS7434	07/03/2018 13:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008305	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 2058	10/03/2018 12:29	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3976	09/03/2018 08:08	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 6537	01/03/2018 08:40	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 813083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 6537	01/03/2018 08:40	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 813083	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBT 7541	05/03/2018 09:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7916	08/03/2018 14:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009104	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8443	07/03/2018 15:06	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630006924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9546	06/03/2018 15:48	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 9546	04/03/2018 19:14	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT1165	08/03/2018 20:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT1364	09/03/2018 16:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630006949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT1652	09/03/2018 10:06	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MARIN	RIM 5600000377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT7207	06/03/2018 10:41	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO A LA CUCHILLA PEREIRA	RIM 5600000345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT7228	04/03/2018 10:09	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007581	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT9249	11/03/2018 13:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SBU 2364	06/03/2018 23:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2519	28/02/2018 16:05	AV ITALIA y BV ARTIGAS	SA 0771998	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBU 6645	11/03/2018 01:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 7518	06/03/2018 08:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270004723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU1109	11/03/2018 19:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 1018	10/03/2018 08:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 1615	06/03/2018 15:46	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270004752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2506	11/03/2018 20:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5680007240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 3634	04/03/2018 22:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 3810	06/03/2018 15:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480009209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 4383	06/03/2018 11:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 5349	03/03/2018 21:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300008594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 6512	06/03/2018 19:38	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6080007089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 6707	06/03/2018 13:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 9140	07/03/2018 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 9349	09/03/2018 18:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV6512	09/03/2018 12:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470008375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV9289	04/03/2018 16:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 1263	03/03/2018 14:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 4686	04/03/2018 11:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 1055	09/03/2018 13:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 1887	04/03/2018 14:08	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6555	10/03/2018 13:16	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX2660	07/03/2018 11:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 1764	05/03/2018 16:08	DR AQUILES R LANZA y MALDONADO	SA 813401	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY 1764	05/03/2018 16:08	DR AQUILES R LANZA y MALDONADO	SA 813401	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBY 2007	04/02/2018 09:47	AVELINO MIRANDA y BV ARTIGAS	SA 0807245	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBY 3147	11/03/2018 14:32	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5030005978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 3468	09/03/2018 15:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 4240	04/03/2018 15:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 4869	06/03/2018 15:25	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 7277	08/03/2018 11:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8355	04/03/2018 14:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 8779	07/03/2018 09:02	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6080007093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 9603	06/03/2018 02:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ1336	10/03/2018 21:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ2971	07/03/2018 20:02	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630006913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ5920	05/03/2018 10:00	CNO MALDONADO y ROSARIO	RIM 5600000324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ8961	11/03/2018 08:29	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ9172	09/03/2018 15:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470008383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ9932	09/03/2018 18:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006963	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 2036	07/03/2018 20:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630006929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3137	04/03/2018 13:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3156	09/03/2018 22:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 4145	10/03/2018 17:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5173	04/03/2018 01:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300008595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 8294	04/03/2018 13:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007586	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA6184	08/03/2018 09:27	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6020007302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA6686	12/03/2018 14:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA6956	05/03/2018 10:30	CNO MALDONADO y ROSARIO	RIM 5600000326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA8062	07/03/2018 10:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 2190	11/03/2018 16:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550008165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 4753	06/03/2018 14:23	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6080007085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 4753	06/03/2018 14:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480009207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8004	09/03/2018 09:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080007110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8004	09/03/2018 09:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB8550	11/03/2018 10:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1933	04/03/2018 14:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 3037	08/03/2018 23:57	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6530009174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 4655	03/03/2018 11:43	SAN QUINTIN y CNEL BOLOGNESE	SA 0786865	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SCE 6172	09/03/2018 15:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080007117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 7093	04/03/2018 09:43	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008565	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 8384	09/03/2018 07:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE1048	07/03/2018 17:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE1065	08/03/2018 18:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008334	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE1396	11/03/2018 15:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE4216	11/03/2018 11:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE4405	05/03/2018 17:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020007208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE4415	04/03/2018 11:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE5613	04/03/2018 08:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE5613	05/03/2018 18:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE7280	10/03/2018 14:02	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630006983	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE9937	04/03/2018 01:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3353	11/03/2018 00:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5030006151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 3893	04/03/2018 01:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200008559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 4243	04/03/2018 22:29	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6480009040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5741	08/03/2018 12:17	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6695	04/03/2018 05:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007069	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 6753	03/03/2018 10:18	SAN JOSE y EJIDO	SA 810530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 7699	03/03/2018 17:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF2192	01/03/2018 07:03	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF2192	06/03/2018 07:11	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF2192	02/03/2018 07:07	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF4440	04/03/2018 11:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1324	04/03/2018 15:07	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1369	04/03/2018 19:18	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0803132	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCG 3613	03/03/2018 20:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300008593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 5241	06/03/2018 17:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270004762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 5492	04/03/2018 14:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 5801	05/03/2018 09:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 6980	05/03/2018 09:30	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 0768296	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SCG 8792	17/02/2018 00:46	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0803596	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCG 9427	11/03/2018 00:15	AV DON PEDRO DE MENDOZA y EULALIO PEREZ	AD 08667	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
SCG3963	09/03/2018 00:22	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6470008226	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG6196	07/03/2018 18:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG7005	08/03/2018 12:10	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009160	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG7246	04/03/2018 03:27	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008563	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 3182	09/03/2018 20:01	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3711	03/03/2018 20:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440007479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5819	04/03/2018 13:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 5855	09/03/2018 13:04	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470008422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6415	01/03/2018 01:22	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH2536	01/03/2018 10:30	URUGUAYANA y PABLO ZUFRIATEGUI	RIM 5600000278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH2547	07/03/2018 11:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH5381	08/03/2018 14:58	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009161	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 6138	04/03/2018 12:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007585	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 6464	07/03/2018 12:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 7588	08/03/2018 13:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 8164	08/03/2018 16:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 9550	28/02/2018 19:35	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 810345	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SCI1596	04/03/2018 13:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008570	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI3698	08/03/2018 22:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020007264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 2380	09/03/2018 13:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080007116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 2687	04/03/2018 09:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200008570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 8605	04/03/2018 08:50	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ5875	03/03/2018 10:29	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCJ7784	04/03/2018 01:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200008555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ8896	09/03/2018 07:24	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030005942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 1458	04/03/2018 10:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 3342	11/03/2018 00:18	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 3821	10/03/2018 11:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 6625	11/03/2018 09:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 9077	05/03/2018 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK1106	11/03/2018 13:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK1544	02/03/2018 09:56	CNO CASTRO y MAUA	RIM 5600000291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK2341	02/03/2018 10:04	CNO CASTRO y MAUA	RIM 5600000292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK3958	03/03/2018 13:50	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK4122	11/03/2018 12:27	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK5183	04/03/2018 08:54	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK8176	11/03/2018 14:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL1555	11/03/2018 07:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCP 273	06/03/2018 17:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007112	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA 820	10/03/2018 16:15	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDC 314	05/03/2018 09:36	SANTIAGO DE CHILE y SAN JOSE	SA 811700	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDC 956	06/03/2018 08:55	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0771974	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SDC 956	06/03/2018 08:55	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0771974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDC 956	06/03/2018 08:55	EMILIO RAVIGNANI y CNO CARRASCO	SA 0771974	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SDD 7	09/03/2018 22:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5530007615	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDD 873	04/03/2018 15:42	RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY y RBLA REPUBLICA DE CHILE	SA 0809807	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDD 873	04/03/2018 15:42	RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY y RBLA REPUBLICA DE CHILE	SA 0809807	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SDE938	07/03/2018 21:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 2687	09/03/2018 11:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008361	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDN 436	08/03/2018 05:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDQ 563	04/03/2018 10:03	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDQ563	11/03/2018 11:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDS 545	06/03/2018 10:28	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDS 905	08/03/2018 09:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDT 990	06/03/2018 06:54	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5550008100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEC 418	06/03/2018 08:00	AV.GRAL. FLORES y JUAN JOSE QUESADA	SA 0775250	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SEC 418	06/03/2018 08:00	AV.GRAL. FLORES y JUAN JOSE QUESADA	SA 0775250	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEC243	04/03/2018 07:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007490	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEO 962	06/03/2018 13:44	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEV 478	11/03/2018 21:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030006180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFC 928	01/03/2018 15:08	R REP DEL PERU y GABRIEL A PEREIRA	SA 0798441	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SFC 928	01/03/2018 15:08	R REP DEL PERU y GABRIEL A PEREIRA	SA 0798441	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SFD 385	12/03/2018 05:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFL 740	04/03/2018 14:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFN 2	08/03/2018 12:32	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630006867	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFP 320	09/03/2018 13:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFP 320	05/03/2018 15:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFP 711	09/03/2018 14:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFQ 463	08/03/2018 01:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFU 250	06/03/2018 07:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFW 403	12/03/2018 06:17	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFZ 570	08/03/2018 10:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080007098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFZ 570	05/03/2018 06:39	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6530009145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGJ 799	08/03/2018 00:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008269	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGQ 445	10/03/2018 09:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGU 442	04/03/2018 20:33	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGX 659	04/03/2018 14:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGY717	07/03/2018 01:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHB 239	04/03/2018 07:58	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007580	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHF 571	08/03/2018 15:28	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 4630006936	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHG 670	05/03/2018 06:47	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008608	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHK 543	08/03/2018 01:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008273	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SHK 728	03/03/2018 16:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHN 899	04/03/2018 17:00	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0807155	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SHP 110	10/03/2018 14:42	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 110	03/03/2018 14:39	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5200008605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHP 601	04/03/2018 13:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHS 58	08/03/2018 15:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530009188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 656	05/03/2018 09:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 811569	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SHT 656	05/03/2018 09:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 811569	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SHT 675	04/03/2018 08:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 904	03/03/2018 11:33	AV AGRACIADA y BV ARTIGAS	SA 0786864	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SHT 95	02/03/2018 15:29	BV ARTIGAS y JOSE MARIA MONTERO	SA 0809727	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHV 757	01/03/2018 16:50	CNO FELIPE CARDOSO y CNO CARRASCO	SA 0803897	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SHW717	09/03/2018 14:09	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 107	04/03/2018 07:12	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 318	04/03/2018 07:20	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHY 924	04/03/2018 13:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007074	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA 911	04/03/2018 18:20	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	SA 0803127	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIE 517	05/03/2018 01:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270004717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 030	07/03/2018 15:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 030	09/03/2018 00:56	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030005941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 030	05/03/2018 15:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF 030	08/03/2018 15:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIF622	05/03/2018 15:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIG 569	02/03/2018 16:25	CNO CARRASCO y CNO FELIPE CARDOSO	SA 0771520	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIG 569	02/03/2018 16:25	CNO CARRASCO y CNO FELIPE CARDOSO	SA 0771520	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIH 106	09/03/2018 15:02	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIH 188	09/03/2018 23:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIH 188	09/03/2018 23:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680007193	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SII 874	08/03/2018 00:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006875	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIJ 276	04/03/2018 17:50	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0798409	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SIJ 276	04/03/2018 17:50	RBLA REPUBLICA DE CHILE y RBLA CONCEPCION DEL URUGUAY	SA 0798409	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SIJ 294	08/03/2018 10:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008277	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIJ 495	11/03/2018 16:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIJ 495	10/03/2018 17:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIK 125	02/03/2018 18:30	CNO CARRASCO y CNO FELIPE CARDOSO	SA 0771525	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIK 125	02/03/2018 18:30	CNO CARRASCO y CNO FELIPE CARDOSO	SA 0771525	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIK 367	03/03/2018 19:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 042	09/03/2018 06:15	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020007332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIO 891	04/03/2018 09:11	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 0809730	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIO 982	09/03/2018 05:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008347	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP 023	12/03/2018 14:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470008473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIQ 985	10/03/2018 02:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6530009206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIR 651	06/03/2018 14:20	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6080007084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIR 999	10/03/2018 20:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480009249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIS 691	05/03/2018 01:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 902	09/03/2018 07:30	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530007617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIU 182	04/03/2018 12:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIU 182	04/03/2018 12:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008024	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIV 172	03/03/2018 16:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 607	09/03/2018 16:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 775	09/03/2018 02:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIY 514	04/03/2018 03:05	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SJA 163	02/03/2018 16:10	BV ARTIGAS y GOES	SA 0803001	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJB 776	08/03/2018 16:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJB 927	01/03/2018 13:27	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	SA 0794534	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJC 849	11/03/2018 08:51	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 014	05/03/2018 11:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 119	11/03/2018 07:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE 195	05/03/2018 17:11	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6020007220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJE209	07/03/2018 13:27	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008302	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJF 643	11/03/2018 07:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480009258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJG 990	11/03/2018 14:20	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJI 800	06/03/2018 21:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 252	08/03/2018 18:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 935	09/03/2018 15:10	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJK 233	11/03/2018 10:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5550008179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL 665	08/03/2018 16:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 984	08/03/2018 06:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJN 585	12/03/2018 09:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 622	07/03/2018 05:49	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630006918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN645	22/02/2018 09:30	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 0776897	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SJO 333	10/03/2018 00:54	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630006974	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJO 356	04/03/2018 13:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5220006670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJO 800	10/03/2018 15:12	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5680007247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 463	11/03/2018 08:30	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 725	04/03/2018 01:56	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR423	10/03/2018 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 106	05/03/2018 15:03	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJS 419	08/03/2018 23:00	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 935	08/03/2018 20:02	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020007262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 886	08/03/2018 16:09	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 4630006868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 031	03/03/2018 23:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 109	03/03/2018 18:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440007476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 298	09/03/2018 10:48	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 623	03/03/2018 18:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 806	05/03/2018 22:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 892	04/03/2018 05:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 923	06/03/2018 10:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 306	04/03/2018 16:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300008573	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 362	04/03/2018 18:00	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0809528	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJW 362	04/03/2018 18:00	AV DR JUAN ANDRES CACHON y RBLA WILSON	SA 0809528	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMEN TARIA	1,48
SJW 469	04/03/2018 10:01	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 014	09/03/2018 07:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 790	08/03/2018 03:28	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 351	04/03/2018 16:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 574	12/03/2018 05:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 034	10/03/2018 22:41	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030005965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 201	04/03/2018 17:38	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200008568	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 457	06/03/2018 14:48	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6480009118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB 749	06/03/2018 02:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB112	05/03/2018 18:13	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKB851	05/03/2018 09:29	CNO MALDONADO y ROSARIO	RIM 5600000319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 025	09/03/2018 18:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008287	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 245	05/03/2018 13:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020007236	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 308	11/03/2018 14:09	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 610	09/03/2018 12:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 648	04/03/2018 16:32	RBLA ARMENIA y NICOLAS PIAGGIO	SA 0809733	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKE 007	09/03/2018 01:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKE 007	09/03/2018 01:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006884	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKE 007	09/03/2018 01:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630006884	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47

SKE 117	04/03/2018 14:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 219	04/03/2018 00:26	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y ASUNCION	SA 0803356	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKE 266	09/03/2018 15:19	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 916	04/03/2018 11:57	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200008576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 046	09/03/2018 00:43	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5680007173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 194	08/03/2018 15:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470008280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKH 360	08/03/2018 07:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKH 373	03/03/2018 15:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 515	05/03/2018 18:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007093	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 084	06/03/2018 02:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 149	07/03/2018 14:17	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5220006735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 344	07/03/2018 16:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 4630006912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 751	10/03/2018 15:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 948	08/03/2018 22:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5680007165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI 974	05/03/2018 19:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI769	02/03/2018 10:10	CNO CASTRO y MAUA	RIM 5600000293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKI797	08/03/2018 18:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008335	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 110	08/03/2018 16:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKJ 209	09/03/2018 00:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKJ 211	07/03/2018 00:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200008630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 718	06/03/2018 20:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKJ 726	04/03/2018 04:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 965	28/02/2018 16:00	BV ARTIGAS y EDUARDO VICTOR HAEDO	SA 0763274	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKK 009	04/03/2018 01:46	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440007481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKK 013	06/03/2018 05:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007600	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKK 093	09/03/2018 16:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 093	06/03/2018 17:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270004764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 093	09/03/2018 17:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 093	07/03/2018 17:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 753	08/03/2018 16:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470008249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 828	04/03/2018 16:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKL 333	05/03/2018 16:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOI 1791	06/03/2018 12:48	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270004738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0383	04/03/2018 05:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 228	08/03/2018 07:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630006856	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 278	08/03/2018 02:55	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 4630006932	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE0387	08/03/2018 11:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1476	09/03/2018 01:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480009083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 2443	04/03/2018 14:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007588	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 5392	10/03/2018 00:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 4630006973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP4645	10/03/2018 13:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 751	01/03/2018 10:30	RAMBLA M. GANDHI y JOAQUIN NUÑEZ	SA 0776513	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
STX 0021	04/03/2018 08:15	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0058	04/03/2018 16:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0072	05/03/2018 06:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270004719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0074	10/03/2018 07:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0449	10/03/2018 09:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270004822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0605	08/03/2018 02:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6480009112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0876	05/03/2018 02:29	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6480009041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0921	09/03/2018 20:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1021	06/03/2018 11:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6480009164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1032	10/03/2018 09:00	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1047	04/03/2018 01:29	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5680007022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1061	11/03/2018 09:04	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1101	05/03/2018 01:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5220006693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1171	04/03/2018 15:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1177	11/03/2018 05:46	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1231	06/03/2018 09:25	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6020007224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5333	04/03/2018 01:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

STX 5495	09/03/2018 08:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5517	11/03/2018 05:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5946	04/03/2018 14:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530009127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6383	04/03/2018 18:30	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6470008191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6869	04/03/2018 12:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6869	04/03/2018 12:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5680007072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6869	11/03/2018 20:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7170	10/03/2018 07:18	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 5270004791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7500	07/03/2018 14:42	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7915	06/03/2018 16:56	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270004760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0056	04/03/2018 11:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0079	08/03/2018 14:13	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6020007313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0194	07/03/2018 19:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020007266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0449	11/03/2018 06:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX0936	02/03/2018 10:24	CNO CASTRO y MAUA	RIM 5600000294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX1231	06/03/2018 08:54	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5220006714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5048	04/03/2018 04:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440007486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5179	07/03/2018 14:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6470008306	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5219	11/03/2018 14:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030006122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5290	05/03/2018 00:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX5309	06/03/2018 23:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5713	09/03/2018 05:04	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6020007329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX5919	05/03/2018 19:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200008619	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX6248	10/03/2018 17:59	AV MILLAN y CALAGUALA	RIM 5580000257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6434	11/03/2018 08:42	AV.GRAL. FLORES y SALUSTIO	CGM 6470008490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6510	04/03/2018 10:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6803	02/03/2018 08:32	CNO CASTRO y MAUA	RIM 5600000280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX6889	07/03/2018 01:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200008631	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7239	09/03/2018 07:56	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6480009238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7333	04/03/2018 15:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550008037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX7874	05/03/2018 22:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 4630006888	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX7965	04/03/2018 07:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200008558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX8050	08/03/2018 00:23	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6480009237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX8164	03/03/2018 08:23	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX9109	05/03/2018 12:49	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020007217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX9142	03/03/2018 20:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440007462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

30

Notificación 44/018

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.656)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000001, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SCH 3378	24/12/2017 20:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

31

Notificación 45/018

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.657)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000019, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	**Fecha y Hora**	**Intersección**	**Intervenido**	**Artículo**	**Valor en UR**
SAV4802	26/01/2018 08:54	URUGUAYANA y PABLO ZUFRIATEGUI	RIM 6350000116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

32

Notificación 46/018

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(1.659)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000023, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAK5306	03/02/2018 06:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630006368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

INTENDENCIA DE RIVERA

33

Decreto 1.033/018

Promúlgase la Ordenanza 1/018 "Designación de una calle del Centro Poblado de Lapuente con el nombre de Ademar Zaballa Mota".

(1.663*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 21 de febrero de 2018.
SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.º 161
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por Unanimidad (31 votos) aprobar el informe de Comisión de Nomenclatura que antecede, para denominar una calle del Centro Poblado de Lapuente con el nombre de Ademar Zaballa Mota, calle esta que corre de Sur a Norte, ya que nace frente al Obelisco y la Ruta Nacional N.º 29, pasando frente a la Escuela Pública y Rural N.º 11, hasta el final; con una longitud aproximada de 300m.

Se adjunta mapa (fuente GIS)

2. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Departamental.

EDIL JOSÉ LUIS PEREIRA, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 28 de febrero de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Rivera, 28 de febrero de 2018.

DECRETO N.º 1033/18

VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Cumplido, comuníquese y acúsese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la **Ordenanza N.º 1/2018 Designación de una calle del Centro Poblado de Lapuente con el nombre de Ademar Zaballa Mota**, calle esta que corre de Sur a Norte, ya que nace frente al Obelisco y la Ruta Nacional N.º 29, pasando frente a la Escuela Pública y Rural N.º 11, hasta el final, con longitud aproximada de 300 metros (se adjunta mapa (fuente GIS).

Fecho, pase a conocimiento de la Dirección General de Obras y siga a la División Secretaría Administrativa procediéndose a su registro.

Oportunamente, archívese.

POR EL INTENDENTE DE RIVERA, Cr. Richard Sander.

Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JORGE RODOLFO RODRÍGUEZ MENESES (EXPEDIENTE IUE 2-1091/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6664 Abr 02- Abr 13

ANGELA AGUIRRE RIJO (EXPEDIENTE IUE 2-1992/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6569 Mar 23- Abr 12

CARLOS ALBERTO MARI JACK (EXPEDIENTE IUE 2-5395/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6558 Mar 23- Abr 12

BERNARDINO MIGUEL PROSPERO RETHEN ARAMENDI (EXPEDIENTE IUE 2-51209/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6552 Mar 23- Abr 12

RUBEN SECUNDINO ALBARENGA ACOSTA (EXPEDIENTE IUE 2-2364/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6551 Mar 23- Abr 12

MARÍA DEL CARMEN MORALES NÚÑEZ o MARÍA DEL CARMEN MORALES (EXPEDIENTE IUE 2-55480/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6466 Mar 23- Abr 12

OMAR MARÍA PABLO BETANCOR o BENTANCUR FEBLES (EXPEDIENTE IUE 2-1485/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6332 Mar 22- Abr 11

ANTONIA DINORA o ANTONIA DINORAH ELISSONDO RANTIGHIERI (EXPEDIENTE IUE 2-54122/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6148 Mar 21- Abr 10

JOSÉ ANTONIO BAZZANO BONOMI (EXPEDIENTE IUE 2-7236/2009).
Montevideo, 8 de diciembre de 2017.
Esc. Susana Barreiro Seijas, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6111 Mar 21- Abr 10

MIRIAM BEATRIZ TEJERA RAMÍREZ (EXPEDIENTE IUE 2-49327/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6023 Mar 20- Abr 09

MARÍA ELENA QUARTINO BEHEREGARAY (EXPEDIENTE IUE 2-609/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5853 Mar 19- Abr 06

NELBO EDGAR CORTADA RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-54491/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5692 Mar 16- Abr 05

JORGE RAUL SCATTONE JUDE (EXPEDIENTE IUE 2-54449/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5684 Mar 16- Abr 05

HERNAN MAXIMO GONZALEZ DE URRETA (EXPEDIENTE IUE 2-54320/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5679 Mar 16- Abr 05

ANASTASIA TERESA RODRIGUEZ RIVERO (EXPEDIENTE IUE 2-31166/2017).
Montevideo, 23 de agosto de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5620 Mar 16- Abr 05

SERGIO BALDOMERO PENA DI SANTOLO (EXPEDIENTE IUE 2-53870/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5515 Mar 15- Abr 04

DELIA RAQUEL GARMENDIA PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-1663/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5421 Mar 15- Abr 04

JULIO IGNACIO TELECHEA MONDINO (EXPEDIENTE IUE 2-897/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5158 Mar 16- Abr 05

SEGUNDO TURNO

RUDEMAR AMERICO PIÑEYRO CORTES (FICHA 2-1937/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6724 Abr 02- Abr 13

CAROLINA DOS SANTOS CORREA (FICHA 2-3935/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6492 Mar 23- Abr 12

JORGE HÉCTOR CALLEJAS CASAIS (FICHA 2-3111/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6491 Mar 23- Abr 12

MARCELO MIGUEL VILIZZIO STENERI (FICHA 2-2998/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6327 Mar 22- Abr 11

ANA MARÍA o ANA MARÍA AMELIA VIVES RODRÍGUEZ (FICHA 2-3329/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6159 Mar 21- Abr 10

AGUSTINA GREGORIA PEREZ DELGADO (FICHA 2-5763/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6113 Mar 21- Abr 10

ÁNGELA GARAY (FICHA 2-27851/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6112 Mar 21- Abr 10

AMELIA MARTINEZ LONGUEIRA DE HERMIDA o AMELIA MARTINEZ LONGUEIRA y SEGUNDO HERMIDA CARAMES (FICHA 2-6087/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6041 Mar 20- Abr 09

JUAN ORSIDES FLEITAS SOSA e IRENE ALIDA LATORRE TABARES o TABAREZ (FICHA 2-2829/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5784 Mar 19- Abr 06

JOSÉ CARLOS CLAVIJO PEÑA (FICHA 2-1586/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5588 Mar 16- Abr 05

ANTONIA BENITO TRAVIESO (FICHA 2-2073/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5587 Mar 16- Abr 05

VIVIANA CLAUDIA BAFICO GARCIA (FICHA 2-2734/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5336 Mar 14- Abr 03

DELSA ESTELA OTEGUI AYCAGUER (FICHA 2-53123/2017).
Montevideo, 11 de diciembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5325 Mar 14- Abr 03

MARA BISIO RZEPIK (FICHA 2-562/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5317 Mar 14- Abr 03

ENERCILIA MOMBRU PISSO (FICHA 2-49679/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5230 Mar 13- Abr 02

ELENITA AURORA GONZÁLEZ SOLARI (FICHA 2-4432/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5210 Mar 13- Abr 02

RUBEN SANTIAGO BARBEITO BRANDON, ERMINDA NELLY DURANTE FRAGA, GUSTAVO CÉSAR BARBEITO DURANTE y FERNANDO ANGEL BARBEITO DURANTE (FICHA 2-55632/2017).
Montevideo, 22 de diciembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5194 Mar 13- Abr 02

ANA TERESITA DE LOS SANTOS VIDELA (FICHA 2-2301/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5159 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

JOSEFA GONZALEZ RUIBAL (IUE 2-5959/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6669 Abr 02- Abr 13

FERNANDO ADRIÁN SIERRA LÓPEZ (IUE 2-45656/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6584 Mar 23- Abr 12

ALVARO AMÉRICO VAZQUEZ GARBARINO (IUE 2-2303/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6481 Abr 02- Abr 13

JESUS NAZARENO LOPEZ SANTANA (IUE 2-59198/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6321 Mar 22- Abr 11

JESÚS DÍAZ LORENZO (IUE 2-5005/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6274 Mar 22- Abr 11

JUAN PABLO ÁLVAREZ ROBAINA (IUE 2-49748/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6172 Mar 21- Abr 10

REGINA CUNEO GABAY (IUE 2-55448/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA CONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6162 Mar 21- Abr 10

GRACIELA ESTEVEZ CIDRAS (IUE 2-3981/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6107 Mar 21- Abr 10

SARA INÉS DOS SANTOS CRUZ FERNÁNDEZ (IUE 2-52859/2017).
Montevideo, 8 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5869 Mar 19- Abr 06

MIGUEL ABILIO BARCELO FRANCO (IUE 2-1743/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5589 Mar 16- Abr 05

JUANA MARTA DELACROIX RAMÍREZ (IUE 2-56280/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5414 Mar 16- Abr 05

CLARA INES SCARABINO (IUE 2-53559/2017).
Montevideo, 13 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5318 Mar 14- Abr 03

ELIDA MABEL FERNÁNDEZ SILVA o ELIDA MABEL CECILIA FERNÁNDEZ SILVA (IUE 2-3721/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5239 Mar 13- Abr 02

MARÍA BEATRIZ CASTILLO MORENO (IUE 2-577/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5202 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

LUIS FLORENCIO SUAREZ SUAREZ (IUE 2-45131/2017).
Montevideo, 12 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6329 Mar 22- Abr 11

RAUL JUAN MUÑOZ CAUNEGRE (IUE 2-4711/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6268 Mar 22- Abr 11

FLORENTINO SEGUNDO CABRERA CABRERA (IUE 2-6089/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6139 Mar 21- Abr 10

CARLOS ALFREDO RIVARA MARTINEZ (IUE 0002-1787/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6108 Mar 21- Abr 10

ELBA NELLY RODRÍGUEZ OXOBI (IUE 2-2000/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6029 Mar 20- Abr 09

MOISES SABBAGH (IUE 2-50724/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6001 Mar 20- Abr 09

MARIA ROSA FLORES CANTERO (2-4171/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5870 Mar 19- Abr 06

SYLVIA CASAMAYOU MARTINETTI (IUE 2-4841/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5848 Mar 19- Abr 06

EDHIT o EDITH TEXEIRA MORENO o EDITH TEXEIRA NUÑEZ MORENO (IUE 2-1493/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MOELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5704 Mar 16- Abr 05

MARISA GRISEL COSSU ALONZO (IUE 2-51743/2017).
Montevideo, 2 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5689 Mar 16- Abr 05

ELSA BEATRIZ CORUJO FUENTES (IUE 2-3010/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5683 Mar 16- Abr 05

BLANCA ROSA CAGNAZZI CARNELLI y MAGDA LOURDES LENZI CAGNAZZI (IUE 2-4107/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5480 Mar 15- Abr 04

CARLOS ALBERTO MASSA CASAS (IUE 2-4965/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5430 Mar 15- Abr 04

JUAN ANTONIO CARRANZA (IUE 2-48579/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5323 Mar 14- Abr 03

ANGEL TOMAS ARAMBURO BORDONI (IUE 2-54948/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5234 Mar 13- Abr 02

RAÚL GONZALEZ RUGGERO y MARÍA ROSALÍA VAZQUEZ BULACIO (IUE 2-603/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5165 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

ANA MARÍA SILVEIRA DOMÍNGUEZ (IUE 2-1778/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Verazza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6576 Mar 23- Abr 12

OSCAR RODRÍGUEZ TASSANO (IUE 2-7085/2018).
Montevideo, 20 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6500 Mar 23- Abr 12

HELENA ESMERALDA FAINA LAMBERTI (IUE 2-4887/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6486 Mar 23- Abr 12

GRACIELA IRENE ALFONSO FUENTES (IUE 2-40737/2016).
Montevideo, 3 de abril de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza. ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6204 Mar 22- Abr 11

MARIA ALICIA RODRIGUEZ CIMASSI (IUE 2-2082/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 6027 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS BLENGIO LATANNE (IUE 2-1671/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6006 Mar 20- Abr 09

DINOR JESUS LORENZO MORAN (IUE 2-4251/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5996 Mar 20- Abr 09

CARLOS HÉCTOR DIAZ FRAGA (IUE 2-973/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5865 Mar 19- Abr 06

DOMINGO ANTONIO RISO CUENCA (IUE 2-55322/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5800 Mar 19- Abr 06

ENRIQUE CASTRO ALAYON (IUE 2-3563/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5799 Mar 19- Abr 06

ISABELINO MAMERTO PINTOS GABRIEL (IUE 2-977/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5681 Mar 16- Abr 05

ILDA MARTINA PEREZ BOLAÑO o BOLAÑA (IUE 2-022049/2016).
Montevideo, 29 de junio de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5534 Mar 15- Abr 04

AGOP TCHILINGIRBACHIAN GAROYAN (IUE 2-2820/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5527 Mar 15- Abr 04

ILDA FERRO PEYROULOU (IUE 2-45293/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5161 Mar 13- Abr 02

SEXTO TURNO

BAUTISTA CHAMORRO, MARIO (FICHA IUE 2-2491/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6578 Mar 23- Abr 12

MARÍA PURA LOPEZ COBO (IUE 2-3898/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6562 Mar 23- Abr 12

PEREYRA DE SOUZA SUAREZ, CÁNDIDO (IUE 2-1577/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6487 Mar 23- Abr 12

EDMUNDO ATILIO AYALA OLMEDO (IUE 2-1720/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6375 Mar 22- Abr 11

PABLO RODRÍGUEZ CARABALLO (IUE 2-1931/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6275 Mar 22- Abr 11

PASCUAL MANSILLA MELATTI y ELVA NOEMA D'ALOIA CHIOZZA (IUE 2-3162/2016).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6012 Mar 20- Abr 09

NELLY HAYDEE DE LEON BARTET (IUE 2-001480/2017).
Montevideo, 5 de mayo de 2017.
ESC. GIANINNA TROTTA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5538 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS CASTRO PENSADO (IUE 2-2066/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5438 Mar 15- Abr 04

MARIO GUILLERMO MIRABOLANO (IUE 2-2277/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.

Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5361 Mar 14- Abr 03

MARTHA NELLY POMBO DIAZ (IUE 2-4837/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5335 Mar 14- Abr 03

JORGE OMAR TUNEU DI SANTO (IUE 2-4498/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5237 Mar 13- Abr 02

JUANA EVAN FERREYRA ó FERREIRA FERNANDEZ (IUE 0002-51108/2017).
Montevideo, 7 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5225 Mar 13- Abr 02

YABEN MALAGUE, JUAN (IUE 2-55020/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5219 Mar 13- Abr 02

OCTAVO TURNO

ELISA DEVERA FUENTES (EXPEDIENTE IUE 2-55953/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6373 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE POMODORO PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-567/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6032 Mar 20- Abr 09

MARÍA CONSUELO PRESA (EXPEDIENTE IUE 2-42681/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6011 Mar 20- Abr 09

MIGUEL VISPO BICA (EXPEDIENTE IUE 2-1492/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5992 Mar 20- Abr 09

ELVIRA EMILIA RODRÍGUEZ BURATTI (EXPEDIENTE IUE 2-1115/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5872 Mar 19- Abr 06

HUGO EMILIO ESPOSTO HERNÁNDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-55743/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5590 Mar 16- Abr 05

NORMA ESMERALDA ELIZONDO ROMANO (EXPEDIENTE IUE 2-4056/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5536 Mar 15- Abr 04

JOSÉ MARÍA CORREA MARMOL (EXPEDIENTE IUE 2-4296/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5531 Mar 15- Abr 04

MARÍA RAQUEL FABRO MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 2-54766/2016).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5509 Mar 15- Abr 04

RICARDO LUIS MOREL INVERNIZZI (EXPEDIENTE IUE 2-1221/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5502 Mar 15- Abr 04

MAXIMILIANO AMOROSO CASTRO (EXPEDIENTE IUE 2-49617/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5369 Mar 14- Abr 03

LIDA FANTINA BARUFALDI GIRO (EXPEDIENTE IUE 2-737/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5330 Mar 14- Abr 03

MARIA TERESITA ACEVEDO MENDIETA (EXPEDIENTE IUE 2-39015/2017).
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5321 Mar 14- Abr 03

MARÍA VIRGINIA PORTO NODAR (EXPEDIENTE IUE 2-581/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5203 Mar 13- Abr 02

AMANDA PÉREZ ALARCON (EXPEDIENTE IUE 2-2765/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5191 Mar 13- Abr 02

NOVENO TURNO

LAUREANO VALENCIA VIDAL (FICHA 2-3214/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6579 Mar 23- Abr 12

BLANCA TERESITA GUIXE ARDANZ (FICHA 2-46344/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6338 Mar 22- Abr 11

TOMAS DIANO SOSA (FICHA 2-54968/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6324 Mar 22- Abr 11

AUGUSTO GONZALEZ y ELBIA JUANA PEREIRA SALABERRY (FICHA 2-1486/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6227 Mar 22- Abr 11

MANUEL ÁLVAREZ AGÍS (FICHA 2-46032/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6183 Mar 21- Abr 10

HECTOR OMAR UTHURBURU FIALLEGA (FICHA 2-54311/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6144 Mar 21- Abr 10

JORGE LUIS DONEGANA PEREIRA (FICHA 2-54484/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6021 Mar 20- Abr 09

MARIA PILAR ITURRIA LACASA (FICHA 2-53780/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5883 Mar 19- Abr 06

BASILIA PARDO CANDAL (FICHA 2-1114/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5327 Mar 14- Abr 03

GUILLERMO SABINO AGUIRRE y GUILLERMO ANÍBAL AGUIRRE MURIEDA (FICHA 2-49844/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5166 Mar 13- Abr 02

AMBROSIO CONSTANTE GENOVESE MATTURRO y MARIA ELENA FILIPPINI (FICHA 2-882/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5162 Mar 13- Abr 02

OFELIA MARGOT PEREZ DEUS (FICHA 2-1750/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5155 Mar 13- Abr 02

DÉCIMO TURNO

PAMPINELLA ESPOSTO, CLYDA CARMEN (IUE 2-843/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6283 Mar 22- Abr 11

CLODOMIRO de SOUZA ACUÑA (IUE 2-4828/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6165 Mar 21- Abr 10

WALTER PEDRO BELTRAN GERVAIS (IUE 2-51195/2017).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6116 Mar 21- Abr 10

JOSEFA o JOSEFINA SAVINO MEGA (FICHA IUE 2-31242/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6010 Mar 20- Abr 09

ANA MARÍA DIAZ MONTES (IUE 2-1004/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5881 Mar 19- Abr 06

ANGELA PASCOLL ROLDÁN (IUE 2-40210/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5706 Mar 16- Abr 05

GERARDO CARBONARA VERNACCHIO o VERNACHO (IUE 2-2283/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5699 Mar 16- Abr 05

GLADYS TEODORA SIMMONETTA CORDOBEZ (IUE 2-2473/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5592 Mar 16- Abr 05

MÁXIMO MANUEL FAGUNDEZ COSTA (IUE 2-2058/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5591 Mar 16- Abr 05

NAIR o NAIR MARIA BENITEZ BENITEZ (IUE 2-50744/2017).
Montevideo, 13 de diciembre de 2017.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5524 Mar 15- Abr 04

IRENE VAZQUEZ LAMADRID (IUE 2-46321/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5423 Mar 15- Abr 04

JAVIER RIOS BLANCO, BLANCA FROILA STEMPHELET y MIGUEL ANGEL RIOS STEMPHELET (IUE 2-1176/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5352 Mar 15- Abr 04

TOMÁS JOSÉ SANCRISTOBAL ROSVIAR (IUE 2-52117/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5240 Mar 13- Abr 02

PEDRO DANIEL BASSO BIESTRO (IUE 2-1580/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5220 Mar 13- Abr 02

DECIMOPRIMER TURNO

NELLY HORTENCIA PÁEZ UMPIERREZ (IUE 2-1097/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6670 Abr 02- Abr 13

ISABEL SCHWED REINHOLD (IUE 2-5304/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6557 Mar 23- Abr 12

NELSON PEDRO URRUTIA SANCHEZ (IUE 2-54837/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6462 Mar 23- Abr 12

ARCISIA o ARSICIA MARIA BIANCHIN (IUE 02-015436/2016).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6360 Mar 22- Abr 11

HUGO BIANCHI HONORIO (IUE 2-3615/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6022 Mar 20- Abr 09

MARÍA o MARTA del CARMEN DELFINO DÍAZ (IUE 2-24740/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6016 Mar 20- Abr 09

LUIS ALBERTO MORENO VILLANUEVA e IRMA IRENE MORALES SILVA (IUE 2-55275/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5858 Mar 19- Abr 06

TEWJA EDELSZTEJN PECZYNER ó PECZINER ó PESINA (IUE 2-50766/2017).
Montevideo, 4 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5847 Mar 19- Abr 06

PINTO GARCIA, MIGUEL ENRIQUE (IUE 2-56272/2017).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5841 Mar 19- Abr 06

ANA NEU PINK y OSCAR CONRADO SANTOS SANTOS (IUE 2-2006/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5690 Mar 16- Abr 05

ARGUIAS PREIS PADILLA SILVEIRA y FELICIA MÉNDEZ (IUE 2-5247/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5678 Mar 16- Abr 05

NELSON WALTER MATTIAUDA ARMENTANO (IUE 2-573/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5593 Mar 16- Abr 05

GRISELDA ó GRICELDA del PINO (EXPEDIENTE 2-34459/2016).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5511 Mar 15- Abr 04

CARDOSO SANCHEZ, ANTONIO VICTOR (IUE 2-52843/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5431 Mar 15- Abr 04

PAULINA SIDASKY PORTNOY (IUE 2-2843/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5343 Mar 14- Abr 03

ARTURO LESTIDO GALIANO (IUE 2-47958/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5329 Mar 14- Abr 03

MARÍA TERESA MOSCONI, ROBERTO ALFREDO GUALANO MOSCONI y ANA MARÍA GUALANO MOSCONI (IUE 2-56741/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5229 Mar 13- Abr 02

LISTER OMAR FERNANDEZ PRIORE (IUE 2-13159/2017).
Montevideo, 5 de junio de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5204 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

ROBERTO NICOLAS LAVEZZO VASILICH (IUE 2-54698/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6665 Abr 02- Abr 13

ALEJANDRA ANDROSIUK y LADISLAO KISIEL ANDROSIUK (IUE 2-5488/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6547 Mar 23- Abr 12

PURA TORRADO MATO (IUE 2-4894/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6501 Mar 23- Abr 12

MARIA PERAZZA y MARIA TERESA LUZARDO PERAZZA o PERAZA (IUE 2-3839/2018).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6367 Mar 22- Abr 11

SVEN KURT STAMMBACH (IUE 2-701/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6145 Mar 21- Abr 10

MARCELINO QUINTANS GRELA (IUE 02-1635/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6015 Mar 20- Abr 09

ANGLET GUBBA, JOSÉ MARÍA (IUE 2-48175/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5859 Mar 19- Abr 06

ANTON MAJNARIC KEZELE (EXPEDIENTE 2-19235/2011).
Montevideo, 16 de junio de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5533 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS NOVEGIL MIGUELEZ (IUE 2-56179/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5532 Mar 15- Abr 04

ANSELMO EMILIO CAVALIERI (IUE 39305-2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5416 Mar 15- Abr 04

EDUARDO CHALES POGGIO (IUE 2-2279/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5367 Mar 14- Abr 03

DANIEL PERRONE DARDANO (IUE 2-565/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5316 Mar 14- Abr 03

ADONIAS MESONES LANZA (IUE 2-1069/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5163 Mar 13- Abr 02

DECIMOTERCER TURNO

ROSA CARMEN BARRETO FERRARI y HORACIO VERGA BARRETO (IUE 2-51564).
Montevideo, 22 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernandez, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6666 Abr 02- Abr 13

MARIA ROSA CONDON NACCARATO (IUE 2-440/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6285 Mar 22- Abr 11

JOSÉ VIEITO VILACOBA (IUE 2-3566/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6284 Mar 22- Abr 11

MARÍA ROSA GEBELIN BIANCHI (IUE 2-2484/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6163 Mar 21- Abr 10

ISIDORO MANUEL GARCIA GARCIA (IUE 2-4551/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5698 Mar 16- Abr 05

SOFIA ASTARIZ PEDRUELO y HEBERT ISIDRO GONZALEZ ASTARIZ (IUE 2-60144/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5686 Mar 16- Abr 05

ANTONIO JOSÉ RODRIGUEZ ALONSO (IUE 2-576/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5211 Mar 13- Abr 02

DECIMOQUINTO TURNO

GONZALEZ CURBELO, CASIMIRO (IUE 2-2683/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6734 Abr 02- Abr 13

ALBERICO JOSÉ PEREYRA CASANYES (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-53759/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6502 Mar 23- Abr 12

SASÍA JUANA IRMA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-2048/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6328 Mar 22- Abr 11

ALMIRON COMETTI, PURA y LUQUEZ ALMIRON, ISMAEL RUBEN (EXPEDIENTE 2-1922/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6014 Mar 20- Abr 09

ELIDA MARÍA LEIS CALVIÑO (EXPEDIENTE IUE 2-55909/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5994 Mar 20- Abr 09

ELIO DINER o DIMER RIVERO CASELLA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-47844/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5885 Mar 19- Abr 06

DANIEL ALBERTO SCHAPIRA (IUE 2-987/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5874 Mar 19- Abr 06

LUIS ALBERTO BERRUTTI GIMENO (EXPEDIENTE 2-1712/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5862 Mar 19- Abr 06

JORGE LEOPOLDO NAVARRO SCHINCA (EXPEDIENTE 2-55593/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5756 Mar 19- Abr 06

NELSON ANDRÉS VILARIÑO (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-6025/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5694 Mar 16- Abr 05

JUAN CARLOS GUICHON TIMULAK y MARÍA TIMULAK MICANKOWA (EXPEDIENTE 2-50075/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5594 Mar 16- Abr 05

CARLOS MARÍA MARTINEZ ALVAREZ (EXPEDIENTE 2-48450/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5584 Mar 16- Abr 05

COBALTO PEDRANA SERRANO (EXPEDIENTE 2-1167-2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5432 Mar 15- Abr 04

MARIA MARTA LEONARDI (EXPEDIENTE 2-35157-2017).
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5364 Mar 14- Abr 03

ANTONIO CARLOS PESCI BOUREL (EXPEDIENTE IUE 2-51492/2017).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5331 Mar 14- Abr 03

JORGE CARABALLO MIERES o MIEREZ (IUE 2-3245/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5227 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

ANTONIO MARIO CONO SCARPA PARAGGIO y ROSA PARAGGIO TROISI (EXPEDIENTE 2-3978/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6683 Abr 02- Abr 13

LUZ DIVINA GIORGETTA BARRIOS (EXPEDIENTE IUE 2-49757/2017).
Montevideo, 20 de marzo de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6661 Abr 02- Abr 13

HILSKIRST, MARTHA MARIA (EXPEDIENTE IUE 2-2286/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6493 Mar 23- Abr 12

MARIO MACCIO BUGLIO (EXPEDIENTE 2-5966/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6038 Mar 20- Abr 09

NANCY MARY SOSA VERNASSA (EXPEDIENTE 2/6241/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5967 Mar 20- Abr 09

EVA NELIDA MOITIÑO ALVES y SAUL IRIBARNE CARVALLO (EXPEDIENTE 2-217/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5528 Mar 15- Abr 04

BLANCA NELLY CORREA PAREDES (IUE 2-50136/2017).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5521 Mar 15- Abr 04

OLGA LILIAN ARAUJO PEREZ (EXPEDIENTE 2-552/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5520 Mar 15- Abr 04

GIUSEPPE COLLAZZO LOPARDO o JOSÉ COLLAZO LOPARDO (IUE 2-43002/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5333 Mar 14- Abr 03

ANIBAL PORLEY VEGA (FICHA IUE 2-56119/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5269 Mar 14- Abr 03

MARTIN PABLO CAPOBIANCO GARCIA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-3425/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5236 Mar 13- Abr 02

JOSÉ FAUSTINO MASSOBRIO DROGHI (IUE 2-869/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO, ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5232 Mar 13- Abr 02

MARIA HELENA DE ALAVA FERRARI (EXPEDIENTE FICHA 2-3760/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5205 Mar 13- Abr 02

JOSE MARIA VILAR o VILLAR GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-37948/2011).
Montevideo, 9 de setiembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5160 Mar 13- Abr 02

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ERLINDA ROSA SCHÜSSELIN o SCHUSSELIN KUSTER (IUE 2-46920/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6463 Mar 23- Abr 12

ANDRES PREVE SUSVIELA (IUE 2-4608/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6005 Mar 20- Abr 09

ROGELIO ISIDORO VAINSTEIN o VAINSTEIN GRINSPUN (IUE 2-44022/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5882 Mar 19- Abr 06

MARIA CECILIA BLANCO ACOSTA (IUE 2-48499/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5878 Mar 19- Abr 06

ENRIQUE ALEJANDRO COMAS MEROLA (IUE 2-994/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5866 Mar 19- Abr 06

ELIZABETH LEGUIZAMON ARAUJO (IUE 2-4331/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5595 Mar 16- Abr 05

ELSA ISABEL BALLESTERO o BALLESTERO CAMERA o CANERA y JOSE AUGUSTO BALLESTERO CAMERA (IUE 2-643/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5525 Mar 15- Abr 04

MANUEL VARELA PAULOS y ETELVINA PORTILLO (IUE 2-41485/2017).
Montevideo, 23 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5433 Mar 15- Abr 04

NORMA MANITO QUARTINO (IUE 2-3665/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5326 Mar 14- Abr 03

CARLOS SANCHEZ VERA (IUE 2-2135/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5235 Mar 13- Abr 02

JORGE OSCAR ARCOS BARONI (IUE 2-4017/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5196 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

ROMILDA GLADYS NAVARRO MUSLERA (IUE 2-5083/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6494 Mar 23- Abr 12

CARLOS ERNESTO MACCHIAVELLO SEIJO (IUE 2-55589/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6181 Mar 21- Abr 10

ORLANDO REBOLEDO y TOMASA GENOVEBA RAMOS ALBANO o TOMASA GENOBEBA o GENOVEVA RAMOS ALBANO (IUE 2-50570/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6164 Mar 21- Abr 10

JOSE RAUL CARRERA RODRIGUEZ (IUE 2-4052/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6007 Mar 20- Abr 09

HENRI o HENRY ARIEL GONZALEZ BORDACHAR (IUE 2-3539/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5884 Mar 19- Abr 06

LEONOR NEME o LEONOR NEME BUERE (IUE 2-29911/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5779 Mar 19- Abr 06

ADRIANA MARTA SOCORRO GENTA ZOLLA (IUE 2-961/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5680 Mar 16- Abr 05

CESAR WALTER OSSI BARCO (IUE 2-4340/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5513 Mar 15- Abr 04

JAVIER RAIMUNDO LEZAMA ALMADA (IUE 2-2601/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5441 Mar 15- Abr 04

MARIA MERCEDES SOSA GUIDO (IUE 2-3930/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5440 Mar 15- Abr 04

LEDO BENTOS GUIMARAES LLANO y JUSTINA ECHEVERRIA BARRETO (IUE 2-1498/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5439 Mar 15- Abr 04

FRANCISCO NATIVIDAD LARROSA BORDON (IUE 2-1989/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 4985 Mar 13- Abr 02

DECIMONOVENO TURNO

HECTOR RAMON IBARRA RACEDO (FICHA 2-6560/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6684 Abr 02- Abr 13

CARLOS ALBERTO GIANOTTI FONDO (FICHA 2-54847/2017).
Montevideo, 27 de diciembre de 2017.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6662 Abr 02- Abr 13

OMAR DI CIOCCO PANUNZIO (FICHA 2-5567/2017).
Montevideo, 24 de marzo de 2017.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 6573 Mar 23- Abr 12

HILDA GARCIA (FICHA 2-54436/2017).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6322 Mar 22- Abr 11

LIDELVA MARY FORLANO RATTO (FICHA 2-5256/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6276 Mar 22- Abr 11

MARIO NOLASCO ACEVEDO LEDESMA (FICHA 2-3480/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6106 Mar 21- Abr 10

HECTOR FARUELO (FICHA 2-721/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6009 Mar 20- Abr 09

BAUDILIO SATURNINO GUTIERREZ AGUIAR (FICHA 2-49044/2017).
Montevideo, 23 de noviembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6002 Mar 20- Abr 09

ANGELA INES ROSA URRETAVIZCAYA (FICHA 2-53158/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5780 Mar 19- Abr 06

SANDRA BEATRIZ FERREIRA (FICHA 2-1488/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5703 Mar 16- Abr 05

CARLOS MARIA SANTOS (FICHA 2-5690/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5700 Mar 16- Abr 05

ELISA FRANCISCA ELHORDOY GIMENO, JUAN JOSE ALEGRE NUÑEZ y ALICIA ALEGRE ELHORDOY (FICHA 2-51022/2017).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5522 Mar 15- Abr 04

SUSANA MARIA ROUMAS UCHA (FICHA 2-3774/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5435 Mar 15- Abr 04

JORGE COHEN SABAJ (FICHA 2-4303/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5434 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS PEREIRA o PEREYRA OTEGUI (FICHA 2-46328/2017).
Montevideo, 4 de diciembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5422 Mar 15- Abr 04

GRACIELA AVERO CARDOZO (FICHA 2-5787/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5370 Mar 14- Abr 03

LIBER ALFONZO OLIVERA (FICHA 2-5595/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5209 Mar 13- Abr 02

RODOLFO WALDEMARO PLANKE VOLPI y GLADYS TERESA ARIETA UGOLINO (FICHA 2-4441/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5201 Mar 13- Abr 02

ANA MARIA CAPOTE BENITEZ (FICHA 2-56200/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5189 Mar 13- Abr 02

VIGÉSIMO TURNO

JOSE ROMAN CERVIÑO DAPRILE (FICHA 2-1129/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6668 Abr 02- Abr 13

PILAR CORREA MOREIRA (FICHA 2-7923/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6667 Abr 02- Abr 13

ROSA NIEVES RUBIO BENITEZ (FICHA 2-7176/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6464 Mar 23- Abr 12

JUAN ANTONIO FRIBERT RODRIGUEZ (FICHA 2-2311/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6325 Mar 22- Abr 11

BLANCA ELIDA SUAREZ GOMEZ (FICHA 2-6411/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6286 Mar 22- Abr 11

PAULITA GIORDANI DE BELLI (FICHA 2-5951/2018).

Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6269 Mar 22- Abr 11

MANUEL FEIJOO CABRERA (FICHA 2-5769/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6146 Mar 21- Abr 10

NELLY HILL POSSE (FICHA 2-1802/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5846 Mar 19- Abr 06

CESAR MASRI (FICHA 2-6288/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5708 Mar 16- Abr 05

NELLY FERNANDEZ RAMIREZ (FICHA 2-4409/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5693 Mar 16- Abr 05

CARMEN MENDEZ y NELSON WALTER PEREIRA MENDEZ (FICHA 2-2186/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5198 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

EURALITA GONZÁLEZ GALLARDO (IUE 2-5779/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6575 Mar 23- Abr 12

GOMEZ GOTUZZO, MARÍA LAURA (IUE 2-53949/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6555 Mar 23- Abr 12

ALTAMIR OLMO FARÍAS DELGADO o ALTAMIR OLMOS FARÍAS DELGADO (IUE 2-024055/2014).
Montevideo, 12 de noviembre de 2014.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6503 Mar 23- Abr 12

JOBA LLANES CELAYES (IUE 2-1148/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6465 Mar 23- Abr 12

JOSÉ NAZARENO FAGIÁN BARBOZA (IUE 2-44481/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6355 Mar 22- Abr 11

MOLINO BERTERO, ESPIRITU CARLOS (IUE 2-2808/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5839 Mar 19- Abr 06

FANNY FELDMAN y JUAN CARLOS CANZOBRE (IUE 2-55890/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5775 Mar 19- Abr 06

SERGIO LUIS FLEVARIS CAPO (IUE 2-52903/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5696 Mar 16- Abr 05

AMILCAR JOSE GUERRA DOMINGUEZ (IUE 2-24331/2013).
Montevideo, 23 de julio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5526 Mar 15- Abr 04

JOSÉ RIVEROLA GARCÍA (IUE 2-979/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5514 Mar 15- Abr 04

ROBERTO DANIEL BARROSO RODRÍGUEZ (IUE 227-754/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5479 Mar 15- Abr 04

ANA INES BAXTER RAMONGASSIE (IUE 2-3669/2018).
Montevieo, 28 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5320 Mar 14- Abr 03

JORGE RIVERA FERNÁNDEZ (IUE 2-1670/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5226 Mar 13- Abr 02

ALFREDO MARÍA RODRÍGUEZ SERÉ (IUE 2-44931/2017).
Montevideo, 22 de noviembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5217 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS DE LEON OLIVERA (IUE 2-7028/2018).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6372 Mar 22- Abr 11

JUAN CARLOS BEZZATO ABUD (IUE 2-3804/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6228 Mar 22- Abr 11

JOSEFA VALENTINA DIAZ ZAPATA (IUE 2-3662/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6178 Mar 21- Abr 10

LUIS ALBERTO FRANCHI SPARKES (IUE 2-54990/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6034 Mar 20- Abr 09

EUSTAQUIO SILVEIRA FRANCO (IUE 2-1244/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6024 Mar 20- Abr 09

ANGELA LUCRECIA CARDOZO GARCIA y WASHINGTON BELTRAN CURBELO CARNICELLI (IUE 2-52548/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5997 Mar 20- Abr 09

JOSÉ MARÍA IBON OTERO (IUE 2-51370/2017).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5886 Mar 19- Abr 06

FILOMENA SOUTO FERNÁNDEZ y JOSÉ MARQUEZ PICON (IUE 2-981/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5880 Mar 19- Abr 06

JOSE LUIS BERTALMIO ACUÑA (IUE 2-29850/2017).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5777 Mar 19- Abr 06

DAVID AMERICO CATTINI UMPIERREZ y ELCIRA RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-52862/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5701 Mar 16- Abr 05

AIDA KUNDAKIAN SAGATELIAN (IUE 2-38075/2017).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5697 Mar 16- Abr 05

PABLO HERBALEJO PEREZ (IUE 2-54741/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5372 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOTERCER TURNO

RAFAEL NAZARENO FIORE MAIONE (FICHA 2-5431/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6725 Abr 02- Abr 13

NELDA YOLANDA CALLEJAS VALLEJOS (FICHA 2-1550/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6560 Mar 23- Abr 12

GLADYS TERESA CAMBRA ALARIO (FICHA 2-2125/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6037 Mar 20- Abr 09

ELVA ESTHER GIGENA PAREDES (FICHA 2-54992/2017).
Montevideo, 21 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6033 Mar 20- Abr 09

EDUARDO SIENRA JACKSON (FICHA 2-57364/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5959 Mar 20- Abr 09

NELLY MARTA TRABUCCHI GUARNERO (FICHA 2-1717/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5861 Mar 19- Abr 06

WALTER ALFONSO LOPEZ SAETONE (FICHA 2-34669/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5537 Mar 15- Abr 04

EDUARDO ALBERTO LOZA ARIAS, MARIA ELENA MELLINES BENITEZ o MELLINI BENITEZ, MARIA CRISTINA LOZA MELLINES y FELIX ANGEL GUERENDIAIN LOPEZ (FICHA 2-2442/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5518 Mar 15- Abr 04

ROSA ESTHER BENTANCUR OCAMPO (FICHA 2-40851/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5366 Mar 14- Abr 03

LINA BELANSKI TERPLAN o LINA BELONSKI o BIELONSKI (FICHA 2-3508/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5337 Mar 14- Abr 03

MARIA JULIA NUÑEZ (FICHA 2-51501/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5200 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

SIXTO RUBENS UDAQUIOLA ARBALLO y TERESA NATIVIDAD LAPORT SORIA (FICHA 2-172/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6677 Abr 02- Abr 13

SEGUNDO DOMINGO POMBO FERULLO y LIDIA MARINA CABRERA GONZALEZ (FICHA 2-4043/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6353 Mar 22- Abr 11

HUMBERTO DEL SIGNORE BOTTERO (FICHA 2-54169/2017).
Montevideo, 14 de diciembre de 2017.
Esc. MONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6243 Mar 22- Abr 11

SUSANA MAGDALENA COLOMBO CORTESE (FICHA 2-4945/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6167 Mar 21- Abr 10

NAIR CORONEL SILVEIRA (FICHA 2-55040/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6043 Mar 20- Abr 09

JOSE ALBERTO GUICHON TERRA (FICHA 2-3071/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6030 Mar 20- Abr 09

JAVIER ABEL PEMOFF GRINSPUN (FICHA 2-56064/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6004 Mar 20- Abr 09

ALFREDO ROBERTO CHIRIBAO SILVERA (FICHA 2-55205/2017).
Montevideo, 21 de diciembre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5677 Mar 16- Abr 05

JOSE PEDRO DOMINGUEZ BORDALECOU (FICHA 2-38045/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5523 Mar 15- Abr 04

LEONOR CASURIAGA (FICHA 2-1193/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5517 Mar 15- Abr 04

WASHINGTON EMIR CENTURION PINTOS (FICHA 2-839/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5510 Mar 15- Abr 04

CARLOS MARIA QUEIROLO CAMAROTTE (FICHA 2-51668/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5459 Mar 15- Abr 04

IRIS PAMPIN FRANCO (FICHA 2-56406/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5368 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

OSCAR FERRIOLI CIMA (IUE 2-4225/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6504 Mar 23- Abr 12

DELIA TERESA ROMAY HERNÁNDEZ (IUE 2-1184/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6184 Mar 21- Abr 10

AMELIA CELESTINA GODIÑO TEJERA y JORGE SANDRO CARDANI (IUE 2-1585/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6182 Mar 21- Abr 10

RENE FERNANDO MONTEE (IUE 2-55979/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6040 Mar 20- Abr 09

ZULMA MARTÍNEZ RAFFO (IUE 2-2281/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6013 Mar 20- Abr 09

MARIAM GARABEDIAN (IUE 66-588/1992).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5877 Mar 19- Abr 06

MARÍA MERCEDES SILVEIRA RIVIERE (IUE 2-4941/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5868 Mar 19- Abr 06

MARTIN SILVA o MARTIN SILVA SUAREZ y MARIA DEL CARMEN MATO RIVAS (IUE 2-3294/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5776 Mar 19- Abr 06

MARIO PELUFFO POZZI (FICHA 2-9573/2004).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5769 Mar 20- Abr 09

GLADYS LYDIA DIEZ SCLAVI (IUE 2-53002/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5705 Mar 16- Abr 05

GUILLERMO TURCATTI GIOIA (IUE 2-3689/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5621 Mar 16- Abr 05

MANITTO READ, MERCEDES DE LOURDES (IUE 2-54592/2017).

Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5442 Mar 15- Abr 04

MARGOT PIRIZ LONGUEIRA (IUE 2-2478/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5324 Mar 14- Abr 03

JULIETA CELESTINA PASTORINI DE ECHANIZ (IUE 2-54920/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5223 Mar 13- Abr 02

JUANA FELIZA VELAZQUEZ y GUSTAVO EVENCIO FERNANDEZ FORMOSO (IUE 002-554/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5195 Mar 13- Abr 02

GLADYS ELSA BARBAS GIORDANO o GLADYS ELSA BARBAS de DISTASIO (IUE 2-33234/2017).
Montevideo, 10 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5192 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUIS BRUNO CAZZULO MOTTA (IUE 2-4781/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6733 Abr 02- Abr 13

MYRIAM PEREZ BORGES (IUE 2-52641/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6277 Mar 22- Abr 11

MABEL JUANA PACIELLO CROCCE (IUE 2-3829/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6179 Mar 21- Abr 10

JESÚS o JESUS DOS SANTOS o dos SANTOS SUÁREZ (IUE 2-635/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6142 Mar 21- Abr 10

MARIA DEL HUERTO GONZALEZ REVETRIA y JUAN ERNESTO GONZALEZ REVETRIA (IUE 2-56605/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6109 Mar 21- Abr 10

JULIO CÉSAR LUCENO GATES (IUE 2-4617/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6035 Mar 20- Abr 09

WALTER IZQUIERDO SIMBRELO (EXPEDIENTE IUE 2-1169/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5998 Mar 20- Abr 09

WILFREDO SOLÍS MOREIRA MENCIONE o MENSIONE y VIRGINIA DENIS GUICHON (IUE 2-24661/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5863 Mar 19- Abr 06

WALCONDA GONZALEZ PAZOS (IUE 2-3686/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5619 Mar 16- Abr 05

SYLVIA ELIZABETH GARCIA OCA (IUE 2-1920/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5612 Mar 16- Abr 05

FRANCISCA CLEMENTINA HEGUILUSTOY IDIART (IUE 2-52360/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5224 Mar 13- Abr 02

JOSÉ ZAMORA BAÑA (IUE 2-37399/2017).
Montevideo, 8 de febrero 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5164 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JOSE PEDRO MARTINEZ BENTANCOR (IUE 2-4304/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6727 Abr 02- Abr 13

FANNY ESTER TRAJTMAN GROSSMAN (IUE 2-6382/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6663 Abr 02- Abr 13

MARIA GLADYS POSE BARRETO (IUE 2-56495/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6563 Mar 23- Abr 12

DOLORES EMILIA SUARES LIS (IUE 2-4442/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6496 Mar 23- Abr 12

AIDA GONZALEZ PEREYRA (IUE 2-5609/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6495 Mar 23- Abr 12

MARIA ISABEL TESTA BERMUDEZ (IUE 2-6122/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6362 Mar 22- Abr 11

MANUELA ELSA RIVERON OLMEDO (IUE 2-3060/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6147 Mar 21- Abr 10

ALBA ROSA GONZALEZ (IUE 2-1675/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6039 Mar 20- Abr 09

LIBIA RAQUEL GONZALEZ ALVAREZ (IUE 2-6269/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6026 Mar 20- Abr 09

IRACEMA ATAIDES MORAES (IUE 2-49838/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5778 Mar 19- Abr 06

VIOLETA RODRIGUEZ MACCIO (IUE 2-3661/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5404 Mar 16- Abr 05

MARIA CAVESTANY BOCKING (IUE 2-5404/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5328 Mar 14- Abr 03

MARIA ELENA ARTAGAVEYTIA PIÑEYRO (IUE 2-4916/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5188 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA ANGELICA BORGES BERTOLOZZI (IUE 2-56260/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6570 Mar 23- Abr 12

CARMEN TERESA BALBI (IUE 2-18977/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6376 Mar 22- Abr 11

BLANCA IRIS MOREL PERAZA (IUE 2-55957/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6374 Mar 22- Abr 11

ELEONORA DOLEZAK LOZANKOVIC (IUE 2-5993/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6363 Mar 22- Abr 11

ANDRES PALLAS RABUÑAL (IUE 2-6614/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6278 Mar 22- Abr 11

BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER GARIN CAYO (IUE 2-3340/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6036 Mar 20- Abr 09

WALTER JOSE CARABALLO MENDIETA (IUE 2-670/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5995 Mar 20- Abr 09

BLANCA ISAURA SABORIDO PEREYRA (IUE 2-42020/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5965 Mar 20- Abr 09

CELSO FERNANDEZ LORENZO (IUE 2-5607/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5871 Mar 19- Abr 06

ANA LOPEZ DE LA FUENTE (IUE 2-52163/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5530 Mar 15- Abr 04

MARGARITA SAVINA GELVEZ PORTELA (IUE 2-4669/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5436 Mar 15- Abr 04

MARIA ALEJANDRA PEREZ CASARETTO (IUE 2-180/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5193 Mar 13- Abr 02

AMELIA TEDIN SCHINDLER (IUE 2-4912/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5186 Mar 13- Abr 02

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SILVA (IUE 2-898/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5182 Mar 13- Abr 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA CRISTINA LOPEZ, MANUEL ORIBE GONZALEZ MORALES y CELMA LOPEZ BEHERNS (FICHA 156-859/2017).
Artigas, 27 de febrero de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6127 Mar 21- Abr 10

MARINA MEIRELLES OSORIO (FICHA 156-788/2017).
Artigas, 19 de diciembre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5672 Mar 16- Abr 05

PEREIRA GARCIA, MARIA MARTA (FICHA 156-73/2018).
Artigas, 12 de marzo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5671 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

MARÍA TERESA LURASCHI AGUIRREZABAL (FICHA 461-44/2018).
Artigas, 27 de febrero de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5154 Mar 14- Abr 03

ELY BRAZEIRO LIMA y OSILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (IUE 461-471/2017).
Artigas, 22 de agosto de 2017.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4987 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL CAMPOS SANTANA (IUE 157-284/2017).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 13 de marzo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 6430 Mar 23- Abr 12

ADOLFO ANTONIO MARSICO COMIN (IUE 157-42/2018).
Bella Unión, 13 de marzo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5826 Mar 19- Abr 06

SEGUNDO TURNO

PABLO JOSE SOMACAL CORREA (IUE 444-1/2018).
Bella Unión, 13 de marzo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5827 Mar 19- Abr 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO TEGIACCHI PEREZ (IUE 168-81/2016).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5802 Mar 19- Abr 06

TERCER TURNO

REGUEIRA GONZALEZ, SANTIAGO BALDEMAR (IUE 459-549/2017).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5801 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

AGUSTIN ALDEBAR GATTI (IUE 541-468/2017).
Atlántida, 9 de octubre de 2017.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5876 Mar 19- Abr 06

CARMEN REGINA BARBOZA MIRABALLES (IUE 541-731/2017).
Atlántida, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5855 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RAÚL RÍOS PÉREZ y LILA RENEE CALANCHA (IUE 179-35/2018).
Ciudad de la Costa, 22 de febrero de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5753 Mar 19- Abr 06

MARÍA RENEE SANDES QUIROGA (IUE 179-729/2017).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2018.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5443 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

JOSÉ ENRIQUE ARISETA ÁLVEZ (IUE 180-49/2018).
Ciudad de la Costa, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5375 Mar 14- Abr 03

SEXTO TURNO

ARGENTINA NILDA PEREYRA PULERO (IUE 180-661/2017).
Ciudad de la Costa, 26 de febrero de 2018.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5444 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

IRMA MOREIRA ARAUJO de PEREZ o IRMA MOREIRA ARAUJO (IUE 440-56/2018).
Las Piedras, 19 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6612 Abr 02- Abr 13

ELBIO ROBERTO FERREIRA RODRIGUEZ (IUE 440-1074/2017).
Las Piedras, 27 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6356 Mar 22- Abr 11

ELBIO RODGER AMARO RODRIGUEZ (IUE 440-1073/2017).

Las Piedras, 27 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6349 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE NICASIO RUSSI LOPEZ (IUE 440-1069/2017).
Las Piedras, 5 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6348 Mar 22- Abr 11

FRANCISCO VICENTE DE ROSA BERÓN o BARÓN y CARMEN PEDROZO (IUE 440-978/2017).
Las Piedras, 12 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6288 Mar 22- Abr 11

JUAN JOSE DELGADO SALVITANO (IUE 440-1041/2017).
Las Piedras, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5349 Mar 14- Abr 03

SEXTO TURNO

ROBERTO JESUS LAPORT CARBAJAL (FICHA IUE 458-607/2015).
Las Piedras, 24 de diciembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6359 Mar 22- Abr 11

ANGELA LEONOR LOPEZ SOSA (FICHA IUE 533-866/2017).
Las Piedras, 30 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6287 Mar 22- Abr 11

CARMEN IGLESIAS RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-912/2017).
Las Piedras, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5481 Mar 15- Abr 04

NELSON BLANCO OLIVERA (FICHA IUE 458-793/2007).
Exoneración Ley 18.078.
Las Piedras, 15 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5460 Mar 15- Abr 04

MIGUEL ANGEL CAITANO SILVA (FICHA IUE 458-57/2018).
Las Piedras, 15 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5350 Mar 14- Abr 03

AURORA DEL CARMEN ABRAHAN DALIA y ROMUALDO RICARDO GADEA SENA (FICHA IUE 458-732/2017).
Las Piedras, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5322 Mar 14- Abr 03

SÉPTIMO TURNO

MARIA TERESA CECHET SANGUINETTI (IUE 533-1130/2017).
Las Piedras, 6 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6707 Abr 02- Abr 13

VICTOR HUGO MONTES MANEIRO o MANEYRO (IUE 533-626/2017).
Las Piedras, 6 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6554 Mar 23- Abr 12

ROBERTO DE LAS CARRERAS BARTORA (IUE 533-1131/2017).
Las Piedras, 6 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6344 Mar 22- Abr 11

WILTER LUIS ALVAREZ MILLOR (IUE 533-988/2017).
Las Piedras, 15 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5651 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GLADYS MARIA FERREIRA ROCHA y ANTONIO FLORIMAN NOVA SUAREZ (FICHA 175-796/2016).
Pando, 13 de marzo de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6691 Abr 02- Abr 13

HECTOR MAXIMO LARROSA PICARDO (FICHA 175-16/2018).
Pando, 22 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6303 Mar 22- Abr 11

JOSÉ TOMAS HERNÁNDEZ MARTINEZ (FICHA 175-768/2017).
Pando, 1 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5782 Mar 19- Abr 06

MARÍA DELFINA DE ARMAS RODRIGUEZ (FICHA 175-11/2018).
Pando, 23 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5781 Mar 19- Abr 06

AMÉRICO ALBERTO NUÑEZ PAREDES (FICHA 175-659/2017).
Pando, 30 de Noviembre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5750 Mar 19- Abr 06

HUGO WALTER GIMENEZ MONTAÑA (FICHA 175-814/2017).
Pando, 21 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5519 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

JUANA FIRPO FOGLIENI (FICHA 176-54/2018).
Pando, 15 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6505 Mar 23- Abr 12

ANGELO o ANGEL GIUSEPPE BIANCO MASSERA (FICHA 176-433/2017).
Pando, 14 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6497 Mar 23- Abr 12

MAURICIO MATEO VEGA RODRIGUEZ (FICHA 176-428/2017).
Pando, 13 de Marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6279 Mar 22- Abr 11

ROMULO HECTOR o HECTOR ROMULO MARTINEZ GUALCO (FICHA 176-484/2017).
Pando, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMUARO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5783 Mar 19- Abr 06

DELIA GRANJA VEGA (FICHA 176-670/2017).
Pando, 2 de febrero de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5752 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

GABINO APARICIO CAETANO y FRANCISCA MABEL MONTANO (IUE 576-73/2018).
Toledo, 2 de marzo de 2018.
ESC. ANDREA GISSEL FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6168 Mar 21- Abr 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA ETELVINA MELGAR ALBAREZ o ALVAREZ (IUE 207-2/2018).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6257 Mar 22- Abr 11

MARÍA DE LOURDES BARONE BRITOS (IUE 207-4/2018).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6201 Mar 22- Abr 11

GUILMAR o GÜILMAR VIERA CASTRO (IUE 207-666/2017).
Melo, 30 de noviembre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6197 Mar 22- Abr 11

SILVA CABRERA, FANNY BELKYS o FANNY BELKIS (IUE 207-74/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6193 Mar 22- Abr 11

COSTA PEREIRA, NORDELIS (IUE 207-76/2018).
Melo, 9 de marzo de 2018.

GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6192 Mar 22- Abr 11

JORGE ESTEVES o ESTEVEZ PRESA (IUE 207-137/2017).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de octubre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) (Sin Costo) 10/p 6122 Mar 21- Abr 10

OLMERINA FRATTI OLIVEIRA u OLIVERA (IUE 207-716/2017).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5899 Mar 20- Abr 09

LUCAS MARTÍNEZ, JORGE (IUE 207-32/2018).
Melo, 26 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5895 Mar 20- Abr 09

GRISELDA CLAUDINA TORRES SILVA o GRICELDA TORRES (IUE 207-18/2018).
Melo, 5 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5464 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

LUCAS SILVERA, JOSÉ FLORENCIO (IUE 208-66/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6200 Mar 22- Abr 11

VILA LLANOS, COLOMBIA MARGARITA (IUE 208-20/2018).
Melo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5248 Mar 14- Abr 03

QUINTO TURNO

MIRTA ELIDES ROSENDO ACOSTA o MIRTHA ELIDES ROSENDO ACOSTA (IUE 468-748/2017).
Melo, 19 de diciembre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6199 Mar 22- Abr 11

ILMA GLADYS REY FERRER (IUE 468-47/2018).
Melo, 27 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 6191 Mar 22- Abr 11

EDUARDO ANTÙNEZ PEREIRA DAS NEVES (IUE 468-42/2018).
Melo, 20 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5898 Mar 20- Abr 09

FILADOLFO CIRIGLIANO (IUE 468-28/2018).
Melo, 5 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5722 Mar 19- Abr 06

JULIA FELIPA RIVERO de SILVA o JULIA RIVERO de SILVA o FELIPA RIVERO DE SILVA y NILZA SILVA RIVERO (IUE 468-258/2017).
Melo, 14 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5484 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EUDOCIO CALVETE GONZALEZ (IUE 488-262/2017).
Río Branco, 19 de febrero de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6194 Mar 22- Abr 11

SEGUNDO TURNO

CELSA REYES PACHECO (IUE 616-26/2018).
Río Branco, 22 de febrero de 2017.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6198 Mar 22- Abr 11

PEREYRA TECHERA, IRMA o PEREIRA TECHERA, IRMA y OLIVERA, FELIX (IUE 616-11/2018).
Río Branco, 9 de febrero de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6196 Mar 22- Abr 11

HEBER HAMILTON SOSA PEREIRA (IUE 616-56/2017).
Río Branco, 7 de diciembre de 2017.
Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5896 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARGOT ARRIGONI STELLATELLI (IUE 223-79/2018).
Colonia, 20 de marzo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6681 Abr 02- Abr 13

TERESA LUJAN CALISTRO RODRIGUEZ (IUE 223-101/2018).
Colonia, 20 de marzo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6680 Abr 02- Abr 13

HEBER ARIEL TRAVIESO ACOSTA (IUE 223-72/2018).
Colonia, 15 de marzo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6674 Abr 02- Abr 13

NELSON ALVARO ALFANO GERMAN (IUE 223-54/2018).
Colonia, 13 de marzo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6052 Mar 21- Abr 10

GUALBERTO IBARRA ARISTEGUI (IUE 223-636/2017).
Colonia, 6 de diciembre de 2017.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5478 Mar 15- Abr 04

FERNANDO SEBASTIAN MONTAÑA SOSA (IUE 223-676/2017).
Colonia, 22 de diciembre de 2017.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5179 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

HUGO RAUL COLLAZO MIRABAL (IUE 508-79/2018).
Colonia, 13 de marzo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6154 Mar 21- Abr 10

JORGE ALBERTO SORIANO (IUE 508-40/2018).
Colonia, 19 de febrero de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5348 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

IRMA LEONOR ROSELLI CABALLERO (IUE 227-58/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6679 Abr 02- Abr 13

LAIALY DANS da TRINDADE SOSA (IUE 227-59/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6678 Abr 02- Abr 13

JUAN UMBERTO GAY REYNAUD, OSCAR HUMBERTO GAY NABHEN y MATILDE RAMONA NABHEN (IUE 227-60/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.

Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6675 Abr 02- Abr 13

ALFREDO KEUYLIAN PINTALUBA (IUE 227-108/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6673 Abr 02- Abr 13

MELLY BLANCA MAFFONI BENTANCOUR (IUE 227-109/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6672 Abr 02- Abr 13

UBERFIL ALCIDES GRATULIN o GRATULINI o GRATTULINI DRINI (IUE 227-83/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6511 Mar 23- Abr 12

OLGA RAQUEL JORGE (IUE 227-106/2018).
Carmelo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5832 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUANA MARIA CARABALLO CAMAÑO (IUE 225-32/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6696 Abr 02- Abr 13

ANDRÉS GILLES MALAN (IUE 225-49/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6515 Mar 23- Abr 12

GLADYS ELSA RODRIGUEZ LEON (IUE 225-864/2017).
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6512 Mar 23- Abr 12

RICARDO MÁXIMO MARIOTTA INGOLD (IUE 225-809/2017).
Rosario, 23 de noviembre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6317 Mar 22- Abr 11

CRISPIN PABLO GUTIERREZ MARTÍNEZ y CARMEN ESTHER CORUJO FUENTES (IUE 225-992/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6316 Mar 22- Abr 11

GUSTAVO DANIEL HOURQUEBIE VIERA (IUE 225-870/2016).
Rosario, 11 de noviembre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6315 Mar 22- Abr 11

OSCAR DOYMAN CABRERA (IUE 225-995/2017).
Rosario, 20 de diciembre de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6054 Mar 21- Abr 10

NELSON HERNAN ETCHEVERRY RODRIGUEZ (IUE 225-84/2018).
Rosario, 8 de marzo de 2018.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6053 Mar 21- Abr 10

LUIS ERNESTO ALVAREZ NUÑEZ (IUE 225-31/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5833 Mar 19- Abr 06

JUAN SEVERINO ENEBU RODRIGUEZ y RENEE ALESI GUERRA DAVILA (IUE 225-276/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5652 Mar 16- Abr 05

MIRTHA RENEE CARMINATI LAURIA o MIRTA CARMINATI LAURIA o MIRTHA CAMINATTI LAURIA (IUE 225-37/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5477 Mar 15- Abr 04

ANTONIO DUILIO BARON BORTIGNON (IUE 225-977/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5180 Mar 13- Abr 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS CASABALLE CASTRO (IUE 242-328/2017).
Durazno, 21 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6520 Mar 23- Abr 12

MARÍA HORTENSIA MORALES MOREIRA (IUE 241-810/2017).
Durazno, 6 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6216 Mar 22- Abr 11

JUAN CARLOS GASTAMBIDE (IUE 241-801/2017).
Durazno, 2 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5306 Mar 14- Abr 03

CARLOS CASAVIEJA (IUE 241-668/2017).
Durazno, 30 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4978 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

MARGARITO SIMÓN ESPINDOLA CAWEN y ELVIRA SERPA LALLANES (IUE 242-715/2016).
Auxiliado de pobreza.
Durazno, 27 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6075 Mar 21- Abr 10

JULIO CÉSAR MILA BUDE (IUE 242-37/2018).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5947 Mar 20- Abr 09

MARÍA ZULMA MOREIRA PISANO (IUE 242-897/2016).
Durazno, 8 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 5823 Mar 19- Abr 06

ANGEL CUSTODIO CAMEJO RAMIREZ (IUE 242-538/2017).
Durazno, 6 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5804 Mar 19- Abr 06

NÉSTOR EDISON BEGUIRISTAIN RODRIGUEZ (IUE 242-704/2017).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5656 Mar 16- Abr 05

EDUARDO ANASTASIO RAMOS FRANCHI (IUE 242-34/2018).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5655 Mar 16- Abr 05

CIRO, ALVAREZ DE SOUZA (IUE 242-135/2015).
Durazno, 12 de marzo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5654 Mar 19- Abr 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DAMASA TERESA VILLAREAL MESA (IUE 254-76/2018).
Trinidad, 28 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6429 Mar 23- Abr 12

MARIA CELIA MOBASEL o MOBACEL TEJERA (IUE 254-673/2017).
Trinidad, 13 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6428 Mar 23- Abr 12

HELVECIO MIGUEL PRADO FONTES (IUE 254-729/2017).

Trinidad, 14 de diciembre de 2017.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6381 Mar 23- Abr 12

JOSE SIXTO LUGO SANDOVAL (IUE 254-101/2018).
Trinidad, 12 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6101 Mar 21- Abr 10

DIEGO GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ (IUE 254-104/2018).
Trinidad, 13 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6100 Mar 21- Abr 10

CUPERTINO TRINIDAD NUÑEZ, ROSA GERALDI BIANCULLI y BLANCA ROSA TRINIDAD GERALDI (IUE 254-69/2018).
Trinidad, 1 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6099 Mar 21- Abr 10

JUANA ERMELINDA BIANCHI CONTRERAS y ESTHER SATURNINA BIANCHI CONTRERAS(IUE 254-110/2017).
Trinidad, 19 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5906 Mar 20- Abr 09

MARIA HERMINIA PEREZ SEQUEIRA (IUE 254-721/2017).
Trinidad, 6 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5578 Mar 16- Abr 05

ANTONIO MARIA CARBAJAL GARCIA (IUE 254-78/2018).
Trinidad, 27 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5577 Mar 16- Abr 05

MIRIAM RAQUEL CURUCHAGA CLAVERO (IUE 254-61/2018).
Trinidad, 7 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5249 Mar 14- Abr 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HELDER OMAR SUÁREZ MONFORT (FICHA 260-127/2018).
Florida, 9 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5809 Mar 19- Abr 06

LAURA ESTHER FAJARDO ROQUERO (FICHA 260-105/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5808 Mar 19- Abr 06

CAROLINA GABRIEL MELILLO (FICHA 260-86/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5136 Mar 13- Abr 02

ROBERTO HEBER MARTÍNEZ CORNELLI (FICHA 260-91/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5135 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

CARINS OLDEIN JAVIEL GIMENEZ y MARIA YISEL JAVIEL GIMENEZ (FICHA IUE 261-50/2018).
Florida, 16 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6137 Mar 21- Abr 10

JUAN ANGEL MALACRIDA SANCHEZ (FICHA IUE 261-932/2017).
Florida, 28 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5667 Mar 16- Abr 05

JUAN MARIA CERRUTTI IRUSTE (FICHA IUE 261-984/2017).
Florida, 7 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5474 Mar 15- Abr 04

EDUARDO CARMELO PETRE VEGA (FICHA IUE 261-57/2018).
Florida, 20 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5473 Mar 15- Abr 04

JESUS OBES ACOSTA (FICHA IUE 261-978/2017).
Florida, 22 de diciembre de 2017.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5472 Mar 15- Abr 04

MARIA GABRIELA GASSO LEGUIZAMON; RICARDO CONO GASSO NUÑEZ y MARIA YOLANDA LEGUIZAMON PELUSO (FICHA IUE 261-986/2017).
Florida, 8 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5137 Mar 13- Abr 02

BLANCA ROSA SANTARSIERI o SANTARCIERI DE CASTRO, CONO RAMON NETTO MEZZANO, MILKA ELENA MEZZANO SANTARCIERI y JULIO OMAR NETTO DELLAVENTURA (FICHA IUE 261-53/2018).
Florida, 20 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 4301 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON BASILIO OTHATZ MILANO (IUE 274-802/2017).
Minas, 16 de febrero de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6225 Mar 22- Abr 11

CARLOS GARCIA BLANCO (IUE 274-836/2017).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 6070 Mar 21- Abr 10

LIDIA GLADIS GARCIA GARCIA (IUE 274-734/2017).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5791 Mar 19- Abr 06

MARIA BALBINA ALDROVANDI MENDIBEHERE (IUE 274-846/2017).
Minas, 6 de marzo de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5789 Mar 19- Abr 06

ALFREDO PEÑA (IUE 274-803/2017).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5570 Mar 16- Abr 05

ZUNILDA ESPERANZA VIRRIEL o VIRRIET o BIRRIEL PEREIRA y de WASHINGTON GONZALEZ CORREA (IUE 274-738/2017).
Minas, 28 de febrero de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5247 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

ZUNILDA DOROTEA ESPONDA MIRABALLES (IUE 274-816/2017).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5569 Mar 16- Abr 05

BLANCA RENÉE GONZALEZ MARICHAL (IUE 432-709/2017).
Minas, 1 de diciembre de 2017.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5488 Mar 15- Abr 04

JUANA DELIA ORGES (IUE 432-630/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
AUXILIADO DE POBREZA.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5402 Mar 15- Abr 04

SANDALIO ISAAC GONZALEZ GADEA y MARÍA ELENA GUTIERREZ ALONZO (IUE 432-766/2017).
Minas, 22 de diciembre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5147 Mar 13- Abr 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ISABEL RODRIGUEZ (FICHA 284-756/2017).

Maldonado, 6 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5976 Mar 20- Abr 09

BLANCA ZULMA URRUTIA DE LEON (FICHA 284-555/2017).
Maldonado, 14 de agosto de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5974 Mar 20- Abr 09

JOAQUIN IGINIO o HINGINIO SERVETTO CARRASCO y NELIDA TEOFILA ROCHA SARALEGUI o SARALEGUY (FICHA 284-47/2018).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5760 Mar 19- Abr 06

PATRICIA MARANGOS SOSA (FICHA 284-715/2017).
Maldonado, 28 de noviembre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5664 Mar 16- Abr 05

LEONEL DANUBIO UMPIERREZ PEREIRA (FICHA 284-808/2017).
Maldonado, 30 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5265 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

EVA JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 285-334/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6339 Mar 22- Abr 11

ANA MARIA DIEGO GALAN (IUE 285-876/2017).
Maldonado, 7 de diciembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6301 Mar 22- Abr 11

BASILIO RODRIGUEZ y TELMA VIOLETA LOPEZ (IUE 285-814/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5973 Mar 20- Abr 09

CARLOS ANTONIO JORGE RODRIGUEZ (IUE 285-406/2016).
Maldonado, 20 de junio de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5665 Mar 16- Abr 05

JORGE AGUSTIN PLADA LARROSA (FICHA 285-512/2017).
Maldonado, 6 de octubre de 2017.
DRA. VIOLETA CARRESSE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5498 Mar 15- Abr 04

OCTAVO TURNO

JOSÉ VALENTE ABEIJON GUTIERREZ e ITALIA NILA MENDEZ DELGADO (IUE 286-61/2018).
Maldonado, 19 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5844 Mar 19- Abr 06

NELSON RICARDO MARTIRENA XIMENO (IUE 286-106/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5761 Mar 19- Abr 06

EUGENIO SANTA CRUZ MARTINEZ DIAZ y ALIDA ALZAMENDI ó ALSAMENDI PIQUINELA (IUE 286-959/2017).
Maldonado, 14 de diciembre de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5759 Mar 19- Abr 06

JORGE RAÚL PEREZ CASTELLANOS (IUE 286-107/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5758 Mar 19- Abr 06

FABIO ANTONIO ARRIETA FONTANA (IUE 286-90/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5264 Mar 14- Abr 03

RIVER EDGARD BRAÑAS BERGOUGNIUZ (IUE 286-802/2017).
Maldonado, 26 de setiembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5143 Mar 13- Abr 02

BENIGNA TERESITA CORREA FIORITO (IUE 286-1058/2017).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5141 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

TERESA RAMONA RODRÍGUEZ SUÁREZ y AMADO CAYETANO BARBOZA DE LOS SANTOS (IUE 503-79/2018).
San Carlos, 9 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6628 Abr 02- Abr 13

AÍDA ANGÉLICA GUERRA SARAVIA (IUR 503-26/2018).
San Carlos, 9 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6342 Mar 22- Abr 11

ELVIRA VIOLANTI ROCHA (FICHA 503-399/2017).
San Carlos, 30 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5985 Mar 20- Abr 09

MARIA MARGARITA AMORIN SANABRIA (IUE 505-434/2017).
San Carlos, 22 de noviembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5309 Mar 14- Abr 03

ÁLVARO DANIEL ARAUJO PEREIRA (IUE 503-497/2017).
San Carlos, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5266 Mar 14- Abr 03

RAMÓN ALEJANDRO PIZZANI RODRÍGUEZ y MARÍA CÁNDIDA PEREIRA GARCÍA (IUE 503-493/2017).
San Carlos, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5144 Mar 13- Abr 02

SEGUNDO TURNO

RAMÓN HÉCTOR BATISTA GONZÁLEZ (IUE 505-27/2018).
San Carlos, 15 de febrero de 2018.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6590 Abr 02- Abr 13

BLANCA ESMERALDA DE LEÓN SAAVEDRA (IUE 505-41/2018).
San Carlos, 9 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6017 Mar 20- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS EMILIO LOPEZ MORENO (IUE 300-93/2018).
Paysandú, 15 de marzo de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6703 Abr 02- Abr 13

AQUILINO GOMEZ ANDERZON o HENDERZON y MARIA LUISA PONCET (IUE 300-82/2018).
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6701 Abr 02- Abr 13

ANGEL ROBERTO CASELLI GONZALEZ (IUE 300-76/2018).
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 6443 Mar 23- Abr 12

ORLANDO HOMERO u OMERO TORRECILLA AMARO (IUE 300-44/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 6441 Mar 23- Abr 12

EUGENCIA FRENCIA LEDESMA, BELTRAN FRUGONI FRENCIA y JULIO MARIA FRUGONI FRENCIA (IUE 300-820/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5980 Mar 20- Abr 09

JUAN ANTONIO LARRAZABAL PEREZ (IUE 300-825/2017).
Paysandú, 23 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5979 Mar 20- Abr 09

ELSA RAQUEL MORA (IUE 300-737/2017).
Paysandú, 30 de octubre de 2017.

DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5644 Mar 16- Abr 05

LUIS EDUARDO REY CLAVERO (IUE 300-71/2018).
Paysandú, 27 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5638 Mar 16- Abr 05

MARIO MIGUEL KRAIÑUK BAYDA y CLAUDIA IRIS PEREZ BARRIONUEVO (IUE 300-90/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) (Sin Costo) 10/p 5294 Mar 14- Abr 03

DELIA CARREA GAMARRA (IUE 300-84/2018).
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5280 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

RUBEN PABLO PEREIRA o PEREYRA FUENTES y GLADYS o GLADIS CORIA (IUE 301-860/2017).
Paysandú, 13 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6706 Abr 02- Abr 13

OSCAR RODRIGUEZ SUM (IUE 301-49/2018).
Paysandú, 14 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6700 Abr 02- Abr 13

CLAUDIA CARINA PROKOPY o PROCOPIO RIVERO (IUE 301-851/2017).
Paysandú, 20 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6698 Abr 02- Abr 13

DIVA ARGELIA GONZALEZ FARIAS (IUE 301-786/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 6440 Mar 23- Abr 12

ELBIO CESAR SILVA y MONTI o ELBIO CESAR SILVA (IUE 301-814/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 6436 Mar 23- Abr 12

LUIS BENITO GONZALEZ ECHEVERZ (IUE 301-328/2017).
Paysandú, 25 de mayo de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 6434 Mar 23- Abr 12

JOSE MARIA MONTERO GARIN (IUE 301-229/2017).
Paysandú, 9 de mayo de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6432 Mar 23- Abr 12

SOFIA ILADIA o YLADIA VIGNOLO MEDINA (IUE 301-795/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5984 Mar 20- Abr 09

RAMON MODESTO GOYCOCHEA GOYA (IUE 301-796/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5983 Mar 20- Abr 09

AGUSTIN FELIX NUÑEZ (IUE 301-864/2017).
Paysandú, 6 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5981 Mar 20- Abr 09

ILDA OFELIA AMABILE VANZINI (IUE 301-59/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5647 Mar 16- Abr 05

CONRADO ALBERTO ARMENTANO VELAZQUEZ y NELLY RITA GIANI BARCELO (IUE 301-90/2018).
Paysandú, 7 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5645 Mar 16- Abr 05

LUISA CLIMENT CORTES (IUE 301-61/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5637 Mar 16- Abr 05

ALEJANDRO ROQUE RIOS (IUE 301-43/2018).
Paysandú, 14 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5281 Mar 14- Abr 03

SÉPTIMO TURNO

EUDILA o EUDILIA PINTOS da CUNDA (IUE 501-34/2018).
Paysandú, 1 de marzo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6442 Mar 23- Abr 12

ALBERTINA HENNI DALCIN MARTINI (IUE 501-32/2018).
Paysandú, 1 de marzo de 2018.
Dr. Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6435 Mar 23- Abr 12

ELBIO RUBEN TAGLIANI CADENASSO (IUE 501-51/2018).
Paysandú, 1 de marzo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6433 Mar 23- Abr 12

JORGE ANTONIO MALGOR KIJTENKO (IUE 501-811/2017).
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5982 Mar 20- Abr 09

MARIA ELISA MEDINA VENINI, JOSE GERVASIO MASDEU BOTTA y JOSE ARISTIDES MASDEU MEDINA (IUE 501-47/2018).
Paysandú, 1º de marzo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5642 Mar 16- Abr 05

ENRIQUE MARTIN PERALTA COQUET (IUE 501-686/2017).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 5409 Mar 15- Abr 04

ARTURO MENDIZABAL OLAGUE (IUE 501-833/2017).
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5279 Mar 14- Abr 03

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

SARA RACOVSKY HONCHAROWO (IUE 318-30/2018).
Young, 6 de marzo de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6233 Mar 23- Abr 12

ITALO ELEUTERIO SOSA (IUE 318-345/2017).
Young, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Luis Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 5240 10/p 6085 Mar 22- Abr 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MELLO CARDOZO RUBEN (FICHA IUE 329-794/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5661 Mar 16- Abr 05

ALVEZ, WILLY (FICHA IUE 329-696/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5384 Mar 15- Abr 04

OLIVERA COITIÑO, YENY y FAGUNDEZ ALVEZ, JUAN FRANCISCO (FICHA IUE 329-775/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5353 Mar 14- Abr 03

CUARTO TURNO

MILTON DAVID LLUVIERA REBOLLO (FICHA IUE 330-15/2017).
Rivera, 8 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5663 Mar 16- Abr 05

CAL SANDIN CLEVER (FICHA IUE 330-723/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5385 Mar 15- Abr 04

RAMOS MACIEL, EROTILDE o EROTILDES; ALVEZ, FÉLIZ OLINTO y RAMOS MACIEL, EDITH (FICHA IUE 330-544/2016).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5383 Mar 15- Abr 04

DA SILVA FERRÂO PEREIRA, FLORENTINO o DA SILVA FERRÂO, FLORENTINO o FERRÓN FLORENTINO (FICHA IUE 330-683/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5359 Mar 14- Abr 03

QUINTO TURNO

SANDÍN PEREIRA SUÁREZ, ARTEMIO OMAR (FICHA IUE 462-842/2017).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5358 Mar 14- Abr 03

SEXTO TURNO

ATAIDES ATAIDES, MARIA ISABEL (FICHA IUE 477-679/2017).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6530 Mar 23- Abr 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PIO GUMERSINDO MOLINA CARRERO (IUE 341-94/2018).
Rocha, 16 de marzo de 2018.
Esc. GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6692 Abr 02- Abr 13

MARTA ELENA ARRARTE AMONTE (IUE 341-66/2018).
Rocha, 1 de marzo de 2018.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6509 Mar 23- Abr 12

HOMERO CARDOSO NUÑEZ y MARÍA ELIDA MARQUIZO GARICOITS (IUE 341-483/2017).
Rocha, 20 de febrero de 2018.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6508 Mar 23- Abr 12

GUALBERTO BELARMINO NAVARRO (IUE 341-34/2018).
Rocha, 14 de febrero de 2018.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6048 Mar 21- Abr 10

CUARTO TURNO

GLADYS ORFELIA SOSA RODRIGUEZ y SILVIO NAVARRO NAVARRO (IUE 342-17/2018).
Rocha, 15 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6130 Mar 21- Abr 10

ELEUTERIA ELEOMAR GOMEZ DAVILA y MARIA DEL LOURDES MELO GOMEZ (IUE 342-581/2017).
Rocha, 15 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6051 Mar 21- Abr 10

PABLO IBRAIN o PABLO IFRAIN o PABLO EFRAIN MIRABALLES PEREIRA, CARLOS EFRAIN MIRABALLES RODRIGUEZ, MARIA ELENA MIRABALLES RODRIGUEZ, HUGO WALTER MIRABALLES RODRIGUEZ y SARA o SARA VELIA RODRIGUEZ (IUE 342-290/2017).
Rocha, 8 de diciembre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6050 Mar 21- Abr 10

JOSE SILVA SARAVIA (IUE 342-574/2017).
Rocha, 2 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5172 Mar 13- Abr 02

MARIA NELIDA AMORIN BALADON (IUE 342-63/2018).
Rocha, 28 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5170 Mar 13- Abr 02

GERVASIO ARTIGAS DE LEON MONTERO y TEODORA GRAÑA RODRIGUEZ (IUE 342-566/2017).
Rocha, 26 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5169 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

REOQUIDES SOROZABAL AMROSSI (IUE 525-52/2018).
Rocha, 1 de marzo de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6695 Abr 02- Abr 13

MARIA TERESA SEGREDO FERNANDEZ (IUE 525-553/2017).
Rocha, 28 de noviembre de 2017.
Paola Leticia Sosa Bentos, ESCRIBANA PUBLICA, Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6694 Abr 02- Abr 13

AMERY o AMIRI GARCIA FERNANDEZ (IUE 525-421/2017).
Rocha, 25 de setiembre de 2017.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6119 Mar 22- Abr 11

BYRON FELIPE DE LOS SANTOS CENTURIÓN (IUE 525-49/2018).
Rocha, 6 de marzo de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5240 10/p 5448 Mar 15- Abr 04

HUGO BONIFACIO BARBONI VEGA (IUE 525-29/2018).
Rocha, 5 de febrero de 2018.
Esc. MARTA FERNÁNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5171 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

IGNACIO PEREZ MORENO (IUE 343-419/2017).
Chuy, 19 de diciembre de 2017.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6049 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

JOSE PEDRO RIVERO ATTENSSIA (IUE 448-403/2017).
Chuy, 16 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6507 Mar 23- Abr 12

IRIO GREGORIO OLIVERA CARDOSO (IUE 448-26/2018).
Chuy, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6131 Mar 21- Abr 10

JULIO CESAR DREYER RIVOIRA (IUE 448-41/2018).
Chuy, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6129 Mar 21- Abr 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HILDA ZULEMA SILVA (IUE 352-45/2018).
Salto, 23 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6047 Mar 21- Abr 10

NANCY ROXANA MANDARÍN RODRÍGUEZ (IUE 352-49/2018).
Salto, 23 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6045 Mar 21- Abr 10

BERNARDA TORCUATA ALMEIDA, HÉCTOR HORACIO FLORES ALMEIDA y RAMONA BEATRIZ FLORES ALMEIDA (IUE 352-1151/2017).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5901 Mar 20- Abr 09

HERMINDA CRUZ y LUIS ALBERTO MIRABALLES CRUZ (IUE 352-1149/2017).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5715 Mar 19- Abr 06

MIRTA ODILA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y ODILIA GONZÁLEZ SILVA (IUE 352-94/2018).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5714 Mar 19- Abr 06

JUAN CARLOS LANIELLA ELOLA (IUE 352-118/2018).
Salto, 5 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5713 Mar 19- Abr 06

TERCER TURNO

PEREIRA DE ARAÚJO, MARÍA EDUVIRGEN o EDUVIGES (FICHA IUE 353-20/2018).
Salto, 1 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6188 Mar 22- Abr 11

AGUIRREZABAL RICCETTO, NUMA ALEJANDRINA (FICHA IUE 353-147/2018).
Salto, 12 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5903 Mar 20- Abr 09

AYZAGUER RODRÍGUEZ, OLGA BERNARDINA (FICHA IUE 353-946/2017).
Salto, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5721 Mar 19- Abr 06

DONNINI LOMBARDI, SIRIO (FICHA IUE 353-986/2017).
Salto, 15 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5718 Mar 19- Abr 06

DE MORA, CAROLINA y DOMÍNGUEZ, VICTAL (FICHA IUE 353-40/2018).
Salto, 1 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5458 Mar 15- Abr 04

SÉPTIMO TURNO

JACINTO EDIBAR BURGO COLTON (IUE 509-191/2018).
Salto, 16 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6616 Abr 02- Abr 13

ROMANIUK OBORSKI, NANCY MABEL (FICHA IUE 509-156/2018).
Salto, 15 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6046 Mar 21- Abr 10

BOTTARO, TUSNELDA RENEE (FICHA IUE 509-135/2018).
Salto, 28 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5904 Mar 20- Abr 09

RAINA SHEINER, EVA (FICHA IUE 509-100/2018).
Salto, 27 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5720 Mar 19- Abr 06

HUMBERTO RAMON GIAMBIAGGI CURBELO y NÉLIDA JULIA BONO TORRES (IUE 509-566-2017).
Salto, 26 de junio de 2017.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5716 Mar 19- Abr 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANIBAL JACINTO MARTINEZ NOYA (IUE 370-326/2017).
San José, 7 de agosto de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6658 Abr 02- Abr 13

RAFAELA DELIA FABRE PEREZ (IUE 370-58/2018).
San José, 13 de marzo de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Pública, Act Adj.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6656 Abr 02- Abr 13

RAÚL ANTONIO LÓPEZ CLARA (IUE 370-61/2018).
San José, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6654 Abr 02- Abr 13

TERESITA IDA BERMUDEZ PETROSINO (IUE 370-49/2018).
San José, 1 de marzo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6382 Mar 23- Abr 12

CEDAR PEDRO PEREIRA PEREIRA (IUE 370-459/2017).
San José, 25 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5553 Mar 16- Abr 05

ALICIA AGUILERA CABRERA (IUE 370-56/2018).
San José, 5 de febrero de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica, Act Adj.
01) $ 5240 10/p 5552 Mar 16- Abr 05

RAÚL OMAR MORENO GONZÁLEZ y ROSA ELENA TAGLIABUE BARCELO (IUE 370-20/2018).
San José, 16 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5398 Mar 15- Abr 04

ISIDRO HERNANDEZ CLARA y ZULMA RAMONA FIGUEIRAS SALABERRY o FIGUEIRA SALABERRY (IUE 370-43/2018).
San José, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5397 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

MARIA ELEODORA PEREZ CAMETO (IUE 371-46/2018).
San José, 16 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6657 Abr 02- Abr 13

ALBA MARIA LISTA PINO y CARLOS BERNARDO GONZALEZ CABRERA (IUE 371-79/2018).
San José, 14 de marzo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6385 Mar 23- Abr 12

IRMA LEONOR ARTUS ARMAND PILON (IUE 371-581/2017).
San José, 15 de diciembre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6073 Mar 21- Abr 10

SELVA IRIS HERNANDEZ BARATCABAL (IUE 371- 36/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5907 Mar 20- Abr 09

BIBIANA ELISA GALLERO DUQUE (IUE 371-40/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5551 Mar 16- Abr 05

WASHINGTON GARCIA GOMEZ (IUE 371-39/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5313 Mar 14- Abr 03

ROMANA o RAMONA HERNANDEZ HERNANDEZ; HUGO ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y ARIEL FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ (IUE 371- 618/2017).
San José, 5 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5139 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

ALFREDO COULLET SILVA; ELOISA GONZALEZ MOLINILLO y BLANCA RENE GONZALEZ MOLINILLO (IUE 510-57/2018).
San José, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6202 Mar 22- Abr 11

BENITO RAUL TEGALDO GONZALEZ (IUE 510-62/2018).
San José, 26 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6072 Mar 21- Abr 10

LIRIA DEL CARMEN ACOSTA CASTRO (IUE 510-66/2018).
San José, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5550 Mar 16- Abr 05

SUSANA RENE O RENEE LAVECCHIA GARCIA (IUE 510-63/2018).

San José, 27 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5396 Mar 15- Abr 04

MARIA ULDA GALVAN BARRIOS y HULDA MARIEL QUINTANA GALVAN (IUE 510-21/2018).
San José, 21 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5311 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

RUBEN FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA (IUE 530.9/2018).
Libertad, 16 de febrero de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6386 Mar 23- Abr 12

ADELA HERMINIA RÍOS ROMASO, MARIA ISABEL LINCK RÍOS, JOSÉ ALBERTO LINCK RÍOS, MARGARITA TERESA LINCK RÍOS (IUE 530.3/2017).
Libertad, 28 de junio de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6384 Mar 23- Abr 12

JULIO CESAR RIOS VERA (IUE 530-20/2018).
Libertad, 2 de marzo de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6203 Mar 22- Abr 11

RAMÓN ANÍBAL MUNCHS o MUNCH PEÑA (IUE 530-598/2017).
Libertad, 23 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6074 Mar 21- Abr 10

JOSÉ ISAAC SOSA GUERRA y MARÍA NORBERTA DE VERA LÓPEZ (EXPEDIENTE 530-638/2017)
Libertad, 20 de diciembre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5312 Mar 14- Abr 03

MAXIMO ELIAZAR RAMENGHI o RAMENGHY PIRIZ (IUE 530-14/2018).
Libertad, 9 de febrero de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5138 Mar 13- Abr 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

RICARDO RAUL ACUÑA o ACUÑA PUPPO y de RICHARD RAUL ACUÑA MESSA o MESA (IUE 382-212/2017).
Dolores, 19 de febrero de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5795 Mar 19- Abr 06

SEGUNDO TURNO

MARIA JULIA IRIGOYEN BERECHE (IUE 443-22/2018).
Dolores, 27 de febrero de 2018.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5287 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN GREGORIO PEREZ MORALES (IUE 381-74/2018).
Mercedes, 21 de febrero de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6685 Abr 02- Abr 13

MARIA del PILAR RAVA LOZANO y MARIA de los ANGELES LOZANO RODRIGUEZ (IUE 381-158-2018).
Mercedes, 9 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5632 Mar 16- Abr 05

RICARDO CORREA GANDOLFO (IUE 381-451/2017).
Mercedes, 6 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5631 Mar 16- Abr 05

PENSE PIETROBONE ANDRES EUTIMIO (IUE 381-710/2017).
Mercedes, 26 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5629 Mar 16- Abr 05

SARA ROSALÍA FREGOSSI OLIVARES (IUE 381-163/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5628 Mar 16- Abr 05

JOSE ORIBE DIEZ BIQ y ROSA NELIDA MUZZIO FRABASILE (IUE 381-165-2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5627 Mar 16- Abr 05

JUAN BAUTISTA BRUNO VILLAR (IUE 381-821/2017).
Mercedes, 8 de febrero de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5453 Mar 15- Abr 04

MARIO CONRADO HALLER AYRE (IUE 381-114/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5302 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

LUIS MANUEL BIANCHI LIZARRALDE (FICHA 431-1035/2017).
Mercedes, 8 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6686 Abr 02- Abr 13

HUGO ALBERTO BOGA CABRERA (IUE 431-1108/2017).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 6468 Mar 23- Abr 12

GASPAR BIANCHI COR (IUE 431-129/2018).
Mercedes, 13 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 6265 Mar 22- Abr 11

NICASIO LIBERIO MACIEL (IUE 431-116/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 6121 Mar 21- Abr 10

RUBEN DARÍO OLASE ACKERMANN (IUE 431-33/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5945 Mar 20- Abr 09

MARIA ISABEL MARTINEZ POLMAN (FICHA 431-1089/2017).
Mercedes, 1 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Diaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5935 Mar 21- Abr 10

RAFAEL HERIBERTO SALGUEIRO MARTINEZ (IUE 431-1111/2017).
Mercedes, 9 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5798 Mar 19- Abr 06

NELSON RAÚL ALZA BALBI y ROCÍO del ALBA VESPA FABEYRO (IUE 431-1094/2017).
Mercedes, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, Actuario pasante.
01) $ 5240 10/p 5796 Mar 19- Abr 06

LILIA DOROTHY ARMAS CASTRO (IUE 431-111/2018).
Mercedes, 8 de marzo de 2018.
ESC. RICARDO DUTRA DIAZ, Actuario Pasante.
01) $ 5240 10/p 5793 Mar 19- Abr 06

IMELDA MELANIA FRANCIA REZZÓNICO (IUE 431-76/2018).
Mercedes, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5792 Mar 19- Abr 06

NIBIA ELIZABETH ARESQUETA MUELA (IUE 431-1107/2017).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5455 Mar 15- Abr 04

ANACLETO FELICIANO CASTROMAN (IUE 431-101/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5454 Mar 15- Abr 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELSA KETTY GONZALEZ CACERES (IUE 396-730/2017).
Tacuarembó, 8 de febrero de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6626 Abr 02- Abr 13

MILENA KAREN MARTINEZ GONZALEZ (IUE 396-97/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6261 Mar 22- Abr 11

TERCER TURNO

LIONSO CHINEPPE o LIONSO CHINEPPE OCAÑO o LEONSIO CHINEPPE o LEONSIO CHINEPPE OCAÑO o LIONZO CHINEPPE OCAÑO (IUE 397-682/2015).
Tacuarembó, 21 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6625 Abr 02- Abr 13

TERESA BIURRA DA SILVA y LUIS ALBERTO ROLLA NUÑEZ (IUE 397-156/2018).
Tacuarembó, 12 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6622 Abr 02- Abr 13

NORMA URLEY RAMOS ESPINOSA y ALADINO MELO DUARTE (IUE 397-51/2018).
Tacuarembó, 15 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6263 Mar 22- Abr 11

NELSON COSTA SOSA (IUE 397-163/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5933 Mar 20- Abr 09

ZULLY PEREIRA LUCAS y DANIEL CLARO MACHADO (IUE 397-155/2018).
Tacuarembó, 13 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5930 Mar 20- Abr 09

GUMERSINDO LOYOLA ALBERNAS o ALBERNAZ CARABALLO (IUE 469-582/2017).
Tacuarembó, 14 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5610 Mar 16- Abr 05

ROSA MARY KUSTER GORSKI (IUE 397-78/2018).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5580 Mar 16- Abr 05

CUARTO TURNO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (IUE 469-36/2018).
Tacuarembó, 21 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6689 Abr 02- Abr 13

NERY VICTORIO BIANCHINOTTI CUILIGOTTI (IUE 469-92/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6624 Abr 02- Abr 13

TEIXEIRA LUNA o TEXEIRA LUNA ZORAIDA (IUE 469-143/2017).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6458 Mar 23- Abr 12

PALMIRO CARDOZO FERRE y EMA CASTRO FERRE (IUE 469-78/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6262 Mar 22- Abr 11

RUBEN ARIEL NUÑEZ RODRIGUEZ (IUE 469-61/2018).
Tacuarembó, 26 de febrero de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5766 Mar 19- Abr 06

JOSÉ ODILIO LIMA LIMA (IUE 469-74/2018).
Tacuarembó, 5 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5119 Mar 13- Abr 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REINA IVONE PEREIRA NUÑEZ (FICHA 412-144/2018).
Treinta y Tres, 19 de marzo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6527 Mar 23- Abr 12

MARIA LUIZA CARDOSO QUINTANA (FICHA 412-777/2017).
Treinta y Tres, 28 de noviembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6526 Mar 23- Abr 12

MARIA GLORIA TECHERA DENIS (FICHA 412-50/2018).
Treinta y Tres, 9 de marzo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6523 Mar 23- Abr 12

BENIGNO ABREU (FICHA 412-1164/2002).
Treinta y Tres, 8 de marzo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6522 Mar 23- Abr 12

HAYDÉE IGUINÍ MOLINA (FICHA 412-53/2018).
Treinta y Tres, 9 de marzo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6521 Mar 23- Abr 12

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMALLO (FICHA 412-658/2017).
Treinta y Tres, 25 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5613 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

LUSICH AVILA AQUINO (FICHA 449-759/2017).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2018.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6524 Mar 23- Abr 12

CORNELIO CLEMENTE BARRIOS MARTINEZ (FICHA 449-589/2017).
Treinta y Tres, 13 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5803 Mar 19- Abr 06

ROSA CUELLO y UBALDO ALZA PEREIRA (FICHA 449-516/2017).
Treinta y Tres, 15 de setiembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5615 Mar 16- Abr 05

ROBERTO ADILE ALVAREZ BORCHE (FICHA 449-560/2017).
Treinta y Tres, 2 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5614 Mar 16- Abr 05

LUISA ORIALES FERREIRA FERREIRA (FICHA 449-31/2018).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5134 Mar 13- Abr 02

OFELIA SILVEIRA DUARTE (FICHA 449-707/2017).
Treinta y Tres, 27 de noviembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5117 Mar 13- Abr 02

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELSON JUAN SALVAGIOT (IUE 227-70/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5181 Mar 13- Abr 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALBERTO GERARDO EDUARDO BAUR (FICHA 284-76/2018).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6588 Abr 02- Abr 13

ENRIQUE MANUEL DOMINGO DEL SOLAR y DORREGO (FICHA 284-1111/2017).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5986 Mar 20- Abr 09

RAUL MARIO CHAMI (FICHA 284-72/2018).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5702 Mar 16- Abr 05

OCTAVO TURNO

JULIO MARIO WANDENBERGHE (IUE 286-795/2017).
Maldonado, 13 de noviembre de 2017.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6293 Mar 22- Abr 11

SILVIA TONELLO (IUE 286-1149/2017).
Maldonado, 27 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5970 Mar 20- Abr 09

OSCAR DOMINGO DEL GOBBO (IUE 286-907/2017).
Maldonado, 19 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 5142 Mar 13- Abr 02

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER PRANDO BONIFACIO - SUCESIÓN, Ficha 2-37728/2009, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, 19 de diciembre de 2017. Dra. MARÍA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3370 Feb 26- Abr 13

DÉCIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "D'OYOLA CARABAJAL, RUBEN - HERENCIA YACENTE - IUE 2-31370/2016", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5866/2017 de fecha 21/11/2017 y autos Nº 4629/2017 de fecha 26/09/2017 y 3762/2017 de fecha 22/08/2017, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de RUBEN D'OYOLA CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 20 de febrero de 2018. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 4194 Mar 05- Abr 20

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos "RODRÍGUEZ, BELARMINO. SUCESIÓN" IUE 2-32669/2016, por providencia Nº 3025/2017 de fecha 30 de junio de 2017, se EMPLAZA mediante edictos a Raquel Rodríguez a efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante Belarmino Rodríguez en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar curador de bienes.
Montevideo, 1 de diciembre de 2017 ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6582 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados "ITUZARRY BATISTA, MARIA Y OTRO-SUCESIÓN- FICHA: 2-36368/2015 se insta a MARIA BEATRIZ, MARIA CECILIA y MARIANO JOAQUIN BERRETA ITUSARRY, por el término de 90 días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle Curador de Bienes.-
Montevideo, seis de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5852 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRANISLAO o BRANCISLAO MARCZEWSKI o MARCZEUSKI PETRUS, IUE 2-41929/2017 - HERENCIA YACENTE, así como la publicación de edictos por 30 días, emplazándose por 90 días a todos los que crean con derecho a heredarle.
Montevideo, primero de febrero de dos mil dieciocho. ESC. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3369 Feb 26- Abr 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "RÍOS PÉREZ, RAÚL Y CALANCHA, LILIA RENEE. SUCESIONES. IUE: 179-35/2018", en cumplimiento del Decreto Nº 432/2018 de fecha 15/02/2018 se INTIMA a los Sres. ÁLVARO RAÚL RÍOS y SUSANA JUDITH RÍOS, por el término de noventa (90) días, a manifestar si aceptan o repudian la herencia del Sr. ÁLVARO RAÚL RÍOS en un plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el veintidos de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5939 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de: JULIA IBERIA TARAN GOMES - IUE 432-52/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 31 de marzo de 2014. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5487 Mar 15- Abr 04

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: BOLIVAR GUERRA AQUINO (TESTAMENTARIA) IUE - 274-845/2017, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 1 de marzo de 2018. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5339 Mar 14- Abr 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ LARROSA JOSE ANTONIO Y ALMADA TERESA - SUCESION" IUE 501-665/2012, se intima a las Sras. NORMA ROSANA ALVAREZ y MARIA MARY LILIANA ALVAREZ a que manifiesten si aceptan o repudian las herencias de los causantes JOSE ANTONIO ALVAREZ LARROSA y TERESA ALMADA en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 3 de mayo de 2017.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, lo sello y firmo en el lugar

y fecha indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 5927 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se decretó la apertura de la sucesión de ABELENDA MACHADO, HILDA o ILDA, Ficha IUE: 462-667/2017, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de diez días a deducir en forma sus derechos. Rivera, 23 de febrero de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5354 Mar 14- Abr 03

TREINTA Y TRES

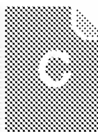
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "MARTINEZ LARROSA, EDOLFICO; EVER Y LARROSA CORREA, EUGENIA - SUCESIONES" Fa. 449-947/2014, por Auto Nº 6738/2017 de fecha 12/12/2017, se INTIMA a NIDIA NANCY y SILVIA RAQUEL MARTINEZ BARRIOS, a aceptar o repudiear la en un plazo de 10 días, conforme al art. 1336 del C. Civil. Treinta y Tres el 08 de febrero de 2018. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6313 Mar 22- Abr 11

Convocatorias



CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria Centro de Diseño, perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, UdelaR, convoca a la Asamblea del Claustro de la EUCD a realizarse el día jueves 12 de abril de 2018:
1a. Convocatoria: 17 hs;
2a. Convocatoria: 17,15 hs;
3a. Convocatoria: 17.30 hs, en Jackson 1325.
Se deja constancia que se aplicará el inc. 2º del art. 3 del Reglamento de la Asamblea General del Claustro y de los Claustros de Facultades de la UdelaR.
Punto único del Orden del Día: elección de Director/a de la EUCD, período 2018 - 2022.
Única Publicación
03) (Cta. Cte.) 1/p 6723 Abr 02- Abr 02

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE A

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie A a la Asamblea Especial de dicha Serie a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de abril de 2018 a la hora 9.30 en primera convocatoria y a la hora 10.30 en segunda convocatoria a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente
orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2017 y Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Consideración y aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Designación de Directorio conforme al art. 13 del Estatuto y fijación de su retribución.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
LOS PATIOS S.A., TILMARENCO S.A. Y KAMOLY S.A.
Primera Publicación
03) $ 5964 3/p 6592 Abr 02- Abr 04

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE B

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie B a la Asamblea Especial de dicha Serie a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de abril de 2018 a la hora 10 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente
orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2017 y Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Consideración y aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Designación de Directorio conforme al art. 13 del Estatuto y fijación de su retribución.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
LOS PATIOS S.A., TILMARENCO S.A. Y KAMOLY SA.
Primera Publicación
03) $ 5964 3/p 6591 Abr 02- Abr 04

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 y 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad en Pedernal 2075 el día 25 de abril de 2018 a la hora 11.30 la primera convocatoria y a la hora 12.30 la segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente
orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2017 y Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Consideración y aprobación de la gestión de los Directores.
4º) Designación de Directorio conforme al art. 13 del Estatuto y fijación de su retribución.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2. Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3. De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
LOS PATIOS S.A., TILMARENCO S.A. y KAMOLY S.A.
Primera Publicación
03) $ 5112 3/p 6589 Abr 02- Abr 04



CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 24º, 25º, 27º, 28º y 37º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fucerep, convoca a los integrantes de la Asamblea General a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de abril de 2018, a la hora 10:00, en el Club Banco República, sito en la calle Juan B. Blanco 1289, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) ACTA DE ASAMBLEA DEL 22/04/2017.
2) MEMORIA DEL EJERCICIO 2017

3) ESTADOS CONTABLES DEL EJECICIO 2017.
4) INFORMES DE LA COMISIÓN FISCAL Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.
5) ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2017.
6) PLANES DE AHORRO SISTEMÁTICO, DE PRÉSTAMO Y DEMÁS SERVICIOS.
7) AJUSTE DE PARTES SOCIALES POR IPC.
8) FIJACIÓN DE CUOTA MÍNIMA DE INTEGRACIÓN DE PARTES SOCIALES.
9) POLÍTICA DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS.
10) REGLAMENTO DE ELECCIONES.
11) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
12) REMUNERACIÓN A MIEMBROS DE ÓRGANOS SOCIALES.
13) DESIGNACIÓN DE ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO.

Primera Publicación

03) $ 5538 3/p 6467 Abr 02- Abr 04

PILAY URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 2018, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Bvar. Artigas 456, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Cerrado el 31.12.17.
3. Consideración de la actuación del Directorio.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Proyecto de distribución de utilidades.
6. Designación de accionistas para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 2982 3/p 6341 Mar 22- Abr 02

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: César Alfonso e Ignacio Heber MENDIBOURE RIVERO; solicitan título de Nicho Nº 6b Sector C del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis de Municipio La Paz.-
EXPTE. 2018-81-1410-00040.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.

Primera Publicación

04) $ 3550 5/p 6708 Abr 02- Abr 06

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCION DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Washington Edgardo VARELA VILLAR y María Amanda VILLAR DOMÍNGUEZ; solicitan título de Panteón Nº 165 Sector F del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis de Municipio Las Piedras.-
EXPTE. 2014-81-1420-00152.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.

04) $ 3550 5/p 6156 Mar 21- Abr 03

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

BEATRIZ OTILIA CARDOZO CÁCERES y DANIEL CONRADO DÍAZ WINZ (IUE 2-54827/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

05) $ 8920 10/p 5864 Mar 19- Abr 06

MARIO TRÁPANI MUSTO y MARÍA CRISTINA BONFIGLIO CABRERA (IUE 2-55738/2017).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

05) $ 8920 10/p 5695 Mar 16- Abr 05

QUINTO TURNO

PABLO DOMINGO SENATORE VIEL y KARINA LILIANA YAMPEY PISONI (EXPEDIENTE 2-9199/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 8920 10/p 6143 Mar 21- Abr 10

GERARD BRATKEVICH KOVALCHUK y NATALIA CRESSERI DE SOUZA (EXPEDIENTE 2-3954/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

05) $ 8920 10/p 5445 Mar 15- Abr 04

SEXTO TURNO

FERNANDO JOSE PONCE DE LEON MOOR DAVIE y ANA INES BRUM CANESSA (FICHA 52-408/2002).
Montevideo, 24 de setiembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 8920 10/p 5875 Mar 19- Abr 06

NOVENO TURNO

GEORGIO PUBLIO DIEZ SAYAS y MARIA CRISTINA BIRRIEL DOAT (FICHA 2-37234/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 8920 10/p 6366 Mar 22- Abr 11

DÉCIMO TURNO

JOSE IGNACIO TERRA BOLASCO y FRANCISCA DE LOS CAMPOS GARICOITS (IUE 2-55388/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 8920 10/p 5873 Mar 19- Abr 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALEJANDRO CARLOS GARGIULO HERNANDEZ y ROSANNA BEATRIZ BONILLA PIN (EXPEDIENTE 2-52041/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

05) $ 8920 10/p 5228 Mar 13- Abr 02

RODRIGO CALVO PIRIZ y MARIA LORENA GONZALEZ DENIS (EXPEDIENTE 2-54205/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

05) $ 8920 10/p 5206 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

NADINE JAZMIN RUIZ MODINO y DANIEL ALBERTO NOGARA MANCEBO (EXPEDIENTE 2/47390/2017).

Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6000 Mar 20- Abr 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANA LAURA BALDI MARTINEZ y JOAQUIN MARIA MOTTA SIMMARI o MOTTA SIMMAR o MOTTA SIMMAZ (IUE 2-50249/2017).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6110 Mar 21- Abr 10

HECTOR BASTON MAIO y ROSANNA CARMEN SUAREZ BENITEZ (IUE 2-54452/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6003 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS QUINTANA LOPEZ y SUSANA APARDIAN BAGHTENEJIAN o BAGHTCHEJIAN (IUE 2-55046/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 5231 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

ROSARIO ESTER MARTINEZ IRIBARNE y EDUARDO JUAN REICHMANN HORNREICH (IUE 2-55963/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5999 Mar 20- Abr 09

JORGE ANDRES BERTRAND y MARIANA OLASO (IUE 2-37066/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5374 Mar 14- Abr 03

DECIMONOVENO TURNO

PEDRO DIPETTA ARROYO e ISABEL MARIA MANTRANA BONIFACINO (FICHA 2-38238/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 5212 Mar 13- Abr 02

VIGÉSIMO TURNO

NATALIA LOPEZ BAT y PABLO MARTIN DIACOBO DA SILVA (FICHA 2-33950/2017).
Montevideo, 14 de setiembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6682 Abr 02- Abr 13

BRUNO IGNACIO MANZINO BENZO y SOFIA CAROLINA CICCONE BORDON (FICHA 2-617/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6018 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIANGELES ETHEL LATORRE BONE y NICOLÁS LORENZO MORATORIO (IUE 2-1940/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6548 Mar 23- Abr 12

PATRICIA ELIZABETH GRAJALES RAMIREZ y LEONARDO ENRIQUE ESTEVEZ ZIGALDO (FICHA IUE 2-30670/2016).
Montevideo, 15 de agosto de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5362 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOTERCER TURNO

SOLEDAD EIBE D'ELIA y JULIO CESAR LENS ARROQUI (FICHA 2-52054/2017).
Montevideo, 11 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6571 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

AGUSTIN HORACIO ALVAREZ LEITES e ITALIA FRANCISCA BONFRISCO OLVEIRA (FICHA 2-46388/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6175 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

SERGIO GARCIA y ELENA VASSALLO (IUE 2-47993/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6580 Mar 23- Abr 12

ANA CLAUDIA GONZALEZ MACRI y PATRICK YANCO REZNIOTOPOULOS (IUE 2-43297/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6350 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

CONRADO MEDICI OLASO y DANIELA OLIVARI VIQUE (IUE 2-2002/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6583 Mar 23- Abr 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARÍA FERNANDA AMADO y JAVIER PALOTTI (IUE 180-692/2017).
Ciudad de la Costa, 19 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6177 Mar 21- Abr 10

MARTÍN MANITTO PETRUS y ALEJANDRA LEONOR MONTORO SPIESS (IUE 180-634/2017).
Ciudad de la Costa, 8 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5850 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

JAVIER EDUARDO TRIAS DURAN y ANA ETELVINA CARDOZO FERNANDEZ (FICHA 176-14/2018).
Pando, 13 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6302 Mar 22- Abr 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FERNANDO EMILIANO GAMARRA y TANIA LUCELIA CRUZ (IUE 208-21/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5897 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CARMEN LUJÁN BONETTO GARRONE y EDUARDO ENRIQUE DIEZ (IUE 227-413/2017).
Carmelo, 1 de noviembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6513 Mar 23- Abr 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO ARMÍN RODRIGUEZ CHAPARRO y MARÍA MERCEDES FRANCO PIÑA (FICHA 241-715/2017).

Durazno, 24 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
05) $ 8920 10/p 5805 Mar 19- Abr 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROBERTO PABLO COSENTINO RIGAMONTI y LILIANA ELIZABETH BELTRACHINI PARODI (FICHA 260-946/2017).
Florida, 7 de diciembre de 2017.
Esc. MAGDALENA ALBANES, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6621 Abr 02- Abr 13

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CABRERA y CLAUDIA DANIELA TRUJILLO COLMAN (FICHA 260-915/2017).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 8920 10/p 5476 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

NICOLAS ADRIAN GONZALEZ MARTINEZ y CLAUDIA VERONICA ALBA OLIVERA (FICHA IUE 261-961/2017).
Florida, 5 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 5475 Mar 15- Abr 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO RUBEN BON CURBELO y SANDRA RAQUEL CORREA GONZALEZ (IUE 274-35/2018).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
05) $ 8920 10/p 5340 Mar 14- Abr 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMIRO SANCHEZ MARTINEZ y SUSANA LOPEZ (IUE 300-27/2018).
Paysandú, 27 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5643 Mar 16- Abr 05

PEDRO RODOLFO ROMERO SEÑORIÑA y MARIA NOEL BELTRACHINI MANZINI (IUE 300-768/2017).
Paysandú, 28 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 5639 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

ANALIA FALLINI CHURRUCA y MARCO CHAPPUIS de OLIVEIRA (IUE 301-48/2018).
Paysandú, 6 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6699 Abr 02- Abr 13

SEBASTIAN RAMON MAZZILLI VANZINI y CARINA ISABEL CORA MALY (IUE 301-74/2018).
Paysandú, 13 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 6437 Mar 23- Abr 12

JUAN PABLO ZUCA y KAREN DAHIANA CORREA (IUE 301-835/2017).
Paysandú, 20 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 5641 Mar 16- Abr 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN HERNANDARIAS RIVERO VILLAGRÁN e IRIS NAVARRO CASTIFOR (IUE 329-713/2017.
Rivera, 27 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5357 Mar 14- Abr 03

CUARTO TURNO

GISELA BLANCO NUÑEZ y YONHY ANGEL GONZALEZ ROSA (FICHA IUE 330-89/2018).
Rivera, 14 de Marzo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6531 Mar 23- Abr 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SELA MARÍA TERESITA MENDEZ ANTUNEZ y RICARDO OMAR RADCENCO KUCHARSKY (IUE 352-115/2018).
Salto, 8 de marzo de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 5115 Mar 13- Abr 02

SÉPTIMO TURNO

EDUARDO EMILIO CACCIAVILLANI CORTI y MÓNICA LORENA NACIMENTO PÉREZ (IUE 509-1266/2017).
Salto, 29 de diciembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8920 10/p 5719 Mar 19- Abr 06

MARCIAL ORLANDO ÁLVAREZ PETRAGLIA y SUSANA RAQUEL DAMBORENEA BISIO (IUE 509-92/2018).
Salto, 9 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8920 10/p 5717 Mar 19- Abr 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVEIRA MUÑIZ, JOSE GERMAN y POLLERO MENDIZABAL, MARIA SILVINA (IUE 371-67/2018).
San José, 8 de marzo de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Pública, Act Adj.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6659 Abr 02- Abr 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA LOURDES MARTINEZ MANCINI y JAN MARCELO JAMEN ALDAMA (IUE 381-154/2018).
Mercedes, 19 de marzo de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
05) $ 8920 10/p 6469 Mar 23- Abr 12

TERCER TURNO

NORMA ELISABETH GALLERO CASTRO y BERNARDO CELESTINO IMAS LABORDA (IUE 431-85/2018).
Mercedes, 26 de febrero de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
05) $ 8920 10/p 5303 Mar 14- Abr 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DELIA GLADYS CORREA LONGO y JUAN CARLOS TELLECHEA SOSA (IUE 396-98/2018).
Tacuarembó, 8 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 5611 Mar 16- Abr 05

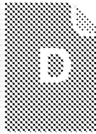
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIEL ULISES GONZALEZ ECHEVARRIA y SOLEDAD ANDREA ROMERO FERNANDEZ (FICHA 412-854/2017).
Treinta y Tres, 21 de febrero de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5616 Mar 16- Abr 05

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "AMORIN, NILDA C/ ALONZO FERREIRA DA SILVA, JUAN — DIVORCIO POR CAUSAL" IUE.: 2-1841/2018, se cita y emplaza al Sr. JUAN RAMON ALONZO FERREIRA DA SILVA, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuaran las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por la Defensoría de Familia, Ley 18078 (sin costo)
Montevideo, 07 de Marzo de 2018.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6311 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VIDELA, JOSE C/ GRAND, MARIBEL. DIVORCIO POR CAUSAL. 2-6569/2018 se cita, llama y emplaza a la Sra. Maribel Grand a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Montevideo, nueve de marzo de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
07) $ 3100 10/p 5785 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "AGUIAR MAITE, DORIS C/ D'ALESSIO NUÑEZ, JORGE. AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-51446/2017, por Decreto Nº 639/2018 de fecha 01/03/2018, se CITA y EMPLAZA a JORGE D'ALESSIO NÚNEZ, a estar a Derecho en estos obrados en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, primero de Marzo de dos mil dieciocho.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6126 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "FRANCO, PATRICIA C/ BENGOA, IGNACIO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE:2-53806/2017, por Decreto Nº 5693/2017, de fecha 19/12/2017, se dispuso EMPLAZAR al Sr. IGNACIO BENGOA a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 60 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el Presente trámite es patrocinada por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, primero de Febrero de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 5177 Mar 14- Abr 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "GOMEZ, Ramón c/ MUIÑO, Alba - DIVORCIO POR SEPARACIÓN", IUE: 444-184/2017, se cita, llama y emplaza a la Sra. ALBA CORINA MUIÑO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 5215 Mar 13- Abr 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "AVILA BARLOCO, ANA BEATRIZ C/ GALLO MELO, DANIEL ELAUTERIO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. IUE: 180-597/2016", en cumplimiento del Decreto Nº 2625/2017 de fecha 18/09/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. DANIEL GALLO, por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el doce de octubre de dos mil diecisiete.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 4981 Mar 13- Abr 02

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "GRANJA ALMEIDA, MARÍA DEL CARMEN C/ OTERO CORBO, GERMÁN EDUARDO. DIVORCIO. IUE: 493-506/2017", en cumplimiento del Decreto Nº 4292/2017 de fecha 18/09/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. GERMÁN EDUARDO OTERO CORBO, por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el seis de octubre de dos mil diecisiete.-
EL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 6453 Abr 02- Abr 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 1144/2018 de fecha 6 de marzo de 2018. en autos "GONZÁLEZ LÓPEZ, Juan José" Divorcio Por Sola Voluntad IUE 254-110/2018.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Nair Marta PIETRAFESA LAMAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de

Trinidad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho".- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
07) $ 3100 10/p 6226 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 712/2018 de fecha 22 de febrero de 2018. en autos "SANABRIA CABRERA, Wilmer Erico" Divorcio Por Sola Voluntad IUE 254-85/2018.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Juana Elizabeth ALVAREZ, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los seis días del mes de marzo de de dos mil dieciocho.- (Se deja constancia que el actor esta patrocinado por Defensoría de Oficio).- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 6206 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "MURIEDA, SANDRA C/ ARRIOLA, EDUARDO DIVORCIO", IUE 285-747/2017, SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, AL SR. EDUARDO ARRIOLA DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO DE ACUERDO A LO PREVISTOPOR EL ART. 1º DE LA LEY, 18.078**********.
MALDONADO, 12 DE OCTUBRE DE 2017.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 5925 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "GOMEZ GOMEZ CARLOS REYES C/ LOPEZ PADILLA NELLY. DIVORCIO POR CASUAL", FICHA IUE: 330-493/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Nelly Lopez Padilla, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 11 de Mayo de 2017. Tramite de Defensoria de Oficio. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 5576 Mar 16- Abr 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sr. Nelson Gabriel Rodríguez Muniz, C. I.: 1.770.794-4, Nº de cargo 4535, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".
08) (Cta. Cte.) 3/p 6538 Mar 23- Abr 03

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, en autos caratulados "Organización Gerwer Ltda c/ Terzaghi Rosa, Libertad Olinda" IUE 137-16/2011, por auto número 2103 de fecha 31 de agosto de 2015, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Libertad Olinda Terzaghi y a la sra. Mara Valeria González Terzaghi.
Montevideo, 31 de agosto de 2016. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA JDO. DE PAZ.
08) $ 7100 10/p 6371 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DELGADO, CARLOS. AUXILIATORIA DE POBREZA, AUTORIZACIONES E INFORMACIONES.-"; Ficha 2-54650/2017 se cita, llama y emplaza a la Sra. Gabriela del Luján Rodriguez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 744/2018 de fecha 08/03/2018 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, dieciseis de marzo de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 6097 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "CARLOS ALBERNAZ, LUCIA C/ TELIS BERCESI, DIEGO" -DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA"-. FICHA: 2-36422/2017, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan verse afectados por la declaratoria judicial pretendida por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 2440 10/p 6577 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos: "DALL'ORSO RECALDE, FRANCISCO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE y OTROS. COBRO DE PESOS, DAÑOS Y PERJUICIOS"; IUE 2-9991/2016, cumpliendo con Decreto 195/2018, del 20 de febrero de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el plazo de noventa días a los demandados: Rodrigo CUSTODIO; Sergio RODRIGUEZ, Rafael RODRIGUEZ, Lázaro DE LOS SANTOS, Sebastián LALUZ, Leandro PADILLA, Fernando URRUTIA, Horacio MALDONADO, Ana TRINIDAD, Lourdes PACIEL, Marcelo PUÑALES, Luis MARTINEZ, Héctor VEGA, Mayra LOPEZ, Fiorella TARRIO, Marcelo GIUDICELLI, Matías VIÑOLES, Gonzalo SCARPA, Adriana SUAREZ, Adriana GARAT, Adriana FREITAS, Luis SANTANA, Elena BARIETTE, Guillermo OLIVERA, María LUBERIAGA y Eduardo BIRRIEL, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 7 de marzo de 2018. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
08) $ 9940 10/p 5535 Mar 15- Abr 04

SÉPTIMO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados: "Galeano Gubitosi, Alvaro c/ Alves Vergara Luis y otros-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL"; IUE: 2-22835/2014 se dispuso por providencia 3720/2017 del 07/12/2017, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Gonzaga Alves Vergara por un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 12 de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
08) $ 7100 10/p 6565 Mar 23- Abr 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Minelli, Sofia y otros — Cobro de Pesos", IUE 2-17299/2017, por decreto Nro. 439/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se dispuso dar traslado de la demanda, por tanto se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los Sres. Silvina y Dafne Minelli Bastos, María Celia, Sofía y María Carlota Minelli, Marta Dufau y Manuel Filiberto Vercelli, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo, 13 de marzo 2018 Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6235 Mar 22- Abr 11

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno dictada en autos caratulados "Edificio Panamericano c/ Urquiza, Federico y otros. Intimación de pago" I.U.E. 2-40920/2017, según providencia número 2422/2017 del 9 de octubre de 2017, se cita, llama y emplaza a los Sres. Stefano DIONISIO, Enrique Pablo Fernando, Nicolás Alberto Eduardo, Federico Francisco Sebastián y Carolina Gabriela URQUIZA MORARADIAN, sucesores del legatario José Américo URQUIZA, Marisa BARKIRGIAN, así como a eventuales sucesores a título universal o singular de todos los nombrados, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones.
Montevideo, 22 de febrero de 2018. Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9940 10/p 5723 Mar 20- Abr 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "REYNA, Alejandro - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", IUE: 157-36/2018, se cita, llama y emplaza a herederos y/o presuntos Herederos del Sr. PABLO JOSE SOMACAL CORREA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/02/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
08) $ 8520 10/p 5926 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Natalia Gallardo, dictada en autos "VALIENTE BENITEZ ISABEL C/ AGUIAR BELTRAN JORGE. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" I.U.E. 541-55/2017, se hace saber que por providencia Nº 1128/2017 de fecha 12 de octubre de dos mil diecisiete se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a GRACIELA RIJO Y A TODOS AQUELLOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LA ACCION DE AUTOS a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Atlántida, 23 de Octubre de dos mil diecisiete. Esc. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA
08) $ 3660 10/p 5341 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "RODRÍGUEZ` SILVEIRA, MIRIAN LUJÁN C/ FRANCIA, ALBERTO MARTÍN. NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE HIJA NATURAL. IUE: 179-333/2017", en cumplimiento del Decreto Nº 4749/2017 de fecha 27/11/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ALBERTO MARTÍN FRANCIA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el primero de febrero de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7100 10/p 6152 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PAEZ EVORA, RUBEN ARIEL C/ PAEZ AFONSO ERIKA MARIA- CESE DE PENS ALIMENTICIA, Ficha 176-149/2017, por auto Nº 5699/2017 de fecha 27/10/2017 se CITA, Y EMPLAZA a, ERICA MARIA PAEZ AFONSO hija de RUBEN ARIEL PAEZ EVORA por el término legal de 60 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
Pando, 7 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 7100 10/p 5199 Mar 13- Abr 02

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno en autos "PEREZ MARTINO EDUARDO CRISTIAN C/A LÓPEZ RAMÍREZ OLDEMAR Y LOS HERMANOS MILTOS RUDI, NANCY ETHEL Y NAIL ESTELA LÓPEZ SOSA. SOLICITUD DE ESCRITURA JUDICIAL. I.U.E 211-12/2012 tramitados ante ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 105 de fecha 23 de febrero de 2012 se CITA Y EMPLAZA a estar a derecho en éstos autos por el término de 90 días a los herederos y sucesores a cualquier título de Oldemar López Ramírez y Milton López Sosa Ramírez, así como a Nancy Ethel y Nair Estela López Sosa, sus herederos y/o sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien seguir éstas actuaciones. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. DRA. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE SEGUNDO TURNO.
08) $ 14200 10/p 5626 Mar 16- Abr 05

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CÁRDENAS PITA, Elba Silvia y ROTH ROBERT, Andrés Alfonso. ESCRITURACIÓN JUDICIAL" Ficha IUE Nro.: 232-68/2016"; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de Escrituración Judicial del bien inmueble sito en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, Localidad Catastral Parant, padrón Nº 11017, antes padrón 1254 en mayor área rural que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Alberto Davyt de diciembre de 1949 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 30 de enero de 1950 con el Nº 1996, se señala con el Solar 6 de la manzana 2, tiene un área de 550 mts. y 86 dm. que se deslinda: 36 mts. 68 cm. al norte, de frente a carretera; 17 mts. 08 cm. al este también de frente, por ser

esquina a Camino Ensanchado, uniendo ambos frentes ochava de 5 mts. al noreste; 36 mts, al sur con Solar 5 y 8 mts., 60 cm. al oeste con parte del Solar 7. Por lo tanto SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien y sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos (Art. 89, 127.2 y 127.3 del C.G.P.)
Colonia Valdense, 23 de febrero de 2018.-
EN FE DE LLO, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia Valdense, a los veintitres días del mes de febrero del año 2018.- Dra. Ma. Ivana CANTERA PÉREZ, Juez de Paz.
08) $ 19879 10/p 6102 Mar 21- Abr 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Marcela Saravia en autos caratulados: "SANCHEZ CHERVIERE, RAFAEL RAMON C/ LAMARE LACHELIN, LAURENCE. CESE DE PENSION ALIMENTICIA.", Ficha 286-788/2016 y por Auto Nº 226/2018 de fecha 5/2/2018, se emplaza a estar a derecho a Olivia Anne Janine SANCHEZ LAMARE, por el PLAZO de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 08 de Febrero de 2018.-Nelson Richart, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 5582 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Marcela Saravia en autos caratulados: "SEGOVIA, LUZ MARINA C/ PEREIRA PACHECO, CELESTINO. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA.", Ficha 286-1031/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los EVENTUALES INTERESADOS EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNION CONCUBINARIA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuará las presentes actuaciones.-
Maldonado, 07 de Febrero de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
08) $ 3050 10/p 5308 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "GUEDES RODRÍGUEZ, ABELARDO. PARTICIÓN JUDICIAL", I.U.E.: 462-248/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los herederos del Sr. Armando Guedes, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 28 de febrero de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
08) $ 5680 10/p 5659 Mar 16- Abr 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 352/2018 de fecha 20/02/2018, dictados por la Sra Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini en autos caratulados: "MOMBRU REYES CELIA SONIA C/ SUCESORES DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS NELSON. RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA. IUE 525-634/2017, se hace saber que se INTIMA Y EMPLAZA, por el término de legal a: Osvaldo Rodriguez Gallones, Judith Rodriguez Gallones, Jacqueline Rodriguez Gallones y Pedro Rodriguez Gallones, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los quince días el mes de marzo del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
08) $ 4270 10/p 6506 Mar 23- Abr 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: O.S.E. C/ FRACCIONAMIENTO PADRON Nº 8473 (p)". OBLACION Y CONSIGNACIÓN. IUE 400-107/2017, según providencia Nº 2714 del 1º- de diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los eventuales herederos de DEODINA ESTEVEZ ACOSTA Y FRANCISCO ALOY RODRIGUEZ; los Sres. FRANCISCO ADAN RODRIGUEZ, JESUS MARÍA RODRÍGUEZ, ZULLY MARGOT RODRÍGUEZ Y MARIA ISABEL RODRÍGUEZ, así como a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre la fracción de terreno sita en Localidad Catastral y Departamento de Tacuarembó, sobre la fracción de terreno sito en Localidad catastral y Departamento de Tacuarembó, padrón Nº. 8473 (parte), señalada como Servidumbre 3 la que conforme al plano de mensura Ing. Agrim. Raul Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó, el 08/09/2015, con el Nº 11.954, tiene una superficie afectada de 50 metros cuadrados y se delinda de la siguiente manera: Al sureste, 12 m 50 cm lindando del padrón Nº. 8473; al Suroeste 4 m lindando con padrón Nº, 8830(p), Servidumbre de colector 2 del mismo plano; al Noroeste 12 m 50 cm, lindando con padrón Nº. 8478 y al Noreste, 4 m lindando con Padrón Nº. 8765(p), servidumbre de Colector 4 del mismo plano.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 13 de diciembre de dos mil dicisiete. DR. ALEJANDRO LEIVA GONZÁLEZ, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno.
08) (Cta. Cte.) 10/p 5787 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BALLESTERO, MARIA LUISA C/A HEREDEROS O SUCESORES DE: LUIS EDUARDO FERREIRA SOSA; MIRSA GLADY PEDROZO ORTEGA o MIRZA GLADI PEDROZO ORTEGA, y DE JAVIER FERREIRA PEDROZO. POSESION NOTORIA, PETICION DE HERENCIA, REFORMA DE TESTAMENTO e INSCRIPCION REGISTRAL" IUE 397-531/2017. Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS y bajo apercibimiento legal a los herederos y/o sucesores a título universal o singular de: LUIS EDUARDO FERREIRA SOSA; MIRSA GLADI PEDROZO ORTEGA o MIRSA GLADY PEDROZO ORTEGA o MIRZA GLADI PEDROZO ORTEGA y de JAVIER FERREIRA PEDROZO, así como a toda persona que tenga interés en la presente acción, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.- Dra. Danila Luque.- Actuaria - Tacuarembó, 5 de Marzo de 2018. Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
08) $ 11360 10/p 5579 Mar 16- Abr 05

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4191 de fecha 12 de marzo de 2018, ha sido designada

para ser desafectada de su actual destino, perteneciente al Instituto Nacional de Colonización, afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Púbicas, una fracción de terreno, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Durazno - Florida entre las progresivas 180Km500 y 181Km800, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida:
10ª Sección Catastral del Departamento de Florida: Padrón Nº 14.494 (p) rural.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
Clivia Suárez
EDICTOS.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 6544 Abr 02- Abr 13

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4203 de fecha 19 de marzo de 2018, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Durazno - Florida entre las progresivas 161Km000 y 162Km200, ubicada en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida:
10ª Sección Catastral del Departamento de Florida: Padrón Nº 6701 (P) rural.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20303 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
Clivia Suárez
EDICTOS.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 6543 Abr 02- Abr 13

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



"MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Edicto de Designación de Expropiación y Notificación. Se hace público y notifica a los propietarios y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución de Atribuciones Delegadas 19/2018 de 15/2/2018, se ha designado para ser expropiado por razones de utilidad pública el padrón 42.444, ubicado en zona urbana de Montevideo, localidad Montevideo, conforme al Plano de Mensura - Expropiación, ley 3.958 de la Ing. Agr. Cinthya Osaba Mattern, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Cotejo y Registro de Planos el 5/10/2017, con el nro 49.551, consta de una superficie de 1 ha 1.207 m2, y se deslinda así: al este 44,67 m de frente a Caminio Cibils, al sur 249,10 m lindando con padrones 179.866 al 179.870, 426.711, 426.712, 179.872 y 179.873, al oeste 45,31 m lindando con padrón 115.464 y al norte 249,10 m lindando con padrones 162.972 y 410.696. El expediente respectivo nro 6410-001759-15, se encuentra de manifiesto en la Asesoría Técnica Área Notarial del MVOTMA, calle 25 de mayo 402 de Montevideo, por el plazo de 10 días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el art 15 de la ley 3.958 del 28/3/1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.".

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 6636 Abr 02- Abr 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

EXPROPIACION

Notificación de Resolución Expropiación con Toma Urgente Posesión
De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución 908/992 de 12/02/1992), se notifica por este medio a Alvaro Victoriano OLASO OTERO o sus sucesores a cualquier título, en calidad de propietarios del padrón 8494 de la localidad catastral San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que en expediente 2016-88-01-06254 por resolución 01251/2017 de 13 de febrero de 2017, del Señor Intendente de Maldonado, designó para ser expropiados con toma urgente posesión por razones de necesidad y utilidad pública y con destino a ampliación de la rambla de la ciudad de San Carlos, entre otros la fracción 2 del padrón 8494 con una superficie de 3109 metros cuadrados 92 decímetros de acuerdo al plano del Agrimensor Bolívar Sozo inscripto en Catastro el 30 de octubre de 2017 con el número 11708.- Por resolución 234/2017 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia por dicha expropiación y por resolución 05761/2017 de 11 de agosto de 2017, el Señor Intendente dispuso la expropiación con toma urgente de posesión, cometiéndose a esta Dirección General los trámites pertinentes. Por este medio se le notifica para que formule las observaciones que estime del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente y que deberá denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días, tramitándose actualmente la expropiación del citado padrón en expediente 2018-88-01-02905.-
Maldonado, 6 de marzo de 2018 (3 publicaciones - Diario Oficial).-
Dra. Adriana Graziuso
Dir. Gral. de Asuntos Legales.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 3/p 6631 Abr 02- Abr 04

EXPROPIACION

Notificación de Resolución Expropiación con Toma Urgente Posesión
De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución 908/992 de 12/02/1992), se notifica por este medio a ANDITUR SOCIEDAD ANONIMA o sus sucesores a cualquier título, en calidad de propietarios del padrón 2883 de la localidad catastral San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que en expediente 2016-88-01- 06254 por resolución 01251/2017 de 13 de febrero de 2017, del Señor Intendente de Maldonado, se designó para ser expropiados con toma urgente de posesión por razones de necesidad y utilidad pública y con destino a ampliación de la rambla de la ciudad de San Carlos, entre otros la fracción 2 del padrón 2883 con una superficie de 3895 metros cuadrados 58 decímetros de acuerdo al plano del Agrimensor Bolívar Sozo inscripto en Catastro el 30 de octubre de 2017 con el número 11707.- Por resolución 234/2017 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia para dicha expropiación y por resolución 05761/2017 de 11 de agosto de 2017, el Señor Intendente dispuso la expropiación con toma urgente de posesión, cometiéndose a esta Dirección General los trámites pertinentes. Por este medio se le notifica para que formule las observaciones que estime del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente y que deberá denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días, tramitándose actualmente la expropiación del citado padrón en expediente 2018-88-01-02913- Maldonado, 6 de marzo de 2018 (3 publicaciones - Diario Oficial).-
Dra. Adriana Graziuso
Dir. Gral. de Asuntos Legales.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 3/p 6620 Abr 02- Abr 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. NOELIA ROJAS QUIROGA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 89636 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión,

por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36608 de fecha 01 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1190/18 del Intendente de Montevideo de fecha 12 de marzo de 2018, con destino a espacio libre, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000007 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6671 Abr 02- Abr 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Julio BURCI, Mabel y Susana BURCI LACRAMPE, Miguelina BERLANGIERI, Rosa GARABET y Juan IKOLTUKIÁN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 144050 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36267 y por Resolución Nº 1561/17 de Secretaría General de fechas 23/03/2017 y 03/04/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 49518 el 19/09/2017; y de la tasación según Resolución Nº 808/18 de fecha 19/02/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 53.790,91 (Unidades Indexadas cincuenta y tres mil setecientos noventa con 91/100); con destino al ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 6079 Mar 21- Abr 10

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, en autos caratulados "VAZ FASCIOLO, WASHINGTON - INCAPACIDAD" IUE: 2-38574/2016, se hace saber que por Decreto Nº 3551/2017, de fecha 5 de setiembre de 2017, se designó curador propietario del incapaz Washington Ewin Vaz Fasciolo a la Sra. Emma Teresita Vaz Fasciolo, quien aceptó el cargo con fecha 5 de setiembre de 2017.-
Montevideo, 21 de noviembre de 2017.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 3100 10/p 6735 Abr 02- Abr 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "GAMBARDELO ETCHEPARE, NELLY - INCAPACIDAD - IUE 2-41456/2016" se hace saber que por autos Nº 6457/2017 de fecha 13/11/2017 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. NELLY OLGA GAMBARDELO ETCHEPARE y se designó curadora definitiva a la Sra. SILVANA GAMBARDELO PTAK. Montevideo, 26 de febrero de 2018 Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 5934 Mar 20- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "ARRUA ICASURIAGA, JUAN MIGUEL — INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA, Ficha 2-19587/2010", por auto Nº 6440 de fecha 6/11/2017 se declaró en estado de incapacidad a JUAN MIGUEL ARRUA ICASURIAGA y se designó curador a LUIS ALBERTO ARRUA.- Montevideo, 14 de NOVIEMBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5726 Mar 20- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "WOLF MAGLIONE, GONZALO - INCAPACIDAD - Ficha 2-5946/2017", se hace saber que que por auto Nº 201/2018 de fecha 07/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a Gonzalo Gabriel Wolf Maglione y se le designó curador a Rossana Maglione. El presente juicio se encuentra patrocinado por Defensoria de Familia. Montevideo, 06 de marzo de 2018.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5278 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º turno, se hace saber que en los autos caratulados "BARBOZA FUIGUEREDO, ANDREA. INCAPACIDAD", Ficha 2-34126/2016, por auto Nº 2394/2017 del 6 de junio de 2017, se declaró en estado de incapacidad a ANDREA BARBOZA FIGUEREDO, habiéndose designado curador definitivo de la misma a MIRIAM FIGUEREDO RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 21 de junio de 2017.-
Por Decreto Nº 4033/2016 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 15 de FEBRERO de 2018.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6069 Mar 21- Abr 10

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "SOSA CARVALHO, JUAN - Incapacidad", Expediente Nº 2-17841/2015, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. Juan Carlos SOSA y se designó curadora definitiva a María Angélica RAMÍREZ ALVEZ, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3100 10/p 5767 Mar 19- Abr 06

SEXTO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instacia de Familia de 6º turno en autos caratulados: "FILGUEIRA TAVANIELLO, AGUSTIN-INCAPACIDAD-" Ficha 2-20488/2017, se libra a Ud. el presente, en cumplimiento de la Providencia Nº 3304/2017 de fecha 12/06/2017, a fin de comunicarle que se designó CURADOR INTERINO a la Sra. SILVANA TAVANIELLO, del presunto incapaz de autos Sr. AGUSTIN FILGUEIRA TAVANIELLO.-
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Familia.
Montevideo, 28 de setiembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 6086 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "ESTEYRO, JUAN -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-9215/2016, por Providencia Nº 6138/2017 de fecha 17/10/2017, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. JUAN LEONEL ESTEYRO, nacido el día 14/06/1959 e inscripto el día 15/06/1959, en la Oficina Nº Adj A del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, Acta Nº 2473, designándose curadora definitiva a su hija, la Sra. MARIA FLORENCIA ESTEYRO IGLESIAS.
Montevideo, 09 de noviembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
10) $ 3100 10/p 5446 Mar 15- Abr 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "FONTENLA CUADRADO, FLORENCIA -INCAPACIDAD- IUE: 2-60528/2016, se hace saber que por resolución Nº 6237/2017 de fecha 19/12/2017 y auto Nº 389/2018 de fecha 20/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA FONTENLA CUADRADO y por el mismo acto se designó Curador Propietario a la Sra. CARMEN DALMA CUADRADO

MIKAILIONIS, quien aceptó el cargo el 19/12/2017.
Montevideo, cinco de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 6160 Mar 21- Abr 10

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRARI COLINA, MATIAS NICOLAS" -INCAPACIDAD- IUE: 207/617/2016, se hace saber que por resolución Nº 6343/2017 de fecha 7/12/2017, se declaró en estado de incapacidad a MATIAS NICOLAS FERRARI COLINA y por el mismo auto se designó Curador Definitivo al Sr. ROBERTO DELFINO ANONIS, quien aceptó el cargo el 15/12/2017.
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 6158 Mar 21- Abr 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "PONS ORTELLI, MARCOS -INCAPACIDAD- FICHA 2-57980/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 756/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, se declaró en estado de incapacidad a MARCOS PONS ORTELLI y se designó curadora definitiva a la Sra. GLORIA DE LOS ANGELES ORTELLI, quien acepto el cargo el día 2 de mayo de 2017.-
Montevideo, catorce de junio de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 6166 Mar 21- Abr 10

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RONCO VIGLIONE. VICTOR. INCAPACIDAD- FICHA 2-7323/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 4642/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017, se designó curador interino del presunto incapaz VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE a la Sra. BEATRIZ ARMAND UGON LACO, quien acepto el cargo el día 27 de noviembre de 2017.-
Montevideo, once de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 5417 Mar 15- Abr 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ CALCAGNO, MARIA - INCAPACIDAD- FICHA 2-40916/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 4486/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, se declaró en estado de incapacidad a MARIA HILDA GOMEZ CALCAGNO y se designó curadora definitiva al Sr. JOSE MARIA LISSIGNOLI quien acepto el cargo el día 22 de noviembre de 2017.-
Montevideo, seis de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5849 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MACIEL CORREA, LUIS ALBERTO -INCAPACIDAD IUE 2-33870/2007, se hace saber que por resolución Nº 1446/2017, de fecha 05.04.2017, se designó nuevo curador propietario del incapaz Sr. Luis Alberto Maciel Correa, al Sr. Washington Maciel.-
Montevideo, 17 de mayo del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 6151 Mar 21- Abr 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: WOLFSON MENDELSOHN, MIKE - INCAPACIDAD IUE 2-31791/2016, se hace saber que por resolución Nº 3821/2017, de fecha 24.08.2017, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Mike Wolfson Mendelsohn, y se designó curadora propietaria del incapaz Sra. Mónica Mendelsohn.-
Montevideo, 19 de diciembre del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 5843 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "MORALES FRANCISCO JONATHAN" INCAPACIDAD — FICHA: 65- 52/2002 se hace saber que por auto 2640/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, se procedió a declarar en estado de Incapacidad a FRANCISCO JONATHAN MORALES SANTOS, designándose Curador Definitivo al Sr. FRANCISCO MORALES LARROSA.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 12 de marzo de 2018.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5286 Mar 15- Abr 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "DA SILVA NICOLA, EMANUEL — AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD", IUE 2-17825/2016, se hace saber que por resolución Nº 2699/2017 de fecha 23/06/2017, se declaró en estado de incapacidad a EMANUEL DA SILVA NICOLA, designándose como curadora definitiva a SUSANA MARIA NICOLA, quien aceptó el cargo el 23/06/2017.
Se deja constancia que la parte es asistida por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5394 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "SOSA MUNIZ, JENIFER- INCAPACIDAD", IUE 2-54764/2014, se hace saber que por resolución Nº 6465/2016 de fecha 08/12/2016 rectificado por auto 5712/2017 de fecha 04/12/2017, se declaró en estado de incapacidad a JENIFER ESTEFANIA SOSA MUNIZ, designándose como curadora definitiva a ROSSANA BEATRIZ MUNIZ, quien aceptó el cargo el 01/09/2017.
Montevideo, quince de setiembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 5371 Mar 14- Abr 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "ARANAGA FERREIRA, SANTIAGO FABIAN S/ INCAPACIDAD, FICHA -156-206/2016, se ha declarado el estado de incapacidad a Santiago Fabian, ARANAGA FERREIRA, designándose curadora definitiva a la Sra. Rosana Gissel FERREIRA.- Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.-
Artigas, 02 de Febrero de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 5284 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "BAUTISTA ALVEZ, Celeste Brenda - INCAPACIDAD", IUE: 157-88/2017 hace saber que fue declarada incapaz CELESTE BRENDA BAUTISTA ALVEZ y se designó curadora de la incapaz a la Sra. MIRIAM NETTO. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nº 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/02/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 6077 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de

Segundo Turno en autos: "BOVIO GÓMEZ, Joaquin,- INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 168-63/2013 se hace saber que por Resolución Nº 3293/2015 de fecha 23 de julio de 2015 se declaró en estado de incapacidad a Joaquin BOVIO GÓMEZ; designándose CURADORA DEFINITIVA a la Sra. María Rita del Lujan GÓMEZ UTHURBURU, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo en dicha fecha.- Canelones el dos de setiembre de dos mil quince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 6205 Mar 22- Abr 11

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "MARTINEZ CASTRO, Eduardo Santiago.- -INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 459-620/2013 se hace saber que por Resolución Nº 2995/2017 de fecha 31 de julio de 2017 se declaró en estado de incapacidad a Eduardo Santiago, MARTINEZ CASTRO designándose CURADORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. Gladys Raquel CASTRO titular de la Cedula de Identidad Nº 2.505.892-3 quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 12 de octubre de 2017. Canelones a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5382 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to. Turno, dictada en autos: "RIBERO BUENO, BRYAN MARCELO. INCAPACIDAD. IUE: 493-732/2015", se hace saber que por Decreto No. 3103/2017 de fecha 21/07/2017, se declaró en estado de incapacidad al Sr. BRYAN MARCELO RIBERO BUENO, designándose curadora definitiva a su madre la Sra. YENNY DANIELA BUENO, quien aceptó el cargo el 21 de julio de 2017, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad la Costa el siete de febrero de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 6042 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "DOS SANTOS GONZALEZ, TERESITA DEL CARMEN - INCAPACIDAD". FICHA 458-710/2016, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº3045/2017, de fecha 8 de Junio de 2017, declaró en estado de incapacidad a TERESITA DEL CARMEN DOS SANTOS GONZALEZ, designándose por el mismo auto al Sr. JORGE ROMERO curador definitivo de la incapaz, quién aceptó el cargo el día 8 de Junio de 2017.-
Las Piedras, 30 de Junio de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 5978 Mar 21- Abr 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: MENESES ALPUY Cipriana Cornelia.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y DECLARATORIA DE INCAPACIDAD.- I.U.E. 241-517/2016 se hace saber al público que por auto Nº 5944/2017 de fecha 19/10/2017 se declaro en ESTADO DE INCAPACIDAD a la Sra. Cipriana Cornelia MENESES ALPUY, designándose Curadora de la misma a su hija María Luisa LOPEZ MENESES, quién aceptó dicho cargo con fecha 26/10/2017 encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 854/2017 de fecha 22/02/2017.- Durazno, 14/12/2017.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6537 Mar 23- Abr 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos "TRIAS CIGLIUTTI, NICOLAS EDGARDO - Incapacidad y AUXILIATORIA DE POBREZA" - IUE 274-562/2015, se hace saber que por resolución nro. 4918 de fecha 30 de setiembre de 2016 se declaró en estado de incapacidad a NICOLAS EDGARDO TRIAS CIGLIUTTI y se designó curadora definitiva a la Sra. CECILIA MARIA TRIAS CIGLIUTTI.
Minas, 8 de marzo de 2017
SE HACE SABER QUE EL TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5486 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos VARELA FERNANDEZ MARIA DEL VERDUN - INCAPACIDAD - IUE 432-443/2010, se hace saber que por decreto Nº 80 de fecha 2/2/2018 se designó nueva curadora de la incapaz Maria del Verdún Varela Fernández a la Sra. Eliana Varela Fernández.
Minas, 28 de febrero de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) $ 3100 10/p 5790 Mar 19- Abr 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "GREVE SANTURIO, KEVIN RODRIGO. INCAPACIDAD", UIE: 285-204/2014, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 816 DE 16 DE MARZO DE 2015 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A KEVIN RODRIGO GREVE SANTURIO HABIENDOSE DESIGNADO CURADOR DEFINITIVA A LA SEÑORA NELVIA BERTA SANTURIO VIERA, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.-
MALDONADO 02 DE SETIEMBRE DE 2015.-
Nelson Richart, ACTUARIO.
10) $ 3100 10/p 6296 Mar 22- Abr 11

EDICTO DE INCAPACIDAD

POR DISPOSICION LA SRA. ADRIANA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER, TURNO DE MALDONADO, DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MAXIMO AGUIRRE SARAVIA, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A LA SRA. MARIA RENEE VILLA, CHAUVIN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2508 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AGUIRRE SARAVIA, MAXIMO INCAPACIDAD IUE 285-995/2016.---
MALDONADO, 16 DE JUNIO DE 2017.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5975 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "DIANO GOMEZ, ADOLFO JOAQUIN. INCAPACIDAD. FA. 503-63/2017", se hace saber que por Auto Nº 4701 de fecha 7.12.2017, fue declarada en estado de INCAPACIDAD el SR. ADOLFO JOAQUIN DIANO GOMEZ, habiéndose designado Curadora Definitiva del denunciado incapaz a la Sra. Laura Jacqueline Gomez Reyes, habiendose aceptado el cargo el día 7.12.2017, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 19 de diciembre de 2017. Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 6292 Mar 22- Abr 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: "PEREZ MAUTTONI COPPES, TATIANA MICAELA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." FICHA 317.509/2015 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a TATIANA MICAELA PEREZ MAUTTONI, designándose curador definitivo a JUAN MANUEL PEREZ COPPES, habiéndosele otorgado la auxiliatoria de pobreza. Fray Bentos, 6 de marzo del año 2018.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 5542 Mar 16- Abr 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 3400/2016 de fecha 28/07/2016, se ha designado como curadora interina de la presunta incapaz, Camila Micaela Silva Ribeiro (IUE: 462-650/2015) a la Sra. Rossana Ribeiro Vaz. Trámite patrocinado por defensoría de oficio Rivera, 06 de marzo de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 6475 Mar 23- Abr 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 4153/2017 de fecha 20/02/2017, se declaró en estado de Incapacidad a Claudia Alexandra Piñeyro Antúnez (I.U.E.: 477-271/2010), habiéndose designado curador del mismo a Milka Antúnez. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de febrero de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 5735 Mar 19- Abr 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2 Turno, dictada en autos caratulados "Alonso Falero. Andres Guillermo. INCAPACIDAD" IUE 530-280/2016 se hace saber que por auto Nº 2437/2017, de fecha 11 de agosto de 2017 se declara en estado de incapacidad a Andres Guillermo Alonso Falero ci. 5.465.452-4 designándose como curadora definitiva del incapaz a la Sra. Martha Mabel Leguizamo ci. 1.661.567-3. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. EN FE DE ELLO Y de mandato judicial, siento el presente que sello, y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 17 de octubre de dos mil diecisiete.- Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3100 10/p 6655 Abr 02- Abr 13

Licitaciones



Solicitud de Ofertas Nº 01/2018: Transporte de Productos marca "Bella Unión", Insumos y otros Materiales

Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) llama a interesados en presentar ofertas por el servicio transporte de productos marca "Bella Unión", insumos y otros materiales.
El costo de adquisición del pliego es de $U 17.000,00 + iva, que podrá ser abonado vía depósito bancario o directamente en cualquiera de las oficinas de Alur.
Los datos para el pago del pliego y las condiciones del llamado podrán ser solicitadas al mail compras@alur.com.uy, con el asunto "Solicitud de Oferta Nº 01/2018".
La recepción de ofertas será hasta el día martes 24 de abril de 2018, en la oficina de Compras de ALUR localizadas en Doroteo Enciso 585, Montevideo.

Única Publicación

12) $ 1278 1/p 6596 Abr 02- Abr 02

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

LICITACION PÚBLICA No. 222/CGE/2018

ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PADRÓN NRO. 513, SITO EN LA 1ª SECCION CATASTRAL (RURAL) DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO, PROPIEDAD DEL ESTADO DESTINADO AL EJÉRCITO NACIONAL
APERTURA DE OFERTAS:
- Día 20 de Abril del 2018 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (SALA DE APERTURAS) DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO, SITO EN CUÑAPIRÚ NRO. 2331 (CONTINUACIÓN JUAN JOSÉ DE AMÉZAGA).-
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO, SITO EN CUÑAPIRÚ 2331 (CONTINUACIÓN JUAN JOSÉ DE AMÉZAGA) DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 09.00 A 12.00 HRS O SE PODRÁ BAJAR DE LA PUBLICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE COMPRAS ESTATALES.-
PLIEGO: SIN COSTO.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6697 Abr 02- Abr 02

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACION PÚBLICA Nº 2016/51/12845

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para la contratación de un servicio de Verificación de Sistemas.
APERTURA DE OFERTAS:
27/04/2018
Hora 14:00
Sala de Licitaciones - Planta Principal S/ Guayabos del Edificio 19 de Junio - Minas 1434
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición del mismo se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos (Edificio 19 de Junio, Minas 1434 - Planta Principal sobre Guayabos) en el horario de atención al público hasta el día 26/04/2018 inclusive.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 5.000.-
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: U$S 5.000.-
según ítem 43 de la Memoria Descriptiva. .
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, en día y hora indicados precedentemente.
Los archivos de memoria descriptiva se podrán encontrar en los sitios
brou.com.uy y
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6687 Abr 02- Abr 02

La Ley en tu lenguaje
Programa Lenguaje Ciudadano
impo.com.uy/lenguajeciudadano

Edictos Matrimoniales



Montevideo, abril 2 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JOSE MARIA DE LOS SANTOS ARTIGAS, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4440/601 y CLAUDIA RUTH GULARTE BENTANCOR , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6639 Abr 02- Abr 04

ELBIO GABRIEL DALMAO CALERO , 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CHECOSLOVAQUIA 5757 y ROSANA ISABEL BERTEI VILLA, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ELMISMO.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6613 Abr 02- Abr 04

GUILLERMO ANDRÉS ALVAREZ YUANE, 36 años, soltero, TECNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GOB. DEL PINO 4177 y DAIANA ELIZABETH REBOLEDO KLÜVER, 30 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACION 4361/76.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6599 Abr 02- Abr 04

SEBASTIAN di PERNA LISTE, 27 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MICHIGAS 1782 y NATALIA LEVY LINARES, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CHUCARRO 1276/601.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6597 Abr 02- Abr 04

OFICINA No. 2

MARISA RAQUEL BENTANCUR ORTIZ, 52 años, soltera, ACTRIZ, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 836/301 y ROSA GRACIELA GONZÁLEZ SIMONELLI, 59 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL , lugar de domicilio CANELONES 836/301.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6598 Abr 02- Abr 04

OFICINA No. 3

RICARDO PABLO KATZENSTEIN BERRO, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2445 y ALICIA MARÍA TREZZI DENIS, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2445.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6726 Abr 02- Abr 04

FERNANDO ADRIAN ESTAVILLO DE BERNARDI, 48 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS MARÍA DE PENA 4353 y KARINA LORELEY DÍAZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS MARÍA DE PENA 4353.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6587 Abr 02- Abr 04

OFICINA No. 4

SANTIAGO GARCÍA HERBERT, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISAAC ALBENIZ 5359 y ESTEFANI CAMILA da COSTA CAL, 24 años, soltera, MAQUILLADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1781.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6737 Abr 02- Abr 04

OFICINA No. 5

JOSÉ ROBERTO QUINTERO CLAVIJO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINNESOTA 1917 y MARÍA ELENA DEAMBROGIO BRYLKA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINNESOTA 1917.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6638 Abr 02- Abr 04

ANDRÉS TORRES MARTÍNEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DURÁN 6105 A/104 B/X1 y LORENA RUTH RODRÍGUEZ PERDOMO, 35 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURÁN 6105 A/104 B/X1.
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6586 Abr 02- Abr 04

OFICINA No. 6

ALEJANDRO SOSA SAN MARTIN , 36 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio ANGEL ZANELLI 3439 BIS y FIORELLA PENA FUSCO , 28 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio ANGEL ZANELLI 3439 BIS .
Primera Publicación
14) $ 480 3/p 6688 Abr 02- Abr 04

Montevideo, marzo 23 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MAIRA LOURDES AVELLEIRA FRACHELLE, 40 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARIA 1738 y ERNESTO GONZALO CAMINITI GARCIA, 42 años, divorciado, MECANICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 480 3/p 6542 Mar 23- Abr 03

JUAN CARLOS ARDUINO VIÑUELA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio BUENOS AIRES 390 y DEICY HELENE OLIVERA NOBLE, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 480 3/p 6445 Mar 23- Abr 03

FERNANDO ANDRES ALARGUNSORO CAZOT, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HELVECIA 3920/5 y MARÍA JOSÉ REINO PINEIRO, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 480 3/p 6444 Mar 23- Abr 03

LUIS EDUARDO ARCE, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIRGO 3279 BIS y MARINA EMILCE GARCIA AGUADO, 44 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 480 3/p 6424 Mar 23- Abr 03

OFICINA No. 3

ROBERTO MARCELO ESCOBAR CORREA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REMBRANDT 1933 y MONICA BEATRIZ DEROSSI COFRE, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REMBRANDT 1933.
14) $ 480 3/p 6447 Mar 23- Abr 03

ISAEL CHARMANT HEREDIA, 43 años, soltero, LIC. CULTURA FÍSICA, CUBANO, lugar de domicilio URUGUAY 2010 y YENISEIS TABERA ARANDA, 25 años, soltera, PROF. MÚSICA, CUBANA, lugar de domicilio URUGUAY 2010.
14) $ 480 3/p 6380 Mar 23- Abr 03

ABDULAI YAYAH KOROMA, 34 años, soltero, EMPRESARIO, SIERRALEONÉS, lugar de domicilio DANIEL FERNANDEZ CRESPO 2014 y GRACIELA HERNANDEZ FLORES, 34 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio DANIEL FERNANDEZ CRESPO 2014.
14) $ 480 3/p 6379 Mar 23- Abr 03

OFICINA No. 4

MARCELO ADRIÁN LOBATO CABRERA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARROBLA 909/7 y LUCÍA MARTI PASTRE, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LARROBLA 909/7.
14) $ 480 3/p 6540 Mar 23- Abr 03

CARLOS DIEGO GARCIA ECHEVERRIA, 30 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3750 y NATALIA FLECHERO FEAL, 33 años,

soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3750.
14) $ 480 3/p 6423 Mar 23- Abr 03

OFICINA No. 5

IGNACIO MUÑOZ DE ARTEAGA, 28 años, soltero, EMPRESARIO, BRASILEÑO N/U, lugar de domicilio CARLOS BUTLER 1945 y SOFÍA MATA AROCENA, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAPUENTE 2272.
14) $ 480 3/p 6541 Mar 23- Abr 03

RAFAEL ÁNGEL MARCANO SÁNCHEZ, 31 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1337/209 y ALESSANDRA VALERIA SERRANO VECINO, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1337/209.
14) $ 480 3/p 6470 Mar 23- Abr 03

OFICINA No. 6

MARCOS DANIEL SILVEIRA ARGENZIO, 46 años, soltero, MEDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO ESCUDER NUÑEZ 2270/504 y MARIA FERNANDA RODRIGUEZ , 37 años, soltera, ENFERMERA , URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO ESCUDER NUÑEZ 2270/504.
14) $ 480 3/p 6517 Mar 23- Abr 03

NICOLAS OMAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ , 19 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONZONI 5333 - MONTEVIDEO y KATERINA CORTES SANCHEZ , 26 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA , lugar de domicilio AV DR FLEMING 3 B, 1 PISO, 2 PUERTA - BARCELONA ESPAÑA .
14) $ 480 3/p 6378 Mar 23- Abr 03

OFICINA No. 7

ANA LAURA PATTI MOURE, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARÉCHAGA 3408/3 y PABLO NICOLÁS ALFARO PIÑEYRO, 32 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ARÉCHAGA 3408/3.
14) $ 480 3/p 6549 Mar 23- Abr 03

ESTEBAN ALEJANDRO VILLA BRIANTHE, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VITRUVIO 3686 y KAREN IGUINI ALONSO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 2917.
14) $ 480 3/p 6539 Mar 23- Abr 03

Montevideo, marzo 22 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CLAUDIA MABEL AMENGUAL PUCEIRO, 49 años, divorciada, TRADUCTORA PÚBLICA, URUGUAYA , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3030/301 y FERNANDO OMAR URRUTY OLAZABAL, 60 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6210 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 2

VICTOR MANUEL FERNANDEZ MAUTONE, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 5135 y MÓNICA GABRIELA PIEDRABUENA MOYANO, 49 años, soltera, ENFERMERA E INSTRUMENTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 5135.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6224 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 3

OMAR JOSÉ INDA INDA, 74 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA DE LAS INSTRUCCIONES 1160 / APTO 206 y GABRIELA LIMA GONZALEZ, 50 años, divorciada, EMPLEADA , ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA DE LAS INTRUCCIONES 1160 / 206.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6213 Mar 22- Abr 02

GABRIEL FERNANDO CASAS ROJAS, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORNEILLE 4221 y DEYNA LIS VARELA RUIZ, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CORNEILLE 4221.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6208 Mar 22- Abr 02

GEORGINA JIMENA CASTRO LELES da SILVA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2243 / APTO 4 y YORDAN SEBASTIÁN PEREZ DÍAZ , 22 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL , lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2243 / APTO 4.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6186 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 4

LEONARDO GABRIEL GALLONI GOMEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2185 y ANDREA AREVALO FERRETJANS, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2185.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6237 Mar 22- Abr 02

RUBEN DANIEL GUERRA PÍRIZ , 58 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935/1 y MARÍA JOSÉ JARA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935/1.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6231 Mar 22- Abr 02

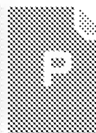
YENIFER DAYANA GARAT JARA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935 y JUAN ANDRÉS DO NACIMIENTO LARREA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6229 Mar 22- Abr 02

MARÍA ELIZABETH LEMES MACHADO, 67 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE LAS OBRERAS 3 PUNTAS DE MANGA y JOSÉ DIONISIO MEDEIROS, 45 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE LAS OBRERAS 3 PUNTAS DE MANGA.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6207 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 6

GUSTAVO EDUARDO RODRÍGUEZ LEVY, 57 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773/1102 y MARÍA CRISTINA LUJAN CLAVIJO, 57 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773/1102.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 6222 Mar 22- Abr 02

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno en autos caratulados "Tambucho Arbiza, Rodolfo. Prescripción adquisitiva de bien mueble" IUE 2-53.558/2017 según providencia 3146/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral "ONDA S.A." y sus sucesores a cualquier titulo sobre el siguiente bien mueble: Autobús marca GREYHOUND TMC, tipo ómnibus, del año 1980, modelo MC-9 CRUSADER II, matrícula número 55.083 (antes 47.282 Interdepartamental) del departamento de Montevideo, padrón número 282.530, motor original número 8VA-407600 a combustible GAS OIL, cambiando el motor por otro de la marca Detroit 6 Cilindros, Diesel, 43HP-Nº 6VF.085.222, chasis número T5/52286GUAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Montevideo, 20 de febrero de 2018.- Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
16) $ 12480 10/p 6559 Mar 23- Abr 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "TORRANO, LEONARDO y otros c/ TORRANO PAOLA y otros. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE Nº 2-23006/2017, y según providencia Nº 2247/2017 del 15 de agosto de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre las 2,60/20 avas partes indivisas del bien inmueble Padrón Nº 198.770 de Montevideo, que según el Plano de Mensura - Prescripción- del Agrimensor Claudio Vázquez del marzo de 2017, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 27/4/2017 con el Nº 2008, según el cual consta de una superficie de 991,28 metros y el siguiente deslinde: 24,17 metros al Noreste de frente a la calle Juan José de Herrera; 37,39 metros al Sureste también de frente a la calle Francisco Bauza por ser esquina; 24,97 metros al Suroeste también de frente a Avenida Dr. Luis A. de Herrera por ser esquina; y línea quebrada de dos tramos de 14.62 y 30.37 metros al Noroeste lindando con Padrón No. 28542 del mismo plano, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso.
Montevideo, 6 de marzo de 2018. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
16) $ 17160 10/p 6280 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la 18ª Sección del Departamento de Canelones, Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "GONZALEZ QUIRIQUINO, Washington Daniel. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-1999/2017, y según Decreto Nº 3434/2017 de fecha 19 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Gladys Mary ANDERSON BONALDI y sus sucesores a cualquier título, así como tambien a los últimos titulares de los predios linderos: Carmen Gladys QUIRIQUINO del padrón Nº 2076 y Ana Maria CUNEO REGO del padrón Nº 2075, sobre el padrón número tres mil quinientos ochenta y uno (Nº 3581) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Las Toscas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección general de catastro el 7 de Noviembre de 1947 con el número 3239, señalado como el solar 18 de la manzana R18, consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En consecuencia se expide el presente en Atlántida el día 7 de Febrero de 2018. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.
16) $ 15600 10/p 5940 Mar 20- Abr 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: PEREZ FIGUEREDO, HERIBERTO ALCIDES Y OTRA. PRESCRIPCION TREINTENARIA, IUE 479-413/2011 según providencia Nº 2697 de fecha 6 de octubre de 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 6498 de la 7º sección judicial de Canelones, costas de Pando, sección catastral 7º, que se deslinda de la siguiente manera: 490 metros 3 centímetros al Sureste linda con padrón 38877; al Suroeste línea quebrada de 11 lineas de restas lindando con el Arroyo Pando; al Noroeste 474 metros 9 centímetros lindando con padrón 6497 y 195 metros 1 centímetro al Noreste lindando con padrón 6499, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Dr Pablo NIEVES ALALLON, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.
16) $ 15600 10/p 5908 Mar 20- Abr 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos: "TABO VIGNOLI, RAFAEL JESUS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 487-2160/2016 y según decreto número 2402/2017 del 19 de Setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos a cualquier titulo sobre el padrón que a continuación se pasa a detallar: terreno ubicado en Bello Horizonte, Canelones, padrón Nº 112 (ciento doce), que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Pablo Casavieja inscripto provisoriamente en la Dirección General de Catastro Oficina deleada de Ciudad de la Costa el 8 de Octubre de 2015, con el número 440, consta de una superficie de setencientos ochenta y cuatro metros cuadrados siete decimetros, que se deslinda asi: 15 metros de frente al S.O. a Avenida Nº 3, entre Avenida Nº 2 y Rambla Costanera; 54.63 metros al S.E. lindando con el padrón Nº 113; 15.73 metros al N.E. con parte de los padrones 107 y 108; y 49.91 metros al S.E. lindando con el padrón Nº 111; todos del mismo plano. En consecuencia se expide el presente en Atlántida, el 24 de Octubre de 2017. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

16) $ 15600 10/p 5190 Mar 13- Abr 02

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Paulo Aguirre; dictada en autos "SEQUEIRA MARQUEZ, SANTA NEDY. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 210-95/2012. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la calle antes Francisco Olivera, ahora Florencio Olivera No. 516, Barrio Trampolín de la ciudad de Melo, Padrón No. 6879, el que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colmán, matrícula 702, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 25 de abril de 2013 con el No. 506, el cual consta de una superficie de 818 metros 58 decímetros, ubicado entre Ruta 26, carretera Río Branco y Antonio Casas.
En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los últimos titulares del padrón No. 6879 de la localidad catastral de Melo, a Judith, Ruben y Roberto Ferrari Bianchi y a la Sra. Luisa Bianchi y/o sucesores; a los linderos María Sara, Adán y Eva Sequeira Márquez y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y a todos los que se consideren con derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. SE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete. Dr. Paulo Aguirre, Juez de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 5922 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Colonia, dictada en autos caratulados: "MENDEZ BISSIO, ODILMA YENESI. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 234-22/2018", se hace saber que se presentó ante el Juzgado la Sra. ODILMA YENESI MENDEZ BISSIO promoviendo acción de prescripción adquisitiva Treintenaria sobre bien inmueble: padrón Nº 81 (ochenta y uno), ubicado en la zona urbana de ésta ciudad, en la manzana 25 y tiene una superficie total de 1.844 m.c., 70 d.c. (mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con setenta decímetros), y linda con Padrones Nº 78, 2.509, 2.510, 2.115, 2.116 y 3.320.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido y muy especialmente a quienes figuran como últimos titulares: Sres. Beatriz Valentina, Feliciana Benigna, Juana Israel, Olinda, Isilia, Orfelia, Nicolás, Graciela Nicolasa, Juan Tomás, Reynaldo Ruben y Esther Aroma GOMEZ GARCIA o a sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los predios linderos y ocupantes, para que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Nueva Palmira, 7 de marzo de 2018.- Dr. JAVIER LÓPEZ PORTILLO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 17160 10/p 6516 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Edictos: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, en autos caratulados "ESTANCIA PUNTAS DEL SAN JUAN S.A.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 225-561/2017, se hace saber que el 19 de julio de 2017 se presentó ESTANCIA PUNTAS DEL SAN JUAN S.A. promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto de la fracción de campo con todos los alambrados perimetrales, montes, construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la decimotercera sección Catastral y Judicial del Departamento de Colonia, zona rural paraje Puntas de San Juan, empadronado con el número 6.270, el cual según el plano del Ing. Agrimensor Adolfo Raúl Ferrari de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 4.524 el 14 de diciembre de 1966, se menciona como "Sucesores de Avelino Caceres", tiene una superficie de cuarenta hectáreas cinco mil ochocientos cuarenta metros (40 has 5840 metros) y se deslinda de la siguiente manera: al noroeste el Río San Juan, al noreste 1.321 metros 40 centímetros lindando con fracción 1 del mismo plano; al suroeste 1.013 metros 70 centímetros lindando con fracción número 2 del mismo plano. Esta fracción tiene salida a Camino Vecinal de 17 metros por una Servidumbre de Paso que atraviesa la fracción dos del mismo plano.
En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO en Rosario a ocho de Febrero del año dos mil dieciocho. Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 23400 10/p 6471 Abr 02- Abr 13

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda sección de Florida, dictada en Autos:- "ALPUIN Paula. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 264-06/2018, y según providencia Nro. 024/2018 del 8 de marzo del 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular sobre el Padrón 290 la Sra. Deonila Díaz 1/20 parte y Pío Ricardo Geribon y sus herederos María Geribon Díaz y Mirta Geribon Díaz y a Sucesores a cualquier título y del Padrón 289 ambos de la Segunda Sección Judicial de Florida localidad catastral de Fray Marcos, que según plano Agrimensor Sergio Gil Lerena, inscripto en Catastro con el Nro. 371 del 27 diciembre 2017, tiene una superficie Padrón 289, 796 m, 03 dm y Padrón 290 de 800 m 00 dm y se deslindan así: Padrón 289: al Oeste en 19.40 metros de frente a la calle Piedra Alta; al Norte en 40 m, con el padrón lindero Nro. 288; al Este en 20.40 m, con el Padrón lindero Nro. 287 y al Sur en 40 m; con el Padrón 290; Padrón 290:- al Oeste 20 m de frente a la calle Piedra Alta; al Norte en 40 m, con el padrón lindero Nro. 289 en 20 m, parte con los padrones linderos Nro. 287 y Nro 612 y al Sur en 40 m, con el Padrón lindero Nro. 291; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Fray Marcos, 8 de marzo del 2018. MARÍA DEL C. WATOREK, JUEZ DE PAZ.

16) $ 21840 10/p 6136 Mar 21- Abr 10

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, dictada en autos "SASTRE GARCIA ADEL ESBEL Y COSTA FARIAS ESTHER. Prescripción Adquisitiva. Ficha 272-46/2017" según decreto Nro. 33/2018 del día 26 DE FEBRERO DE 2018 se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Romualda Fernández y Máximo Martínez como a sus herederos, sobre el bienes padrón Nro. 629 ubicado en la 10A Sección Judicial de Florida (Sarandí Grande) según el plano de mensura- prescripción del Ingeniero Agrimensor Sergio R. Gil Lerena del 9 de abril de 2015, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro (Florida) el 27 de mayo de 2015 con el Nro. 305: constan con una superficie de 1000 cuadrados. Que se deslinda así: al SE línea recta de 25 metros con frente a calle José E. Rodó; al SO linea recta de 40 metros con frente a calle 12 de Octubre; al NO linea recta de 25 metros lindando con padrón 630 y al NE línea recta de 40 metros lindando con padrón 628. bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Sarandí Grande 1 de marzo de 2018.- Dr. Rafael Gómez, Juez de Paz.

16) $ 17160 10/p 6266 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BORGGIO MAZZARINO Hebert, Prescripción IUE 298-136/2014", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Hebert BORGGIO MAZZARINO cédula de identidad Nº 1.647.405-9 y Libia LORENZELLI ALFONSO, cédula de identidad Nº 918.650-4, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 1858, (antes parte del Padrón en mayor área Nº 9131), Localidad Catastral, Playa Grande, Paraje Miramar, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en el plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Horacio Uslenghi, de octubre de 1939 inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección General de Avalúos el 13/11/1939, señalado como Solar "C", Manzana 15 y consta de una superficie de 340 m2. por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Héctor Augusto GONNET o GOUNET y Ada BENESISH y a sus sucesores a cualquier titulo, sobre el Padrón Nº 1858, a los propietarios del inmueble lindero Padrón Nº 1857, Alvaro MACEDO RICHIERI, Luciano MACEDO RICHIERI y sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 14 de diciembre de 2017 Dr. Juan P. Novella Hellmann, Juez de Paz.

16) $ 17160 10/p 6545 Mar 23- Abr 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MANGANELLO, MA. DEL CARMEN Y OTRA - Prescripción Adquisitiva" IUE: 290-320/2013; se Cita, Llama y Emplaza a los últimos titulares registrales y/o herederos o sucesores a cualquier título y a todos los interesados y sus herederos en el inmueble a prescribir en autos: Padrón Nº 1371, manzana catastral Nº 198, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, a los Sres. María Andrea, Juan Pedro y Miguel Angel Manganello Tiburcio (padrón 1371). Asímismo se Cita, Llama y Emplaza a los titulares y/o sucesores, herederos a cualquier título y cualquier interesado de los predios linderos Sres. Clavijo Tejera Casiano e Isabel Costa (padrón 1370); Fernández María Cecilia y Gladys Susna Núñez Valin (padrón 16651); Oscar Alfredo Pereira Lavega (padrón 16357); y a los Sres.: Angel Manganello Tiburcio; Ana Manganello Silva; Petrona Dorotea Silva; Carola Manganello Silva; Raúl Manganello Pereyra; y Gladys Faustina Pereyra.
Maldonado, 23 de Noviembre de 2017. Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 17160 10/p 5666 Mar 16- Abr 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos caratulados: "Riofeld S.A. Prescripción Adquisitiva Treintenal", IUE 299-32/2013, se hace saber que promovió acción de prescripción treintenal sobre el inmueble rural ubicado en la sexta sección judicial y Catastral Maldonado, departamento de Maldonado, empadronado con el No. 5515, que según plano de mensura del Agrimensor Alejandro Benítez de noviembre de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado con el No. 1217 el 13 de febrero de 2012, consta de una superficie de 16 hectáreas 1955 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados y se deslinda: 178 metros 74 decímetros al norte de frente al camino vecinal al Paso de Las Piedras, 911 metros 58 decímetros al oeste lindando con el padrón 21.516, 177 metros 60 decímetros al sur lindando con los padrones 2052 y 1700; y 913 metros 83 decímetros lindando al este con el padrón 5518. En consecuencia se da traslado

de la demanda, cita y emplaza por el término de 90 días al último titular del derecho de propiedad, sus sucesores a cualquier título y/o a cualquier interesado, especialmente a los últimos titulares de los derechos de posesión, Margarita Kübler Púrpura, Andrea Jimena, María Florencia y Gonzalo Javier Barrios Kübler, Carolina y Walter Axthammer Kübler, María Rebecca Púrpura, Kurt Eugen Kübler, Patricia Kübler Púrpura, Rossana Cicariello, Eduardo Belsterli, Ricardo Correa, Jorge Salvucci; y se cite y emplace por el mismo término a los titulares de los padrones linderos Gregorio Neir Olivera Mora, y Nidia Margot Pereyra (padrones Nº 21516 y Nº 1700), Graciela Margot Pereira Suarez (padrón Nº 2052) y Cleomar S.A. (padrón Nº 5518) y a todos los terceros que se consideren con derechos sobre el citado bien cuya prescripción se solicita a efectos que comparezcan a deducir los mismos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. San Carlos, 6 de marzo de 2018.- Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 26520 10/p 5988 Mar 20- Abr 09

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto de Turno de Paysandú dictada en autos "FUNES FELIX MARIA. HOY: MARTIN FIERRO SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 305-4/2012 y, según providencia Nº 3940/2017 de fecha 12/12/2017 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho así como a sus linderos, especialmente a los propietarios del Padrón Nº 887 ubicado en la 11º Sección Judicial, respecto los siguientes bienes inmuebles: 1)- Padrón Nº 6192, solar de terreno y las respectivas mejoras que le acceden ubicado en la 11º Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona rural, el que según Plano de Mensura para prescripción del Ing. Agr. Alvaro Franco registrado con el Nº 301 el 5/10/2011 en la Oficina de Catastro de Paysandú, consta de una superficie de 13 has. 5353 m2, que se deslindan así: 895,19 metros al Norte lindando con el Padrón 887; al Este Cañada del Centro lindando con el Padrón 886; 611,79 metros al Sur lindando con el Padrón 948 y 304,88 metros al Oeste lindando con el Padrón 2550. 2)- Padrón Nº 886, solar de terreno y las respectivas mejoras que le acceden ubicado en la 11º Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona rural, el que según Plano de Mensura para prescripción del Agr. Alvaro Franco registrado con el Nº 301 el 5/10/2011 en la Oficina de Catastro de Paysandú, consta de una superficie de 27 has 7674 m2 que se deslindan así: 553,77 metros al Norte lindando con el Padrón 6346; 633,33 metros al Este lindando con el Padrón 947; 700,97 al Sur lindando con los Padrones 660 y 948 y al Oeste Cañada al Centro lindando con los Padrones 6192 y 887. A que comparezcan a deducir sus derechos en éstos autos, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (Art. 127 del C.G.P.). Paysandú, 28 de Febrero de 2018. Dra. María Noel Silvestre, Actuaria Adjunta.
16) $ 26520 10/p 6439 Mar 23- Abr 12

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, dictada en autos "DA ROCHA ELADIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE- 331-292/2016, según providencia Nº 217/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al Sr. Juan Bengochea y/o sucesores a cualquier título a que manifieste si se considera con derecho sobre el inmueble padrón 133 parte, ubicado en la localidad catastral Minas de Corrales, planta urbana, manzana 25. Bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Rivera, 13 de marzo de 2018. Dra. Susana Machado. Juez de Paz Dtal. de 1º Turno de Rivera.
Primera Publicación
16) $ 9360 10/p 6710 Abr 02- Abr 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Rivera, dictada en autos: "ITAROQUEM SA - PRESCRIPCION TREINTENARIA", I.U.E: 336-111/2017, según providencia Nº 2230/2017 de fecha 28/11/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DIAS a: FAUSTO HECTOR MELLO, ISAURA OLAVARRIA, YSAURA OLAVARRIA, GABRIELA OLAVARRIA, JOQUIN OLAVARRIA, MARIA CLEMENCIA OLAVARRIA, JOSE RAUL OLAVARRIA, TEODORO DERAGON, BAUTISTA DERAGON, FERTIL OLAVARRIA, JOSEFA OLAVARRIA, SANTIAGO DERAGON, LAURA DERAGON, JUAN FRANCISCO OLAVARRIA, JUAN CLEMENTE DERAGON, CLOTILDE DERAGON, FELIX DERAGON, MAURICIO DERAGON, MAGDALENA DERAGON, YSAURA DERAGON, AURELIA DERAGON, JUAN OLAVARRIA, ORLANDO ALMADA, VALENTINA LEITES, DOROTEO SIXTO FERNANDEZ, ELSA MARQUEZ BAYLE, BENJASMIN PEREIRA Y MAXIMA GOMEZ, MARTIN PEREIRA, y/o sucesores a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón Nº 282, zona urbana, de la Localidad Catastral de Minas de Corrales del Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Rivera, 5 de marzo de 2018. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha indicados. Dra. Gisele Delos, Juez de Paz.
Primera Publicación
16) $ 14040 10/p 6711 Abr 02- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PEDECERT CARLOS ALBERTO, FICHA IUE 329-334/2017, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien: Padrón 8437 parte, ubicado en la localidad catastral Rivera, Manzana 176, zona urbana, departamento de Rivera, con superficie total de 197 metros 8290 centímetros; de frente a Avenida Sarandí. En consecuencia SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados, y especialmente a los señores Benjamin, Luisa, Lili, Nidia, Sir y Yolanda Diaz Eula, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio (art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 2 de marzo de 2018. EN FE DE ELLO: siento el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha antes indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 14040 10/p 5662 Mar 16- Abr 05

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "GODOY HILDA GRICELDA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en ficha IUE 359-429/2015 se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón 6317, Localidad Catastral de Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Rodolfo Margall inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 849 el 26/10/2017 y consta de una superficie de 452 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 5 mts. Con 12 ctms. lindando con calle Rivera; NOROESTE; ochava de 5. metros lindando con la intersección de la calles Rivera e Ituzaingó; AL ESTE: 49 mts con 81 ctms Lindando con padrón 6316; AL SUR: 9 mts con 77 ctms lindando con el padrón 6318, AL OESTE: 46 mts con 32 ctms lindando con la calle Ituzaingó
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Se deja constancia que la el gestionante litiga beneficiada de Auxiliatoria de Pobreza, ley 18.078. Salto doce de marzo de dos mil dieciocho. Dra. Natalia López Laurino Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno.
16) (Sin Costo) 10/p 5953 Mar 20- Abr 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, ALBERTO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 360-132/2012, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble

ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 9963, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Guillermo MInutti, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 524 el 13/02/2012, consta de una superficie de 1989 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al NORESTE 20 m frente a calle Ansina, al SURESTE 99 m 45 cm linda con fracción B, al SUROESTE 20 m linda con parte del resto del padrón 30028, y al NOROESTE 99 m 54 cm linda con padrones 10101, 32211, 35056 y 35055. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA- Salto, quince de marzo de dos mil dieciocho.- DRA. NATALIA LOPEZ RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 3er TURNO.

16) (Sin Costo) 10/p 6120 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 5º TURNO DE SALTO, en los autos: "SANTOS, SILVIA ELENA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 358-339/2017, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: terreno con construcciones y mejoras ubicado en la Localidad Catastral Salto, del Departamento de Salto, zona urbana, manzana catastral 1018, PADRON Nº 10464, el que según el plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza el 25/04/2017, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto, con el Nº 832 el 11 de Mayo de 2017, consta de una superficie de 360 m2 03 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: AL SUR: 8 m de frente a calle Gral. Rivera, AL OESTE: 45 m lindando con el Padrón nº 10465, AL NORTE: 8 m lindando con Padrón Nº 10462, AL ESTE: 45 m lindando con Padrón Nº 25734, 25735 y 10463, y especialmente a: el último titular del bien CONCEPCION TRINDADE y/o sus sucesores a título universal o particular, a los linderos titulares del Padrón nº 10465, a MIGUEL ANGEL MARTINEZ Y EUSEBIA RUSSO DE MARTINEZ, así como a sus sucesores a título universal o particular , a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, doce de Marzo de dos mil dieciocho. Esc. María Alexandra Moneta, Actuaria Adjunta.

16) $ 21840 10/p 5905 Mar 20- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA
EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "FALERO PEREZ JULIO ANGEL Y MEDINA GUTIERREZ ROSA NELLY- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA- 370-168/2016", se hace saber que ante esta Sede se han presentado los Sres. JULIO ANGEL FALERO PEREZ, C.I: 2.709.239-3 Y ROSA NELLY MEDINA GUTIERREZ, C.I.: 2.709.240-6, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al inmueble padrón Nº 655 (seiscientos cincuenta y cinco) de la localidad catastral Rodríguez, departamento de San José, zona rural, y que según plano de mensura del Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bové del 01/04/2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio, oficina delegada de San José, con el Nº 695 el 04 de Junio de 2015, consta de una superficie total de 11 hectáreas 3.490 metros cuadrados, contando con 97 metros al Este de frente a Servidumbre de paso de 6 metros de ancho que lo separa el padrón 2375 y lindando al Sur en 1002 metros 30 centímetros con el padrón 2381; al Oeste con Arroyo Cagancha y al Norte en 991 metros 40 centímetros con el padrón 2369. Esta fracción goza y soporta la servidumbre de paso de seis metros de ancho con padrón 2375. EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en especial al último titular, como a sus sucesores, especialmente a Teodoro Piston y/o sus sucesores sobre el bien a prescribir, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 14 de marzo de 2018. Dr. Diego Meilán. Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 23400 10/p 6660 Abr 02- Abr 13

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PIREZ GOIRIENA, PABLO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 397-81/2018. Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el Nro. 9622, ubicados en la Segunda Seccion Catastral de Tacuarembó, paraje Cerro del Arbolito, y a Camilo Franco y/o sucesores; Carolina Dastugue Stinton y/o sucesores; Felipe Franco Viera y/o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. -Dra. Blanca Luz Rodriguez Araujo.- Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 14 de marzo de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 10920 10/p 6260 Mar 22- Abr 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 3220/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017, dictado en autos caratulados "NUÑEZ VINAY MARIA DANIELA Y OTRA.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE 413-198/2017", SE HACE SABER: que ante esta Sede se han presentado las Sras. María Daniela y Cecilia Beatriz NUÑEZ VINAY, titulares de las Cédulas de Identidades Nos. 4.162.379-6 y 4.164.532-0, respectivamente, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: inmueble con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Ciudad y departamento de Treinta y Tres, zona urbana, Padrón Nº 524, manzana 52, el que según plano del Agrimensor Andres Vergara, de abril de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, con el Nº 404, el 03/05/2017, consta de una superficie de 246 m2, con 37 dm2 y se deslinda así: al ESTE: rectángulo de 10.95 metros, de frente a la calle Andrés Areguati, distando su punto más próximo 16.33 metros de lado de la esquina formada hacia el SUR con calle Gregorio Sanabria, por 22,50 metros de lado y linda al SUR con Padrón 525; al OESTE: con parte del Padrón 526 y al NORTE: con Padrón 523.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular, especialmente a María Mercedes Mederos Lete y/o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, ocho de marzo de dos mil dieciocho.- (Fdo.) Dra. Esc. Selva SIRI THOVE.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 23400 10/p 6125 Mar 21- Abr 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Laura García Castañares, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "DOS VAGABUNDOS", (Álbum musical), de la cual se declara autora.

Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 6702 Abr 02- Abr 02

Juan Francisco Rodríguez Saredo, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "GESTOR DE PERSONAL", (Software), de la cual se declara autor.
Montevideo, 22 de marzo de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 6474 Abr 02- Abr 02

Laura María Marchesoni Bonnet, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "VISIBILIDAD, ENSABLE Y CREACIÓN EN EL CAMBIO EDUCATIVO", (Proyecto educativo), de la cual se declara autora y editora.
Montevideo, 22 de marzo de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 6472 Abr 02- Abr 02

Nelson Ignacio Petkovich Moll, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "LA TRINCHERA LIBERAL", (Diseño de logo), de la cual se declara adquirente.
Montevideo, 22 de marzo de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 6454 Abr 02- Abr 02

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por auto Nº 605/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "JUAN ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E. 40-21/2018, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 261/2018 de fecha 15 de Febrero de 2018, dictado en autos caratulados: "JUAN ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-43610/2015, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "con testimonio de la solicitud de la declaración de concurso, los documentos adjuntos, la sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación con las formalidades de estilo, la que se pondrá al despacho sin otro trámite".
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6068 Mar 22- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "CEREOIL URUGUAY S.A. - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-40001/2016, por autos Nº 628/2018 de fecha 15 de marzo de 2018 y Nº 647/2018 del 16 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el pliego de condiciones para la venta del inmueble padrón número 5218 de la Tercera Sección judicial del departamento de Soriano, hipotecado a favor de Banco Santander. Se dispuso convocar a la presentación de ofertas en las condiciones establecidas en el pliego, fijándose el día 6 de abril de 2018 a las 14:00 horas como fecha de cierre para la presentación de las mismas (art. 4 Decreto 182/2009). Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Oficina Actuaria de este Juzgado sito en San José 1132 Piso 3, bajo el rubro de autos: "CEREOIL URUGUAY S.A. - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-40001/2016, conteniendo la propuesta económica formulada, lo estipulado en el art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 182/2009 del 24/04/2009 y las demás exigencias expresadas en el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Sede. Las ofertas se abrirán en audiencia pública a realizarse ante la Sede en el despacho del Juzgado de Concursos 1º Turno el día 06/04/2018 a la hora 14:30.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6067 Mar 22- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "NOLSTON S.A. (MOLINO DOLORES) - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-5421/2017, por autos Nº 636/2018 y Nº 648/2018 del 16 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el pliego de condiciones para la venta de la unidad productiva de NOLSTON S.A. Se dispuso convocar a la presentación de ofertas en las condiciones establecidas en el pliego, fijándose el día 6 de abril de 2018 a las 14:00 horas como fecha de cierre para la presentación de las mismas (art. 4 Decreto 182/2009). Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Oficina Actuaria de este Juzgado sito en San José 1132 Piso 3, bajo el rubro de autos: "NOLSTON S.A. (MOLINO DOLORES) - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-5421/2017, conteniendo la propuesta económica formulada, lo estipulado en el art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 182/2009 del 24/04/2009 y las demás exigencias expresadas en el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Sede. Las ofertas se abrirán en audiencia pública a realizarse ante la Sede en el despacho del Juzgado de Concursos 1º Turno el día 06/04/2018 a la hora 14:30.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6066 Mar 22- Abr 02

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

En autos caratulados: "GOMEZ VEGA, RAUL. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-53068/2017, el Sr. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, atento al Decreto Nº 5410/2017 de fecha 08/12/2017, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCION de NAIR VEGA, C.I: 1.545.708-2, fallecido el día 23/04/2014, inscripto el dia 05/05/2014 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 7, del departamento de Montevideo, Acta Nº A727, en el sentido que donde dice "estado civil divorciada", debe decir "estado civil viuda", por así corresponder.
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 5175 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "MESA, GRABIEL — RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-53932/2017, por auto Nº 5924/2017 de fecha 07/12/2017, se dispuso hacer saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: GRABIEL HUGO MESA, nacido el 15 de marzo de 1969 e inscripto el 21 de marzo de 1969, ante el Oficial del Registro de Estado civil a cargo de la Oficina Nº 8 del departamento de Montevideo, Acta Nº1910, en el sentido que donde dice: "GRABIEL HUGO", debió decir "GABRIEL HUGO", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 16 de febrero de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 6133 Mar 22- Abr 11

QUINTO TURNO

EDICTO en en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ BOCCA, MAXIMILIANO - CAMBIO DE NOMBRE", Expediente Nº 2-55763/2017, se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de MAXIMILIANO FERNANDEZ BOCCA, inscripto el 16/2/1988 en la Oficina Nº 6 del departamento de Montevideo, Acta Nº 291, en el sentido que en donde dice "MAXIMILIANO FERNANDEZ BOCCA" debe decir "MAXIMILIANO BOCCA FERNANDEZ", por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 5291 Mar 14- Abr 03

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "IMER ROMAN, SHIRLEY - CAMBIO DE NOMBRE" Expediente Nº 2-16934/2017, se hace saber que se dispuso el cambio de nombre de SIRLEY DIAMANDA IMER inscripta el 11/5/1944 en la Oficina del Estado Civil de la 1º Seccion del departamento de Salto, Acta Nº 367, en el sentido que en donde dice "SIRLEY DIAMANDA IMER ROMAN" debe decir "SHIRLEY DIAMANDA IMER ROMAN" por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de febrero de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 5290 Mar 14- Abr 03

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FINOZZI ZANA JORGE y OTRO, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Expediente Nº 2-6078/2018, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Marina Zana y Elbio Finozzi, acta Nº 356 de fecha 14 de noviembre de 1958 inscripta en la Oficina de Estado Civil Adj Sección de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hija de Severina Alvez" debe decir: "hija de Severina Fernández Alvez", por así corresponder; de nacimiento de Elbio José Finozzi Zana acta Nº 159 de fecha 25 de enero de 1960 inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 18º Sección Judicial de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Severina Alvez" debe decir: "Severina Fernández Alvez", por así corresponder y de defunción de Marina Zana acta Nº A-1878 de fecha 26 de octubre de 2015 inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 7 de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice "Marina Zana Fernández" debe decir: "Marina Zana Fernández Alvez", por así corresponder.
MONTEVIDEO, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 6319 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er turno en autos caratulados "MONTEDONICO BARBOT, CARINA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-158/2018 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de: DEFUNCIÓN: Acta Nº A-2115 de fecha 3 de noviembre de 2017, de la oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "del sexo MASCULINO" en el cuerpo de la partida debe decir "del sexo FEMENINO" por así corresponder.-
Montevideo, 15 de febrero de 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5928 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "WALCH IGARZABAL, VANESA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 2-190/2018 libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 126/2018 de fecha 05/02/2018 a fin de hacerle saber que se solicito la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: EVA SAVOI WALCH, nacida el día 04/06/2014, acta Nº A-1370, expedida el 10/06/2014 ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida: "PHILIPPE SAVOI BRANT" debe decir: "PHILIPPE SAVOI BRANT DE CARVALHO" por ser este ultimo apellido compuesto y donde dice que es nieta de "GILDA HELENA BRANT" debe decir: "GILDA HELENA BRANT DE CARVALHO.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 14 de Febrero de 2018. Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6335 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "ABRAHAM ANTUNEZ, PEDRO. - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-48770/2017 se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto No. 5104/2017 de fecha 17/11/2017 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: PEDRO ABRAHAM ANTUNEZ, nacido el día 25/07/1941, Acta No. 2516, expedida el día 30/07/1941 ante el Oficial de Estado Civil de la 15ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida: Se le ha puesto el nombre de "Pedro Abraham" debe decir: Se le ha puesto el nombre de "Pedro" y donde dice en el margen de la partida: "Antunez Pedro Abraham", debe decir: "Abraham Antunez, Pedro".
Montevideo, 27 de Febrero de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5931 Mar 20- Abr 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO TURNO de Artigas, en autos "RODRIGUEZ LEITES, JUAN CARLOS S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-74/2018), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEITES, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y de defunción de su madre en el siguiente sentido: en la partida de matrimonio, Acta 7, de fecha 21 de marzo de 1973 en la anotación marginal, donde dice: "María Inés..." debe decir: "Mary Inés...", en la partida de defunción, acta. 407, de fecha 19 de octubre de 2016, en el cuerpo del acta y, donde dice: "soltera ..." debe decir:: "divorciada" por así corresponder". Ambas partidas ocurridas, en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas. Se deja constancia de que estos autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Artigas 13 de marzo de 2018.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 6214 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "FLORES, María de los Angeles - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 157-425/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: A) Matrimonio de Maria de los Angeles Flores con Luis Antonio García Suarez, acta Nº 31 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección del Departamento de

Artigas, Bella Unión, 08 de marzo de 1991, en la linea 5 donde dice: "don Luis Antonio García Suarez", debe decir: "don Luis Antonio García Pontes" y en la anotación marginal donde dice: "García Suarez Luis Antonio", debe decir: "García Pontes Luis Antonio". B) Defunción de Luis Antonio Suarez Pontes, acta Nº A-56, año 2015, Libro de Defunción, del Registro de Estado Civil, Oficina Nº 13, del Departamento de Montevideo, del día 06 de febrero de 2015, en la línea 13 donde dice: "...falleció LUIS ANTONIO SUAREZ PONTES", debe decir: "... falleció LUIS ANTONIO GARCIA PONTES". En todos los casos por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día 15 de diciembre de dos mil diecisiete. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5379 Mar 15- Abr 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "ESPINOSA BAGGIETTO, Diver Gonzalo-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 168-608/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de Diver Gonzalo ESPINOSA BAGGIETTO, Acta Nº 155 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "BAGGIETTO", debe decir "RAGGIOTTO" por así corresponder. Canelones, 2 de febrero de dos mil dieciocho. EN FE DE ELLO: De mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha Ut-Supra. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 10/p 5598 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELSA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 179-574/2017", por Decreto Nº 5115/2017 de fecha 13/12/2017 se cita, llama y emplaza a todos los interesados, dentro de un plazo de 15 días, haciéndose saber que con fecha 09/10/2017 se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. ELSA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ para solicitar la rectificación de la partida de defunción de su cónyuge RODNEY DIPACCI FERREIRA. En el cuerpo de la partida luce por error, "estado civil DIVORCIADO" donde debió decir "estado civil CASADO". La partida de defunción fue expedida por la Oficina de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de mayo de 1995, Acta Nº 41.
Ciudad de la Costa, el ocho se setiembre de dos mil diecisiete.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5299 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "HERRERA, RITA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-95/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. RITA HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el Sr. DANIEL RECOBA MAYA, cuyo deceso tuvo lugar el día 03 de Enero de 2018 en la Ciudad de Montevideo el cual fue inscripto el día 08 de Enero de 2018, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-63, en el sentido que: donde dice que el mismo era de estado civil "divorciado" debe decir "casado", por así corresponder.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).- Las Piedras, 26 de febrero de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 5466 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GODOY JUDITH - DECLARACIÓN JUDICIAL DE IDENTIDAD Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 440-837/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. JUDITH GODOY solicitando la modificación de la partida de nacimiento de su hijo FABRICIO DAVID DOMINGUEZ GODOY, cuyo nacimiento tuvo lugar el día 07 de Noviembre de 2003 en la Ciudad de Las Piedras el cual fue inscriptoel día 21 de Noviembre de 2003, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 1701, en el sentido de que se inviertan el orden de los apellidos: donde dice FABRICIO DAVID DOMINGUEZ GODOY, pase a decir FABRICIO DAVID GODOY DOMINGUEZ por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.- Se deja constancia que el presente está amparado por la Ley 18078.-
Las Piedras, 14 de Diciembre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 4684 Mar 09- Abr 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "BILLAFÁN FLORES, SILVANA VERÓNICA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO. IUE. 207-486/2017", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de VERONICA BILLAFÁN y LIDIO SILVERA, quienes contrajeron matrimonio el día 8 de Junio de 1999, ante el Oficial del Estado Civil de la Quinta sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 11, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: Verónica "BILLAFAN", debe decir Verónica: "VILLAFAN", con "V" y no con "B", por ser lo correcto. Plazo Publicación 15 dias (Art. 74 Decreto -Ley Nº 1430). EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 25 de Setiembre de 2017. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 6427 Mar 23- Abr 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "GAMARRA MUÑOZ ANASTASIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-656/2017", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANASTASIO GAMARRA MUÑOZ, nacido el 6 de mayo de 2015 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 6 de Julio de 2015, ACTA Nº 772, pues en la misma donde dice: "NATURAL", debe decir: "LEGITIMO", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en Melo, el 2 de Marzo de 2018.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 5411 Mar 15- Abr 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "PILON BERTALOT, SERGIO ENRIQUE; PILON MARTINEZ, LORENA FABIANA Y SERGIO DAMIAN Y PAREDES PILON, EMILIANO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 508-76/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) SERGIO ENRIQUE PILON BERTALOT: 1) PARTIDA DE MATRIMONIO de BARTOLO PILON inscripto con el Acta Nº 46 el día 11 de abril de 1956 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Bartolo Pilon" debe decir "Bartolo Armand Pilon" por así corresponder. 2) PARTIDA DE NACIMIENTO de SERGIO ENRIQUE PILON BERTALOT inscripto con el Acta Nº 340 el día 8 de junio de 1956 ante el Oficial del Estado Civil de la 14ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 3) PARTIDA

DE MATRIMONIO Y CON DIVORCIO AL MARGEN de SERGIO ENRIQUE PILON BERTALOT inscripto con el Acta Nº 121 el día 24 de setiembre de 1976 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. B) LORENA FABIANA PILON MARTINEZ: 1) PARTIDA DE NACIMIENTO de LORENA FABIANA PILON MARTINEZ inscripto con el Acta Nº 78 el día 2 de marzo de 1978 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 2) PARTIDA DE MATRIMONIO Y CON DIVORCIO AL MARGEN de LORENA FABIANA PILON MARTINEZ inscripto con el Acta Nº 38 el día 26 de abril de 2002 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 3) PARTIDA DE NACIMIENTO de MARTINA PAREDES PILON inscripto con el Acta Nº 375 el día 20 de setiembre de 2002 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 4) PARTIDA DE NACIMIENTO de FACUNDO PAREDES PILON inscripto con el Acta Nº 116 el día 13 de marzo de 2006 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 5) PARTIDA DE NACIMIENTO de JOAQUIN REGUEIRA PILON inscripto con el Acta Nº 191 el día 4 de junio de 2014 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. C) SERGIO DAMIAN PILON MARTINEZ: 1) PARTIDA DE NACIMIENTO de SERGIO DAMIAN PILON MARTINEZ inscripto con el Acta Nº 66 el día 18 de febrero de 1983 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 2) PARTIDA DE MATRIMONIO de SERGIO DAMIAN PILON MARTINEZ inscripto con el Acta Nº 6 el día 7 de febrero de 2014 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. 3) PARTIDA DE NACIMIENTO de NINA PILON BAROLIN inscripto con el Acta Nº 77 el día 24 de febrero de 2017 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder. D) EMILIANO PAREDES PILON: PARTIDA DE NACIMIENTO de EMILIANO PAREDES PILON inscripto con el Acta Nº 345 el día 23 de setiembre de 2005 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde figura "Pilon" debe decir "Armand Pilon" por así corresponder.
Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).-
Colonia, 13 de marzo de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 6426 Mar 23- Abr 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos OLMEDO SORIA MARIA UBALDINA DEL HUERTO Y GUERRA OLMEDO ALICIA GRACIELA - RECTIFICACIONES DE PARTIDAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO - IUE 432-654/2017 se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Maria Ubaldina del Huerto Olmedo Soria y Bolivar Guerra Aquino, celebrado el 23/2/1957, Acta Nº 44 de la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección de Lavalleja, en el sentido que donde dice "Maria Del Huerto Olmedo" debió decir Maria Ubaldina del Huerto Olmedo", y la partida de NACIMIENTO de Alicia Graciela Guerra Olmedo, nacida el 7/7/1963, Acta Nº 577 de la Oficina de Estado civil de la 1ª Sección de Lavalleja, en el sentido que donde dice que es hija legítima de "María del Huerto Olmedo" debió decir "María Ubaldina del Huerto Olmedo Soria", por así corresponder.
MINAS, 19 de febrero de 2018
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY 1430. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 4536 Mar 07- Abr 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DIAZ FRIAS, MABEL MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-1115/2017" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SRA. MABEL MARIA DIAZ FRIAS INSCRIPTA EN LA CIUDAD DE MALDONADO, EL DIA 20 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, ACTA Nº 184, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "DE ESTADO SOLTERA" DEBE DECIR: "CASADA EN UNICAS NUPCIAS CON ERNESTO SEMPERENA" POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 02 DE MARZO DE 2018.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5764 Mar 19- Abr 06

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Marcela Saravia, en autos caratulados: "Acuña Piñeiro, Evelyn Nahiara. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-1033/2017, se hace saber que se presentó ante esta sede los Sres. Mónica Gabriela PIÑEIRO y Héctor Romaneli ACUÑA MEZQUITA solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION de su hija Evelyn Analía ACUÑA PIÑEIRO, de fecha 26/10/2017 de la 1era. Sección Judicial del dpto. De Maldonado, acta Nº 753, ocurrida la defunción el 21/10/2017, en el sentido que donde dice en el cuerpo y margen de la misma "...Evelyn Analía...", debe decir: "Evelyn Nahiara...", por así corresponder.
Maldonado, 14 de diciembre de 2017.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 5304 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º. Turno, en autos: "DE LOS SANTOS PINTO, VERA REGINA; DE LOS SANTOS PINTO, ROSE MARY Y DE LOS SANTOS PINTO, LUIS WASHINGTON. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 329-524/2017, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Vera Regina de los Santos Pinto, Rose Mary de los Santos Pinto y Luis Washington de los Santos Pinto, Actas Nº 128 de fecha 06/02/1959, Nº 1076 de fecha 27/09/1961 y Nº 121 de fecha 05/02/1963 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, respectivamente, en el siguiente sentido: donde se consignó como segundo apellido "Pintos" debe decir "Pinto", por así corresponder. Rivera, 13 de Marzo de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5838 Mar 19- Abr 06

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º. Turno, en autos: "AGARRAYUA PACHECO, ÁLVARO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 462-621/2017, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Álvaro Agarrayua Pacheco, Acta Nº 30 de fecha 14/03/1967 de la Oficina del Estado Civil de la 9na. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Silva", debe decir "Pacheco" y en la nacionalidad de la madre del Sr. Agarrayua, la Sra. Odelina Silva Pacheco, donde dice "Oriental" debe decir "Brasileña", por así corresponder. Rivera, 07 de Marzo de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5674 Mar 16- Abr 05

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "QUEROIS REIMUNDO MARIA CRISTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE. 477-206/2017, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de

NACIMIENTO de: María Cristina Querois Reimundo, Acta Nº 155 de fecha 01/01/1968, del Oficial del Estado Civil de la 1ª Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice RAIMUNDO debe decir RAYMUNDO, por así corresponder. Rivera, 27 de Noviembre de 2017. Tramite de Defensoria de Oficio. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5575 Mar 16- Abr 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "ZAMIT VERÓNICA por el niño: Boggio Zamit Juan Ignacio - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-91/2018, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO de: JUAN IGNACIO BOGGIO ZAMIT, inscripta el día 9/4/2012 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 348, en el sentido en que DONDE DICE: "nació el veintiocho de marzo de 2010" DEBE DECIR: "nació el veintiocho de marzo de 2012" y DEBIENDO DECIR: "la Primera Sección Judicial de Tacuarembó" por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 26 de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 5490 Mar 15- Abr 04

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 408.747 / 502 - MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO, AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.260,79 EQUIVALENTE A $ 1.345.284
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero DANIEL LEONARDO BURGUEZ (MAT. 6833 - RUT 217924200011), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 408.747/502, (antes 25.987 en mayor área), con una superficie según plano proyecto de 65,76 m², sito en la ciudad de MONTEVIDEO, departamento y localidad catastral de MONTEVIDEO, con frente a calle Juan Ortiz 3153 apartamento 502. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada a nombre de "PROMOTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (hoy "PROMOTORES ASOCIADOS S.A") y/o sucesores u ocupantes a cualquier título - O/S 6235 - PP 11 - P 233 - ID 118659. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 27/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 44.210.861 (pesos uruguayos: cuarenta y cuatro millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y uno), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.473,91 (unidades reajustables dos mil cuatrocientas setenta y tres con noventa y un centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo.- Montevideo, 15 de marzo de 2018.

Última Publicación
20) $ 31396 5/p 5900 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 41.672;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS- MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 14:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 174,36 EQUIVALENTE A $ 186.050
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Benitez (MAT 6771- RUT 214243820014), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 41.672, con una superficie de 282,45 m² sito en la ciudad de MONTEVIDEO, departamento y localidad catastral de MONTEVIDEO, con frente a calle Atanasildo Suárez Número 126 entre las calles Santa Lucía y Pedro Galán. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 600 Nº 80120 - ID 093881, a nombre de BETY MAGALI SANTOS TERRA, JAVIER EDUARDO BRITOS HITZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22/12/2017, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Un millón trescientos cincuenta mil dos ($ 1.350.002), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama

colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Mil ochocientos una con catorce centésimas (UR 1.801,14) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.

Última Publicación

20) $ 30591 5/p 5894 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 1848 RIVERA;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL RIVERA sita en Monseñor Vera 1091 de la ciudad de Rivera.
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 288,28 EQUIVALENTE A $ 307.595
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Washington Roland González (MAT 4610- RUT 14 006905 0010), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 1848, con una superficie de 171,76 m² sito en la localidad catastral y departamento de Rivera, con frente a General José Artigas 236. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-600-76819 - GARANTIA 71588 -, a nombre de María de Lourdes Custodio Bottino y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 09/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Ochenta mil cuarenta y dos ($ 80.042), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Novecientas ochenta y cinco mil con ochenta y nueve centésimas (UR 985,89) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.

Última Publicación

20) $ 29786 5/p 5893 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 42.811 CIUDAD DE LA COSTA;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - COSTA URBANA SHOPPING - NIVEL 3 - LOCAL 209;
DÍA Y HORA, 5 DE ABRIL DE 2018 - HORA 15:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.501,11 EQUIVALENTE A $ 1.601.711
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero María Isabel Jaume Iharur (MAT 5416- RUT 212744180011), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 42.811, con una superficie de 641,61 m² sito en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, departamento de CANELONES, con frente a calle Los Tilos (Antes Calle 10), solar 2, mañana L, Barrio Privado "Asunción". 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-171-91011 GARANTIA 26419, a nombre de Mauricio Guillermo García Bonsignore, Vannina Noel Belo Borrone y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 09/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Doscientos sesenta y tres mil cuarenta y siete ($ 263.047), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y

siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Cinco mil seiscientas ochenta y siete con ochenta centésimas (UR 5.687,80) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.

Última Publicación

20) $ 30591 5/p 5892 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 1235;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA, COSTA URBANA SHOPPING NIVEL 3 LOCAL 209;
DÍA Y HORA, 5 DE ABRIL DE 2018 - HORA 16:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.353,35 EQUIVALENTE A $ 1.444.051
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Ignacio Decimas (MAT 6686- RUT 020411220017), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 1.235, con una superficie de 540 m2 sito en el Departamento de Canelones y Localidad Catastral Ciudad de la Costa (Localidad anterior San José de Carrasco), con frente a calle Roque Saenz Peña Manzana 19 Solar 17 entre las calles Filadelfia y Avenida José Enrique Rodo, según títulos y según identificación que luce frente a la vivienda está ubicada en la Manzana 19 Solar 22. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 500 Nº 84081, CLASE 076 SERIE 500 REF C3/29, CLASE 076 SERIE 500 COL3/84081, CLASE 076 SERIE 500 COL4/84081, CLASE 076 SERIE 500 COL5/84081 - ID 15702, a nombre de EDMUNDO SANTIAGO QUARTARA GOLINELLI Y MARIA ELVIRA GABITO ERSERGUERy/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22/12/2017, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (pesos uruguayos 134.364), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables cuatro mil ciento noventa con cero dos (UR 4.190,02) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de Marzo de 2018.

Última Publicación

20) $ 32201 5/p 5891 Mar 20- Abr 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO Nº 549
12/04/2018 - HORA: 14:00
BASE: 304,84 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.275 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEANDRO DIANO (MAT. 6599- R.U.T. 090221540011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 001, empadronada individualmente con el Nº 8015/001, consta de un área de 59 m. 89 dm. que forma parte del Edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, localidad catastral Minas, con frente a la calle Florencio Sánchez Nº 270 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900-920 Nº 20981-20982 a nombre de JUAN CARLOS VELAZQUEZ YALBA ELISEMA DEL PUERTO MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 1.555,70); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D)

el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.477,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No. 400 y en Sucursal Minas. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6422 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIEND - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 13:45
BASE: 326,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 348.718 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CANALE (MAT. 5306 - R.U.T. 210217430015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001 empadronada individualmente con el número 146278/001 la cual consta de una superficie de 44 metros 23 decímetros., que forma parte del edificio sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a calle San Fructuoso No. 1323 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 87526 a nombre de MARY MAURILIA ARIZAGA NIEVES Y JORGE DANIEL ESPINO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 330.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) lo que exceda del valor de mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 1.476,78) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.402,94. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 16/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6421 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 14:00
BASE: 1.338,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.428.389 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIA ZABALETA, (MAT. 4859 - R.U.T. 212352860010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 902, empadronada individualmente con el Nº 27.573/902, superficie 46 m. 81 dm., que forma parte del edificio sito en la décimo octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Avenida Rivera Nº 2729 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 86685 a nombre de YOLANDA MIRTA MEDEIROS MEDEIROS, MONICA ASTABURUAGA MEDEIROS y SANDRA YOLANDA ASTABURUAGA MEDEIROS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 762.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña , c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 4.477,02), y d) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto". B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.581,62 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los

requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6420 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 14:30
BASE: 539,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 575.376 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero María Pereiro, (MAT. 6602 - R.U.T. 216377900019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronada individualmente con el Nº 6067/301, superficie 34 m. 52 dm., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 887 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2130 a nombre de MABEL FLORA PEREZ SAN MARTIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 59.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña , c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 1.977,89), y d) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto". B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo:, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.879 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6419 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA TÉCNICA DE MALDONADO - SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI
12/04/2018 - HORA: 15:00
BASE: 1.122,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.197.920 - CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GUILLERMO MAIDANA (MAT 6743 - R.U.T. 100738920017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, empadronado individualmente Nº 102/501, superficie 50 mts. 04 dms, sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, con frente a la calle Florida esquina Dodera-Edificio "Catedral" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 41106 a nombre de IRIS MIREYA MENA PEREZ y ROBERTO LAMAISON NAPOLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña y c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2.979,33), d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto". B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.-4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.383,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Técnica de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 12/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6418 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 15.45
BASE: 693,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 739.835 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Silvio Rienzi (MAT 4567- R.U.T. 212218140017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal No.001, empadronado individualmente con el Nº 29.244/001, sito

en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de una superficie de 82 m 07 dms, con frente a la calle Brito del Pino 1281 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20202 a nombre de WALTER SILVILIANO FERRUA GHERSI y MARIA TERESA PEREZ PRESA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 847.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R 3.247,92) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.- Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.598,34 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6417 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 13:30
BASE: 484,17 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 516.617 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALEJANDRO VARGHA, (MAT. 3705 - R.U.T. 211232160013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada individualmente con el Nº 105.340/006/S, superficie 57 m. 84 dm., que forma parte del Block S del edificio sito en la octava sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Calle Santa Fe entre Zapicán No. 1267 y Av. Millán y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 4219 a nombre de FERNANDO ASDRUBAL IBAÑEZ CABRAL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña , c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2.953,55), y d) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto".- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.805,87 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6416 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
12/04/2018 - HORA: 15:00
BASE: 753,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 803.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO DE LEON (MAT. 3756- R.U.T. 150046020015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 1766, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Castillos, con frente a la calle Miranda Nº 1095/97, consta de un área de 450 m.. - 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 15957 a nombre de RUBEN EDUARDO ANDREOLI CARDOSO Y JUANA MOLINA MOLINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la comisión del rematador y el I.V.A.; c) lo que exceda del

Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 887,92); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 887,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 16/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6415 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS – TREINTA Y TRES Nº 3199 12/04/2018 - HORA: 14:00 BASE: 466,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $498.143 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alberto Zinoveev (MAT. 4353 - R.U.T. 130046780015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 5444, superficie 180 mts. 47 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Rìo Negro, localidad catastral Fray Bentos, con frente a la calle España No. 1459 entre las calles Las Piedras e Instrucciones y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100-100 Serie 600-800 Nº 6439-6631 a nombre de TERESA GODFRED TIREJIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 1.542,76) y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.465,62 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito , en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Sucursal Fray Bentos. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 19/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6414 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ANV PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 13/04/2018 - HORA: 14:00 BASE: 356,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 380.540 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Camejo (MAT. 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 39.247, el que consta de una superficie de 7 has 3059 mts., sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Toledo, zona rural, de frente a Camino Vecinal 1400 mts al Sur de Ruta 6,Km 26400-(Camino del Sur). 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 14 Serie 500-900 Nº555- 556 a nombre de VICTOR ANDRES MINIÑO GRISOLI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/3/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2297,43); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor), y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red

de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 2182,55. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y Sucursal ANV Pando. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/3/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6413 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/04/2018 - HORA: 13:30 BASE: 514,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 548.643 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ASDRUBAL CABRERA (MAT. 4938 - R.U.T. 170084310011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 205 Block B, empadronada individualmente con el número 61477/B/205 la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frentes a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 145Nº 28698 a nombre de SANDRA SALNIKOV SYMANGSGIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 112.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) lo que exceda del valor de mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR.2.027,14) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6412 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FLORIDA – INDEPENDENCIA 552 13/04/2018 - HORA: 14.00 BASE: 150,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 160.767 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Aparicio Coito (MAT. 5412 - R.U.T. 070108170013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, una fracción de campo con construcciones empadronado con el Nº 4.119, sito en la primera sección judicial del departamento de Florida, localidad catastral Cerro Colorado, Paraje Santa Lucía Chico consta de una superficie de 7 Hàs 1.014 m 3.446 dms, con frente a Camino de la Costa s/n.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 014 Serie 500 Nº 00611 a nombre de Eduardo Sebastián, Daniel Pablo, María del Rosario MARTINEZ DUGROS y José Martín AMAYA SCHIAVONI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 6.459,86) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12.700 y modificativas).- Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, especialmente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y demás Impuestos Nacionales o Municipales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.5.167,89 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Florida. División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Montevideo. 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6411 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 15:00
BASE: 187,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 200.546 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mario Flores, (MAT. 5357 - R.U.T. 213975200016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 018 BlocK "C", sita en la décimo tercera sección judicial de Montevideo, padrón individual Nº 36.273/018, consta de una superficie de 38 mts. 93 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Camambú Nº4363 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 57115 a nombre de ANA LUISA VARELA TON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 323.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la comisión del rematador y el IVA; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 985,79) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributo de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.985,79 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6410 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 15:15
BASE: 97,08 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 103.586 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo Otero (MAT. 5336- R.U.T. 212658950017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal No.002, empadronado con el Nº 81.020/002, sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de una superficie de 44 m. 95 dms., con frente a la calle Manuel Rodríguez Correa 4060 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 963 a nombre de CARLOS ALBERTO ZUBIRIA BERES y SULMA o ZULMA RIVERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 168.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R.1217,97) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.- Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 913,48 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6409 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES – TREINTA Y TRES Nº 650
12/04/2018 - HORA: 15:00
BASE: 61,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 65.337

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE M.PERCOVICH (MAT. 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2693, superficie 374 m. 55 dm., sito en la undécima sexta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral San Ramón, ZONA INUNDABLE, con frente a la calle Juana Quintana de Medina entre Natalio López Ramos y Avenida José Batlle y Ordoñez y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del

Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 15767 a nombre de RUPERTO HORACIO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la Comisión del rematador y el IVA; c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12700 y modificativas).- Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto".- B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6408 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 13:45
BASE: 545,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 582.440 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Stajano (MAT. 3648 - R.U.T. 211761230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 16099, el cual consta de una superficie de 305 mts. 55 dms., sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente a la calle Germán Oller Nº 1168 (antes calle de 17 metros y antes Continuación Garibaldi) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 17028 a nombre de WALTER NELSON GILES SOSA y LOURDES JUDITH SADAUSKAS WALL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.625,09) y d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento, si corresponde, (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02.En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.543,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6407 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 14:45
BASE: 281,65 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 300.526 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea Pezzutto (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo tercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón Nº 196.350, consta de una superficie de 650 mts., con frente a la calle Congreso Gobernador de la Provincia Oriental Nº 4970 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 9427 a nombre de VILDA BORGES FILES o FILEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $122.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la comisión del rematador y el IVA; c) lo que exceda del valor de mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 506,98) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de

los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.506,98 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6406 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº400 13/04/2018 - HORA: 14:00 BASE: 515,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 530.395 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO PONCE DE LEON (MAT. 5564 - R.U.T. 2149202900011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301 del Block E empadronada individualmente con el número 61477/301/E la cual consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frentes a Cno. Carrasco No. 4680, Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2671 a nombre de ANGEL CANDIDO DE LOS SANTOS MONTIEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 477.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) lo que exceda del valor de mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR.2.027,14) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.925,78. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6405 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 12/04/2018 - HORA: 14:15 BASE: 204,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 218.423 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis Pérez (MAT. 6707 - R.U.T. 217544120016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima novena sección judicial de Montevideo, padrón Nº 152.985, consta de una superficie de 48 mts. 42 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez Nº 2209 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 87057 a nombre de RUBEN OMAR PENINO LLAGUNO y MARIA CRISTINA DELGADO ESPINOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $188.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R.2.586,82) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, gastos comunes e Impuesto de Enseñanza Primaria. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.069,46 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser

sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.
20) (Cta. Cte.) 5/p 6404 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
12/04/2018 - HORA: 14:00
BASE: 490,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 523.553 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MANUEL CARDOSO OLID (MAT. 1672- R.U.T. 150045650015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1180, sito en la décima sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral La Paloma, con frente a la calle Grulla S/Nº entre las calles Acuario y Pública, consta de un área de 562m.. 50 dm y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 100 Nº 4304 a nombre de CESAR LUIS Y LEONARDO MARCELO VASALLO CASALS Y LIRA CASALS FARIAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) lo que exceda del Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR 2.478,78); d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.354,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.
20) (Cta. Cte.) 5/p 6403 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 13:30
BASE: 142,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.168 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolás Gularte (MAT. 6778 - R.U.T. 217833740013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, sita en la décima segunda sección judicial de Montevideo, padrón individual Nº 154.166/102, consta de una superficie de 44 mts. 71 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Carabelas Nº 3146 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3120 y Clase 100 Serie 800 Nº 3121 nombre de JOSE ISAAC LANGONE ELI y ALBA ROSA MASTRANGELO PAIS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $53000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 2301,33) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, gastos comunes , Tasa de Saneamiento. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.301,33 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.
20) (Cta. Cte.) 5/p 6402 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 14:45
BASE: 130,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 139.217 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Abdala (MAT. 4234 - R.U.T. 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 008, sita en la primera sección judicial de Montevideo, padrón individual Nº 560/008, consta de una superficie de 25 mts. 91 dms., localidad catastral Montevideo,

con frente a la calle Vazquez Nº 1532 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1425 a nombre de MARÍA CRISTINA OLIVERA ALVAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 49.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.317,10) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, gastos comunes e Impuesto de Enseñanza Primaria. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) A los solos efectos de comunicar al acreedor se hace saber que existe certificado de subsidio No.0691 expedido el 13/12/1993 por el MVOTMA. 6º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1.251,25 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6401 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/04/2018 - HORA: 15.30 BASE: 248,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 265.529 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ricardo Strauch (MAT. 2765- R.U.T. 211412760019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad No.001, empadronado con el Nº 154.934/001, sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, consta de una superficie de 56 m. 30 dms., con frente a la calle Gerard Busquets 3576 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 64591 a nombre de NESTOR BOCCA FERNANDEZ y Mariela Silvia TORTEROLO MORINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A)) Abonar: a) la suma de $ 286.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.612,72) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.- Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.532,08 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6400 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/04/2018 - HORA: 14:30 BASE: 293,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 313.355 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alexis Pongis, (MAT. 6824 - R.U.T. 216695470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, sita en la décimo primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual Nº 940/B/002, consta de una superficie de 52 mts. 65 dms., con frente a la calle Emancipación Nº 4377 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1450 a nombre de ABEL ALVAREZ ALVAREZ o ABEL ALVAREZ RABEKI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 184.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña); c) lo que exceda del precio ofertado y

Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.749,55) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributo de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.662,07 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6399 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ANV SAN JOSÉ - 25 DE MAYO Nº 600 12/04/2018 - HORA: 14:00 BASE: 259 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 276.362 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Roger Camy (MAT. 5269 - R.U.T. 170267960015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 1689/002, el que consta de una superficie de 63 mts 30 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de San José, Localidad Catastral San José, de frente a Manuel Oribe Nº 553 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20696 a nombre de MARIA ESTHER SEQUEIRA OFICIALDEGUY y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/3/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 1325,40); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor), y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1259,13. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. Y Sucursal ANV San José, División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/3/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6398 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 12/04/2018 - HORA: 14:15 BASE: 233,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 249.143 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GERARDO VANERIO, (MAT. 4431 - R.U.T. 212097370017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada individualmente con el Nº 151.987/102, superficie 42 m. 59 dm., que forma parte del edificio sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Yacó Nº 1411 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 18804 a nombre de MARIA LUISA LARROSA CABALLERO y LIBORIO SCARLATTA DUARTE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 307.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña , c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 2.691,61), y d) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto". B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos

el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.691,61 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6397 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
12/04/2018 - HORA: 13:15
BASE: 960,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.024.942
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfredo Viña (MAT. 3612 - R.U.T. 080054890010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, sita en la décima octava sección judicial de Montevideo, padrón individual Nº 27227/101, consta de una superficie de 60 mts. 18 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Pedro Campbell Nº 1442 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 130 Nº 802 a nombre de ALICIA MERCEDES SOUVIE FINKBEIN y GUILLERMO HORACIO REY MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 761.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 3250,17) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, gastos comunes, Tasa de Saneamiento. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2600,14 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6396 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 14:30
BASE: 93,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 100.175
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Postiglione (MAT. 6720 - R.U.T. 217651310013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 119897, sito en la undécima sección judicial de Montevideo, el cual consta de una superficie de 279 mts. 50 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Marcos Salcedo Nº 5321 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61164 a nombre de VICTOR HUGO RODRIGUEZ y LEONOR ALICIA HERNANDEZ MACHADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/03/2017 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 147.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) lo que exceda del precio ofertado y Valor de Mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.345,80) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde e impuestos. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos); Tasa de Saneamiento y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.278,51 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser

sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 19/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6395 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 14:15
BASE: 520,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 555.869 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DANIEL DUTRA (MAT. 2360 - R.U.T. 210694940011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 013 empadronada individualmente con el número 410458/013 la cual consta de una superficie de 63 metros 52 decímetros., que forma parte del edificio sito en la vigésima segunda sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frentes a la calle Dr. Antonio Serratosa No. 3890 y a calle Dr. José Irureta Goyena, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1567 a nombre de VICTOR CARLOS Y NELLY MABEL DELGADO CORRALES Y ESTHER CORRALES SILVEIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 550.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña ; c) lo que exceda del valor de mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos UR.1.739,29) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo - o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) - y en el acto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR. 1.652,33. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6394 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ – TREINTA Y TRES 947
13/04/2018 - HORA: 15.00
BASE: 334,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 356.783 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Claudia Rodríguez (MAT. 6032 - R.U.T. 216123810018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, un inmueble empadronado con el Nº 997, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Río Negro, localidad catastral de Young, consta de una superficie de 440 m, con frente a la calle Doce de Octubre s/n entre Artigas y Treinta y Tres y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 14655 a nombre de BASILIO SCROBOT MALAROV y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/03/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100% de los gastos más la Comisión del rematador y el IVA; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 707,14) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12.700 y modificativas).- Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor) y en el acto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, especialmente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y demás Impuestos Nacionales o Municipales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.707,14 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Montevideo. 15/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6393 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/04/2018 - HORA: 13:45
BASE: 422,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 450.710 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Ignacio Decimas (MAT. 6686 - R.U.T. 020411220017)

venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 11.525/002, el que consta de una superficie de 86 mts 63 dms., sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa (antes Balneario Solymar), de frente a Espinillo entre Achiras y Laureles, Manzana 26 Solar 3 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 23 Serie 171 Nº 000459 a nombre de LUCIA URIOSTE BELINZON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/3/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 4321,57); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor), y en el acto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 3457,26. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/3/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6392 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 12/04/2018 - HORA: 13:45 BASE: 115,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 123.209 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEOGARDO CASTRO, (MAT. 5956 - R.U.T. 216245580017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 149.948/003, superficie 36 m. 86 dm., que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Camino Corrales Nº 2812 Bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 19378 a nombre de HECTOR LEOPOLDO SOSA BONAVITA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/03/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 138.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña con un mínimo equivalente al 100 por ciento de los gastos más la Comisión del rematador y el IVA; y c) el 1% de comisión del rematador, más I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo- o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor)- y en el acto".- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, del siguiente tributo: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 999,36 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 13/03/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6390 Mar 23- Abr 05

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/04/2018 - HORA: 13:15 BASE: 508,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 542.297 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfredo Ramos (MAT. 5579 - R.U.T. 214920180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 127 Bloque E, empadronada individualmente con el Nº 57.518/127, el cual consta de una superficie de 47 mts. 07 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Lucas Obes Nº 922 Bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 5525 a nombre de WASHINGTON DANIEL QUIRINO HELLINGER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/3/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la

suma de $ 520.600 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el Valor de Mercado y el precio ofertado (Precio ofertado menos U.R. 3454,08); d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. Todos los pagos son en efectivo o por los medios de pago autorizados por la Ley 19.210, modificativas y concordantes, una vez entrada en vigencia (medios de pago electrónicos, cheques comunes cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor), y en el acto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, tasa de saneamiento y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos; Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Marzo de 2018 es de $ 1067,02. En caso de variar la equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2763,26 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. Montevideo, 14/3/2018.

20) (Cta. Cte.) 5/p 6388 Mar 23- Abr 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos ABANDONO INFRACCIONAL, IUE 442-448/2017, el rematador Luis Martin Brum Matricula 6009 rematará en pública subasta el próximo 12 de Abril desde las 10 horas en Humberto Primero 4078, 100 escobillas para pulir, sobre la base de las dos terceras partes del valor de aduana osea $U 2.000. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1288 1/p 6461 Abr 02- Abr 02

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos ABANDONO INFRACCIONAL IUE 442-487/2017, el rematador Luis Martin Brum Matricula 6009 rematara en pública subasta el próximo 12 de Abril desde las 10 horas en Humberto Primero 4078; 339 artículos entre otros de vestir, tales como remeras, camisas, shorts, buzos y calzas y billeteras, sobre la base de las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 17.559. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1288 1/p 6460 Abr 02- Abr 02

EDICTO, por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, en autos ABANDONO INFRACCIONAL IUE 442-744/2017, el Rematador Luis Martin Brum Matricula 6009,n rematará en pública subasta el próximo 12 de Abril desde las 10 horas en Humberto Primero 4078, 2 pantallas de faro antiniebla, 2 faros antiniebla y 1 árbol de transmisión, sobre la base de las dos terceras partes del valor de aduana o sea $U 2.228. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 21 de marzo de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1288 1/p 6459 Abr 02- Abr 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Cuarto Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA c/ NESTOR MORAN y Otros.- Juicio Ejecutivo - Ficha Nº 172-103/2011, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a partir de las 14 y 30 horas y en el local de Tomás Berreta (Ruta 48) entre Brasil y Paraguay, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - RUT 080000270014, asistido de la Sra. Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de campo, empadronado con el veinticinco mil treinta cinco (25.035), con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, Paraje "Carrasco de Sauce", que según plano del Agrimensor E. Mullin del 7 de Julio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 25 de Setiembre de 1951, con el Nº 6.666, se compone de una superficie de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS (4 hás. 4.272 metros 86 dms.)que se deslinda así: 104 metros 15 centímetros al Noroeste frente a Camino Vecinal; 424 metros 60 centímetros al Noreste lindando con padrón número 24.607; 104 metros 35 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Juan Bruzzone y 425 metros 90 centímetros al Suroeste lindando con padrón 1.451.- B) Fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicado en la zona rural de la Sexta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, paraje "Carrasco de Sauce" empadronado con el Nº dieciséis mil doscientos veintisiete (16.227), señalado con el número CUATRO, en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Francisco Alfredo de Munno del 12 de Mayo de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado el 30 de Mayo del mismo año con el Nº 77, según el cual se compone de una superficie de DOS HECTÁREAS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (2 hás 9535 ms. 7658 cms.) que se deslinda así: 208 metros 90 centímetros al Sureste de frente a calle Vecinal, 139 metros 90 centímetros al Suroeste lindando con fracción Nº 5 del mismo plano; al Noroeste línea compuesta por tres tramos rectos que miden respectivamente 79 metros 86 centímetros, 64 metros 75 centímetros y 64 metros 32 centímetros por todos lindando con padrón 1.451 y al Noreste 143 metros 82 centímetros limitando con fracción 3 del mismo plano.- SE PREVIENE.- 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, letra de cambio y/o cheque certificado, al serle aceptada la misma; debiendo depositar el saldo de precio dentro del plazo de 20 días corridos a partir del día siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la feria Judicial ni semana de turismo.- 2) Será de cargo del mejor postor, la comisión del martillero que es del 3% más IVA.- 3) Que la parte demandada abonará el 1% de comisión más IVA, más el 1% de Impuesto Ley 12.700, en total el 2,22% sobre el precio martillado.- 4) Que la subasta se realizará en Dólares Americanos.- 5) Se desconoce el monto de las Deudas de Contribución Inmobiliaria en la Intendencia Municipal de Canelones.- 6) Se desconoce la existencia de deudas por concepto de Impuesto de Primaria, B.P.S. y O.S.E. así como el estado ocupacional de los bienes.- 7) Sólo se podrá descontar del precio de remate y hasta la fecha del mismo, la deuda existente por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 8) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede, Calle J. Batlle y Ordoñez 674.- A los efectos legales, se hacen

estas publicaciones.- Las Piedras, 21 de Marzo de 2018.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 5474 1/p 6709 Abr 02- Abr 02

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO DE REMATE

Por Disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos caratulados: "CATALOGNE DIEGO C/ HERNANDEZ, MIRTA - EJECUCION HIPOTECARIA IUE 345-174/2016", por decretos 1140/2017 del 8/09/2017 y 1224/2017 del 21/09/2017, SE HACE SABER: Que el día 27/04/2018 a las 15 horas, frente a la Sede del Juzgado de Paz Departamental de Chuy, por intermedio del Sr. Rematador Manuel Cardoso Olid Matrícula 1672, RUT 150045650015, se llevará a cabo en subasta pública, presidida por el Sr. Alguacil de la Sede, sin base y al mejor postor EN MONEDA NACIONAL, el remate del inmueble Padrón Nº 44865 (antes Padrón Nº 8646) de la Localidad Catastral "PUNTA DEL DIABLO", 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha, el que, Según plano de mensura y fraccionamiento de los Agrimensores Carlos Silvera y Nelson Soria, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 675 el 7 de Julio de 1948, el que se señala con el Nº NUEVE de la Manzana NOVENTA Y DOS, tiene una superficie de 600 metros, siendo esquinero con 30 metros sobre Bulevar La Coronilla y 20 metros sobre Presidente Roosevelt, SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá depositar con o seña efectivo en Moneda Nacional el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo del precio en el plazo de 20 días corridos a partir del siguiente a la notificación del auto que lo aprueba.
b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión de compra del rematador y tributos que ascienden al 3.66% del precio de remate. c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematado e impuestos, que asciende al 1.22% del precio de remate más el 1% de impuesto Municipal. d) Que se desconoce la situación actual ocupacional, así como si existen deudas por aportes a la construcción al BPS, posibles gastos comunes, tributos o consumos. e) Que es criterio de la Sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio de remate, lo adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria e impuesto a Primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado. f) Que los títulos de propiedad, la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble, se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados libremente por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Chuy el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.- Dra. Carolina Bird, Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 3542 1/p 6615 Abr 02- Abr 02

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno dictada en autos caratulados "BROU C/A SIERRA DEL POTRO S.A. Y OTROS - EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA" IUE 469-375/2014, se hace saber que el próximo 12 de abril de 2018 a las 14:00 hs. en el local de remate de calle Joaquín Suárez Nº 282, de la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero CÉSAR NILO CUSTODIO Matrícula Nº 3908, RUT 190003550011, asistido de la Alguacil de la Sede, se procederá al REMATE PÚBLICO, sin base, en moneda dólares americanos y al mejor postor de: a) bien inmueble: padrón Nº 13.636 antes en mayor área padrón Nº 7294 de la ciudad de Tacuarembó, localidad catastral de Tacuarembó, con una superficie total de 2161 metros, 80 decímetros, según el plano del Agrimensor Iván Ríos el que se encuentra inscripto en la Oficina local de Catastro de Tacuarembó con el Número 8622 el día 26 de noviembre de 1997 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste 36,03 metros de frente a la calle Chiquito Saravia, distando su punto más cercano 587,78 metros de calle 192, al Noreste 60 metros lindando con fracción 8; al Sureste 36,03 metros lindando con parte de la fracción 6 y al Suroeste 60 metros lindando con fracción 10; este predio es sirviente de servidumbre de paso de 17 metros de ancho respecto de los solares dominantes 13,14 y 15 del mismo plano. b) Fertilizadora Marca Super TATU modelo DCA 1500 LA-CP, con serie Nº 0405-0130 de dos planos y con enganche de tres puntos. c) Sembradora de siembra directa, Marca SEMEATO, modelo TD 300, con serie Nº IXODC A 88, de 19 líneas, con rodado 12.4 x 28, usada. d) Sembradora de Siembra directa, marca BALDAN BIA, modelo SPD 5000 SPEED BOX con serie de 24 lineas Nº 603947001004 con rodado 12.4 x 28, del año 2006.- SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de suma en el acto de serle aceptada la postura, y depositar el saldo en el término de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al decreto que aprueba el remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la comisión de compra del Rematador e IVA.- 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos (Primaria y contribución inmobiliaria los cuales no surgen actualizados al día de hoy).- 4º) Que el mejor postor únicamente podrá descontar los impuestos de estilo.- 5º) Que el bien se vende en estado de conservación y situación jurídica que se hallare a la fecha de la subasta.- 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede. 7º) se le autorizada a no consignar la seña en cuanto al precio no excediere el monto de su crédito más un veinte 20% correspondiente a costas y costos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 22 de marzo de 2018. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

20) $ 21735 5/p 6623 Abr 02- Abr 06

Base de datos institucional
Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.
IMPO | Centro de Información Oficial
impo.com.uy
Departamento Comercial
2908 6042, 2908 5180, internos 347 - 336 - 333
comercial@impo.com.uy

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles

RESTOS DE VEHÍCULOS A SER REMATADOS EN DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES

"Atento al artículo 3º de la Ley 18.791, los restos de vehículos, mencionados en el listado, se encuentran en el Depósito de Bienes Muebles, sito en Gral Flores 3828 Bis"

EXHIBICIÓN: 11, 12 Y 13 DE ABRIL DE 9 A 15 HORAS —— **REMATE: 14 DE ABRIL 10 HORAS**
GRAL FLORES 3828 bis **TELEFONO: 1950 8114 - 2 2152110**

Nº	LOTE	FECHA INGRESO	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	C.N	MATRICULA
1	3233	29/09/2017	CITROEN	VISA	1153	S/MOTOR	900508949	SAP 5100
2	3241	18/10/2017	FORD	F 250	S/IDENTIFICAR	584134	S/DATOS	PAB 1330
3	3297	21/11/2017	SIMCA	ARONDE	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	ER 70188
4	3298	21/11/2017	FIAT	125	693231	ADULTERADO	S/DATOS	MAD 1498
5	3299	21/11/2017	FIAT	147	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	B 114126
6	3300	21/11/2017	JAC	HFC1023KG	LJ11KKA15E2200316	D61652710	902716851	SBS 8147
7	3301	21/11/2017	VW	AMAZON	ADULTERADO	UN018875	S/DATOS	SBX 6271
8	3302	21/11/2017	FIAT	UNO	ADULTERADO	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
9	3303	21/11/2017	DE SOTO	CUSTOM	50008032	81311112	S/DATOS	MAB 4863
10	3304	21/11/2017	VW	KOMBI	UH657557	UTC000459	901788322	SAC 3453
11	3305	21/11/2017	FIAT	600	S/IDENTIFICAR	2874794	S/DATOS	S/DATOS
12	3306	21/11/2017	RENAULT	CLIO	VS016020 (en vidrio)	AB29544	S/DATOS	SAR 3579
13	3307	21/11/2017	HAIMA	1CFT	LMVABEDA1DA000218	S/MOTOR	902638174	SBQ 3443
14	3308	21/11/2017	FSO	POLONEZ	SUP801ABFSW732496	AB0657843	901316070	B 123563
15	3309	21/11/2017	CHEVROLET	S/MODELO	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	SAO 3711
16	3310	21/11/2017	VW	FUSCA	US616004	BD035222	900398238	SAP 4254
17	3311	21/11/2017	ALEKO	2141S	XTB214100R0434380	2945352	900619918	SAS 5934
18	3312	28/11/2017	BEDFORD	5KFEGFRONTAL	S/IDENTIFICAR	5KEFG100311	S/DATOS	SAP 9432
19	3339	08/12/2017	S/MARCA	TRAILER NAUTICO	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
20	3340	08/12/2017	VW	FUSCA	4245631	6201497	900351196	SAX 7075
21	3341	08/12/2017	FIAT	PANDA	ZFA141A0008057716	RECTIFICADO	901468039	LBA 2410
22	3342	08/12/2017	PEUGEOT	405	VF315BD2208818958	1CW68014212	901223459	B 509465
23	3343	08/12/2017	CHEVETTE	5D69	S/IDENTIFICAR	J14H000692	S/DATOS	AAD 8648
24	3344	08/12/2017	RENAULT	9	4200106	5837586	901257008	AAF 2797
25	3362	24/01/2018	DACIA	S/MODELO	UU1D1F711R0005338	ADULTERADO	900628099	SAR 2801
26	3363	24/01/2018	FORD	FESTIVA	UY764832	S/DATOS	S/DATOS	MAD 2967
27	3364	24/01/2018	ASIA	MOTOR	KN2ANM8D1RK01534	CD800032331	901799383	SAE 1924
28	3365	24/01/2018	CITROEN	AX	S/DATO	S/DATOS	S/DATOS	SAC 4862
29	3366	24/01/2018	CITROEN	AX	VF7ZADD0004DD0837	10FW1Z0317052	900198343	HAN 980
30	3368	24/01/2018	OPEL	2000	1781125447	2C0649130	901153342	SAU 8354
31	3369	24/01/2018	LADA	SAMARA	XTA210930R1446821	21081460457	900654759	SAE 4026
32	3370	24/01/2018	FIAT	147	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
33	3371	24/01/2018	VW	1600	US627921	S/MOTOR	900438527	S/DATOS
34	3372	24/01/2018	FIAT	PREMIO	S/NUMERO	ADULTERADO	901796536	S/DATOS
35	3373	24/01/2018	ALEKO	2141S	XTB214100PG422619	ADULTERADO	900611269	S/DATOS
36	3377	24/01/2018	CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11AIU103315	7J1081041047	900549354	S/DATOS
37	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	MONZA	9BG5JK11VJU106614	SUPL7991	374947	SAO 4595
38	RTE ANT. COOP		FIAT	POLONEZ 1500	B01ABA00057674	AB0057113	351107	SAF 9882
39	RTE ANT. COOP		FORD	ESCORT GL	9BFBXXLBAHBM94900	M94900	359175	SAY 2538
40	RTE ANT. COOP		TOYOTA	STARLET	KP60662463	2K0833565	900485448	MAD 8435
41	RTE ANT. COOP		VW	FUSCA 1300	4987086	SUPL7520	900353997	SAR 9802
42	RTE ANT. COOP		VW	1300	B9631555	BD296803	468299	SBA 9232
43	RTE ANT. COOP		FIAT	147	S/N	1040949	901123097	B104413
44	RTE ANT. COOP		FIAT	DUNA	S/IDENTIFICAR	S/IDENTIFICAR	S/DATOS	S/MATRICULA
45	RTE ANT. COOP		FORD	ESCORT 1.6 SPORT	BVATBJ116100	11970	900515375	SAJ 5737
46	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD 1700	162392464	170543249	900546495	SAH 3498
47	RTE ANT. COOP		RENAULT	R 12 TS	8122	3563073	900535940	SAO 2558
48	RTE ANT. COOP		SUBARU	J12 3D 4WD	VF1KABNLOCD045385	282686	901109706	AAN 838
49	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	5 TD 69..	5D69FHU182530	J14H006913	263898	SAH 5218
50	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	CHEVETTE	S/N	8JD.27IH.00291	901132999	B207446
51	RTE ANT. COOP		FIAT	PREMIO / DUNA	FIAT1145	2627008	901813237	SAZ 6963
52	RTE ANT. COOP		FIAT	148 CITY 1300 CC	S/N	2545932	900886079	DAA 9418
53	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD 1700	162227249	170449728	900349841	SAR 2020
54	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD	OP60QAU100900	200189783	900507131	SAW 1206

55	RTE ANT. COOP	CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11JMU114508	2JA15SH20292	900585645	SAO 3018
56	RTE ANT. COOP	FIAT	UNO	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	S/MATRICULA
57	RTE ANT. COOP	HONDA	PRELUDE	S/N	ET 4502686	901120940	B103955
58	RTE ANT. COOP	LADA	SAMARA 21090 (1300)	XTA210900N1151177	1165939	900621399	SAX 7152
59	RTE ANT. COOP	PEUGEOT	205	VF320AK1224400186	10FW0K0273796	467664	SAH 9226
60	RTE ANT. COOP	VW	AMAZON	BN020720	BR393797	900506695	SBB 7259
61	RTE ANT. COOP	FIAT	128	1585267	2099425	238775	SAY 7835
62	RTE ANT. COOP	CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11JKU108705	9JK14SH18781	376124	SAS 6315
63	RTE ANT. COOP	VW	1200	S/N	7273275	900732098	MAB 9717
64	RTE ANT. LOTE 26 - COOP 31 ENERO	VW	GOL	IMCCH011173	UN022715	S/DATOS	S/DATOS

20) (Cta. Cte.) 10/p 6221 Mar 22- Abr 11

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MEYOTU S.R.L.

Contrato: 02/02/2018.
Inscripción: 1437 (08/02/2018).
Socios/ Cuotas: Ignacio MENENDEZ (34), Ignacio YOUNG (33), Rodrigo TUNEU (33).
Objeto Principal: Ganadería.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6736 Abr 02- Abr 02

RECON SECURITY S.R.L.

Contrato: 08/12/2017.
Inscripción: 21045 (26/12/2017).
Socios/ Cuotas: Paul THOMSEN GRIEN (250), Heber FARIAS GONZALEZ (250).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Vigilancia armada y desarmada, transporte de valores, construcción de vehículos. Asesoramiento, consultoría e instalación de sistemas de seguridad y vigilancia.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6732 Abr 02- Abr 02

INTERNATIONAL FIRE SAFETY CONSULTING DEL CONO SUR S.R.L.

Contrato: 12/2/2011.
Inscripción: No. 2725/2011.
Socios: Carlos Federico CVETREZNIK REZZANO (49 cuotas) y Jaime Andrés MONCADA SABOGAL (51 cuotas).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Consultoría e ingeniería en seguridad humana; protección contra incendios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Martín García 2153, Montevideo.
Administración: Carlos Federico CVETREZNIK REZZANO.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6731 Abr 02- Abr 02

INTERNATIONAL FIRE SAFETY CONSULTING DEL CONO SUR S.R.L. CESION- MODIFICACION

Contrato: 31/08/2017.
Inscripción: 367/2018.
Cedentes: Cristian Marcelo CVETREZNIK SOSA y Florencia CVETREZNIK SOSA (49 cuotas)
Cesionarios: Andrés MAYOBRE SILVA (29), Agustin Rodolfo CANAVESE JARDAS (20).
Modifica Administración: Andres MAYOBRE SILVA.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6729 Abr 02- Abr 02

JORDAM S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 19/03/2018.
Inscripción: 3721 (21/03/2018).
Cedente: Alvaro TRIPALDI.
Cesionarios: Jorge URCELAY (4), Renato URCELAY (1).

Única Publicación

22) $ 979 1/p 6728 Abr 02- Abr 02

O.R.M SRL

Contrato: 06/02/2018
Inscripción: Nº 1570 el 09/02/2018
Socios: Omar DE AGOSTINI (50 cuotas) Mónica HORNOS (50 cuotas)
Capital: $ 200.000 (100 cuotas de $ 2000 c/u)
Objeto: Servicios en la construcción de obras civiles de todo tipo, estudios, diseños y ejecución de proyectos (Arquitectura, estructura, eléctricas, plomería, sanitaria, yeso, etc) construcción en seco, remodelaciones, ampliaciones, reparaciones, mejoras y mantenimiento de edificaciones y maquinarias. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 6704 Abr 02- Abr 02

RODIKAS LTDA

CONTRATO: 9/02/2018
INSCRIPCIÓN: Nº 2042 EL 26/02/2018 (definitiva)
SOCIAS: ROSA LEONOR RIOS CHAVES. KASSANDRA SOLEDAD GALLI RIOS.
CAPITAL: $ 200.000. 100 cuotas de $ 2000 pesos cada una.
90 cuotas ROSA LEONOR RIOS CHAVES. 10 cuotas KASSANDRA SOLEDAD GALLI RIOS
ADMINISTRACIÓN: ROSA LEONOR RIOS CHAVES
DOMICILIO: DURAZNO
Objeto: explotación del comercio en los ramos de: abasto, compra y venta e industrialización de productos cárnicos en general y sus derivados, servicios agrícolas, agropecuarios y forestales; industrialización y comercialización, en todas sus formas y modalidades, de todo tipo de mercaderías; compra, venta, y arrendamientos de bienes, obras y servicios en los rubros y anexos de: alimentación, ferretería, bazar, papelería, almacén de ramos generales, productos agropecuarios y sus derivados, veterinaria, combustibles, grasas, lubricantes, repuestos y accesorios para maquinaria agrícola, transporte de haciendas y mercaderías en general, explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; importación, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Así mismo y para el mejor desarrollo del fin social podrá: adquirir y enajenar por cualquier título y modo, hacer la tradición y entregar la posesión, dar y tomar en arrendamiento y/o anticresis, gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; celebrar toda clase de actos y contratos con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

Única Publicación

22) $ 11748 1/p 6634 Abr 02- Abr 02

BELLESCARPE SRL

Contrato 1/3/2018 Inscripción Nº 3697, 20/03/2018
Socios: Marcelo Javier Bernachin Rosadilla y Zulma Noli Rosadilla Perez
Objeto principal: Importación y comercialización al por menor y al por mayor de calzado, vestimenta y accesorios en general.
Domicilio: Durazno
Plazo: 20 años, prorrogas automáticas de 2 años
Capital: $ 40.000, (40 cuotas de $ 1000 c/u, 20 c/ socio)
Administración y representación:
Marcelo Javier Bernachin Rosadilla.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6633 Abr 02- Abr 02

SERVICIOS CONTABLES ESPECIALIZADOS SRL

Contrato: 17/11/2017
Inscripción: Nº 20573 del 15/12/2017
Socios: Daniel González (28.819 cuotas), Eduardo Ferrari (28.820 cuotas), José Rodríguez (25.186 cuotas), Fernando de Posadas (30.648 cuotas), Gerardo Caffera (13.058 cuotas), Pablo Sequeira (18.069 cuotas), María Elena de Posadas (20.527 cuotas), Juan Deffeminis (18.069 cuotas), Tomás Gurméndez (13.058 cuotas) y Camilo Preve (3.746 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Usuario de Zona Franca
Plazo: 30 años prorrogables
Domicilio: Montevideo
Administración: Daniel González.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6627 Abr 02- Abr 02

EROSDARICA S.R.L.

Contrato: 10/01/2018
Inscripción Nro.: 743 el 22/01/2018
Socios: MARCOS RAMIREZ (1 cuotas), GASTON MUSETTI (1 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Generar actividades de carácter formativo, de enseñanza y capacitación, que articulen la psicología con la expresión y creación artística, para profesionales y equipos de las áreas de la salud, lo social, la educación y las artes. Asimismo, crear, producir, gestionar, apoyar y difundir actividades culturales. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 6618 Abr 02- Abr 02

ELEUNCELI S.R.L.

Contrato: 02/03/2018
Inscripción Nro.: 3648 el 19/03/2018
Socios: MARCELO SCHETTINI (50 cuotas), CLAUDIA NUZZACHI (50 cuotas)
Capital: $ 50.000
Objeto: Servicios de odontología, actividades de laboratorio y armado de aparatos. Importación de materiales de ortopedia, materiales de ortodoncia y materiales de laboratorio. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6617 Abr 02- Abr 02

"MONTEVERDE INVESTMENT & TRADE LTDA" CESION

Fecha: 15/3/2018
Inscripción: Nº. 3622 del 19/3/2018
Cedente: JUAN AGUSTIN MONTEVERDE MONTANER (49 cuotas)
Cesionario: JUAN MARTIN MONTEVERDE MONTANER (49 cuotas)
Representación: JUAN MARTIN MONTEVERDE MONTANER.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6614 Abr 02- Abr 02

ARBICUR S.R.L.
Sucesión

Fallecimiento: 31/12/2014
Inscripción: No. 2754 (2018)
Causante: Sergio Tomas Arbiza Bruno
Sucesores: Silvia y Sergio Daniel Arbiza Milans, (hijos)
Ema María Milans Galvalisi (cónyuge)
Cuotas: 3.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6611 Abr 02- Abr 02

AQUARELLA CORP. S.R.L

CONTRATO: 21/02/2018
INSCRIPCION: Nro. 2136 del 28/02/2018
SOCIOS: Victoria Murziez (100 cuotas), Gonzalo Gradella (100 cuotas).-
CAPITAL: $ 20.000 (200 cuotas de $ 100).-
OBJETO: Comercialización, instalación, prestación y soporte de servicios tecnológicos, software y hardware, así como el motor "peer to peer" (persona a persona).-.-
ADMINISTRACIÓN: Cualesquiera de los socios en forma indistinta.-
PLAZO: 15 AÑOS.-
DOMICILIO: Montevideo.-.
Rut. 218186140016.-.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6585 Abr 02- Abr 02

REPUESTOS JAPONESES S.R.L CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 06/03/2018
INSCRIPCION: 2505 el 08/03/2018
CEDENTE: Gisselle Gay Balmaz (30.000 cuotas)
CESIONARIA: Edilia Innella (30.000 cuotas).

Única Publicación

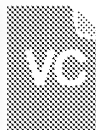
22) $ 1958 1/p 6482 Abr 02- Abr 02

PEREZ DOMENECHE LTDA.

Asamblea: 8/11/2017
Reducción de Capital Social a $ 100.000.-
Acreedores: 18 de julio 2208/405.
Plazo: 30 días.

22) $ 9790 10/p 5405 Mar 15- Abr 04

Venta de Comercios



Llamado a Acreedores Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904.
Enajenantes: D'Angelo y D'Angelo S.R.L.
Adquirente: Estación San Luis Sociedad de Responsabilidad Limitada
Establecimiento comercial: D'Angelo y D'Angelo Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombre de fantasía "D'Angelo & "D'Angelo, ubicado en Ruta General Liber Seregni Km 63,400
Acreedores: presentarse en domicilio sito en la calle Misiones 1478 y en la calle Pedro Domingo Murillo Nº 6228, ambos en Montevideo.

25) $ 3100 20/p 6219 Mar 23- Abr 27

Niñez y Adolescencia

NA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BERTO ALEGRE, MONICA C/ FELIPE FIGUERON, WILMAN. PENSION ALIMENTICIA" Fa: 2-46065/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. WILMAN DARIO FELIPE FIGUERON, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio/ curador de bienes.-
Se deja constancia que la parte accionante es patrocinada por Consultorio Juridico Barrial. Ley 18.078.
Montevideo, 19 de febrero de 2018.-
EN FE DE ELLO: siento, signo y firmo el presente en Montevideo, en la fecha indicada Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5962 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ANCHAÑO DUTRA, LORELEY C/ FERNANDEZ, ALEXIS - PERDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-50140/2017", se cita, llama y emplaza al Sr. Anibal Alexis Fernández, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 29 de NOVIEMBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5338 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "CAMPOS CARDOZO, ANGIE — RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53586/2017, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5941/2017 de fecha 08/12/2017, se dispuso dar noticia al Sr. LEONARDO YURI CASURIAGA de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 16 de febrero de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5969 Mar 21- Abr 10

EDICTOS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "OCCHIUZZI, KARINA C/ VIDAL, MAXIMILIANO - PERDIDA PATRIA POTESTAD - IUE 2-48209/2017", SE HACE SABER QUE: por auto Nº5289/2017 de fecha 14/11/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MAXIMILIANO VIDAL, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 24 de noviembre de 2017. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

Última Publicación

26) $ 7100 10/p 5221 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CRUZ, LETICIA C/ GARCIA, JUAN - PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-52726/2017, se CITA y EMPLAZA a JUAN CARLOS GARCIA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veinte de febrero de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 5069 Mar 13- Abr 02

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "HERRERA CORREA, CLAUDIA C/ RECALDE, MARTIN - PERDIDA PATRIA POTESTAD - IUE 2-1842/2018", se cita, llama y emplaza a Martín Sebastián Recalde a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días (art. 429,2 del C.G.P.), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que el presente oficio está patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia
Montevideo, 8 de febrero de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 6312 Mar 23- Abr 12

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "LOPEZ GUZMAN, ANA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA - Ficha 2-54532/2017", se cita, llama y emplaza a Eduardo Fabián Duarte a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días (art. 429,2 del C.G.P.).
Se deja constancia que el presente juicio está patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho
Montevideo, 26 de febrero de 2018 Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 5955 Mar 21- Abr 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ALVEZ AGUERO, FLAVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-50371/2017, se CITA y EMPLAZA a CLAUDIO MILANO por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de diciembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 5812 Mar 20- Abr 09

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CRUZ, NANCY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Expediente Nº 2-4931/2018, se CITA y EMPLAZA a JULIO CESAR VILLAGRAN MEDEROS por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, seis de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 5736 Mar 20- Abr 09

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "LUNA OLIVERA, CARLA C/ DOCARMO AYALA, DANIEL — PERDIDA PATRIA POTESTAD", Nº 2-17422/2017, se CITA y EMPLAZA a DANIEL RAÚL DOCARMO AYALA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, primero de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 5657 Mar 19- Abr 06

CERTIFICO que en la fecha se expide un edicto del siguien tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ALAYON, NILDA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-53037/2017, se CITA y EMPLAZA a ALFREDO LOPEZ por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 5410 Mar 16- Abr 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Diovanet Olivera, dictada en autos: "GONZALEZ NUÑEZ, SUSANA C/ DIAZ SUAREZ RICHARD-AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE- 2-34468/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD WASHINGTON DIAZ SUAREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 1 de febrero de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5634 Mar 19- Abr 06

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "DUARTE ICASURIAGA, Andrea. Ratificación de Tenencia" Ficha 2-3894/2018 se cita a Miguel Angel PIÑEYRO a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en el plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de marzo de dos mil dieciocho. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5152 Mar 14- Abr 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ALVAREZ TECHERA, MARIA" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-30448/2016 - se cita, llama y emplaza a MARCELO ROMERO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, siete de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 6473 Abr 02- Abr 13

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "IBAÑEZ SILVERA, VIRGINIA. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES"; Ficha 2-55810/2017. Emplazase al Sr. FABRICIO JOSE RIVERO BILART a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de

designar defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, Veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5648 Mar 19- Abr 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GALVAN, ADELA C/ ANGELELLI ESTIGARRIBIA, ANDRES- PENSION ALIMENTICIA.-"; Ficha 2-45189/2017. Emplazase al Sr. ANDRES ANGELELLI ESTIGARRIBIA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) $ 5680 10/p 5571 Mar 19- Abr 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ALONSO LENCINA, DAIANA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-53599/2017. Emplazase al Sr. JUAN MARCELO DIAZ LAINO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, primero de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5814 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "FALERO QUINTANA, CECILIA -Ratificación de Tenencia "IUE 2-48604/2017; se notifica al Sr. Daniel Maquiola de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito - Intendencia Municipal de Montevideo- Comuna Mujer 10.-
Montevideo, 17 de noviembre del 2017, Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5810 Mar 20- Abr 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "CURBELO REYES LUIS y otro c/ ALBERTI ROXANA- Separación definitiva del niño o adolescente de su familia de origen "IUE 2-45293/2016, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con interés en el presente proceso en especial a los familiares de Luis Alberto, Milagros Elizabeth y Nildo Andrés Bauzá Alberti, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078 - De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590
Montevideo, 05 de marzo de 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5768 Mar 20- Abr 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos" DUTRA MARTINEZ, NATALIA -Tenencia Ratificación" IUE 2-32714/2017; se notifica al Sr. Eliseo Moises Da Rocha, de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.-
Montevideo, 24 de agosto del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5293 Mar 15- Abr 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos" PIRIZ PORCIUNCULA, ELIANA — Ratificación Tenencia "IUE 2-42944/2017; se notifica al Sr. ALFREDO FABIAN GORO de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 06 de marzo del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 6290 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "RAMIREZ ALVEZ, BEATRIZ. AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-28255/2017, por Decreto Nº 3341/2017 de fecha 23/08/2017, SE DA NOTICIA a RUBEN SANTIAGO GUANCO MORAN de estas actuaciones.
Asimismo se deja constancia que por Decreto No. 3257/2017 de fecha 18/08/2017 en los autos IUE: 66-33/2017 se concedió la auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, treinta de Agosto de dos mil diecisiete.- Dra. Mª Fernando Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6155 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "SILVERA FLEITAS, VALERIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-49417/2017, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 5115/2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sr. Jose Diego Silvera Alonso.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, seis de Diciembre de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6456 Abr 02- Abr 13

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "BONFIGLIO ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 2-16660/2017, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1920/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. ESTEBAN DANIEL MACEDO.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 25 de mayo de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6135 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "LAPORTE CHAO MARIA Y OTRO C/ SOTO COSTA, CAROLINA — SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-42675/2017 por Decreto Nro 5453/2017 de fecha 04/12/2017 se dispuso EMPLAZAR a la Sra. CAROLINA SOTO COSTA Y DEMAS MIEMBROS DE LA FAMILIA BIOLOGICA, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, estando a lo dispuesto por el articulo 133.1 de la ley 19.092 (publicación gratuita)
Montevideo, 15 de Marzo de 2018, Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5937 Mar 21- Abr 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "FRANCO CARZOLIO,PATRICIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE:2-53973/2017, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 5641/2017 de fecha 14 de

Diciembre de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sr. Ignacio Bengoa.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro.5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, cinco de Enero de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5178 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABREO ROSANO, YAIRA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-4770/2018, se dispuso a emplazar por edictos a HUANG YANG CASTRO, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, seis de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5419 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GUERRERO LOPEZ, ALEJANDRA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-48561/2017, se dispuso a emplazar por edictos a JOHAN SIERRA, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5292 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 2do. Turno, caratulados: "FIN ACOSTA LUCIANO CNA LEY 17823 ART. 132 IUE 433-99/2016", por resolucion 640/2018 del nueve de marzo de 2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. NOELIA ACOSTA ORTIZ CI. 5,292,590-9 y el Sr. WALTER NORBERTO FIN CI. 1,841,154-0 que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion mencionada.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
Montevideo, veinte de marzo de dos mil dieciocho.-
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. MARÍA ROSINA FAVRETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6457 Abr 02- Abr 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: "LATORRE NUÑEZ, Maria Ines -RATIFICACION DE TENENCIA- I.U.E. 459-57/2017, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Giovanni Alexander MEDINA BARRETO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Se hace constar: que por Resolución Nº 1304/2017 de fecha 6 de abril de 2017 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a la gestionante Canelones a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6138 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO, dictada en autos "VILLAREAL GUIMARES NATALIA DENISE. TENENCIA C/ FONSECA GASTON JAVIER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD IUE. 541-24/2018, se hace saber que por providencia Nº 164/2018 de fecha 05 de febrero de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a GASTON JAVIER FONSECA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida 16 de Febrero de 2018 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) $ 7100 10/p 5842 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SANTELLAN ARELLANO, ANA FABIANA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-992/2017; se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE MARTIN VILLANUEVA y a la Sra. OLGA ISABEL SANTELLAN, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18.078).-
Las Piedras, 06 de Diciembre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5378 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "JULIAN SILVA, FIORELLA ALEJANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-540/2017, se CITA Y EMPLAZA a RAMON ADOLFO JULIAN padre de la niña FIORELLA ALEJANDRA JULIAN SILVA, por medio de edictos, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 03 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5469 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TUNZI ETCHECHURI, OLAVO ALEJANDRO - RAT. DE TENENCIA - AUX. DE POBREZA", Ficha 176-330/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALEJANDRO DANIEL TUNZI, padre del niño OLAVO ALEJANDRO TUNZI ETCHECHURI por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 07 de Marzo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5468 Mar 15- Abr 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de

Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "LEDESMA MOREIRA, OMAR C/A SUCESORES DE JORGE DANIEL MOLINA MOLINA. IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO. IUE. 207-379/2017", se emplaza a los SUCESORES DE JORGE DANIEL MOLINA MOLINA, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Melo, 16 de Agosto de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 8520 10/p 5625 Mar 16- Abr 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 644/2018 de fecha 19 de febrero de 2018. en autos "AQUINO FIGUEIRA, Jessica Gimena" Ratificación de Tenencia IUE 254-734/2017.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días al señor Gonzalo Daniel QUINTAS BARBOZA, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 6605 Abr 02- Abr 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PELAYO VEGA, EDUARDO CONTRA LOPEZ CABRERA, LUCIA - TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-598/2017, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la SRA. LUCIA SOLEDAD LOPEZ CABRERA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 19 de diciembre de 2017.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

26) (Sin Costo) 10/p 6519 Mar 23- Abr 12

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VILLA RODRIGUEZ ANDREA YISEL C/ PESTAÑA LUIS ROBERTO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 501-58/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS ROBERTO PESTAÑA, al cual se le confiere traslado de la demanda por dicho plazo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- Paysandú, 28 de febrero de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 5483 Mar 15- Abr 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AGUIAR GOMEZ HAEDO, MARTINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-450/2017 se hace saber que por decreto Nº 4105/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. HERNAN PEYROU, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 15 de Febrero de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 5564 Mar 16- Abr 05

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TORRES SCHUCH, HERIKA VALERIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUEA Nº 448-476/2017 se hace saber que por decreto Nº 3490/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. CLAUDIO FABIAN COSTA SILVA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 8 de Febrero de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 5568 Mar 16- Abr 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "VILLANUEVA VESPA ANA LUCRECIA C/ FERRARI ALMEIDA DANIEL ANGEL Y FERRARI RAUL - PENSIÓN ALIMENTICIA - AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 381-912/2017", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 968/2017 de fecha 10/3/2017, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANA LUCRECIA VILLANUEVA promoviendo trámite de PENSIÓN ALIMENTICIA c/ DANIEL ÁNGEL FERRARI ALMEIDA Y FERRARI RAUL. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DANIEL ÁNGEL FERRARI ALMEIDA por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA.-
Mercedes, 19 de Febrero de 2018. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 5295 Mar 14- Abr 03

Varios V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2135/13 la firma- TRISELCO S.A. solicitó Permiso de

Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 1625, 7172(p), 8865(p), 10359, 10360, 10361(p), 13930 y 19047, ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de San José.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.
27) $ 2898 3/p 6232 Mar 23- Abr 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de PRADO NATIVO S.A. para autorizar la construcción y explotación de un represamiento a denominarse "Prado Nativo", que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, tributario del Arroyo Don Carlos, afluente de la Laguna de Castillos, cuenca del Océano Atlántico (Cod. 325), con destino riego de cultivos de verano, pasturas y frutales, según expedientes GEX: 2017/14000/11758 y SGRH: 2017-10-004-0510-1-340 con un volumen solicitado de 717.141 m³. El dique, vertedero y embalse se ubican sobre los padrones Nº 19857 y 32145 ambos de la 10ª Sección Catastral de Rocha, coordenadas planas X=658500; Y=6180500.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 19 de ABRIL de 2018 a las 11 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Coordinador Recursos Hídricos
Región Hidrográfica Cuenca Laguna Merín
Regional Rocha.
Primera Publicación
27) $ 4347 3/p 6693 Abr 02- Abr 04

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Mariano Chihade para su proyecto de construcción de una vivienda en faja de defensa de costas a ubicarse en el lote Nº 34 del padrón Nº 929 del departamento de Maldonado, localidad de José Ignacio. Al padrón se accede por entrada hacia el sur de la ruta nacional Nº 10, ubicada en el km 181,5. El proyecto comprende la construcción de una vivienda de 583,2 m² a desarrollarse en dos plantas, quedando una parte semienterrada (aprox. 123 m²) y el resto sobre pilares.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/portal/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos/itemlist/category/257-autorizacion-ambiental-previa-aap.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 20 de marzo de 2018.
Única Publicación
27) $ 1771 1/p 6448 Abr 02- Abr 02

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER UN CARGO DE MÉDICO CAPITAL HUMANO (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL.

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título Profesional Universitario de Medicina.
* Certificado de Especialista en Salud Ocupacional expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.
* No sobrepasar los 55 años de edad al cierre de la inscripción
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
Para el presente Concurso rige lo establecido en el Art. 13º del Estatuto del Funcionario, que fuera modificado por el Decreto Nº 290/2014, de fecha 14 de octubre de 2014.
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 04/04/2018 y la hora 12:00 del mediodía del día 18/04/2018.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 6550 Abr 02- Abr 04

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 34/2018
REF: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA (Esc. Gabriela María BARTH BAGNIUK)
Montevideo, 19 de marzo de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución N" 120/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, la Suprema Corte de Justicia dispuso la desinvestidura por renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 lit. c) del Reglamento Notarial, a la Escribana Gabriela María BARTH BAGNIUK, quien queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República.-
Asimismo, se informa que la mencionada profesional fue notificada el día 12 de marzo del corriente.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6536 Abr 02- Abr 02

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 33/2018
REF: DESINVESTIDURA TEMPORARIA (Esc. Roberto María VISSILLAC SERVIAN)
Montevideo, 16 de marzo de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 2000/2018 de fecha 1º de febrero de 2018, la Suprema Corte de Justicia dispuso la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de la profesión al Escribano Roberto María VISSILLAC SERVIAN, quien queda por lo tanto inhabilitado para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República.-
Asimismo, se informa que el mencionado profesional fue notificado el día 05 de marzo del corriente.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
DR. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6535 Abr 02- Abr 02

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados: "PERSCHAK, FRIEDRICH C/ GHELMAN, LUIS Y OTRA.

JUICIO EJECUTIVO". IUE 37-299/2002 por providencia Nº 4078/2017 de 6 de diciembre de 2017 se notifica a la Sra. Claudia Kobrin de la cesión parcial de crédito y cesión de derechos de mejor postor sobre el padrón Nº 2750 de Montevideo que obra en autos, según lo dispuesto por el art. 89 inciso 1 del Código General del Proceso.
Montevideo, 1 de marzo de 2018. Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 8050 10/p 6347 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Ivon Olivera Kamaid, dictada en los autos caratulados: "SANTOS, SUSANA MARTA c/ VOSKIAN, MAURICIO Y OTRA. INTIMACION DE CANCELACION DE HIPOTECA" IUE 289-58/2000. según providencia Nº 3856/2017, de fecha 22/12/2017, CITA a Mauricio Voskian y a Evlina Mandadjian, a reconocimiento de firma por el termino de 90 dias, bajo el apercibimiento legal.
Maldonado, 22 de febrero de 2018.-- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria Adjunta.
27) $ 6440 10/p 6295 Mar 22- Abr 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú, en autos caratulados: "MORALES, DUVAL MANUEL Y OTRA C/ COLZADA ODDONE, IRENE Y OTROS. ESCRITURACIÓN FORZADA DE PROMESA DE COMPRAVENTA (LEY 8733)" IUE 305-144/2017, se hace saber que ante ésta sede se presentó Duval Manuel Morales De Los Santos y Yanet Margarita De Los Santos Leiva, iniciando trámite de Escrituración Judicial de Promesa de Compraventa. Por auto Nº 3588 de fecha 20/11/2017, se decretó la Escrituración Forzada respecto el bien inmueble Padrón Nº 15.489 antes en mayor área Nº 6.446, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, manzana "199a", el que según plano de mensura del Ing. Agr. Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 2.770 el 20/05/1965, está señalado como fracción número uno y consta de una superficie de 168 mts; por lo que se CITA DE EXCEPCIONES por el término de 90 días, a los sucesores de las Sras. IRENE JOSEFA COLZADA ODDONE y ALIDA ESTHER COLZADA ODDONE y a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos.
Paysandú, veintidos de Noviembre del año dos mil diecisiete. Dra. María Noel Silvestre, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
27) $ 19320 10/p 6705 Abr 02- Abr 13

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "INAU C/ JOSE A. GUTIERREZ -DEMANDA EJECUTIVA-507-473/2017", se hace saber que por auto Nº 2397 de fecha 14/11/2017 se dispuso la citación de excepciones por el término de diez días al Sr. JOSE A. GUTIERREZ, desconociendo su domicilio. San José, 14 de Noviembre de 2017. Dr. Diego Meilán. Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 10/p 5836 Mar 20- Abr 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

Notificación de resolución a herederos

De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución 908/992 de 12/02/1992), se notifica por este medio a los sucesores a cualquier título de EMMA ESTEBANA ALFONSO SILVEIRA, que en expediente 2012-88-01-16628, por resolución 01574/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, se dispuso la rescisión de la promesa de compraventa otorgada por la nombrada con esta Intendencia respecto del inmueble empadronado con el número 19.299, manzana 1970, Barrio Cerro Pelado, localidad catastral Maldonado y el inicio de acciones judiciales tendientes a la recuperación del bien.- Maldonado, 28 de febrero de 2018.-
INTENDENCIA DE MALDONADO
Dra. ADRIANA GRAZIUSO
Dir. Gral. de Asuntos Legales.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6446 Mar 23- Abr 03

VARIOS

Comunicamos que el sorteo de la Rifa de APECC correspondiente al viernes 30 de Marzo de 2018, ha sido postergado para el viernes 6 de abril de 2018.
Única Publicación
27) $ 322 1/p 6425 Abr 02- Abr 02



Sociedades Anónimas y Balances

SA

BRELMONT S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
08/03/18, 2498.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 6722 Abr 02- Abr 02

GLENTRIP S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
12/03/18, 2599.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 6721 Abr 02- Abr 02

FILDPARK S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
12/03/18, 2596.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6720 Abr 02- Abr 02

GOLDSEY S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
12/03/18, 2595.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6718 Abr 02- Abr 02

GLEEPARK S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
12/03/18, 2598.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6717 Abr 02- Abr 02

DENFINK S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
08/03/18, 2501.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6716 Abr 02- Abr 02

DOLLEYS S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
08/03/18, 2500.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6714 Abr 02- Abr 02

GALKEY S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
08/03/18, 2497.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6713 Abr 02- Abr 02

GLADVILLE S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
08/03/18, 2499.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6712 Abr 02- Abr 02

ALGAIREN S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3833.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6653 Abr 02- Abr 02

NANITOS S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3840.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6652 Abr 02- Abr 02

KLOPITEN S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3838.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6651 Abr 02- Abr 02

LOPANIL S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3839.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6650 Abr 02- Abr 02

CAFERILOS S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3835.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6649 Abr 02- Abr 02

BANCOTAL S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3834.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6648 Abr 02- Abr 02

JADERITO S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3837.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6647 Abr 02- Abr 02

FERSPO S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3836.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6646 Abr 02- Abr 02

PERETO S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
22/03/18, 3841.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6645 Abr 02- Abr 02

EMPACOLER S.A.

Contrato: 05/03/2018
Inscripción Nro.: 2774 el 14/03/2018
Capital: $ 400.000
40 acciones de $ 10.000
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 6619 Abr 02- Abr 02

REFORMAS

MARDILUR S.A.
Reforma

Asamblea: 19/01/2018.
Inscripción: 1738 (14/03/2018).
Modificación: Acciones pasan a Nominativas Endosables.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 6730 Abr 02- Abr 02

ARGILAND S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 30/12/17 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 3.700.000.-
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo.
Se convoca interesados, plazo 30 días.-.

Primera Publicación

28) $ 19580 10/p 6719 Abr 02- Abr 13

EBELAN S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 30/12/17 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 3.465.800
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.-.

Primera Publicación

28) $ 19580 10/p 6715 Abr 02- Abr 13

S.A

LOS TRES NOGALES S.A. Se llama a accionistas a ejercer el derecho de preferencia y acrecimiento art. 326 y 328 de la Ley 16.060, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 3/10/2017 en la cual se resolvió el aumento del capital integrado. El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 8811 3/p 6676 Abr 02- Abr 04

FAKZEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS - LEY 15.921 A 16.060

Modificación: ARTICULO 3. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria y actividades destinadas en general a la producción animal o vegetal en todas sus formas y sus frutos. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, con fecha 16/03/2018 Nº 3557.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 6630 Abr 02- Abr 02

Wisteny Trading S.A.

Asamblea 28/02/2018 reduce Capital integrado a $ 396.825,26 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis mil ochocientos veinticinco con 26/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por 30 días.

Primera Publicación

28) $ 19580 10/p 6629 Abr 02- Abr 13

CIA. RIOPLATENSE DE HOTELES SA
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria del 31/1/2018, resolvió reducir capital integrado a la suma de $ 2.520.000.000.-
Documentación: Plaza Independencia 759
Acreedores deducir oposiciones dentro del plazo de 30 días de la última publicación.

28) $ 19580 10/p 6498 Mar 23- Abr 12

Velozcar S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 23/11/17.
Capital rescatado: $ 5.059.768,00
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 19580 10/p 5407 Mar 15- Abr 04

Cantidad de avisos de fecha 02/04/2018 publicados en esta edición: 154.



Librería Digital
impo.com.uy/tienda

BALANCES

UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A.

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016

	$
CAPITAL INTEGRADO	399.431.520
Acciones en circulación	399.431.520
ACTIVO	
Disponibilidades	5.380.532
Inversiones Temporarias	392.008.399
Otros Créditos	451.775.629
Créditos a Largo Plazo	1.773.897.121
Bienes de Uso	12.263
TOTAL ACTIVO	**2.623.073.944**
Cuentas de Orden y Contingencias	
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	320.282.523
Deudas Financieras	1.966.784.292
Deudas Diversas	975.308
Pasivo por impuesto a la renta diferido	21.384.467
Capital	399.431.520
Resultados Ejercicios Anteriores	(14.334.939)
Resultados del Ejercicio	(71.449.227)
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**2.623.073.944**
Cuentas de Orden y Contingencias	

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN
DIVISIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en la resolución de A.I.N. de fecha 7/08/06.
Fecha: 09/02/2018
Nombre: Cra. CARLA MERLANO CABALLERO, ASESOR V.

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

Ingresos Operativos	1.402.854.652
Ingresos Operativos Netos	**1.402.854.652**
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(1.328.333.718)
Resultado Bruto	**74.520.934**
Gastos de Administración y Ventas	(8.128.251)
Resultados Financieros	(118.992.557)
Impuesto a la Renta	(18.849.353)
Resultado Neto	**(71.449.227)**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reservas	
Legales y estatutarias	
Voluntarias afectadas	
Voluntarias libres	
A propietarios	0
En efectivo	
En partes de capital	
A Directores	0
En efectivo	
En partes de capital	
Otros destinos	0
En efectivo	
En partes de capital	
A Resultados Acumulados	0

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 2017, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha......... y están transcriptos en el Libro..........a folio (s) ....

Auditoria Interna de la Nacion
EXPEDIENTE N° 2017-5-3-0001868

Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección
Fecha:	09/02/2018 16:7:46
Tipo:	RESOLVER

Montevideo, 09 de Febrero de 2018.

VISTO: La actuación de visación de los Estados Financieros de UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A. correspondientes al ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016.

RESULTANDO: Que se han analizado los Estados Financieros antes mencionados por los técnicos designados.

CONSIDERANDO: Que del informe de los técnicos actuantes no surgen observaciones.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas, y a lo dispuesto por los artículos 97 y 416 de la Ley 16.060 de 04/09/1989, disposiciones concordantes y modificativas; y Resolución de Auditoría Interna de la Nación de fecha 07/08/2006.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN RESUELVE

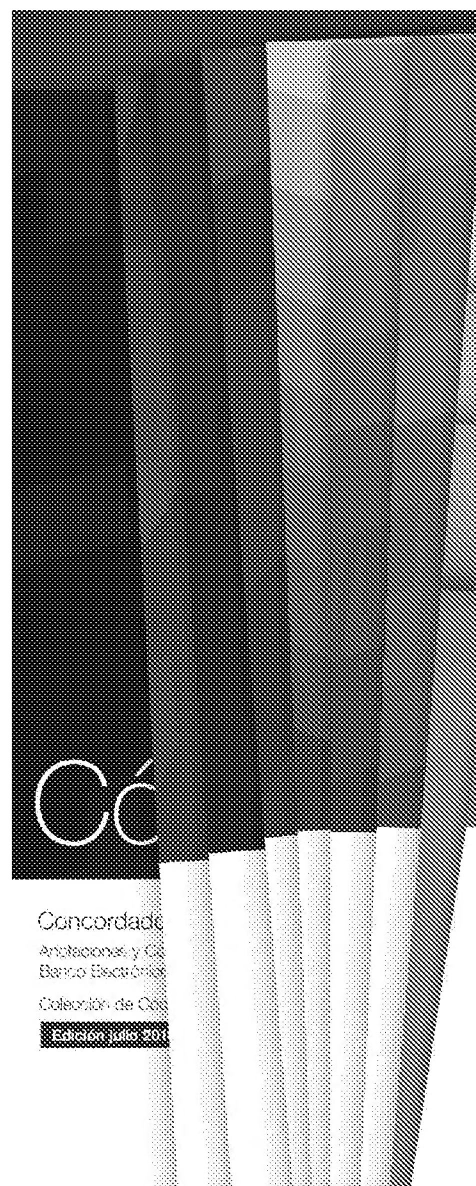
1) Visar los Estados Financieros de UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A. correspondientes al ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016.

2) Pase a la División Sociedades Anónimas, Departamento de Control de Funcionamiento de Sociedades, para la firma de los Estados Resumidos correspondientes; cumplido pase a la División Planificación y Desarrollo, Sector Atención al Público, para la notificación a los interesados.

3) Cumplido, vuelva a la División Sociedades Anónimas, Departamento de Control de Funcionamiento de Sociedades.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación
Cra. M del Carmen Rua

Única Publicación
28) $ 9870 1/p 6743 Abr 02- Abr 02



Códigos

	Libro	ePub
Código Civil	$ 630	$ 204
Código Penal	$ 750	$ 172
Código General del Proceso	$ 290	$ 180
Código Aduanero	$ 170	$ 46
Código de Aguas	$ 320	$ 48
Código de Comercio	$ 700	$ 244
Código de la Niñez y la Adolescencia	$ 425	$ 70
Código Rural	$450	$ 123
Código Tributario	$350	$42

impo@impo.com.uy

UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A

Estado de situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015

	$
CAPITAL INTEGRADO	228.158.200
Acciones en circulación	228.158.200
ACTIVO	
Disponibilidades	4.058.527
Inversiones Temporarias	46.127.471
Créditos por ventas	585.312.526
Otros Créditos	69.157.189
Créditos a Largo Plazo	371.042.469
Bienes de Uso	24.503
TOTAL ACTIVO	1.075.722.685
Cuentas de Orden y Contingencias	
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	206.183.907
Deudas Financieras	652.782.734
Deudas Diversas	397.669
Pasivo por impuesto a la renta diferido	2.535.114
Capital	228.158.200
Resultados Ejercicios Anteriores	1.252.230
Resultados del Ejercicio	(15.587.169)
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**1.075.722.685**
Cuentas de Orden y Contingencias	

AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN
DIVISIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en la resolución de A.I.N. de fecha 7/08/06.
Fecha: 09/02/2018
Nombre: Cra. CARLA MERLANO CABALLERO, ASESOR V.

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

Ingresos Operativos	325.235.851
Ingresos Operativos Netos	**325.235.851**
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(315.754.003)
Resultado Bruto	**9.481.848**
Gastos de Administración y Ventas	(4.654.525)
Resultados Financieros	(17.699.032)
Impuesto a la Renta	(2.715.460)
Resultado Neto	**(15.587.169)**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reservas	
Legales y estatutarias	
Voluntarias afectadas	
Voluntarias libres	
A propietarios	0
En efectivo	
En partes de capital	
A Directores	0
En efectivo	
En partes de capital	
Otros destinos	0
En efectivo	
En partes de capital	
A Resultados Acumulados	0

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2016, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha .... y están transcriptos en el Libro .... a folio (s) ....

Por Unidad Punta de Rieles S.A.
Director

Auditoria Interna de la Nacion
EXPEDIENTE N°2016-5-3-0002380

Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección
Fecha:	09/02/2018 16:41:56
Tipo:	RESOLVER

Montevideo, 09 de Febrero de 2018.

VISTO: La actuación de visación de los Estados Financieros de UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A. correspondientes al ejercicio 01/01/2015 al 31/12/2015.

RESULTANDO: Que se han analizado los Estados Financieros antes mencionados por los técnicos designados.

CONSIDERANDO: Que del informe de los técnicos actuantes no surgen observaciones.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas, y a lo dispuesto por los artículos 97 y 416 de la Ley 16.060 de 04/09/1989, disposiciones concordantes y modificativas; y Resolución de Auditoría Interna de la Nación de fecha 07/08/2006.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN RESUELVE

1) Visar los Estados Financieros de UNIDAD PUNTA DE RIELES S.A. correspondientes al ejercicio 01/01/2015 al 31/12/2015.

2) Pase a la División Sociedades Anónimas, Departamento de Control de Funcionamiento de Sociedades, para la firma de los Estados Resumidos correspondientes; cumplido pase a la División Planificación y Desarrollo, Sector Atención al Público, para la notificación a los interesados.

3) Cumplido, vuelva a la División Sociedades Anónimas, Departamento de Control de Funcionamiento de Sociedades.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación
Cra. M del Carmen Rua

Única Publicación
28) $ 10319 1/p 6742 Abr 02- Abr 02

Agencias

Ciudad	Teléfono
Canelones	4332 7131
Las Piedras	2365 9375
Pando	2292 8580
Melo	4642 5378
Colonia	4522 0471
Durazno	4362 4442
Trinidad	4364 3437
Florida	4352 6150
Minas	4442 3128
Maldonado	4223 5344 4224 4357
Paysandú	4722 4800
Fray Bentos	4562 5071
Rivera	4623 5833
Rocha	4472 2546
Salto	4732 7759
San José	4342 3609
Mercedes	4532 9651
Tacuarembó	4632 9466
Treinta y Tres	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios....................... **$ 5.413.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............... **$ 9.214.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales.................................... **$ 1.302.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria .... **$ 3.202.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 165.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 496.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia .... **$ 147.00 (*)**

Prescripciones... **$ 161.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 1.011.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 166.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 18.074.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 197.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de abril de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 41 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 18 c/u (*)

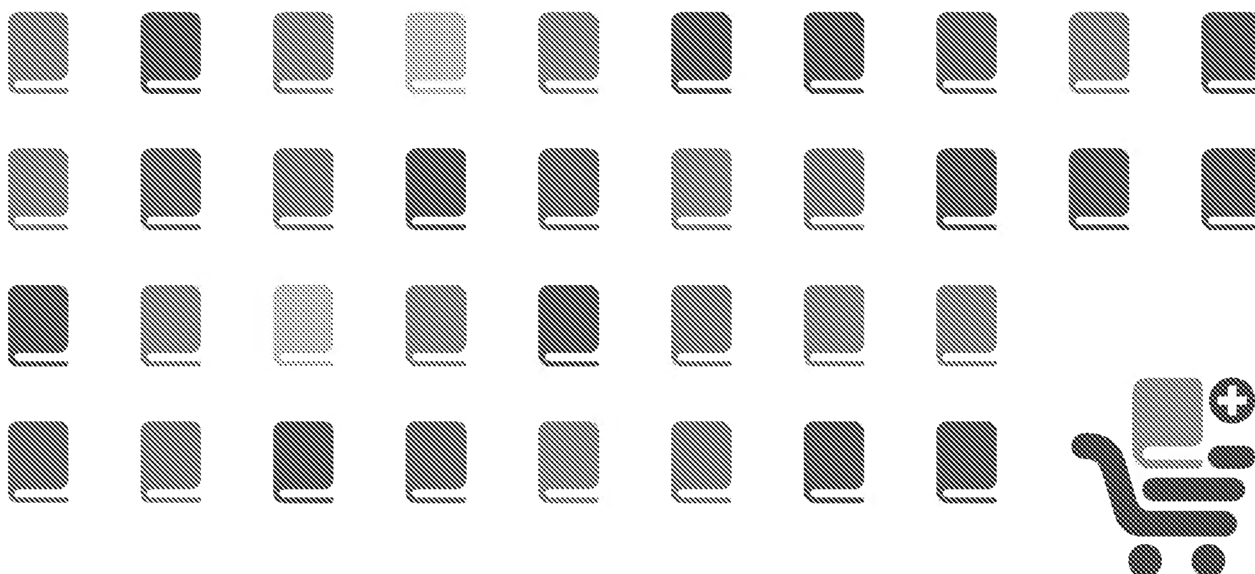
SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



Librería Digital impo.com.uy/tienda